TOMO CXLV Santiago de Querétaro, Qro., 13 de enero de 2012 No. 2

La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establece el período de precampañas, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas. **134**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal. **141**

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y crea la Ley de Protección Civil del Estado de Querétaro. **167**

PODER EJECUTIVO

Acuerdo que crea la Comisión Estatal de Cambio Climático del Estado de Querétaro. **195**

Acuerdo de coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control sanitario de productos del tabaco, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Salud y por la otra el Ejecutivo del Estado de Querétaro. **201**

Relación de entidades paraestatales que forman parte del Poder Ejecutivo del Estado. **215**

Recursos liberados a los municipios del Estado de Querétaro durante el cuarto trimestre y el Acumulado anual del Periodo Fiscal 2011, correspondientes a los conceptos de participaciones y aportaciones federales. **217**

Tablas y calendario correspondientes a los montos de las participaciones federales a distribuir a los municipios del Estado de Querétaro para el periodo fiscal 2012. **224**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Componente Becas Soluciones, "Compromisos con Querétaro", de la vertiente Soluciones Cerca de Ti, del Programa Soluciones. **229**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Componente Transporte Escolar Soluciones, de la vertiente Soluciones Cerca de Ti, del Programa Soluciones. **239**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Componente Soluciones para Grupos Vulnerables, del Programa Soluciones, en su vertiente soluciones para la gente. **249**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Componente Soluciones para Mejorar tu Vivienda, del Programa Soluciones. **260**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Programa Estatal de Verificación Vehicular 2012. **271**

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro. **294**

COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL

Acuerdo que fija los días de descanso obligatorio y los periodos vacacionales de los trabajadores de la Comisión Estatal de Información Gubernamental correspondientes al año 2012. **308**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Institucional (EI) a Uso Comercial y de Servicios para una superficie de 72,716.95 m^2 que se desprende de diversas fracciones de las Parcelas 177 Z-1 P 1/1, 178 Z-1 P 1/1, 181 Z-1 P 1/1 y 182 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro. **310**

Acuerdo relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a comercial y de servicios (CS) para el predio identificado como Lote 16 de la Manzana 58 con superficie de 360.00 m^2, ubicado en la Calle Hacienda La Muralla No. 407, Fraccionamiento Jardines de la Hacienda, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Municipio de Querétaro, Qro. **315**

Acuerdo relativo a la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial y de Servicios para la Parcela 6 Z-2 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo y Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) y Espacio Abierto (EA) a Uso Comercial y de Servicio para la Parcela 7 Z-2 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro. **319**

Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión de San Juan”, ubicado en la Parcela 4 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro. **326**

Acuerdo que autoriza la Emisión de Criterios Generales y delegación de facultades previstas en el Artículo 64, fracción II, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, Municipio de El Marqués, Qro. **333**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Reducción de Monto de Obra Ejecutada y Aprobación de Recursos Remanentes para Aumento de Obra Aprobada (POA 2011) y Obra Nueva; Aprobación de Aumento de Monto de Obra Aprobada (POA 2011) y propuesta de Obra Nueva con el excedente de recurso de Obra Ejecutada para incluir dentro del Programa de Obra Pública correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAISM Ramo XXXIII, del Ejercicio 2011, Municipio de El Marqués, Qro. **336**

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de fechas para la realización de la segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de Diciembre del 2011 y primer Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de Enero del 2012, Municipio de El Marqués, Qro. **341**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Reducción de Monto y Transferencia de Recursos Remanentes en Obra ejecutada para aprobación de Obra Nueva; Cancelación de obra pública para transferir recursos para aprobación de obra nueva; y Aprobación de Obra Nueva y Obra por definir, dentro del Programa de Obra Pública correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAISM Ramo XXXIII, del Ejercicio 2011, Municipio de El Marqués, Qro. **343**

Acuerdo que aprueba la solicitud signada por el M.V.Z. Antonio Pérez Barrera, Presidente Municipal, relativa a autorizar y otorgar poder general de representación a favor de los CC. Regidores Joel Martín Salinas Urbiola y al Dr. Orencio Estrada Trejo, para gestionar fondos federales extraordinarios, para la realización de diversas obras de infraestructura, así como la firma de contratos, convenios y/o actos jurídicos inherentes al caso. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **347**

Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de H2 (habitacional con densidad población de 200 habitantes por hectárea) a Corredor Urbano (CU) para el predio ubicado en calle Francisco I. Madero de la Comunidad de San Martín Florida, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **348**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **354**

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR NO. 3-A, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
http://www2.queretaro.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CG326/2011

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PERÍODO DE PRECAMPAÑAS, ASÍ COMO DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

A n t e c e d e n t e s

I. El día trece de noviembre de dos mil siete, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto que reforma los artículos 6°, 41, 85, 99, 108, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En dicha reforma se establecieron las bases para la regulación de las precampañas electorales.

II. Con fecha catorce de enero de dos mil ocho, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que regula por primera ocasión los procesos de precampañas electorales de los partidos políticos nacionales.

III. Con fecha diez de julio de dos mil ocho, se aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Reglamento de acceso a Radio y Televisión en materia electoral", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el once de agosto de dos mil ocho.

IV. El día diez de noviembre de dos mil ocho, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen los criterios relativos al inicio de precampañas, modificado con fecha veintidós de diciembre del mismo año, en acatamiento a la sentencia de fecha tres de diciembre de dos mil ocho, emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-225/2008.

V. En sesión extraordinaria celebrada el cuatro de julio de dos mil once, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG201/2011, por el que se expide el Reglamento de Fiscalización que abroga, entre otros, el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales. El Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once, y de conformidad con lo señalado en su punto Tercero, las obligaciones derivadas de los gastos de organización de los procesos internos de precampaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, se regirán conforme a dicho ordenamiento.

Al tenor de los Antecedentes que preceden; y

C o n s i d e r a n d o

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

3. Que el artículo 23, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que: "*El Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley".*

4. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Comicial Federal determina como atribución del Consejo General: *"[…] Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos […]".*

5. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días y que en ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

6. Que el artículo 211, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los precandidatos a dichos cargos, de conformidad con el Código Comicial Federal, sus Estatutos, y los Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

7. Que el artículo 211, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los partidos políticos deberán definir el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, al menos treinta días antes del inicio formal del mismo, debiéndolo comunicar al Consejo General del Instituto dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno, el método o métodos que serán utilizados, la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente, los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno, los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia, la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna. Sin embargo, dicho Código no establece las formalidades que deberán cumplir los partidos para comunicar lo anterior al Instituto.

8. Que toda vez que el Código Electoral no define cuál es el acto que da inicio al procedimiento de selección de candidatos y ante la heterogeneidad de las normas estatutarias de cada uno de los partidos políticos, esta autoridad considera pertinente determinar que el acto que marca el inicio de los procedimientos de selección de candidatos es la publicación de la convocatoria respectiva.

9. Que, de conformidad con el artículo 212, párrafos 1 y 4 del Código, se entiende por precampaña el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos debidamente registrados por cada partido; y se entiende por precandidato al ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a cargo de elección popular, conforme al Código y a los Estatutos de cada partido en el proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular.

10. Que el artículo 211, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que durante los procesos electorales federales en que se renueve el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de diciembre del año previo al de la elección y que éstas no podrán durar más de sesenta días.

11. Que para el año dos mil once, la tercera semana de diciembre, corre del domingo dieciocho al sábado veinticuatro.

12. Que por su parte, el inciso c) del referido artículo 211, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que las precampañas darán inicio al día siguiente en que se apruebe el registro interno de los precandidatos, que éstas deberán celebrarse dentro de los mismos plazos y que cuando un partido tenga prevista la celebración de una jornada de consulta directa, ésta se realizará el mismo día para todas las candidaturas.

13. Que el artículo 57, párrafo 1, del Código Electoral Federal, indica que el Consejo General determinará las fechas de inicio y conclusión de las precampañas federales.

14. Que a su vez, el párrafo 2 del citado artículo 57, menciona que la precampaña de un partido concluye, a más tardar, un día antes de que se realice su elección interna o tenga lugar la asamblea nacional electoral, o equivalente, o la sesión del órgano de dirección que resuelva al respecto, conforme a los Estatutos de cada partido.

15. Que el artículo 214, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que cada precandidato debe presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña al órgano interno competente del partido a más tardar dentro de los siete días siguientes al de la jornada comicial interna o celebración de la asamblea respectiva.

16. Que este Consejo General considera necesario que los partidos políticos informen a este Instituto la lista de precandidatos registrados ante la instancia partidaria competente al día siguiente en que se haya determinado procedente su registro.

17. Que el artículo 44, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que será considerada confidencial la información que contenga los datos personales de los precandidatos a cargos de elección popular, salvo los contenidos en las listas respectivas, que solamente contendrán el nombre completo y otros datos personales que autorice el interesado.

18. Que el artículo 213, párrafo 3 de dicho Código, señala que los medios de impugnación internos que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar catorce días después de la fecha de realización de la consulta mediante voto directo o de la asamblea en que se haya adoptado la decisión sobre candidaturas.

19. Que conforme a los artículos 8 y 80, párrafos 1, inciso g) y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los precandidatos podrán interponer Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, dentro de los cuatro días siguientes a aquél en que tengan conocimiento del acto de las autoridades partidarias con motivo de las Resoluciones sobre los resultados de los procesos de selección interna de candidatos.

20. Que los artículos 83, párrafo 1, inciso c), fracción II; 84, párrafo 1, incisos a) y d) del Código Electoral Federal, señalan las fechas en que deben presentarse los informes de precampañas, así como los plazos con que cuenta la Unidad de Fiscalización para revisarlos, emitir el dictamen consolidado respectivo y presentarlo ante el Consejo General para su aprobación, siendo estos plazos de treinta días siguientes al de la conclusión de la precampaña, sesenta días a partir de la presentación del informe, veinte días para la elaboración del dictamen y tres días para su presentación ante el Consejo General.

21. Que al tener en cuenta los plazos señalados en los considerandos 15, 18, 19 y 20 del presente Acuerdo, es necesario determinar un periodo dentro del cual los partidos políticos puedan realizar su jornada comicial interna que a su vez permita a esta autoridad electoral resolver sobre los informes de precampaña y sobre la cancelación, en su caso, del registro de candidatos, antes de la jornada electoral. Lo anterior, a efecto de dar oportunidad al partido o coalición respectivo de sustituir al candidato cuyo registro fue cancelado o determinar lo conducente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 214, párrafo 4, del multicitado Código.

22. Que asimismo, esta autoridad debe reducir toda posibilidad de que los partidos políticos realicen actos anticipados de campaña, para lo que resulta conveniente que la fecha de la jornada comicial interna sea la más cercana a la conclusión de la precampaña.

23. Que en el Reglamento de Fiscalización se norma lo relativo al registro de ingresos, egresos, documentación comprobatoria, presentación de los informes del origen y monto de los recursos, así como su empleo y aplicación en las precampañas.

24. Que asimismo, en el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en materia electoral, se regula la administración de tiempos en radio y televisión durante el periodo de precampaña electoral.

25. Que en el supuesto de que los Estatutos de los partidos políticos contemplen plazos diferentes a los establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Acuerdo para la selección interna de sus candidatos, prevalecerán los previstos en el Código y el Acuerdo que nos ocupa.

26. Que el artículo 217, párrafo 1, del Código Electoral Federal señala que a las precampañas y a los precandidatos que en ellas participen les serán aplicables en lo conducente, las normas previstas en dicho Código para los actos de campaña y propaganda electoral.

27. Que el artículo 217 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su párrafo 2 establece que el Consejo General del Instituto emitirá los Reglamentos y Acuerdos que sean necesarios para la debida regulación de los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular y las precampañas.

28. Que toda vez que en el presente Acuerdo se establecerá la fecha de inicio de precampañas, en congruencia con lo establecido en los artículos 34, párrafo 2 y 99, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta autoridad, a fin de otorgar certeza a los partidos políticos, también establecerá la fecha límite para presentar sus solicitudes de registro de convenios de coalición y Acuerdos de participación.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Bases I, IV, y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 80, párrafos 1, inciso g) y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 23, párrafo 2; 34, párrafo 2; 44, párrafo 2; 57, párrafos 1 y 2; 83, párrafo 1, inciso c), fracción II; 84, párrafo 1, incisos a) y d); 99, párrafo 1; 105, párrafo 2; 118, párrafo 1, inciso h); 211, párrafos 1 y 2, incisos a) y c); 212, párrafos 1 y 4; 213, párrafo 3; 214, párrafos 2 y 4; 217, párrafos 1 y 2; y 223, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 118, párrafo 1, inciso z), del último ordenamiento legal invocado, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Los partidos políticos deberán determinar el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos, a más tardar el día 19 de octubre de 2011, siempre tomando en consideración que el mismo debe definirse al menos 30 días antes de la fecha de publicación de la convocatoria respectiva.

SEGUNDO. Dentro de las setenta y dos horas siguientes a la fecha en que se haya definido el procedimiento aplicable para la selección de candidatos a Presidente de la República, Senadores y Diputados por ambos principios, y a más tardar el 22 de octubre de 2011, los partidos políticos nacionales deberán comunicarlo al Consejo General de este Instituto conforme a lo siguiente:

1. Deberán presentar escrito ante el Presidente del Consejo General de este Instituto o, en ausencia de éste, ante el Secretario Ejecutivo, mediante el cual se comunique:

    a) Fecha y órgano responsable de la aprobación del procedimiento para la selección de sus candidatos a Presidente de la República, Senadores y Diputados por ambos principios;
    b) Fecha de inicio del proceso interno de selección de todos sus candidatos;
    c) Método o métodos que serán utilizados para la selección de todos sus candidatos;

d) Fecha en que se expedirá la convocatoria para tales efectos;
e) Plazos y fechas que comprenderá cada fase del procedimiento respectivo;
f) Órganos responsables de la conducción y vigilancia del procedimiento; y
g) Fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal y/o distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna.

2. Dicho escrito deberá encontrarse signado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido, acreditado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, o por el Representante del mismo ante el Consejo General de este Instituto y deberá acompañarse de la documentación que acredite el cumplimiento al procedimiento estatutario relativo. Tal documentación deberá consistir al menos en lo siguiente:

a) Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación del procedimiento aplicable para la selección de candidatos; y
b) En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar el mencionado procedimiento.

3. Una vez recibida la documentación mencionada, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en apoyo al Consejo General, verificará, dentro de los 10 días siguientes, que en la aprobación del procedimiento aplicable para la selección de candidatos hayan sido observadas las normas estatutarias y reglamentarias correspondientes.

4. En caso de que de la revisión resulte que el partido político no acompañó la información y documentación señalada en los numerales 1 y 2 del presente Punto de Acuerdo, que permita verificar el cumplimiento al procedimiento estatutario aplicable, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizará un requerimiento al partido político para que en un plazo de 3 días a partir de la notificación, remita la documentación o información omitida.

5. El resultado del análisis sobre el cumplimiento al artículo 211, párrafo 2 del Código de la materia, así como de las normas estatutarias o reglamentarias aplicables, se hará del conocimiento del partido político, dentro del plazo de 10 días a partir de que dicha autoridad cuente con toda la documentación respectiva, conforme a lo siguiente:

a) En caso de que el partido cumpla con lo anterior, se hará de su conocimiento mediante oficio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, debidamente fundado y motivado.
b) En caso de que el partido no hubiese observado lo establecido por el artículo 211, párrafo 2, del Código de la materia o bien por su normativa interna, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaborará un proyecto de Resolución que someterá a la aprobación del Consejo General, en el que se señalen: el fundamento y los motivos por los que se considera que el partido incumplió su normativa; la instrucción de reponer el procedimiento para la determinación del método de selección de candidatos; así como los plazos para dicha reposición, en el entendido de que esta autoridad verificará el cumplimiento a lo ordenado en la mencionada Resolución.

TERCERO. Las solicitudes de registro de Convenios de Coalición y Acuerdos de Participación, deberán presentarse a más tardar el día 18 de noviembre de 2011 de conformidad con los criterios que al efecto determine este Consejo General.

CUARTO. El órgano estatutariamente facultado por cada uno de los partidos políticos nacionales deberá determinar la procedencia del registro de todos sus precandidatos a partir del día 17 de diciembre de 2011 y hasta un día antes de la jornada comicial interna o de la sesión del órgano que conforme a sus normas estatutarias elija o designe a sus candidatos.

QUINTO. Del 5 al 18 de diciembre de 2011, los partidos políticos deberán llevar a cabo la captura de la información de sus precandidatos a Presidente de la República, Senadores y Diputados por ambos principios tanto propietarios como suplentes, en el módulo respectivo del "Sistema de Registro de Candidatos", diseñado al efecto por la Unidad Técnica de Servicios de Informática, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; cuya clave de acceso y guía de uso será proporcionada por dicha Dirección Ejecutiva, a más tardar el día 5 de diciembre de 2011.

SEXTO. En el caso de que los partidos políticos determinaran la procedencia del registro de sus precandidatos con posterioridad al 18 de diciembre de 2011, o se llegasen a presentar sustituciones y/o cancelaciones o corrección de datos de precandidatos, los partidos políticos nacionales deberán proporcionar por escrito al Presidente del Consejo General de este Instituto, a través de su Representante ante dicho órgano de dirección, la información respectiva conforme a lo solicitado en el referido sistema, dentro de las 24 horas siguientes a la aprobación por el órgano estatutario correspondiente, en su caso.

SÉPTIMO. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos gestionará la publicación de las listas de precandidatos y sus actualizaciones en la página electrónica del Instituto, mismas que contendrán el nombre completo, cargo para el que se le postula, partido o coalición.

OCTAVO. Las precampañas electorales darán inicio el día 18 de diciembre del año 2011.

NOVENO. Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 15 de febrero de 2012.

DÉCIMO. A partir de la conclusión de la precampaña y hasta el inicio de la campaña electoral los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos, se abstendrán de realizar actos de proselitismo electoral.

DÉCIMO PRIMERO. La elección interna o la asamblea nacional electoral o equivalente o la sesión del órgano de dirección que conforme a los Estatutos de cada partido resuelva respecto de la selección de candidatos a Presidente de la República, Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa, deberá celebrarse a más tardar el día 22 de febrero de 2012, y por lo que hace a las candidaturas por el principio de representación proporcional, a más tardar el 29 de febrero de 2012.

Cuando un partido tenga prevista la celebración de una jornada de consulta directa, esta deberá realizarse el mismo día para todas las candidaturas, esto es, para Presidente, Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa. Cuando el método de selección sea distinto, podrá celebrarse en diversas fechas dentro de los plazos señalados en el párrafo anterior.

DÉCIMO SEGUNDO. Los precandidatos deberán presentar su informe de precampaña ante el órgano interno del partido correspondiente, a más tardar el día 29 de febrero de 2012, teniendo presente que deberá hacerlo invariablemente dentro de los 7 días siguientes a la fecha de celebración de la jornada comicial interna.

DÉCIMO TERCERO. Los partidos políticos deberán resolver los medios de impugnación internos que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, a más tardar el día 14 de marzo de 2012, tomando en consideración que los mismos deberán resolverse dentro de los 14 días siguientes a la fecha de realización de la consulta mediante voto directo o de la asamblea en que se haya adoptado la decisión sobre candidaturas.

DÉCIMO CUARTO. Los partidos políticos deberán presentar los informes de precampaña a que se refiere el artículo 83, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a más tardar el día 16 de marzo de 2012, considerando que deberán presentarse dentro de los 30 días siguientes a la conclusión de la precampaña respectiva.

DÉCIMO QUINTO. La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, deberá informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a más tardar el 25 de marzo de 2012, los nombres de los precandidatos que no hubieren presentado informes de precampaña.

DÉCIMO SEXTO. Las precampañas deberán sujetarse al “Reglamento de Fiscalización” y al “Reglamento de acceso a Radio y Televisión en materia electoral”, así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.

DÉCIMO OCTAVO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente Acuerdo a través de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de octubre de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Se aprobó en lo particular los plazos establecidos para las precampañas y campañas de Diputados y Senadores, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

DR. LEONARDO VALDÉS ZURITA
Rúbrica

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA
Rúbrica

El suscrito; Licenciado José Víctor Delgado Maya, en mi carácter de Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 párrafo 3 del Reglamento de Sesiones de las Juntas Local y Distritales, hago constar, y;----------
----------C e r t i f i c o ----------
Que el presente documento es copia fotostática, fiel y exacta del original mismo que se encuentra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, ubicado en Avenida Acoxpa número 436, Colonia Ex Hacienda de Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300, en la Ciudad de México, D.F., compulsado e integrado por doce fojas útiles por un solo lado, lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los dos días del mes de enero de dos mil doce.

Lic. José Víctor Delgado Maya
Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva
en el Estado de Querétaro
Rúbrica

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CG429/2011

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 62, NUMERAL 5 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN ACATAMIENTO A LO MANDATADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN MEDIANTE SENTENCIA QUE RECAYÓ AL RECURSO DE APELACIÓN SUP-RAP-553/2011 Y ACUMULADOS.

A N T E C E D E N T E S

I. El once de agosto de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo del Consejo General mediante el cual se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral*, identificado con la clave CG327/2008, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

II. El tres de noviembre de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se Reforma el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral*, identificado con la clave CG353/2011, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

III. En términos de lo dispuesto en el artículo 210, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el primer domingo de julio de dos mil doce se celebrará la próxima Jornada Electoral Federal para renovar el Congreso de la Unión y el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. El siete de octubre de dos mil once el Consejo General del Instituto Federal Electoral celebró la sesión extraordinaria con la que se inició el Proceso Electoral Federal 2011-2012, de conformidad con lo señalado en el artículo 210, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

V. El siete de octubre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión extraordinaria el *Acuerdo por el que se establece el periodo de precampañas, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas*, identificado con la clave CG326/2011, en el cual se determina en los Puntos de Acuerdo OCTAVO y NOVENO que las precampañas electorales darán inicio el dieciocho de diciembre de dos mil once, y concluirán a más tardar el quince de febrero de dos mil doce.

VI. El veintocho de octubre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco aprobó el *Calendario Integral para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012*, en el que se establece que las precampañas electorales locales en la entidad federativa de referencia darán inicio el quince de diciembre de dos mil once, siendo este el único caso en que las precampañas locales inician de forma previa a las federales.

VII. En la tercera sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal electoral, celebrada el doce de noviembre de dos mil once, se emitió el *Acuerdo […] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con Jornada Comicial Coincidente con la federal, para dar cumplimiento al artículo 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, identificado con la clave ACRT/027/2011.

VIII. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el catorce de noviembre de dos mil once, se emitió el *Acuerdo […] por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con Jornada Comicial Coincidente con la federal, y se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en las estaciones de radio y canales de televisión incluidas en el catálogo*, identificado con la calve CG371/2011.

IX. En contra de los Acuerdos ACRT/027/2011 y CG371/2011 se interpusieron diversos recursos de apelación, de los cuales conoció la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto de los cuales el doce de diciembre de dos mil once se emitió Resolución, en cuyos puntos resolutivos se establece:

> ***PRIMERO.-*** *Se* ***acumulan*** *los recursos de apelación SUP-RAP-554/2011, SUP-RAP-557/2011, SUP-RAP-566/2011, SUP-RAP-567/2011, SUP-RAP-568/2011 y SUP-RAP-571/2011, al diverso medio de impugnación que motivó la integración del expediente SUP-RAP-553/2011, en consecuencia, se debe glosar copia certificada de los puntos resolutivos de esta ejecutoria, a los autos de los recursos de apelación acumulados.*
>
> ***SEGUNDO.-*** *Se* ***confirma*** *el Acuerdo CG370/2011, dictado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.*
>
> ***TERCERO****.- Se* ***revoca*** *el Acuerdo ACRT/027/2011 del Comité de Radio y Televisión por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con la Jornada Electoral Coincidente con la federal, para los efectos precisados en la presente ejecutoria.*
>
> ***CUARTO.-*** *Se* ***revoca*** *el Acuerdo CG371/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para los efectos precisados en la presente ejecutoria.*
>
> ***QUINTO.-*** *Se* ***ordena*** *al órgano máximo de dirección que, en los términos precisados en la parte final de la presente ejecutoria, elabore y apruebe el catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como los procesos electorales locales con Jornada Electoral Comicial Coincidente con la federal, y se ordene la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en las estaciones de radio y canales de televisión ahí incluidas, para seguidamente proceder a su publicación en términos de ley.*
>
> ***SEXTO.-*** *En tanto el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprueba y emite un nuevo catálogo, y en consecuencia realiza los ajustes necesarios a las pautas correspondientes, las estaciones de radio y los canales de televisión obligados a transmitir los promocionales y los mensajes de las autoridades, durante la etapa de precampañas que está por iniciar, se deberán seguir aplicando el catálogo impugnado, en términos de lo señalado en la parte final del último considerando de la presente ejecutoria.*
>
> ***SÉPTIMO.-*** *El Consejo General del Instituto Federal Electoral deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la presente ejecutoria en un plazo máximo de* ***tres días*** *contados a partir de la notificación de la sentencia de mérito; asimismo, deberá informar a esta Sala Superior respecto del cumplimiento a lo ordenado, en un plazo que no exceda de* ***veinticuatro horas****, contadas a partir de que lo hayan realizado.*

C O N S I D E R A N D O

1. Que los artículos 41, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, y que en el ejercicio de esta función serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos en la materia, de conformidad con los artículos 41, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; y 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. Que de acuerdo con el artículo 49, numeral 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión, y además establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos.

4. Que tal y como lo señalan los artículos 41, Base III, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, numeral 1, inciso a), y 49, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y la televisión, en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes.

5. Que el artículo 41, Base III, Apartado B, párrafo primero de la Constitución federal, establece que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.

6. Que en los estados de Campeche, Chiapas, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco, Sonora y Yucatán, así como en el Distrito Federal se llevarán a cabo procesos electorales locales con Jornadas Comiciales Coincidentes con la federal.

7. Que en los artículos 51, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se establece que el Instituto Federal Electoral ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Comité de Radio y Televisión, de la Comisión de Quejas y Denuncias y de los Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.

8. Que en los artículos 55, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se establece que desde el inicio del periodo de precampaña electoral federal o local y hasta el día de la Jornada Electoral, el Instituto Federal Electoral administrará cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

9. Que en el artículo 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se establece que el Comité de Radio y Televisión, con la coadyuvancia de las autoridades federales en la materia, elaborará el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo, facultad que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación traslado a este Consejo General, en términos de la Resolución que por esta vía se acata.

10. Que de conformidad con el artículo 44, numeral 2 del Reglamento de la materia, se determinará el catálogo de emisoras que deberán participar en la cobertura de cada Proceso Electoral, con la finalidad de garantizar el derecho al uso de los medios de comunicación social de los partidos políticos y de las autoridades electorales. Asimismo, la disposición reglamentaria citada indica que con base en estos catálogos, las concesionarias y permisionarias deben difundir en cada estación de radio y canal de televisión, la propaganda de los partidos políticos y los mensajes de las autoridades electorales ordenados por el Instituto.

11. Que por lo que respecta al contenido de los catálogos de medios para los procesos electorales federales y locales, el artículo 44, numeral 3 del Reglamento de referencia, prevé que los catálogos se conformarán por el listado de concesionarios y permisionarios que se encuentren obligados a transmitir las pautas para la difusión de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales que les sean notificadas, y por aquellos que se encuentren obligados a suspender la transmisión de propaganda gubernamental durante los periodos de campañas y hasta el día en que se celebre la Jornada Comicial respectiva, inclusive.

12. Que en relación con los procesos electorales locales, con fundamento en el artículo 44, numeral 4 del Reglamento citado, se incluirá en los catálogos respectivos el número total de emisoras de la entidad federativa de que se trate incluyendo, en su caso, el número suficiente de concesionarios y permisionarios de otra entidad federativa cuya señal llegue a aquella donde se lleve a cabo el Proceso Electoral respectivo, para garantizar la cobertura respectiva. Por tanto, las emisoras que se encuentren en este supuesto estarán obligadas a poner a disposición del Instituto cuarenta y ocho minutos diarios, desde el inicio de la precampaña local de la entidad federativa en periodo electoral hasta el término de la Jornada Comicial respectiva.

13. Que en relación con lo anterior, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Resolución identificada con la clave SUP-RAP-100/2011, sostuvo que para garantizar la cobertura de un Proceso Electoral Local, se deben tomar en cuenta todas las emisoras que estén domiciliadas en la entidad federativa correspondiente, y que cuando éstas sean insuficientes para cubrir una porción territorial de esa entidad, se pueda acudir a las señales de otros estados a fin de garantizar una plena cobertura, en los términos que se transcriben enseguida:

"Como se razonará, ante la insuficiencia de señales de radio de emisoras establecidas en el estado de Puebla para cubrir un Proceso Electoral extraordinario, la autoridad administradora de los tiempos del Estado en radio y televisión, debe garantizar que la información de campañas de los partidos políticos y la de campañas de información institucional de las autoridades electorales, llegue a los electores que habrán de someterse, de nueva cuenta, a un Proceso Electoral extraordinario.

De ahí que, la insuficiencia de señal para cubrir un Proceso Electoral extraordinario con medios de comunicación electrónicos, sólo sea justificable demostrando con medios idóneos que, no existen señales disponibles en una determinada localidad, incluyendo las opciones de señal originadas fuera de la entidad federativa con Proceso Electoral.

Consecuentemente, no resulta válido excluir de la asignación de tiempo de radio, al municipio de Ixcamilpa de Guerrero, Puebla, cuando existen señales de otras entidades con origen en otros estados, cuya cobertura, alcanza la región de Puebla en donde se encuentra la citada localidad.

En efecto, conforme con el artículo 41, Base III, Apartado B, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para fines electorales de las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.

Si bien los partidos políticos cuentan con la prerrogativa constitucional para acceder a tiempos de radio y televisión durante los procesos electorales en las entidades federativas, el ejercicio de ese derecho debe entenderse sujeto a la suficiencia efectiva de las señales de radio y televisión en la región territorial que se encuentre en Proceso Electoral.

De ahí que la exigencia de acceder a tiempos en medios de comunicación electrónicos, esté limitada a la disponibilidad de la recepción de señales dadas las variaciones de la orografía de la región de que se trate, de las condiciones ambientales permanentes que impacten en la efectividad de la señal, de capacidad de transmisión de las antenas de los concesionarios, entre otros aspectos que repercuten en la transmisión eficaz y permanente de las señales de radio y televisión.

Para hacer efectivo ese derecho, el artículo 49, párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Federal Electoral garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión, y además establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos.

[…]

Para ejecutar las atribuciones que ordenan la Constitución y el Código Comicial Federal, el Consejo General, deberá establecer la cobertura territorial. Para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62, párrafo 4 del referido Código; y, 5, párrafo 1, inciso c), fracción III del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, por cobertura de los canales de televisión y estaciones de radio debe entenderse toda área geográfica en donde la señal de dichos medios sea escuchada o vista.

En ese sentido, el sustento para determinar la cobertura de señales que transmitirán propaganda de los partidos políticos y campañas de información de las autoridades electorales durante los procesos electorales locales será que la señal de los medios de comunicación social sea escuchada o vista.

Señalado lo cual, una vez que se tenga el mapeo de cobertura de señales, en términos del artículo 48, párrafos 2 y 5 del Reglamento de la materia, se formulará un catálogo de estaciones, el cual se conformará por el listado de concesionarios y permisionarios de una misma entidad federativa que se encuentren obligados a transmitir propaganda electoral a partir de las áreas geográficas que definan los mapas de cobertura correspondientes.

En caso de que las emisoras que transmiten desde una entidad federativa en proceso local no tengan cobertura en determinada región de la misma o que el número de emisoras sea insuficiente para cumplir con los fines de efectividad de la cobertura, con base en el artículo 36, numeral 7 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, se podrá utilizar, para cubrir las precampañas y campañas del Proceso Electoral Local, la señal que emitan concesionarios y permisionarios de otra entidad federativa cuya señal llegue a dicha zona.

La aprobación y difusión del catálogo traerá consigo el cambio de régimen de transmisión para el concesionario y el permisionario que esté incluido en el listado, quedando por este solo hecho obligados a transmitir en los tiempos del Estado exclusivamente la propaganda que le ordene el Instituto Federal Electoral.

Cabe precisar que a fin de integrar el referido catálogo, la autoridad responsable, no sólo tomará en cuenta las estaciones que estén domiciliadas en la entidad federativa con Proceso Electoral Local, sino que tomará en cuenta a los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión que emitan sus señales desde otras entidades federativas que, por insuficiencia en la cobertura de las señales de las primeras y, por cobertura eficiente de las segundas, deban transmitir la pauta de Proceso Electoral Local.

Esto es, el catalogo de estaciones de radio y canales de televisión que cubrirán un Proceso Electoral Local, deberá tomar en consideración tanto a los concesionarios y permisionarios cuya señal se origine en el territorio con Proceso Electoral, como aquellos cuya señal cubra una región que no pueda ser cubierta con señales propias de la entidad que se encuentra en Proceso Electoral.

Lo hasta aquí expuesto revela que el propio Código y normativa reglamentaria, parten del reconocimiento que existen zonas del territorio nacional en las que las señales de radio y televisión son insuficientes para emitir en forma eficiente las transmisiones.

De modo que para garantizar la cobertura de un Proceso Electoral Local, se establezca que cuando una señal de radio o televisión de un estado con Proceso Electoral sea insuficiente para cubrir una porción territorial de esa entidad, se pueda acudir a las señales de otros estados a fin de garantizar una plena cobertura." [Énfasis añadido]

14. Que del precedente citado se colige que la confección de los catálogos para garantizar la prerrogativa de acceso a los tiempos del Estado en radio y televisión está condicionada a la suficiencia efectiva de las señales de radio y televisión en la región territorial que se encuentre en Proceso Electoral, para lo cual deben tomarse en cuenta todas las emisoras que estén domiciliadas en la entidad federativa correspondiente, y cuando la cobertura de éstas sea insuficiente, la autoridad deberá tomar en cuenta a los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión que emitan sus señales desde otras entidades federativas.

15. Que en este sentido, *cada estación de radio y canal de televisión* que se incluya en el catálogo con la finalidad de transmitir la pauta de un Proceso Electoral Local, se encuentra obligada a destinar, desde el inicio de la precampaña y hasta el día de la jornada electiva, cuarenta y ocho minutos diarios para la difusión de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales conforme a los pautados notificados por el Instituto Federal Electoral.

16. Que de lo establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los números de expediente SUP-RAP-204/2010 y SUP-RAP-205/2010 acumulados; y SUP-RAP-211/2010, SUP-RAP-212/2010, SUP-RAP-216/2010, SUP-RAP-218/2010, SUP-RAP-219/2010 y SUP-RAP-220/2010 acumulados, se desprende que la obligación de las concesionarias de transmitir los promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales es respecto de *cada estación de radio y televisión*, sin exclusión, lo cual se ve enfatizado con lo prescrito en los incisos a) y d), Apartado A, Base III del artículo 41 constitucional, en cuanto a que se establece categóricamente "*las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión*", situación que no se puede interpretar en forma diversa a la totalidad de las estaciones de radio y televisión.

17. Que la normatividad aplicable al servicio de radio y televisión no prevé excepciones, condiciones, ni eximentes respecto de la obligación de transmitir los tiempos del Estado, por lo que a cada concesión o permiso le corresponde, por sí, gozar de los derechos y cumplir con las obligaciones que el marco normativo le impone, como lo es la transmisión de los tiempos del Estado en materia electoral, sin que el Instituto Federal Electoral cuente con atribuciones para eximir o exceptuar a concesionarios o permisionarios de las obligaciones individuales frente al Estado inherentes a su título habilitante.

    En este sentido, la obligación de las concesionarias y permisionarias de dar cabal cumplimiento a las previsiones contenidas en la Carta Magna, incluye todas sus estaciones de radio y canales de televisión, esto es, todas aquellas ubicadas dentro del territorio de una entidad federativa cuando se celebren elecciones locales, y sólo en el caso de insuficiencia de cobertura con las mismas, la autoridad deberá tomar en cuenta a los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión que emitan sus señales desde otras entidades federativas.

18. Que lo anterior ha sido confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los números de expediente SUP-RAP-204/2010 y SUP-RAP-205/2010 acumulados; y SUP-RAP-211/2010, SUP-RAP-212/2010, SUP-RAP-216/2010, SUP-RAP-218/2010, SUP-RAP-219/2010 y SUP-RAP-220/2010 acumulados, en los términos siguientes:

    "Como se ha expuesto, del régimen jurídico, constitucional y legal, que regula el ejercicio de la concesión de una frecuencia de radiodifusión para un determinado canal de televisión, se advierte que la obligación de transmitir en tiempos del Estado, los promocionales de los partidos políticos y las autoridades electorales, ***se impone respecto de cada estación de radio o canal de televisión****, en lo individual, sin que se advierta alguna norma o principio implícito en el sistema que conlleve a la construcción de un régimen especial o de excepción, para los casos en que determinadas emisoras operen como parte de una red de repetidoras; pues tal circunstancia obedece únicamente a la decisión adoptada, en el ejercicio del ámbito de libertad del permisionario o concesionario, pero tal determinación no puede, en forma alguna, tener como efecto jurídico modificar el régimen constitucional, en el cual existe el deber jurídico impuesto a cada estación de radio o televisión, ya sea respecto de una concesión o una permisión.* […]

    Por tanto, independientemente de que las [emisoras de radio y televisión] *tengan o no los elementos técnicos, materiales y humanos, necesarios para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y las autoridades electorales, en tiempos del Estado, en la señal emitida por sus canales repetidores, deben cumplir con ese deber constitucional, además se debe resaltar que es una circunstancia ocasionada por ellas mismas, pues al ser una mera facultad ejercida para explotar de mejor manera sus títulos de concesión, ello no implica que esté obligada a actuar de esa forma, pues la transmisión de tiempos del Estado es una obligación de base constitucional y configuración legal que limita el ejercicio del derecho de explotación de la concesión; de ahí que para transmitir la pauta aprobada por la autoridad electoral federal, las recurrentes deben contar con los elementos técnicos, materiales y humanos, necesarios para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y las autoridades electorales, por existir el deber constitucional."*

19. Que conforme lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en su tesis de jurisprudencia identificada con el número 21/2010 de rubro *RADIO Y TELEVISIÓN. LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEBEN DIFUNDIR LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE PROGRAMACIÓN Y LA FORMA EN QUE LA TRANSMITAN,* cada estación de radio y canal de televisión

tiene la obligación de transmitir los mensajes de las autoridades electorales y de los partidos políticos en el tiempo que administra el Instituto Federal Electoral *con independencia del tipo de programación y la forma en la que la transmitan*.

20. Que para la elaboración de los catálogos de emisoras resulta aplicable la tesis relevante identificada con el número XXIII/2009, rubro *RADIO Y TELEVISIÓN. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CARECE DE ATRIBUCIONES PARA EXIMIR A LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE SU OBLIGACIÓN DE TRANSMITIR LOS MENSAJES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS*, establecida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme a la cual el Instituto Federal Electoral bajo ninguna circunstancia podrá establecer excepciones o condiciones a los mandatos constitucionales y legales relativos a la transmisión de los tiempos del Estado en materia electoral.

21. Que en relación con lo anterior, las autoridades no podrán actuar si no es en ejercicio de facultades previstas expresamente en la ley, pues mientras que a los particulares aplica el principio general de libertad, es decir, aquella norma de clausura según la cual todo lo que no está expresamente prohibido por la ley está permitido, las autoridades no podrán actuar si no es en ejercicio de facultades previstas expresamente en la ley. Lo anterior encuentra fundamento en las tesis de jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación identificadas con las claves P./J. 10/94 y 2a./J. 115/2005.

22. Que en vista de lo anterior, dado que el Instituto Federal Electoral no está facultado expresamente por ninguna de las normas aplicables a la materia para establecer límites, excepciones o eximentes a las obligaciones impuestas constitucionalmente, tal como es el caso de la obligación por parte de todas las emisoras de radio y canales de televisión de transmitir los mensajes y programas de los partidos políticos y de las autoridades electorales, conforme a las pautas aprobadas por el Instituto, no puede atribuirse una facultad que no le fue otorgada directamente por el Legislador y actuar de modo contrario sería conculcatario del orden constitucional.

23. Que debe precisarse que la obligación de transmitir los tiempos del Estado para el caso de las emisoras repetidoras de otra estación o canal no queda agotada mediante la simple retransmisión de los tiempos fiscales u oficiales que provienen de la estación de origen. Lo anterior ha sido confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Resolución reacaída al recurso de apelación relativa al expediente SUP-RAP-211/2010, SUP-RAP-212/2010, SUP-RAP-216/2010, SUP-RAP-218/2010, SUP-RAP-219/2010 y SUP-RAP-220/2010 acumulados, como se advierte de la siguiente transcripción:

> *"Es infundada la alegación consistente en que la obligación de las concesionarias o permisionarias de radio y televisión, para transmitir los promocionales de radio y televisión se actualiza por el contenido de la programación, atendiendo a la naturaleza de la transmisión, es decir, si es de carácter local o se retransmite el contenido de diversa frecuencia concesionada o permisionada.*
>
> *Lo infundado radica en que la obligación de transmitir se actualiza por mandato expreso de la Constitución federal, atendiendo a la cobertura geográfica que tengan en un determinado ámbito territorial y no porque transmitan contenido de carácter local o retransmitan la programación de diversa concesionaria o permisionaria de una estación de radio o un canal de televisión, como se ha expuesto en esta ejecutoria*[.]*"*

24. Que el establecimiento de excepciones a la obligación constitucional de transmitir los tiempos del Estado en materia electoral con base en esquemas de operación, impediría que el Instituto Federal Electoral garantice debidamente a los partidos políticos el ejercicio de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión, atribución establecida en los artículos 48, numeral 1, inciso a); 49, numeral 6; y 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la distribución de tiempos prevista a nivel constitucional, para garantizar la equidad en su acceso a radio y televisión.

En relación con lo anterior, cabe destacar que el cumplimiento de la obligación constitucional por cada una de las estaciones de radio y canales de televisión resulta indispensable y adquiere una relevancia particular en un caso, como el que nos ocupa, de una elección federal coincidente con diversas elecciones locales, puesto que una determinación contraria implicaría una alteración a la distribución de

tiempos establecida a nivel constitucional entre los partidos políticos (el treinta por ciento en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales o locales inmediata anterior), ya que los mensajes de los partidos políticos que fueran ordenados en la pauta correspondiente al Distrito Federal (entidad en la que se originan las señales que serían "retransmitidas" por algunos concesionarios y permisionarios, en caso de no ordenarles lo contrario) sería vista y escuchada en diversos canales de televisión en todo el país, con lo que la distribución de mensajes de los partidos políticos correspondientes a otra entidad (en el caso de las entidades con Proceso Electoral coincidente) o los correspondientes a la pauta federal (en el caso de las entidades en las que no se celebra un proceso local coincidente), se vería alterada, al introducirse los mensajes correspondientes a los procesos electorales pautados desde el Distrito Federal, con la distribución respectiva, por fuerza política.

Es decir, cualquier alteración a la obligación constitucional de cada una de las estaciones de radio y cada uno de los canales de televisión de transmitir la pauta correspondiente a la entidad en la que tienen su domicilio, acarrearía una alteración a la distribución porcentual de los mensajes a que tienen derecho cada uno de los partidos políticos de acuerdo con su fuerza política en dicha entidad o a nivel federal (dependiendo de si se celebra un proceso comicial coincidente o no), violentando el principio de equidad que subyace a la distribución constitucionalmente prevista, puesto que algunos partidos políticos transmitirían en una entidad determinada un numero mayor de mensajes a que tienen derecho y otros un número menor, dependiendo de su fuerza política en las entidades cuyas elecciones serán cubiertas desde el Distrito Federal.

Además, ello tendría como consecuencia que el número de minutos a que tienen derecho los partidos políticos en las distintas etapas de los procesos electorales, se viera afectado, puesto que en entidades en las que no se celebran comicios coincidentes, los partidos políticos no podrían hacer uso de los quince y cuarenta y un minutos a que hacen referencia los artículos 57, párrafo 1, y 58 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en las etapas de precampaña y campaña federal, respectivamente, debido a que éstos se distribuirían con la pauta del Distrito Federal, que es coincidente, por lo que de los quince y cuarenta y un minutos anteriormente referidos, sólo podrían utilizarse once y veintiséis para la precampaña y campaña federal (y los siete y quince minutos restantes corresponderían a elecciones que no se celebran en esa entidad).

De igual forma, en los estados en los que se celebra una elección local coincidente con la federal, los partidos políticos no tendrían posibilidad de transmitir los mensajes correspondientes al mismo en algunas emisoras, e incluso, en la entidad pudiera transmitirse propaganda electoral local (correspondiente a la contienda que se cubre con las emisoras que originan su señal en el Distrito Federal), incluso previo al inicio de la etapa de precampañas o campañas correspondiente, en el supuesto que éstas iniciaran en una fecha posterior a aquélla.

Todo lo anterior, en detrimento del derecho de la ciudadanía a conocer en cada una de las estaciones de radio y canales de televisión la información correspondiente a la elección que se celebra tanto en su entidad, como a nivel federal.

Asimismo, una alteración como la descrita vulneraría la libertad de los partidos políticos al uso pleno de su prerrogativa, que implica estar en posibilidad de decidir, incluso por lo que hace a la elección federal, los mensajes específicos que deben ser vistos y escuchados en una entidad determinada, e implicaría que los tiempos del Estado, que deben ser empleados para garantizar la prerrogativa de los partidos políticos y el derecho de las autoridades electorales, con el propósito de tutelar el derecho a la información de los ciudadanos, se utilizara para difundir a nivel nacional la o las elecciones que son cubiertas por las emisoras que originan su señal en el Distrito Federal.

25. Que por otra parte, un criterio contrario también afectaría el tiempo que constitucionalmente corresponde a las autoridades electorales (tanto en entidades que celebran comicios coincidentes como en las que no), puesto que en algunas entidades, se disminuiría el tiempo que les corresponde, por la convergencia de la etapa de precampañas locales de la señal que se origina en el Distrito Federal, con la intercampaña federal.

26. Que de igual forma, una exención de obligaciones no prevista en la ley, como la relativa a la incapacidad de “bloqueo” de concesionarios y permisionarios que transmitan la programación de otras emisoras, constituye una violación al principio de igualdad ante la ley y no es acorde con la función social de las concesiones de un bien público, máxime que la programación y el esquema de operación son decisiones que atienden a intereses privados. Sostener lo contrario implicaría considerar que los intereses comerciales están por encima de la ley.

27. Que dicho esquema de excepción, asimismo, podría vulnerar la prohibición prevista en el artículo 41 Constitucional, Base III, Apartado C, conforme al cual durante las campañas electorales -federales o locales- no podrá difundirse propaganda gubernamental, de los poderes federales, estatales o cualquier otro ente público, con excepción de las campañas de autoridades electorales, las relativas a salud, educación o protección civil en caso de emergencia. Lo anterior se debe a la concurrencia de los procesos electorales locales y el Proceso Electoral Federal, tomando en consideración que la coincidencia únicamente existirá respecto de la fecha de la Jornada Electoral y no con las etapas de precampaña, intercampaña o campaña.

28. Que adoptar un criterio contrario al establecido en los puntos considerativos precedentes implicaría que el Instituto Federal Electoral eximiera a diversos concesionarios o permisionarios de la obligación de transmitir los promocionales electorales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como durante los procesos locales con Jornada Comicial Coincidente con la federal, permitiendo que éstos desacataran un mandato constitucional, en detrimento tanto del principio de equidad en la distribución de la prerrogativa de los partidos políticos, en términos de lo señalado en el considerando 26, como la libertad de los partidos políticos al uso pleno de su prerrogativa, el derecho de las autoridades electorales y sobre todo el de la ciudadanía a contar con la información político-electoral necesaria para el ejercicio libre de su derecho al voto.

29. Que de conformidad con los puntos considerativos precedentes, la totalidad de emisoras de radio y televisión que operan en el país estarán obligadas a participar en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, que transcurrirá en el país, y la totalidad de emisoras de radio y televisión ubicadas dentro del territorio de las entidades federativas correspondientes estarán obligadas también a participar en la cobertura de los procesos electorales locales con Jornada Comicial Coincidente con la federal y, por tanto, a destinar cuarenta y ocho minutos diarios a la difusión de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales conforme a los pautados que al efecto notifique este autoridad electoral federal, desde el inicio de las precampañas y hasta el día en que se celebre la Jornada Electoral respectiva.

30. Que las personas morales Televisión Azteca, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Cadena Televisora del Norte, S.A. de C.V., T.V. de los Mochis, S.A. de C.V., Televisora de Navojoa, S.A., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., Televisora de Mexicali, S.A. de C.V., Televisora de Occidente, S.A. de C.V., Televisión de Puebla, S.A. de C.V., Radio Televisión, S.A. de C.V., XHCC Televisión, S.A. de C.V., Televisora del Golfo, S.A. de C.V., Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V., Televisora de Calimex, S.A. de C.V., Telehermosillo, S.A. de C.V., Canal 23 de Ensenada, S.A. de C.V., Televisora de Mexicali, S.A. de C.V., Televisión del Golfo, S.A. de C.V., T.V. del Humaya, S.A. de C.V. y Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V., a través de sus representantes legales, presentaron sendos escritos firmados en los que realizaron diversas manifestaciones ante este Consejo General para acreditar la imposibilidad técnica, material y jurídica para realizar bloqueos en ciento cincuenta y siete emisoras respecto de las cuales son concesionarias.

31. Que los Acuerdos relativos a la aprobación de las pautas para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y entidades con jornadas no coincidentes con la federal; así como las referentes a los estados de Jalisco, Yucatán, San Luis Potosí y Guerrero, tanto de autoridades electorales como de partidos políticos, se encuentran vigentes, por lo que las pautas en comento deberán transmitirse en términos de lo establecido en el artículo 74, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

32. Que con base en lo anterior, se cumple con lo establecido en el artículo 44, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, respecto de los procesos electorales locales con Jornada Comicial Coincidente con la federal, toda vez que las emisoras contenidas en el Catálogo que en este Acuerdo se aprueba transmitirán los mensajes de partidos políticos y autoridades correspondientes a dichos procesos, y excepto por lo que hace al caso de la Zona Conurbada de la Ciudad de México, no existen supuestos de insuficiencia en las entidades que celebran los procesos electorales locales, en virtud de los cuales sea necesario acudir a las señales de otros estados a fin de garantizar una plena cobertura, tal como consta en los mapas de cobertura correspondientes, los cuales acompañan a este instrumento y forman parte del mismo para todos los efectos legales.

33. Que el artículo 44, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que en el caso de las emisoras cuya señal sea escuchada o vista en los municipios que conforman zonas conurbadas en una entidad que celebre Proceso Electoral Local, su señal podrá ser utilizada para participar en la cobertura del proceso electivo de que se trate, independientemente de la entidad en que opere.

34. Que derivado de lo dispuesto en el artículo 44, numeral 5, referido en el considerando anterior y atendiendo a que el Proceso Electoral Federal 2011-2012 coincide en sus principales etapas parcialmente con los procesos comiciales locales del Distrito Federal y el Estado de México, el Instituto Federal Electoral tiene el reto de armonizar la distribución de estaciones de radio y canales de televisión entre los distintos procesos electivos para dar un trato equitativo a los habitantes de la Zona Conurbada de la Ciudad de México, independientemente de la entidad federativa en la que residen.

    Dado lo anterior, se reconoce que existe un desfase entre los calendarios de los distintos procesos electivos. En consecuencia, las variables se configuran distintas para esta elección, pues actualmente estará en desarrollo la campaña federal para elegir al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y a los legisladores del Congreso de la Unión; el Jefe de Gobierno, los delegados políticos y diputados locales del Distrito Federal; y los integrantes de los ayuntamientos y diputaciones locales del Estado de México. Asimismo, resulta relevante considerar la densidad de señales en la Zona Conurbada de la Ciudad de México y la recepción de la señal de los canales con cobertura nacional.

    Por tanto, se requiere de un catálogo que tome en cuenta la cobertura de las estaciones de radio y canales de televisión que abarcan la Zona Conurbada de la Ciudad México en función de la cobertura efectiva de sus señales, entendida como la población objetivo que ejercerá su derecho al voto, es decir, considerando la Lista Nominal de Electores.

35. Que en razón de lo anterior, se requiere construir, en forma particular, el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que cubrirán las elecciones coincidentes de la área denominada Zona Conurbada de la Ciudad de México, que se integra por 59 municipios del Estado de México, región que se impacta por canales de televisión y estaciones de radio que se originan en el Distrito Federal y son vistas y/o escuchadas tanto en el Distrito Federal como en los 59 municipios que integran la Zona Conurbada de la Ciudad de México.

    De la revisión de los mapas de cobertura y el impacto de la difusión en los electores, se considera que el modelo del catálogo de canales de televisión y estaciones de radio en la Zona Conurbada de la Ciudad de México comprenderá la cobertura que tengan estas emisoras en relación con la población incorporada a la Lista Nominal de Electores.

    En virtud de lo anterior, se pondera objetivamente, para este catálogo, que la totalidad de las estaciones de radio y canales de televisión que correspondan a las elecciones locales del Distrito Federal y del Estado de México, en la Zona Conurbada de la Ciudad de México, se distribuya a cada una de estas entidades. Aplicando esta propuesta se obtienen los siguientes resultados:

TELEVISIÓN				
PORCENTAJE DE COBERTURA EN LOS 59 MUNIPIOS DE LA ZMCM			PORCENTAJE DE POBLACIÓN CUBIERTO POR LA SEÑAL	
Canal	Padrón Electoral	Lista Nominal	EDOMEX	DF
28	98.39467695	98.39170279	49.19585139	50.80414861
40	97.68171165	97.68259663	48.84129831	51.15870169
22	96.04958343	96.04566504	48.02283252	51.97716748
13	99.26996026	99.27363878	49.63681939	50.36318061
11	98.7701841	98.77976898	49.38988449	50.61011551
9	71.56643403	71.54744452	35.77372226	64.22627774
5	84.46903331	84.47909372	42.23954686	57.76045314
4	64.19163439	64.1682712	32.0841356	67.9158644
2	83.11790935	83.1281868	41.5640934	58.4359066
7	75.13295624	75.17535562	37.58767781	62.41232219

RADIO				
PORCENTAJE DE COBERTURA EN LOS 59 MUNIPIOS DE LA ZMCM			PORCENTAJE DE POBLACIÓN CUBIERTO POR LA SEÑAL	
Frecuencia	Padrón Electoral	Lista Nominal	EDOMEX	DF
1220 Khz.	100	100	50	50
660 Khz.	100	100	50	50
1060 Khz.	100	100	50	50
830 Khz.	100	100	50	50
710 Khz.	100	100	50	50
690 Khz.	100	100	50	50
1000 Khz.	100	100	50	50
590 Khz.	100	100	50	50
940 Khz.	100	100	50	50
1030 Khz.	100	100	50	50
790 Khz.	100	100	50	50
970 Khz.	100	100	50	50
860 Khz.	100	100	50	50
900 Khz.	100	100	50	50
730 Khz.	100	100	50	50
88.1 Mhz.	100	100	50	50
1500 Khz.	99.45258759	99.45888482	49.72944241	50.27055759
90.5 Mhz.	99.18042709	99.1795867	49.58979335	50.41020665
98.5 Mhz.	98.82680757	98.82343839	49.41171919	50.58828081
107.3 Mhz.	98.28526491	98.28426407	49.14213204	50.85786796
91.3 Mhz.	95.98029435	95.97580728	47.98790364	52.01209636

RADIO				
PORCENTAJE DE COBERTURA EN LOS 59 MUNIPIOS DE LA ZMCM			PORCENTAJE DE POBLACIÓN CUBIERTO POR LA SEÑAL	
Frecuencia	Padrón Electoral	Lista Nominal	EDOMEX	DF
100.9 Mhz.	98.98107751	98.98242961	49.4912148	50.5087852
97.7 Mhz.	95.19549642	95.1924166	47.5962083	52.4037917
1410 Khz.	99.2656297	99.27139216	49.63569608	50.36430392
1470 Khz.	99.085272	99.09288597	49.54644298	50.45355702
92.9 Mhz.	97.62043151	97.62254953	48.81127476	51.18872524
93.7 Mhz.	95.30493455	95.30511957	47.65255979	52.34744021
89.7 Mhz.	95.05873136	95.05446912	47.52723456	52.47276544
102.5 Mhz.	92.31129944	92.30551625	46.15275813	53.84724187
96.1 Mhz.	92.08783173	92.08217081	46.0410854	53.9589146
1530 Khz.	98.98064706	98.98837184	49.49418592	50.50581408
1380 Khz.	98.70183418	98.7097384	49.3548692	50.6451308
1440 Khz.	98.20387111	98.21035176	49.10517588	50.89482412
104.9 Mhz.	92.3246042	92.3211495	46.16057475	53.83942525
101.7 Mhz.	97.1924358	97.19540021	48.5977001	51.4022999
96.9 Mhz.	97.15763474	97.16069067	48.58034534	51.41965466
94.5 Mhz.	93.89764365	93.89163977	46.94581989	53.05418011
105.7 Mhz.	93.36840136	93.36384476	46.68192238	53.31807762
560 Khz.	98.09979401	98.10940032	49.05470016	50.94529984
1150 Khz.	90.21973977	90.22467214	45.11233607	54.88766393
92.1 Mhz.	95.84517283	95.85456983	47.92728491	52.07271509
103.3 Mhz.	86.21412151	86.19993438	43.09996719	56.90003281
104.1 Mhz.	86.1691984	86.15282193	43.07641097	56.92358903
1290 Khz.	95.00431231	95.02392047	47.51196023	52.48803977
88.9 Mhz.	82.17512397	82.15322234	41.07661117	58.92338883
95.3 Mhz.	83.68105267	83.65983696	41.82991848	58.17008152
99.3 Mhz.	82.65418646	82.63563307	41.31781653	58.68218347
1180 Khz.	94.35172711	94.36901224	47.18450612	52.81549388
106.5 Mhz.	82.3159848	82.29671324	41.14835662	58.85164338
107.9 Mhz.	91.06425258	91.06953234	45.53476617	54.46523383
1350 Khz.	83.43136677	83.42473999	41.71237	58.28763
100.1 Mhz.	67.46794337	67.4594825	33.72974125	66.27025875
90.9 Mhz.	64.68629735	64.68154963	32.34077481	67.65922519

Derivado de este análisis se desprende que los canales de televisión y estaciones de radio se pueden agrupar en tres bloques en razón de la cobertura en la población incorporada a la Lista Nominal de Electores, conforme a lo siguiente:

Bloque	Rango del porcentaje de la población cubierto por la señal	Emisoras		
		Televisión	Radio	Total
A)	45.01 a 55.00	5	44	49
B)	35.01 a 45.00	4	7	11
C)	25.01 a 35.00	1	2	3

A continuación se precisa el porcentaje de población entre el Distrito Federal y el Estado de México, en los 59 municipios que integran la Zona Conurbada de la Ciudad de México, conforme a los tres bloques, en cada uno de los canales de televisión y estaciones de radio, que quedan incorporadas al catálogo de esta zona, considerando su cobertura en el Estado de México con base en la Lista Nominal de Electores y agrupadas conforme a los rangos contenidos en el cuadro anterior.

A) Porcentaje de población cubierto por la señal en la Zona Conurbada de la Ciudad de México en el rango del 45.01 a 55.00:

Televisión

N°	Entidad	Siglas	Frecuencia / Canal	Padrón	Lista Nominal	PORCENTAJE DE POBLACIÓN CUBIERTO POR LA SEÑAL	
						EDOMEX	DF
1	Distrito Federal	XHTRES-TV	28	98.39467695	98.39170279	49.1958514	50.8041486
2	Distrito Federal	XHTVM-TV	40	97.68171165	97.68259663	48.8412983	51.1587017
3	Distrito Federal	XEIMT-TV	22	96.04958343	96.04566504	48.0228325	51.9771675
4	Distrito Federal	XHDF-TV	13	99.26996026	99.27363878	49.6368194	50.3631806
5	Distrito Federal	XEIPN-TV	11	98.7701841	98.77976898	49.3898845	50.6101155

Radio

N°	Entidad	Siglas	Frecuencia/ Canal	Padrón	Lista Nominal	PORCENTAJE DE POBLACIÓN CUBIERTO POR LA SEÑAL	
						EDOMEX	DF
1	Distrito Federal	XEB-AM	1220 Khz.	100	100	50	50
2	Distrito Federal	XEDTL-AM	660 Khz.	100	100	50	50
3	Distrito Federal	XEEP-AM	1060 Khz.	100	100	50	50
4	Distrito Federal	XEITE-AM	830 Khz.	100	100	50	50
5	Distrito Federal	XEMP-AM	710 Khz.	100	100	50	50
6	Distrito Federal	XEN-AM	690 Khz.	100	100	50	50
7	Distrito Federal	XEOY-AM	1000 Khz.	100	100	50	50

N°	Entidad	Siglas	Frecuencia/ Canal	Padrón	Lista Nominal	PORCENTAJE DE POBLACIÓN CUBIERTO POR LA SEÑAL	
						EDOMEX	DF
8	Distrito Federal	XEPH-AM	590 Khz.	100	100	50	50
9	Distrito Federal	XEQ-AM	940 Khz.	100	100	50	50
10	Distrito Federal	XEQR-AM	1030 Khz.	100	100	50	50
11	Distrito Federal	XERC-AM	790 Khz.	100	100	50	50
12	Distrito Federal	XERFR-AM	970 Khz.	100	100	50	50
13	Distrito Federal	XEUN-AM	860 Khz.	100	100	50	50
14	Distrito Federal	XEW-AM	900 Khz.	100	100	50	50
15	Distrito Federal	XEX-AM	730 Khz.	100	100	50	50
16	Distrito Federal	XHRED-FM	88.1 Mhz.	100	100	50	50
17	Distrito Federal	XEDF-AM	1500 Khz.	99.45258759	99.45888482	49.7294424	50.2705576
18	Distrito Federal	XEDA-FM	90.5 Mhz.	99.18042709	99.1795867	49.5897933	50.4102067
19	Distrito Federal	XHDL-FM	98.5 Mhz.	98.82680757	98.82343839	49.4117192	50.5882808
20	Distrito Federal	XEQR-FM	107.3 Mhz.	98.28526491	98.28426407	49.142132	50.857868
21	Distrito Federal	XHFAJ-FM	91.3 Mhz.	95.98029435	95.97580728	47.9879036	52.0120964
22	Distrito Federal	XHSON-FM	100.9 Mhz.	98.98107751	98.98242961	49.4912148	50.5087852
23	Distrito Federal	XERC-FM	97.7 Mhz.	95.19549642	95.1924166	47.5962083	52.4037917
24	Distrito Federal	XEBS-AM	1410 Khz.	99.2656297	99.27139216	49.6356961	50.3643039
25	Distrito Federal	XEAI-AM	1470 Khz.	99.085272	99.09288597	49.546443	50.453557
26	Distrito Federal	XEQ-FM	92.9 Mhz.	97.62043151	97.62254953	48.8112748	51.1887252
27	Distrito Federal	XEJP-FM	93.7 Mhz.	95.30493455	95.30511957	47.6525598	52.3474402
28	Distrito Federal	XEOYE-FM	89.7 Mhz.	95.05873136	95.05446912	47.5272346	52.4727654
29	Distrito Federal	XHMVS-FM	102.5 Mhz.	92.31129944	92.30551625	46.1527581	53.8472419
30	Distrito Federal	XEUN-FM	96.1 Mhz.	92.08783173	92.08217081	46.0410854	53.9589146

N°	Entidad	Siglas	Frecuencia/ Canal	Padrón	Lista Nominal	PORCENTAJE DE POBLACIÓN CUBIERTO POR LA SEÑAL	
						EDOMEX	DF
31	Distrito Federal	XEUR-AM	1530 Khz.	98.98064706	98.98837184	49.4941859	50.5058141
32	Distrito Federal	XECO-AM	1380 Khz.	98.70183418	98.7097384	49.3548692	50.6451308
33	Distrito Federal	XEEST-AM	1440 Khz.	98.20387111	98.21035176	49.1051759	50.8948241
34	Distrito Federal	XHEXA-FM	104.9 Mhz.	92.3246042	92.3211495	46.1605748	53.8394252
35	Distrito Federal	XEX-FM	101.7 Mhz.	97.1924358	97.19540021	48.5977001	51.4022999
36	Distrito Federal	XEW-FM	96.9 Mhz.	97.15763474	97.16069067	48.5803453	51.4196547
37	Distrito Federal	XHIMER-FM	94.5 Mhz.	93.89764365	93.89163977	46.9458199	53.0541801
38	Distrito Federal	XHOF-FM	105.7 Mhz.	93.36840136	93.36384476	46.6819224	53.3180776
39	Distrito Federal	XEOC-AM	560 Khz.	98.09979401	98.10940032	49.0547002	50.9452998
40	Distrito Federal	XEJP-AM	1150 Khz.	90.21973977	90.22467214	45.1123361	54.8876639
41	Distrito Federal	XHFO-FM	92.1 Mhz.	95.84517283	95.85456983	47.9272849	52.0727151
42	Distrito Federal	XEDA-AM	1290 Khz.	95.00431231	95.02392047	47.5119602	52.4880398
43	Distrito Federal	XEFR-AM	1180 Khz.	94.35172711	94.36901224	47.1845061	52.8154939
44	Distrito Federal	XHIMR-FM	107.9 Mhz.	91.06425258	91.06953234	45.5347662	54.4652338

B) Porcentaje de población cubierto por la señal en la Zona Conurbada de la Ciudad de México en el rango del 35.01 a 45.00:

C)

Televisión

N°	Entidad	Siglas	Frecuencia/Canal	Padrón	Lista Nominal	PORCENTAJE DE POBLACIÓN CUBIERTO POR LA SEÑAL	
						EDOMEX	DF
1	Distrito Federal	XEQ-TV	9	71.56643403	71.54744452	35.7737223	64.2262777
2	Distrito Federal	XHGC-TV	5	84.46903331	84.47909372	42.2395469	57.7604531
3	Distrito Federal	XEW-TV	2	83.11790935	83.1281868	41.5640934	58.4359066
4	Distrito Federal	XHIMT-TV	7	75.13295624	75.17535562	37.5876778	62.4123222

Radio

N°	Entidad	Siglas	Frecuencia/Canal	Padrón	Lista Nominal	PORCENTAJE DE POBLACIÓN CUBIERTO POR LA SEÑAL	
						EDOMEX	DF
1	Distrito Federal	XERFR-FM	103.3 Mhz.	86.21412151	86.19993438	43.0999672	56.9000328
2	Distrito Federal	XEDF-FM	104.1 Mhz.	86.1691984	86.15282193	43.076411	56.923589
3	Distrito Federal	XHM-FM	88.9 Mhz.	82.17512397	82.15322234	41.0766112	58.9233888
4	Distrito Federal	XHSH-FM	95.3 Mhz.	83.68105267	83.65983696	41.8299185	58.1700815
5	Distrito Federal	XHPOP-FM	99.3 Mhz.	82.65418646	82.63563307	41.3178165	58.6821835
6	Distrito Federal	XHDFM-FM	106.5 Mhz.	82.3159848	82.29671324	41.1483566	58.8516434
7	Distrito Federal	XEQK-AM	1350 Khz.	83.43136677	83.42473999	41.71237	58.28763

D) Porcentaje de población cubierto por la señal en la Zona Conurbada de la Ciudad de México en el rango del 25.01 a 35.00:

Televisión

N°	Entidad	Siglas	Frecuencia/Canal	Padrón	Lista Nominal	PORCENTAJE DE POBLACIÓN CUBIERTO POR LA SEÑAL	
						EDOMEX	DF
1	Distrito Federal	XHTV-TV	4	64.19163439	64.1682712	32.0841356	67.9158644

Radio

N°	Entidad	Siglas	Frecuencia/Canal	Padrón	Lista Nominal	PORCENTAJE DE POBLACIÓN CUBIERTO POR LA SEÑAL	
						EDOMEX	DF
1	Distrito Federal	XHMM-FM	100.1 Mhz.	67.46794337	67.4594825	33.7297412	66.2702588
2	Distrito Federal	XHUIA-FM	90.9 Mhz.	64.68629735	64.68154963	32.3407748	67.6592252

36. Que derivado del análisis anterior, con la inclusión de las estaciones de radio y canales de televisión que se originan en el Distrito Federal y se ven y escuchan en el Estado de México, en la Zona Conurbada de la Ciudad de México, en los catálogos de emisoras que darán cobertura a los procesos electorales locales coincidente en el Estado de México y en el Distrito Federal, se garantiza una cobertura suficiente para los habitantes de dicha región y se aportan los elementos que este Comité de Radio y Televisión analizó y valoró para las emisoras que se incluirán en el catálogo correspondiente.

37. Que de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, párrafo 2 del Código Electoral Federal, en todas las emisoras que estén incluidas en el Catálogo que por el presente Acuerdo se aprueba, desde el inicio de las campañas hasta el día de la Jornada Electoral, inclusive, no podrá transmitirse propaganda gubernamental salvo las excepciones contenidas en la Constitución Federal. Lo señalado en el presente considerando será aplicable en lo conducente a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones (televisión restringida) de conformidad con lo indicado en los artículos 75, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 7, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

38. Que como se establece en los artículos 62, numeral 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde al Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobar el Acuerdo mediante el cual se ordene la publicación y difusión de los catálogos de estaciones de radio y canales de televisión que se aprueben.

39. Que la conformación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para un Proceso Electoral es un acto complejo conformado por su aprobación y la orden de difusión de este Consejo General, por lo que es indispensable ordenar la publicación en distintos medios del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con Jornada Comicial Coincidente con la federal.

40. Que de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 7, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales respectivas, todas las emisoras que estén incluidas en el Catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión deberán abstenerse de transmitir propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público, salvo la relativa a las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

41. Que lo señalado en el considerando anterior será aplicable en lo conducente a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones (televisión restringida) de conformidad con lo indicado en los artículos 75, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

42. Que por lo que respecta a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de conformidad con los artículos 341, numeral 1, inciso i) y 350, numeral 1, inciso e) del propio Código.

43. Que en cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales previstas en los puntos considerativos precedentes, no podrá difundirse propaganda gubernamental durante el periodo de campañas y hasta el día en que se celebre la Jornada Comicial del Proceso Electoral Federal, esto es, del treinta de marzo al primero de julio de dos mil doce, en la totalidad de emisoras de radio y televisión que operan en el país, con excepción de las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

44. Que en el artículo 117, numeral 2 del Código de la materia se dispone que el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral establecerá los procedimientos necesarios para asegurar la oportuna publicación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que apruebe este Consejo General.

45. Que de conformidad con los artículos 51, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, numeral 5, inciso j) del Reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas, en lo relativo al acceso a radio y televisión en materia electoral, fungir como autoridades auxiliares para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1 y 2, inciso b); 36, párrafo 1, inciso a); 48, párrafo 1, inciso a); 49, párrafos 1, 2, 5 y 6; 51, numeral 1, inciso a); 55, numeral 1, 57, numeral 1; 62, numerales 4, 5 y 6; 64, párrafo 1; 75, numeral 2; 76, numeral 1, inciso a); 105, párrafo 1, inciso h); 108, párrafo 1, inciso a); 109, párrafo 1; 117, párrafo 1; 118, numeral 1, incisos l) y z) 129, numeral 1, incisos g) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso a) 6, numeral 1, inciso g); 7, numeral 5 y 44, numerales 6 y 7 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión en todo el territorio nacional que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012 y en los procesos electorales locales que se llevarán a cabo en los estados de Campeche, Chiapas, Colima, México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco, Sonora y Yucatán, así como en el Distrito Federal, el cual acompaña a este instrumento y forma parte del mismo para todos los efectos legales.

SEGUNDO. Todas las emisoras de radio y televisión incluidas en el catálogo se encuentran obligadas a participar en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Aquellas emisoras de radio y televisión incluidas en cada uno de los catálogos correspondientes a las entidades federativas con procesos electorales locales coincidentes con el federal, y que en los mismos se señala que están domiciliadas en esa entidad federativa, se encuentran obligadas a participar en la cobertura tanto del Proceso Electoral Federal 2011-2012, como del Proceso Electoral Local coincidente correspondiente.

TERCERO. En el caso de las emisoras incluidas en los catálogos correspondientes al Estado de México y al Distrito Federal, que se señala que están domiciliadas en el Distrito Federal, se encuentran obligadas a participar en la cobertura tanto del Proceso Electoral Federal 2011-2012, como de los procesos electorales locales coincidentes correspondientes a ambas entidades.

CUARTO. Derivado de lo anterior, todas las emisoras incluidas en el catálogo están obligadas a destinar cuarenta y ocho minutos diarios a la difusión de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales conforme a los pautados que al efecto notifique esta autoridad electoral federal, para la entidad que corresponda en términos de los puntos anteriores, desde el inicio de las precampañas correspondientes y hasta el día en que se celebre la Jornada Electoral.

QUINTO. Todas las emisoras incluidas en el catálogo que por esta vía se aprueba se encuentran obligados a transmitir los mensajes que el Instituto Federal Electoral ordene de conformidad con las pautas de transmisión que en su oportunidad sean aprobadas por los órganos competentes del citado Instituto.

SEXTO. Se aprueba el listado de estaciones de radio y canales de televisión en todo el territorio nacional, para que el Consejo General determine lo relativo a la suspensión de la propaganda gubernamental en esas emisoras durante el periodo de campañas, con las excepciones previstas en la Constitución federal.

SÉPTIMO. El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión en todo el territorio nacional, que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012 y en los procesos electorales locales que se llevarán a cabo en los estados de Campeche, Chiapas, Colima, México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco, Sonora y Yucatán, así como en el Distrito Federal, podrá ser modificado en caso de que las autoridades competentes en materia de radiodifusión proporcionen información que actualice o modifique los mapas de cobertura de las emisoras de radio y televisión comprendidas en el mismo.

OCTAVO. Se ordena la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con Jornada Comicial Coincidente con la federal, a través de los siguientes medios:

1. Publicación en el Diario Oficial de la Federación

2. Publicación de la parte conducente del catálogo en los periódicos o gacetas oficiales de todas las entidades federativas y el Distrito Federal.

3. Publicación en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con Jornada Comicial Coincidente con la federal, en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMO. Se instruye a las Juntas Locales del Instituto Federal Electoral en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Estado de México, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, así como del Distrito Federal, que lleven a cabo las gestiones necesarias para la publicación de la parte conducente del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con Jornada Comicial Coincidente con la federal, en los periódicos o gacetas oficiales de los gobiernos señalados en el Punto de Acuerdo PRIMERO.

DÉCIMOPRIMERO. Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Federal Electoral que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con Jornada Comicial Coincidente con la federal, en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

DÉCIMOSEGUNDO. En cumplimiento al artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas y hasta la conclusión de la Jornada Comicial, esto es, del treinta de marzo al uno de julio de dos mil doce, en todas las emisoras de radio y televisión del territorio nacional, con las excepciones previstas en la Constitución federal y las autorizadas por este Consejo General.

DÉCIMOTERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique el presente Acuerdo y el calendario del Proceso Electoral Federal 2011-2012 a las emisoras de radio y televisión previstas en el catálogo, a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación (RTC); a los gobiernos locales de las entidades federativas del país; a la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión (CIRT), y a la Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México, A.C. (la RED).

DÉCIMOCUARTO. Respecto a los escrito presentados ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral el día catorce de diciembre de dos mil once, por parte de las concesionarias, en el que señalan la imposibilidad material y jurídica para efectuar bloqueos en ciento cincuenta y siete estaciones de televisión, lo cual deberán acreditar en cada caso con los elementos probatorios ante la Secretaría Ejecutiva a mas tardar el diez de enero de dos mil doce, ocurrido lo anterior se instruye a la Secretaría Ejecutiva a realizar la verificación técnica e informar a este Consejo General de la factibilidad para efectuar el debido cumplimiento o no del pautado ordenado por esta autoridad a efecto de que este Consejo General determine las modificaciones pertinentes a este Catálogo.

Dicha verificación tendrá que realizarse e informarse a este Consejo General antes del uno de marzo de dos mil doce.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de diciembre de dos mil once, siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctora María Marván Laborde y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, y dos voto en contra de los Consejeros Electorales, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre y Doctor Benito Nacif Hernández.

Se aprobó en lo particular el Punto de Acuerdo Segundo, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctora María Marván Laborde y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, y dos voto en contra de los Consejeros Electorales, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre y Doctor Benito Nacif Hernández.

Se aprobó en lo particular el Punto de Acuerdo Décimocuarto, así como los Considerandos 30 y 37, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctora María Marván Laborde y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, y dos voto en contra de los Consejeros Electorales, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre y Doctor Benito Nacif Hernández.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

DR. LEONARDO VALDÉS ZURITA
Rúbrica

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA
Rúbrica

El suscrito; Licenciado José Víctor Delgado Maya, en mi carácter de Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 párrafo 3 del Reglamento de Sesiones de las Juntas Local y Distritales, hago constar, y;----------
----------C e r t i f i c o ----------
Que el presente documento es copia fotostática, fiel y exacta del original mismo que se encuentra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, ubicado en Avenida Acoxpa número 436, Colonia Ex Hacienda de Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300, en la Ciudad de México, D.F., compulsado e integrado por treinta y tres fojas útiles por un solo lado, lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los dos días del mes de enero de dos mil doce.

Lic. José Víctor Delgado Maya
Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva
en el Estado de Querétaro
Rúbrica

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N°	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PROGRAMACIÓN	DÍAS DE TRANSMISIÓN DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISIÓN DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
1	Querétaro	Jalpan de Serra	Radio	Concesión	Edikam Comunicación, S. A. de C. V.	XEJAQ-AM	850 Khz.	RadioFelicidad	Local	Miércoles y Viernes	09:00 hrs.	1	13, 14, 15	
2	Querétaro	Jalpan de Serra	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Queretaro	XEQJAL-AM	1200 Khz.	Universidad Milennium Internacional	Local	Miércoles y Viernes	16:55 hrs.	1	13, 14, 15	
3	Querétaro	La Noria	Radio	Concesión	México Radio, S. A. de C. V.	XEQG-AM	670 Khz.	La Picosa	Local	Miércoles y Viernes	10:00 hrs.	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	
4	Querétaro	Querétaro	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de Queretaro	XEUAQ-AM	580 Khz.	Radio Universidad	Local	Jueves y Viernes	11:55 hrs.	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	
5	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión	Radio XHJHS, S. A. de C. V.	XHJHS-FM	101.1 Mhz.	Amor	Local	Miércoles y Jueves	19:40 hrs.	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	
6	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión	XHMQ, S. A. de C. V.	XHMQ-FM	98.7 Mhz.	La Ke Buena	Local	Lunes y Martes	18:55 hrs.	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	
7	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión	Estereo Mundo de Querétaro, S. A. de C. V.	XHOE-FM	95.5 Mhz.	Exa FM	Local	Miércoles y Viernes	20:00 hrs.	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	
8	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión	Administradora Arcangel, S. A. de C. V.	XHOZ-FM	94.7 Mhz.	Imagen	Local	Jueves y Viernes	15:00 hrs.	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	
9	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión	Radiodifusora Querétaro, S. A. de C. V.	XHQRT-FM	90.9 Mhz.	91 Dat	Local	Miércoles y Jueves	11:00 hrs.	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	

10	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión	Radio Integral, S. A. de C. V.	XHQTO-FM	97.9 Mhz.	Mix	Local	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	
11	Querétaro	Querétaro	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Queretaro	XHQUE-FM	100.3 Mhz.	Radio Querétaro	Local	Lunes y Martes	15:00 hrs.	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	
12	Querétaro	Querétaro	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de Queretaro	XHUAQ-FM	89.5 Mhz.	Radio Universidad	Local	Jueves y Viernes	11:55 hrs.	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	
13	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión	Radio Integral, S. A. de C. V.	XEGV-AM	1120 Khz.	Radio Felicidad	Local	Lunes y Sábado	07:55 hrs.	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	Lunes a Viernes: 06:00 a 19:00 hrs. **13 HORAS** Sábado a Domingo: 07:00 a 19:00 hrs. **12 HORAS**
14	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión	Trigio Javier Pérez de Anda	XEHY-AM	1310 Khz.	Radio Joya	Local	Miércoles y Jueves	15:00 hrs.	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	
15	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión	Cadena Regional Radio Fórmula S. A. de C. V.	XEJX-AM	1250 Khz.	Radio Fórmula Querétaro	Local	Lunes y Martes	12:55 hrs.	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	
16	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión	Impulsora Radiofónica de la Industria y el Comercio, S. A. de C. V.	XEKH-AM XHKH-FM	1020 Khz. 91.7 Mhz.	Radio Centro (Migración AM-FM)	Local	Miércoles y Viernes	10:55 hrs.	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	
17	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión	Radiodifusoras Capital, S. A. de C. V.	XENA-AM	1450 Khz.	Radio Capital	Local	Domingo y Martes	08:55 hrs.	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	
18	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión	Radio XEXE, S. A. de C. V.	XEXE-AM XHXE-FM	1090 Khz. 92.7 Mhz.	Radio Fórmula Querétaro (Migración AM-FM)	Local	Lunes y Martes	13:55 hrs.	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	
19	Querétaro	San Juan del Río	Radio	Concesión	Multimedios en Radiodifusión Morales, S. A. de C. V.	XEVI-AM XHVI-FM	1400 Khz. 99.1 Mhz.	Digital (combo)	Local	Domingo y Martes	14:55 hrs.	1, 2, 4	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14	
20	Querétaro	San Juan del Río	Radio	Concesión	XHRQ-FM, S. A. de C. V.	XHRQ-FM	97.1 Mhz.	La Z 97.1	Local	Miércoles y Jueves	13:00 hrs.	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	

21	Querétaro	Queretaro	TV	Concesión	Televimex, S. A. de C. V.	XEZ-TV	3(+)	Canal 2	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	
22	Querétaro	Queretaro	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S. A. de C. V.	XHQCZ-TV	21	Canal 9	Repetidora de XEQ-TV C. 9	Lunes y Jueves	Lunes: 12:00 hrs. Jueves: 23:45 hrs.	1, 2, 3, 4	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	
23	Querétaro	Queretaro	TV	Concesión	Televimex, S. A. de C. V.	XHZ-TV	5(+)	Canal 5	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	
24	Querétaro	Querétaro	TV	Concesión	Television Azteca, S. A. de C. V.	XHQUE-TV	36	Azteca 7 Querétaro	Repetidora de XHIMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1, 2, 3, 4	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14	
25	Querétaro	Querétaro	TV	Concesión	Television Azteca, S. A. de C. V.	XHQUR-TV	9	Azteca 13 Querétaro	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Sistema Mexicano, S.A.	XEN-AM	690 Khz.	La 69	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Compañía Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.	XEPH-AM	590 Khz.	Sabrosita 590	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEW-AM	900 Khz.	W Radio...Escucha lo que pasa	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEX-AM	730 Khz.	Estadio W 730 AM	Original					
	Guanajuato	Acambaro	Radio	Concesión	Organización Radiofónica de Acambaro, S. A. de C. V.	XEAK-AM	890 Khz.	Radio Consentida	Original					
	Guanajuato	Arperos Guanajuato	Radio	Concesión	XEGTO, S. A.	XEGTO-AM	590 Khz.	La Nueva	Original					
	Guanajuato	Celaya	Radio	Permiso	Patronato Pro-estacion Radiodifusora del Instituto Tecnológico Regional de Celaya	XEITC-AM	1210 Khz.	Radiodifusora Cultural	Original					

	Guanajuato	Celaya	Radio	Concesión	Radio Integral, S. A. de C. V.	XEY-AM	1360 Khz.	Radio Felicidad	Original					
	Guanajuato	Celaya	Radio	Concesión	Radio XHOZ-FM, S. A. de C. V.	XEZN-AM	780 Khz.	Digital 104.5	Original					
	Guanajuato	Cortazar	Radio	Concesión	Corporacion Radiofonica de Celaya, S. A. de C. V.	XHCGT-FM	107.5 Mhz.	Él y Ella	Original					
	Guanajuato	Cuartel de Pozos	Radio	Concesión	Yolanda Gonzalez Mesa y Sánchez	XEGX-AM	800 Khz.	Fiesta Mexicana	Original					
	Guanajuato	El Puesto	Radio	Concesión	Señal 84, S. A. de C.V.	XEFG-AM	840 Khz.	La Pachanga	Original					
	Guanajuato	El Puesto	Radio	Concesión	Radio XEOF-AM, S. A. de C. V.	XEOF-AM	740 Khz.	Romántica	Original					
	Guanajuato	Ojo Seco	Radio	Concesión	Radio XEAF-AM, S. A. de C. V.	XEAF-AM	1580 Khz.	La Tremenda	Original					
	Guanajuato	Ojo Seco Celaya	Radio	Concesión	Radio Integral, S. A. de C. V.	XERE-AM	920 Khz.	La Comadre	Original					
	Guanajuato	Praderas de la Soledad	Radio	Concesión	Radio XECEL, S. A. de C. V.	XECEL-AM	950 Khz.	Radio Lobo Bajío	Original					
	Guanajuato	San Miguel Allende	Radio	Concesión	Administradora Arcangel, S. A. de C. V.	XHMIG-FM	105.9 Mhz.	Exa	Original					
	Guanajuato	San Miguel de Allende	Radio	Concesión	Radio San Miguel, S. A.	XESQ-AM	1280 Khz.	Radio San Miguel	Original					
	Guanajuato	Celaya	Televisión	Concesión	Television Azteca, S. A. de C. V.	XHCCG-TV	7	Azteca 7 Guanajuato	Repetidora de XHIMT-TV C. 7					

	Guanajuato	Celaya	Televisión	Concesión	Television Azteca, S. A. de C. V.	XHMAS-TV	12	Azteca 13 Guanajuato	Repetidora de XHDF-TV C. 13					
	Hidalgo	Huichapan	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XEHUI-AM	1510 KHz.	Radio Huichapan	Original					
	Hidalgo	Ixmiquilpan	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHD-FM	96.5 MHz.	Radio Mezquital	Original					
	Hidalgo	Ixmiquilpan	Radio	Concesión	Radio Milenium Orbital, S.A. de C.V.	XEQH-AM	1270 KHz.	Radio Milenium Orbital	Original					
	Hidalgo	Ixmiquilpan	TV	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHIXM-TV	7	Canal 3 Sistema de Radio y Televisión de Hidalgo	Original					
	México	Amecameca Atlacomulco de Fabela Metepec Tejupilco de Hidalgo Toluca (Metepec) Tultitlán Valle de Bravo Zumpango de Ocampo	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de México	XEGEM-AM	91.7 Mhz.	Radio Mexiquense	Original					
	México	San Andrés de la Cañada	Radio	Concesión	Radio 6.20, S.A.	XENK-AM	620 Khz.	Radio 6.20 AM Stereo	Original					
	México	Jocotitlán	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHLUC-TV	19	Azteca 7 México	Repetidora de XHIMT-TV C. 7					
	México	Jocotitlán	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHTOK-TV	31	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV, C. 5					
	México	Jocotitlán	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHTOL-TV	10	Canal 10 local	Repetidora de XEW-TV, C 2					
	México	Jocotitlán	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHXEM-TV	6	Azteca 13 México	Repetidora de XHDF-TV, C. 13					
	Michoacán	Zitácuaro	Radio	Concesión	Radio Zitácuaro, S.A.	XELX-AM	700 Khz.	Radio Mexicana	Original					

	Michoacán	Zitácuaro	Radio	Concesión	Sucn. de Pichir Esteban Polos	XETA-AM	600 Khz.	601 Sólo Hits	Original					
	San Luis Potosí	Cd. Valles	Radio	Concesión	Rafael Castro Torres	XECV-AM	600 Khz.	La Gran Estación	Original					
	San Luis Potosí	Cd. Valles	Radio	Concesión	Impulsora Radiofónica, S.A.	XEXR-AM	1260 Khz.	Radio Mensajera	Original					
	San Luis Potosí	Río Verde	Radio	Concesión	Ma. Irene Martínez Sánchez	XEEM-AM	880 Khz.	Radio Mexicana	Original					
	San Luis Potosí	Río Verde	Radio	Concesión	José Luis Martínez Sánchez	XEIY-AM	650 Khz.	Espectacular	Original					
	San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A de C.V.	XEWA-AM	540 Khz.	W Radio	Original					
	San Luis Potosí	Tancanhuitz de Santos	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XEANT-AM	770 Khz.	La Voz de Las Huastecas	Original					
	San Luis Potosí	Zacatipan	Radio	Concesión	Reyna Irazabal y Hermanos, S.A. de C.V.	XEGI-AM	1160 Khz.	Radio Reyna	Original					
	Veracruz	Tempoal	Radio	Concesión	Radiodifusión, S.A.	XETI-AM	750 Khz.	Radio Fiesta	Original					

El suscrito; Licenciado José Víctor Delgado Maya, en mi carácter de Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 párrafo 3 del Reglamento de Sesiones de las Juntas Local y Distritales, hago constar, y;----------

----------C e r t i f i c o ----------

Que el presente documento es copia fotostática, fiel y exacta del original mismo que se encuentra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, ubicado en Avenida Acoxpa número 436, Colonia Ex Hacienda de Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300, en la Ciudad de México, D.F., compulsado e integrado por una foja útil por un solo lado, lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los dos días del mes de enero de dos mil doce.

Lic. José Víctor Delgado Maya
Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva
en el Estado de Querétaro
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que toda persona gozará de los derechos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el País forme parte y, en el mismo sentido, la Constitución Política del Estado de Querétaro señala que *"El Estado garantizará el respeto a la persona y a los derechos humanos, promoverá su defensa y proveerá las condiciones necesarias para su ejercicio".*

2. Que conforme a dichos ordenamientos la vida, la salud y el patrimonio de las personas se reconocen como prerrogativas, cuyo goce, por ser una terea esencial del Estado, deben garantizar las autoridades de los tres órdenes de gobierno, mediante el establecimiento y la ejecución de medidas legales y políticas públicas eficaces.

3. Que es innegable que factores como la explotación indiscriminada de los recursos naturales, el acelerado crecimiento poblacional e industrial, la contaminación y muchos otros que tienen origen en el actuar del ser humano, están aumentando considerablemente el número y la dimensión de los sucesos que incrementan la vulnerabilidad de los seres humanos, los centros de población y los ecosistemas y, en consecuencia, el nivel de los daños hacia la integridad física de las personas y su patrimonio; así como la suspensión de los servicios básicos y el deterioro de los sistemas de producción, de las economías y del medio ambiente.

4. Que en los últimos años, en el País y en nuestro Estado, se han presentando con mayor intensidad y frecuencia o por lo menos han sido mejor documentados, acontecimientos naturales como inundaciones, terremotos, deslaves y pandemias, que al sumarse a los de origen humano, han aumentando los riesgos de afectaciones en las actividades ordinarias del ser humano, al grado de generar un sensible deterioro e incluso el colapso de la actividad económica de diversas regiones produciendo graves daños a los centros de población, restricciones a los servicios públicos y hasta el desplazamientos de personas, lo que conlleva efectos colaterales como el aumento de la pobreza.

5. Que al respecto, los medios de comunicación han permitido conocer casi de manera inmediata, la sucesión de acontecimientos catastróficos que cada vez, con mayor frecuencia, llegan a producir la pérdida de bienes privados y públicos e incluso de vidas humanas, como consecuencia de hechos que tienen su origen en distintos agentes que los expertos en materia de protección civil han denominado fenómenos perturbadores y que independientemente de su origen antropogénico o natural, clasifican en geológicos, hidrometeorológicos, químico-tecnológicos, sanitario-ecológicos y socio-organizativos.

6. Que para garantizar el desarrollo económico, político y cultural de la sociedad, necesariamente se requiere implementar medidas que generen un ambiente de tranquilidad y de seguridad para los individuos, a quienes las autoridades tienen el deber de proteger mediante la instrumentación de estrategias y políticas públicas eficaces.

7. Que por ello, es indispensable que el Estado, como garante del bienestar individual y colectivo, construya un marco normativo que organice y permita utilizar sus recursos materiales y humanos, para que ante la inminencia de una contingencia, mediante mecanismos de prevención y de reacción eficientes, puedan reducirse los riesgos y aminorarse sus efectos, brindando así una mejor protección para la población y para su entorno y, en caso de afectaciones, propicie la recuperación de manera inmediata.

8. Que no obstante que muchos de los acontecimientos que derivan en catástrofes no pueden ser evitados, mediante la incorporación de una política pública responsable en materia de protección civil, que permita promover la inversión en la prevención y en la atención oportuna, se puede reducir el impacto social y el detrimento al erario público, que aquellos puedan llegar a generar.

9. Que un fenómeno natural o humano de riesgo no necesariamente debe derivar en desastre, y en ello, los sistemas de protección civil federal, estatales y municipales juegan un papel de suma importancia, por lo que su fortalecimiento permite garantizar no solo la protección de la vida de las personas y de sus bienes, lo cual en sí mismo justifica la aplicación de cualquier recurso con que cuente el Estado, sino que además, permite generar ahorros significativos de recursos, al reducir la necesidad de utilizarlos para la atención de los daños que pudieran derivarse de algún evento catastrófico.

10. Que al respecto, en la relación costo beneficio, de acuerdo al Informe 2001 sobre Desastres Mundiales de la Cruz Roja, de haberse invertido 40 mil millones de dólares en acciones encaminadas a la preparación, prevención y mitigación de desastres, las pérdidas económicas se hubieran reducido en 280 millones de dólares; además, en la Primera Reunión del Comité Interamericano para la Reducción de Desastres Naturales, celebrada en septiembre de 2007, el Presidente del Banco Interamericano de Desarrollo señaló que los costos económicos asociados con desastres van en incremento, al grado que en las dos décadas anteriores, sobrepasaron por mucho el crecimiento económico de los países de la región.

Que en el mismo sentido, en nuestro País, el Centro Nacional de Prevención de Desastres ha planteado que si en los Presupuestos de Egresos de la Federación de los años 2004 a 2010, a través del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, se hubieran destinados a medidas preventivas, tan solo el equivalente a la sexta parte del presupuesto que en dicho periodo, a través del Fondo Nacional de Desastres se aplicó a la atención de desastres, habría existido un ahorro potencial para el erario público del orden de los 48 mil millones de pesos, de lo cual se desprende que la inversión para reducir el riesgo puede generar una considerable disminución en el impacto económico negativo que producen o pueden producir los desastres naturales.

11. Que indudablemente, es necesario promover la cultura de la protección civil entre la población, ya que la falta de ésta, sumada a inadecuadas políticas para la aplicación de los recursos necesarios en materia de prevención, derivan en la poca preparación para afrontar eficazmente acontecimientos catastróficos, lo cual aumenta las probabilidades de que ante una situación de emergencia, la afectación sea por mucho, mayor a la que deberían tenerse cuando existe la debida preparación y una respuesta oportuna.

12. Que por otro lado, debe propiciarse la incorporación más activa de los medios de comunicación, no solamente como instrumento que posibilita la prevención oportuna, sino como uno que al generar información objetiva sobre los acontecimientos, puede fortalecer las acciones de respuesta y de mitigación de daños, alentando las medidas de apoyo social y promoviendo la transparencia y adecuada utilización de los recursos públicos.

13. Que en los próximos años, la protección civil debe ser visualizada dentro de una política pública transversal, que sea encaminada a la cultura de la prevención y de la autoprotección, que encuentre arraigo en la sociedad y que alcance a todas las áreas de la administración pública, teniendo un enfoque del manejo integral de los riesgos y de las acciones coordinadas de los gobiernos y los sectores social y privado, con estrategias definidas y efectivas para la prevención, planeación, administración y atención de las emergencias.

14. Que en el orden internacional apenas en 1977, con el Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra *"Protección a las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales"* del 12 de agosto de 1949, aprobado por el Senado del Congreso de la Unión en 1982, quedó definida la protección civil como el cumplimiento de algunas o de todas las tareas humanitarias destinadas a proteger a la población contra los peligros de las hostilidades y de las catástrofes y ayudarla a recuperarse de sus efectos inmediatos, así como a facilitar las condiciones necesarias para su supervivencia, que tiene como tareas el servicio de alarma, la evacuación, la habilitación de refugio, el salvamento, los servicios sanitarios, los de primeros auxilios y la lucha contra incendios, entre muchas otras.

15. Que no obstante la anterior, en México, el tema de la protección civil y particularmente el de la prevención son aún más recientes, ya que no fue sino hasta que ocurrió el terremoto de la Ciudad de México de 1985, que las autoridades empezaron a tomar conciencia respecto a la importancia de estar preparados para hacer frente y actuar oportunamente ante este tipo de acontecimientos, lo cual derivó en la creación del Fondo de Desastres Naturales, del Sistema Nacional de Protección Civil y del Centro Nacional de Prevención de Desastres y posteriormente, en mayo del año 2000 con la publicación de la Ley General de Protección Civil vigente, y que dio origen a la determinación y conformación de las bases de coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil, dentro del cual se incluyen a los Sistemas Estatales y Municipales, quedando con ello definidos los elementos básicos de la naturaleza, la estructura y el funcionamiento de éstos.

16. Que no obstante lo anterior, los grandes desastres que ha habido desde entonces, según han señalado algunos expertos, si bien no pudieron ser evitados, la afectación producida pude haber sido menor si la cultura de la protección civil se encontrara bien arraigada en la sociedad y entre las autoridades, lo cual no ha sido así, debido a la insuficiente importancia que se le ha dado al tema, que ha dejado exhibidas las deficiencias de los sistemas preventivos, de protección y de atención de contingencias de la actualidad, evidenciando la urgencia de generar e implementar un marco legal moderno que permita hacer más eficiente en la utilización de los recursos públicos, de forma previa y posterior a que ocurra un evento catastrófico, de tal forma que puedan aminorarse o evitarse sus efectos.

17. Que en el caso particular, debemos considerar que nuestro Estado no es ajeno a padecer los efectos de tales fenómenos perturbadores y sus consecuencias, relacionados particularmente con su ubicación y configuración geográficas, que lo colocan en una situación constante de riesgo, particularmente ligado al desarrollo industrial, comercial y de servicios, pero que tampoco escapa a los de tipo natural, lo cual hace más que indispensable el contar con una legislación moderna, que fortalezca al Sistema Estatal de Protección Civil y genere una mejor coordinación con el Sistema Nacional, la clara distribución de competencias; así como la adecuada operación, en el que además las dependencias responsables cuenten con las atribuciones y la infraestructura necesaria para atender eficazmente las situaciones de emergencia y de desastre.

18. Que la Ley de Protección Civil para el Estado de Querétaro data del año de 1992 y desde entonces no ha sido actualizada, lo que ha generado rezagos que afectan el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal y los municipales de protección civil, al impedir el crecimiento y el fortalecimiento de las instituciones, llegando incluso a limitar el campo de acción de las autoridades para hacer frente a las nuevas condiciones que implican el desarrollo humano y los cambiantes factores naturales que producen mayor vulnerabilidad, constituyendo riesgos para la vida, el patrimonio y el ambiente en el que se desarrollan las personas, a quienes el Estado está obligados a proteger; de lo cual se ha desprendido la necesidad y la urgencia de hacer una revisión y adecuación de las disposiciones legales que regulan la materia.

19. Que en el mismo sentido, no obstante que la vigente Ley General de Protección Civil fue publicada en el año 2000, desde su emisión, la Ley local, que como se señaló anteriormente, data del año de 1992, no ha sido modificada sustancialmente para ajustarse a las disposiciones federales, sino que las únicas dos reformas realizadas en los años 2003 y 2006 respectivamente, solo fueron hechas para desaparecer la figura de la Unidad Estatal de Protección Civil y transferir sus funciones a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de la cual depende la Dirección de Gestión de Emergencia, como órgano que auxilia a la Dependencia, en dichas funciones.

20. Que si bien es cierto, actualmente entre las dependencias estatales, municipales y federales de protección civil existe preparación, compromiso, disposición y coordinación, también lo es que la mayoría de los eventos que se han presentado en la Entidad no han demandado una gran respuesta como la que desafortunadamente si ha sido requerida en otros Estados. No contamos con disposiciones legales que permitan una reacción oportuna, eficaz y eficiente de las autoridades; ni garantizar que dichas condiciones de colaboración y nivel de atención puedan seguirse dando entre administraciones futuras, ya que debe reconocerse que las presentes condiciones se basan más en las buenas relaciones interinstitucionales, que en la aplicación del marco legal vigente; lo cual, hace imperiosa la necesidad de diseñar una legislación que por sí misma avale la buena colaboración y coordinación entre las autoridades que conforman los sistemas de protección civil.

21. Que por ello, es necesario implementar normas y procedimientos claros en la materia, que estructuren un sistema organizado y congruente con el diseño del Sistema Nacional de Protección Civil y que permita aplicar adecuadamente las estrategias y los mecanismos de prevención y de atención de desastres, con el propósito elemental de disminuir los riesgos a los que está sometida la población, de aminorar los daños que sean inevitables y de restablecer a la sociedad en el goce del nivel de vida, cuando ocurra un desastre.

22. Que en atención a lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, que en su artículo 15 establece que *"Es responsabilidad de los Gobernadores de los Estados, del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y de los Presidentes Municipales, la integración y funcionamiento de los Sistemas de Protección Civil de las Entidades Federativas y de los Municipios respectivamente, conforme a lo que establezca la legislación local en la materia",* es competencia del Poder Legislativo del Estado, emitir la Ley Estatal que regule al Sistema Estatal y a los Sistemas Municipales de Protección Civil y que guarde congruencia con las disposiciones federales, ya que por mandato constitucional, en ellas se establecen los mecanismos de coordinación, los objetivos y las atribuciones que los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal tienen en la materia, que además permita fortalecer la protección y autoprotección de la población ante calamidades o desastres.

23. Que de acuerdo a lo señalado, la legislación local deberá permitir pasar de un sistema de protección civil reactivo a uno preventivo, que sea confiable, permanente, planeado, informado y coordinado, que fomente la participación de todos los sectores de la población y que permita reducir los riesgos para las personas y el ambiente en el que se desarrolla.

24. Que es necesario contemplar la existencia de un Sistema Estatal más eficiente; el otorgamiento de mayores atribuciones al Gobernador y mayor participación a los Ayuntamientos; la regulación más clara y precisa de los grupos voluntarios; la definición del orden en que las autoridades deberán atender situaciones de desastre; los procedimientos para las declaratorias de zonas de emergencia y de zonas de desastre; la promoción de la participación social y la de los medios de comunicación; regular la realización de los fenómenos socio-organizativos

con mayor precisión; la incorporación de materias relacionadas con la protección civil en la educación y el establecimiento de las sesiones permanentes del Consejo Estatal de Protección Civil para atender situaciones de emergencia.

25. Que asimismo, se ha considerado necesario incluir mecanismos que permitan una gestión de recursos más eficiente ante los poderes federales; la elaboración y actualización del atlas estatal y de los atlas municipales de riesgos; la recopilación de información basada en los antecedentes y estadística histórica, a fin de evaluar los efectos futuros y las previsiones para la adaptación de los nuevos riesgos y el diseño de estrategias de prevención y análisis para la atención de los desastres.

26. Que como aspecto relevante, por referirse a la especialización de un área determinada de la administración pública, como autoridad en la materia, no como organismo público descentralizado, sino que por la inmediatez con la que debe actuarse ante determinadas circunstancias que atañen a su naturaleza y con la finalidad de hacer más ágiles sus procedimientos y mecanismos de reacción, mediante reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la inclusión en la misma Ley de Protección Civil, se retoma la figura de la Unidad Estatal de Protección Civil, que existía en la Ley anterior vigente y que desapareció con las referidas reformas de los años 2003 y 2006, pero ampliando sus atribuciones y determinando su estructura desde la misma norma legal, para constituirla como órgano público desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, con autonomía técnica y de gestión, para ejercer las funciones que se le asignan y que se relacionan con la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Protección Civil.

27. Que mediante la inclusión de los temas planteados, se promoverá la participación de la población y la concientización de los riesgos con los que convivimos día a día, para generar un ordenamiento legal que permita estructurar un nuevo esquema de trabajo en temas de prevención y para que, mediante la coordinación con todos los integrantes del sistema y dentro de un marco jurídico ágil, sencillo y adecuado, que brinde una clara definición y alcance de las responsabilidades concurrentes, ante la amenaza o la presentación de un desastre, las distintas autoridades puedan brindar mayor protección a las personas y a su entorno.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, emite la siguiente:

LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y CREA LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Primero. Se reforman, adicionan y derogan diversas fracciones de los artículos 21 y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 21. La Secretaría de Gobierno…

I. a la **XXXVI.**...

XXXVII. Ejercer la facultad económico-coactiva, conforme a las leyes aplicables;

XXXVIII. Operar el Sistema Estatal de Protección Civil, de conformidad con la Ley de la materia;

XXXIX. Proponer al Consejo Estatal de Protección Civil, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de protección civil, para todo el territorio del Estado;

XL. Fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas de protección civil, coordinándose, en su caso, con los diferentes órdenes de gobierno; y

XLI. Las demás facultades y obligaciones que le señalen las leyes y reglamentos que resulten aplicables.

Artículo 33. La Secretaría de Seguridad Ciudadana, es la dependencia estatal que, con respeto de la competencia federal y municipal, tiene a su cargo, velar por el orden público y la paz social, en los términos de los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la prevención y combate a todo tipo de conductas antisociales. Le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a la **II.**...

III. Derogada.

IV. Proponer al Gobernador del Estado, las medidas que garanticen la congruencia de las políticas de seguridad pública, tránsito y transporte entre las dependencias de la administración pública;

V. a la **VII…**

VIII. Derogada.

IX. a la **XI…**

XII. Derogada

XIII. a la **XVIII…**

XIX. Fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas de prevención del delito y seguridad vial coordinándose, en su caso, con los diferentes órdenes de gobierno;

XX. a la **XXIV.** …

Artículo Segundo. Se expide la Ley de Protección Civil del Estado de Querétaro, para quedar en los siguientes términos:

LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Capítulo Primero
Disposiciones generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social, sus disposiciones son de observancia obligatoria en todo el territorio del Estado de Querétaro y tiene por objeto:

I. Establecer las bases para la integración, funcionamiento y operación del Sistema Estatal de Protección Civil en el Estado de Querétaro;

II. Establecer las bases, procedimientos, estrategias y políticas de prevención y mitigación, ante cualquier riesgo o desastre producido por algún fenómeno perturbador;

III. Establecer las bases de coordinación y colaboración con la Federación, a otras Entidades Federativas y con los municipios del Estado de Querétaro, para alcanzar los objetivos de la protección civil;

IV. Establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración entre el Estado y los municipios, con la Federación y otras Entidades Federativas;

V. Fijar las bases para promover y garantizar la participación ciudadana en materia de protección civil, así como los programas que se desprendan de la materia, como elemento primordial para alcanzar los objetivos de la presente Ley; y

VI. Fijar los principios para fomentar la cultura de la protección civil y la autoprotección de los ciudadanos.

Artículo 2. La protección civil comprende todas las normas, medidas y acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, su patrimonio y su entorno, ante la eventualidad de un desastre o un riesgo; así como el auxilio y la recuperación de la población en el Estado.

Artículo 3. La aplicación y vigilancia de la presente Ley corresponde al Gobernador del Estado, en términos de lo dispuesto por las leyes administrativas que correspondan y a los ayuntamientos en su ámbito de competencia.

Artículo 4. Para efectos de esta Ley se entiende por:

I. **Artificios pirotécnicos**, ingenios o artefactos cargados de materias o mezclas explosivas;

II. **Atlas Estatal de Riesgos**, sistema de información geográfica que muestra de manera georeferenciada los riesgos a los que el territorio estatal está expuesto;

III. **Auxilio**, acciones destinadas primordialmente a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y la planta productiva y a preservar los servicios públicos y el medio ambiente, ante la presencia de un agente destructivo;

IV. **Cultura de protección civil**, proceso social en el que la protección civil forma parte del conocimiento general y las actividades de prevención y la resiliencia se encuentran dentro de la rutina de las personas;

V. **Desastre**, situación en que la población del territorio del Estado, sufre severos daños por el impacto de una calamidad devastadora, sea de origen natural o antropogénico, enfrentando la pérdida de sus miembros, infraestructura o entorno, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento de las actividades esenciales de la sociedad, afectando el funcionamiento de los sistemas de subsistencia;

VI. **Fenómeno geológico**, calamidad que tiene como causa las acciones y movimientos violentos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos o terremotos, las erupciones volcánicas, los tsunamis o maremotos y la inestabilidad de suelos, también conocida como movimientos de tierra, los que pueden adoptar diferentes formas como arrastre lento o reptación, deslizamiento, flujo o corriente, avalancha o alud, derrumbe y hundimiento;

VII. **Fenómeno hidrometeorológico**, calamidad que se genera por la acción violenta de los agentes atmosféricos, tales como huracanes, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad, heladas, sequías y las ondas cálidas y gélidas;

VIII. **Fenómeno químico-tecnológico**, calamidad que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas y radiaciones;

IX. **Fenómeno sanitario-ecológico**, calamidad que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que atacan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos;

X. **Fenómeno socio-organizativo**, calamidad generada por motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población;

XI. **Gestión de riesgos**, proceso social que conduce al planteamiento y aplicación de políticas, estrategias, instrumentos y medidas orientadas a impedir, reducir, prever y controlar los efectos adversos de fenómenos perturbadores sobre la población, los bienes, servicios y el medio ambiente. Acciones integradas de reducción del riesgo a través de actividades de prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias y recuperación post impacto;

XII. **Grupos especializados de respuesta a emergencias**, grupos voluntarios, instituciones públicas y privadas, organizaciones y asociaciones federales, estatales y municipales con reconocimiento en atención de emergencias;

XIII. **Instituciones coadyuvantes,** instituciones privadas, grupos, organismos y asociaciones dedicados a participar en forma altruista y voluntaria en el auxilio a la población, y en los casos en que la Unidad Estatal lo determine, las empresas encargadas de proporcionar protección y seguridad patrimonial, así como los medios de comunicación;

XIV. **Inspección**, acto por medio del cual la autoridad de protección civil realiza un examen a un lugar, inmueble o instalación, con la finalidad de verificar que se cumpla con la normatividad federal, estatal y municipal en materia de protección civil;

XV. **Materiales peligrosos**, materias, sustancias o elementos que por su volumen o peligrosidad implican un riesgo para la salud de las personas o del ambiente;

XVI. **Medidas ejecutorias**, aquellas medidas coercitivas y aplicadas solamente por la autoridad competente en la materia encaminadas a evitar los daños que se puedan causar a la población, a las instalaciones, construcciones o bienes de interés general; las que tiendan a garantizar el normal funcionamiento de los servicios esenciales para la comunidad e impedir cualquier situación que afecte la seguridad o salud pública;

XVII. **Mitigación**, medidas tomadas durante la emergencia con el objetivo de reducir los impactos negativos en la población, su patrimonio y su medio ambiente;

XVIII. **Peligro**, evento potencialmente dañino que puede provocar un desastre o emergencia;

XIX. **Preparación**, etapa de la protección civil que incluye la realización de actividades previas a la inminente ocurrencia de un impacto por algún fenómeno natural o social, para mitigar los efectos negativos que éste podría tener;

XX. **Prevención**, conjunto de acciones y mecanismos tendientes a reducir riesgos, así como a evitar o disminuir los efectos del impacto destructivo de los fenómenos perturbadores sobre la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente;

XXI. **Programa interno de protección civil**, documento que relaciona las actividades preventivas, de auxilio y recuperación y que se circunscribe al interior de un inmueble o instalación, con el fin de salvaguardar la integridad física de los empleados y de las personas que concurren a ellos, así como de proteger las instalaciones, bienes e información vital ante la ocurrencia de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre;

XXII. **Recuperación**, proceso orientado a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectado (población y entorno), así como a la reducción del riesgo de ocurrencia y la magnitud de los desastres futuros;

XXIII. **Riesgo**, probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador que interactúa con un ambiente vulnerable;

XXIV. **Simulacro**, ejercicio y práctica de toma de decisiones y adiestramiento en protección civil, en una comunidad o área preestablecida, mediante la simulación de una emergencia o desastre, para promover una coordinación más efectiva de respuesta, por parte de las autoridades y la población;

XXV. **Verificación**, acto de la autoridad administrativa competente, por medio del cual analiza las condiciones de los lugares, inmuebles o zonas en las que pudiera existir algún riesgo; y

XXVI. **Vulnerabilidad**, la predisposición de una sociedad a sufrir daños o pérdidas ante su grado de exposición a los riesgos y amenazas.

Capítulo Segundo
Del Sistema Estatal de Protección Civil

Sección Primera
Generalidades

Artículo 5. El Sistema Estatal de Protección Civil constituye la instancia coordinadora en materia de protección civil en el Estado y es parte integrante del Sistema Nacional de Protección Civil.

El Sistema Estatal de Protección Civil se conforma de un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público estatal y municipal entre sí; así como con las instituciones coadyuvantes, a fin de llevar a cabo acciones de común acuerdo, destinadas a la protección de la población contra los peligros y riesgos que se presenten en la eventualidad de un desastre.

Artículo 6. El Sistema Estatal de Protección Civil está integrado por:

I. El Consejo Estatal de Protección Civil;

II. La Unidad Estatal de Protección Civil;

III. Los Sistemas Municipales de Protección Civil; y

IV. Los grupos especializados en respuesta a emergencias e instituciones coadyuvantes que se encuentren debidamente registrados ante la Unidad Estatal de Protección Civil.

Artículo 7. Son objetivos del Sistema Estatal de Protección Civil:

I. Realizar las acciones de prevención, auxilio y recuperación para atender las consecuencias de los efectos destructivos en caso de alto riesgo, siniestro o desastre;

II. Coordinar la acción del Estado y de los municipios, para organizar y mejorar su capacidad de respuesta ante emergencias y desastres;

III. Establecer y fomentar la cultura de la protección civil en el Estado;

IV. La formulación y promoción de campañas de difusión masiva, con temas específicos en materia de prevención de riesgos; y

V. Fortalecer y ampliar la participación de la sociedad en la materia de protección civil.

Sección Segunda
Del Consejo Estatal de Protección Civil

Artículo 8. El Consejo Estatal de Protección Civil es un órgano de decisión, consulta, opinión, planeación y coordinación de acciones en materia de protección civil y tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

I. Participar y colaborar en el Sistema Nacional de Protección Civil;

II. Promover las acciones coordinadas con el Sistema Nacional de Protección Civil y los Sistemas Municipales en la Entidad;

III. Orientar las políticas públicas en materia de protección civil;

IV. Apoyar la creación y consolidación de los Consejos Municipales de Protección Civil en el Estado;

V. Coordinar las acciones de las instituciones públicas y privadas en el Estado, tendientes a la prevención o recuperación de desastres;

VI. Crear las comisiones que resulten necesarias para el mejor desempeño de sus atribuciones;

VII. Fungir como órgano de consulta en materia de protección civil a nivel estatal;

VIII. Promover ante las instancias competentes, la creación de fondos necesarios para la prevención y atención de desastres, así como la implementación y ejecución de los programas y acciones concretas en la materia;

IX. Promover las investigaciones necesarias, sobre los factores de riesgo en el Estado;

X. Fomentar la cultura de protección civil en todo el Estado;

XI. Formular recomendaciones a las dependencias públicas y privadas del Estado que favorezcan a consolidar la cultura de protección civil;

XII. Constituirse en sesión permanente, en caso de producirse un riesgo o desastre, a fin de determinar las acciones que procedan, conforme a la normatividad establecida y los programas en la materia;

XIII. Formular y aprobar su proyecto de reglamento interior y proponerlo al titular del Poder Ejecutivo del Estado;

XIV. Vigilar que los recursos obtenidos se apliquen al Sistema Estatal;

XV. Proponer la celebración de los convenios necesarios en la materia con la Federación, con otras Entidades Federativas o con los municipios del Estado;

XVI. Ser el convocante y coordinador de las acciones de las dependencias, entidades paraestatales y organismos del sector público federal, estatal y municipal, así como de los organismos privados, para el auxilio a la población en el ámbito geográfico del Estado, en que se prevea u ocurra algún desastre;

XVII. Vigilar que las autoridades estatales y promover que las municipales, proporcionen la información que sea requerida por la Unidad Estatal de Protección Civil;

XVIII. Aprobar el Proyecto de Programa Estatal de Protección Civil y los instrumentos que de él se deriven y proponerlo al titular del Poder Ejecutivo del Estado;

XIX. Vigilar la aplicación y observancia, en lo que corresponda, del Programa Estatal de Protección Civil y los programas que de él se deriven; y

XX. Las demás que le confiera esta Ley, sus reglamentos y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 9. El Consejo Estatal estará integrado por:

I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado;

II. Un Secretario Ejecutivo, que será el titular de la Secretaría de Gobierno;

III. Un Secretario Técnico, que será el Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil;

IV. El Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de la Legislatura del Estado;

V. Los titulares de las siguientes dependencias del Poder Ejecutivo del Estado:

a) Secretaría de Planeación y Finanzas.

b) Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

c) Secretaría de Salud.

d) Secretaría de Seguridad Ciudadana.

e) Secretaría de Educación.

f) Secretaría de Desarrollo Sustentable.

g) Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

h) Oficialía Mayor.

i) Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal de Caminos.

j) Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

VI. El Vocal Ejecutivo del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal de Aguas;

VII. Dos Consejeros que no deben desempeñar cargo o empleo público, ni haber desempeñado un cargo de dirigencia en algún partido político a nivel municipal o estatal en el año inmediato anterior al de su nombramiento. Estos Consejeros serán designados para un periodo de cuatro años por el Poder Legislativo del Estado y serán inamovibles durante su encargo; y

VIII. Representantes del sector público, privado y social, a invitación del Presidente.

A través del Secretario Técnico, el Presidente podrá invitar a formar parte del Consejo como vocales a autoridades federales, estatales y municipales; representantes de grupos voluntarios y personas que estén en condiciones de coadyuvar

con los objetivos del Sistema Estatal, para que participen con voz en alguna sesión, cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

Los Consejeros a que se refieren las fracciones I, II, III, IV y VII, tendrán voz y voto, los restantes únicamente contarán con voz dentro del Consejo.

Artículo 10. Por cada Consejero Propietario, de los que se refieren las fracciones II y III del artículo anterior, habrá un Consejero Suplente designado por aquél y tendrán las mismas facultades que los Propietarios, en caso de ausencia de éstos.

El cargo de miembro del Consejo será honorífico.

Artículo 11. El Consejo Estatal tendrá el carácter de permanente, debiendo celebrar, dentro de los primeros cien días naturales posteriores al cambio de administración pública estatal, una sesión extraordinaria, a fin de que su Presidente tome protesta a los nuevos integrantes del Consejo y, en su caso, establecer los lineamientos que éste seguirá durante el periodo.

El Consejo sesionará ordinariamente por lo menos dos veces al año, previa convocatoria emitida por el Secretario Técnico a instrucción del Presidente, la cual deberá ser expedida por lo menos con setenta y dos horas previas a su celebración. También podrán celebrarse sesiones extraordinarias cuando así lo considere el Presidente, en cuyo caso instruirá al Secretario Técnico para que expida la convocatoria respectiva, sin que para ello se requiera un plazo determinado.

Artículo 12. Para que el Consejo Estatal sesione válidamente en sesión ordinaria, se requerirá la asistencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, además de la presencia del Presidente o del Secretario Ejecutivo y los acuerdos se adoptarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes, teniendo quien presida voto de calidad en caso de empate.

Tratándose de sesiones extraordinarias, no será necesario el quórum referido en el párrafo anterior, siendo válidas con la presencia del Presidente o Secretario Ejecutivo y de los integrantes que asistan.

Artículo 13. El Presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Convocar a las sesiones del Consejo, a través del Secretario Técnico;

II. Dirigir las sesiones del Consejo;

III. Coordinar las acciones que se desarrollen en el seno del Consejo y las del Sistema Estatal;

IV. Organizar las comisiones de trabajo creadas por el Consejo;

V. Formular las declaratorias de emergencia y de desastre, de conformidad con las disposiciones de esta Ley;

VI. Proponer al Consejo, ante una situación de emergencia o de desastre, la evaluación respecto a la capacidad de respuesta de la Entidad y, en su caso, la procedencia para solicitar apoyo al Gobierno Federal;

VII. Coordinarse con las dependencias federales y con las instituciones privadas y del sector social, en la aplicación y distribución de la ayuda nacional e internacional que se reciba, en caso de emergencia o desastre; y

VIII. Las demás que se deriven de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 14. El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Presidir las sesiones del Consejo, en ausencia del Presidente;

II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y las disposiciones aplicables;

III. Hacer públicas las Declaratorias de Emergencia o Desastre emitidas por el titular del Poder Ejecutivo del Estado;

IV. Elaborar los trabajos que le encomiende el Presidente del Consejo y resolver las consultas que se sometan a su consideración;

V. Orientar las acciones estatales y municipales que sean competencia del Consejo;

VI. Certificar las actas del Consejo y dar fe de su contenido; y

VII. Las demás que se deriven de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 15. El Secretario Técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Elaborar y someter a consideración del Secretario Ejecutivo, el calendario de sesiones del Consejo;

II. Formular el orden del día y elaborar por instrucción del Presidente, las convocatorias a las sesiones;

III. Verificar la asistencia que se requiera para que sean válidas las sesiones y los acuerdos que en ellas se tomen;

IV. Registrar los acuerdos del Consejo y sistematizarlos para su seguimiento;

V. Elaborar el Proyecto del Programa Estatal de Protección Civil y sus correspondientes subprogramas, reformas o adiciones y presentarlo al Consejo para su aprobación;

VI. Rendir, en la primera sesión ordinaria de cada año, un informe detallado sobre los trabajos del Consejo realizados el año inmediato anterior;

VII. Ordenar y clasificar los programas, estudios e investigaciones que se presenten en el Consejo; y

VIII. Las demás que se deriven de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Sección Tercera
De la Unidad Estatal de Protección Civil

Artículo 16. La Unidad Estatal de Protección Civil es un órgano público desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, con autonomía técnica y de gestión.

Artículo 17. La Unidad Estatal de Protección Civil se integra por:

I. El Director General; y

II. Las unidades técnicas, administrativas y demás personal de apoyo que se requiera.

Artículo 18. La Unidad Estatal, tiene por objeto:

I. Organizar y ejercer el mando operativo del Sistema Estatal de Protección Civil;

II. Promover la gestión de riesgos en sus aspectos normativo, operativo, de coordinación y de participación, buscando la extensión de sus efectos a toda la población del Estado;

III. Mantener una política de transparencia de la información, proporcionando, mediante la comunicación social, toda información relevante para procurar la seguridad de los ciudadanos;

IV. Elaborar el proyecto del Programa Estatal de Protección Civil, el Plan Estatal de Emergencias, así como los planes y programas necesarios relevantes y presentarlos al Consejo Estatal para su aprobación;

V. Promover la cultura de protección civil, así como la prevención de riesgo de desastres, organizando y desarrollando acciones de educación, capacitación, sensibilización y culturización a la sociedad, en el mantenimiento de la seguridad e integridad, tanto personal como del patrimonio, en coordinación con las autoridades de la materia;

VI. Promover acciones tendientes a que las dependencias, entidades paraestatales y demás organismos públicos y privados del Estado, elaboren e implementen sus programas internos de protección civil;

VII. Elaborar y resguardar el Atlas Estatal de Riesgos y vigilar su actualización permanente;

VIII. Coordinarse con las autoridades federales, estatales y municipales; los sectores privado y social, los grupos especializados de respuesta a emergencias, las instituciones coadyuvantes, los voluntarios y la población en general, para prevenir y controlar situaciones de emergencia;

IX. Practicar visitas periódicas de verificación o inspección a cualquier establecimiento, inmueble o instalación en los diversos municipios del Estado, por medio del personal debidamente comisionado y acreditado, de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y, en su caso, promover la aplicación de las normas técnicas correspondientes y las sanciones que correspondan. En los mismos términos, podrá realizar visitas a lugares, inmuebles, instalaciones o eventos de concentración masiva de población y a lugares, inmuebles, instalaciones o medios de transporte que distribuyan, comercialicen o transporten materiales peligrosos;

X. Realizar investigaciones en materia de gestión de riesgos;

XI. Proponer la celebración de convenios de coordinación;

XII. Integrar los registros estatales de protección civil, de acuerdo a lo previsto en esta Ley y su Reglamento;

XIII. Promover el desarrollo de planes y programas para la formación de especialistas en la materia;

XIV. Solicitar a las unidades municipales y requerir a los grupos especializados de respuesta a emergencia, voluntarios y dependencias públicas o privadas, información periódica de sus actividades;

XV. Coordinar sus acciones con las de las dependencias de los distintos ámbitos de gobierno, en cuanto a la intervención psicológica en emergencias o desastres;

XVI. Realizar inventarios de recursos humanos y materiales en el Estado para la prevención, preparación, atención y recuperación de las emergencias;

XVII. Promover el establecimiento y operación de las unidades internas y programas de protección civil de las entidades y dependencias públicas del Estado, instituciones y organismos de los sectores privado y social;

XVIII. Requerir a los directores, administradores, propietarios o poseedores de establecimientos, negocios e industrias, así como a los organizadores y responsables de eventos, que proporcionen la información y documentación necesaria para evaluar el grado de riesgo ante la eventualidad de algún siniestro o desastre. En todo caso, deberá fundar y motivar su requerimiento;

XIX. Establecer un sistema de información y archivos históricos sobre desastres ocurridos en el Estado;

XX. Establecer las medidas de seguridad necesarias e imponer las sanciones correspondientes por infracciones a esta Ley o su Reglamento;

XXI. Formular el diagnóstico y realizar la evaluación inicial de las situaciones de emergencia provocadas por una calamidad y presentar de inmediato la misma al Presidente y al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Protección Civil;

XXII. Formular y presentar a la Secretaría de Gobierno, el proyecto de presupuesto de la Unidad, para que lo presente ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con las leyes de la materia;

XXIII. Registrar a los grupos voluntarios, capacitadores, asesores y consultores externos en materia de protección civil, para que actúen en el Estado;

XXIV. Establecer las directrices para el funcionamiento, aplicación de recursos y organización de la Unidad Estatal de Protección Civil, a fin de que cumpla eficientemente con su objeto;

XXV. Elaborar el programa de trabajo de la Unidad Estatal;

XXVI. Rendir, cuando le sean solicitados, los informes correspondientes a la Secretaría de Gobierno;

XXVII. Elaborar los proyectos de reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Unidad Estatal de Protección Civil y presentarlos a la Secretaría de Gobierno para su trámite correspondiente;

XXVIII. Determinar, en coordinación con las autoridades competentes, las especificaciones para la coordinación intermunicipal del Sistema Estatal;

XXIX. Participar con voz y voto en las reuniones del Consejo Estatal e informar de las acciones ejecutadas por la Unidad Estatal; y

XXX. Las demás que le atribuyan esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 19. El Director General, en caso producirse un riesgo o desastre, recibirá del Gobernador del Estado o por indicación de éste, del Secretario de Gobierno, las instrucciones necesarias para actuar en forma inmediata, conforme a lo previsto en la presente Ley y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 20. Para el correcto desempeño de sus atribuciones, la Unidad Estatal de Protección Civil contará con las áreas que en su momento sean determinadas, teniendo como mínimo las siguientes:

I. Dirección de Atención de Emergencias;

II. Dirección de Gestión y Análisis de Riesgos;

III. Dirección de Promoción y Difusión;

IV. Dirección de Vinculación;

V. Dirección del Centro de Capacitación Teórico Práctico;

VI. Coordinación Jurídica; y

VII. Las demás que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 21. El Director General será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

Artículo 22. La Unidad Estatal contará con el personal y administrará los recursos materiales y financieros para su eficaz funcionamiento, conforme al presupuesto respectivo.

Las relaciones laborales del personal de la Unidad se regirán conforme a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Capítulo Tercero
De los Sistemas Municipales de Protección Civil

Sección Primera
Generalidades

Artículo 23. Los Ayuntamientos expedirán los reglamentos que establezcan la organización y regulen la operación de los Sistemas Municipales de Protección Civil y de los organismos y dependencias municipales que de éste se deriven, de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros; así como a la probabilidad de riesgos y desastres e incorporará a su organización a los sectores representativos del municipio, pudiendo tomar como referencia las bases que establece esta Ley.

Artículo 24. Los Sistemas Municipales que se conformen en el Estado, a través de su Consejo Municipal y Unidad Municipal de Protección Civil, estudiarán las formas para prevenir los desastres y reducir sus efectos en cada una de sus localidades.

Artículo 25. Los Sistemas Municipales, atendiendo a las condiciones geográficas, sociales, económicas y a la capacidad técnica y administrativa de sus municipios, podrán coordinarse de manera temporal o permanente, para realizar acciones conjuntas de prevención, auxilio y recuperación en caso de una emergencia o desastre.

Artículo 26. En caso de situaciones de emergencia o de desastre, la autoridad encargada de su atención inicial es la municipal, informando a la Unidad Estatal de Protección Civil, que será la encargada de coordinar dicha atención cuando la capacidad del municipio de que se trate se vea rebasada o cuando deban intervenir las autoridades de dos o más municipios.

Artículo 27. Los Sistemas Municipales desarrollarán sus programas en coordinación con el Consejo Estatal y la Unidad Estatal de Protección Civil, de acuerdo con la normatividad que para el efecto se expida.

Sección Segunda
De los Consejos Municipales
de Protección Civil

Artículo 28. Los Consejos Municipales de Protección Civil constituirán órganos consultivos de coordinación de las acciones de los sectores público, social y privado dentro del respectivo municipio, con el objeto de establecer las bases para prevenir las afectaciones que puedan ser causadas por riesgos o desastres; proteger y auxiliar a la población ante la eventualidad de que dichos fenómenos ocurran y dictar las medidas necesarias para el restablecimiento, en su caso, de la normalidad en la vida comunitaria.

Artículo 29. Los Consejos Municipales de Protección Civil estarán integrados por:

I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;

II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario del Ayuntamiento;

III. Un Secretario Técnico, que será el titular de la dependencia municipal encargada de la protección civil;

IV. El regidor presidente de la comisión encargada de los asuntos de protección civil, o a falta de éste, el presidente de la comisión en materia de seguridad pública; y

V. Los Consejeros, que serán los regidores y autoridades municipales auxiliares que determine el Ayuntamiento.

Cuando el Presidente del Consejo Municipal respectivo lo estime conveniente, podrán participar dentro de ese órgano, autoridades estatales y de municipios colindantes, representantes de los sectores privado y social, así como de grupos voluntarios y personas que estén en condiciones de coadyuvar con los objetivos del Sistema Municipal.

Artículo 30. Para el cumplimiento de sus fines, los Consejo Municipales tendrán las siguientes atribuciones:

I. Formular y conducir la política de protección civil municipal;

II. Promover, la creación de fondos presupuestales destinados exclusivamente para la prevención y atención de emergencias;

III. Fungir como órgano de consulta y de promoción de la participación en la planeación y coordinación de las tareas de los sectores público, social y privado en materia de prevención, preparación, auxilio y restablecimiento, ante la eventualidad de algún desastre;

IV. Constituirse en sesión permanente en el caso de producirse un desastre, a fin de verificar la realización de las acciones que procedan;

V. Promover, en su ámbito de competencia, la cultura de protección civil, organizando y desarrollando acciones de capacitación a la sociedad;

VI. Evaluar el desempeño de los grupos voluntarios del municipio respectivo;

VII. Presentar al Ayuntamiento las iniciativas de los reglamentos municipales que en materia de gestión de riesgos se requieran;

VIII. Supervisar la elaboración y actualización del Atlas Municipal de Riesgos;

IX. Proponer la celebración de convenios intermunicipales de coordinación y de colaboración para el logro de sus fines; y

X. Las demás que le asignen otros ordenamientos aplicables.

Sección Tercera
De las Unidades Municipales
de Protección Civil

Artículo 31. Las Unidades Municipales de Protección Civil serán órganos dependientes de la administración pública municipal; tendrán a su cargo la ejecución y seguimiento de los programas de protección civil y de las actividades que en la materia competen a los municipios, con excepción de las competencias que correspondan a otras autoridades.

Artículo 32. Las Unidades Municipales de Protección Civil, además de lo previsto en el artículo anterior, tendrán las atribuciones siguientes:

I. Prevenir y controlar, mediante la organización de un primer nivel de respuesta, las emergencias y contingencias que se presenten en su ámbito de competencia;

II. Establecer las medidas de seguridad necesarias e imponer las sanciones correspondientes por infracciones a la presente Ley y a los reglamentos respectivos;

III. Ejecutar las políticas y decisiones adoptadas por el respectivo Consejo Municipal de Protección Civil;

IV. Promover y difundir, en el ámbito de su competencia, la cultura de la protección civil entre la sociedad;

V. Coordinar y supervisar el desempeño de los grupos voluntarios del municipio respectivo, previamente registrados ante la Unidad Estatal de Protección Civil, conforme a la normatividad aplicable;

VI. Presentar al Consejo Municipal que corresponda, los proyectos de reformas a los reglamentos municipales relacionados con la protección civil;

VII. Solicitar el apoyo de la Unidad Estatal de Protección Civil, cuando sea necesario;

VIII. Elaborar y actualizar el atlas municipal de riesgos;

IX. Remitir mensualmente a la Unidad Estatal de Protección Civil, la actualización de la información del Atlas Municipal de Riesgos, para la actualización del Atlas Estatal de Riesgos; de igual manera, deberán remitir un informe mensual de sus actividades, conforme al formato que para ello establezca la Unidad Estatal de Protección Civil;

X. Coadyuvar con la Unidad Estatal de Protección Civil, en el seguimiento y coordinación de las acciones de prevención, auxilio y recuperación que se realicen ante emergencias y desastres;

XI. Vigilar la elaboración de un programa interno de protección civil, en todos los inmuebles públicos y privados localizados en la circunscripción municipal de su competencia;

XII. Presentar ante el respectivo Consejo Municipal, la propuesta del programa municipal de protección civil, así como de los planes y programas básicos que de él se desprendan;

XIII. Coordinarse con las autoridades estatales y de los municipios colindantes, con los sectores privado y social y con la población en general, para prevenir y controlar situaciones de emergencia;

XIV. Elaborar y mantener actualizado el inventario de recursos humanos y materiales disponibles y susceptibles de movilización en caso de emergencia; solicitando para ello la información necesaria a las instancias de los sectores público, privado y social;

XV. Aplicar el procedimiento administrativo establecido en la presente Ley, a fin de requerir a los directores, administradores, propietarios o poseedores de establecimientos, negocios o industrias, así como a los organizadores o responsables de eventos y quema de artificios pirotécnicos, para que proporcionen la información y documentación necesaria para evaluar el riesgo ante la eventualidad de algún desastre;

XVI. Practicar visitas periódicas de verificación a los locales o establecimientos, por medio del personal debidamente autorizado y acreditado, basándose en la normatividad correspondiente;

XVII. Establecer, en su ámbito de competencia, las medidas ejecutoras necesarias e imponer las sanciones correspondientes por infracciones a esta Ley y sus reglamentos;

XVIII. Ejecutar por sí o en coordinación con las autoridades estatales, acciones para la prevención de riesgos, emergencias y desastres en los centros de población y asentamientos humanos; y

XIX. Las demás funciones afines a las anteriores que le confiera el Ayuntamiento correspondiente, así como esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables, además de las que se determinen por acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal.

Artículo 33. Las Unidades Municipales contarán con las instalaciones y el equipo necesario para cumplir sus funciones y al menos tendrá la siguiente estructura:

I. Un titular designado por el Presidente Municipal, que deberá acreditar experiencia mínima de un año y conocimientos en la materia;

II. Un área dedicada a la realización de labores de prevención; y

III. Un área dedicada a las labores de auxilio.

Capítulo Cuarto
De la participación pública y privada

Artículo 34. En los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, cada dependencia, entidad paraestatal y demás organismos públicos estatales y municipales, así como las instituciones coadyuvantes, de los sectores privado y social, están obligados a conformar y mantener en operación, dentro de los inmuebles que ocupen, una unidad interna de protección civil que ejecute las tareas de prevención, preparación, auxilio, continuidad de operaciones y restablecimiento que correspondan, para procurar la seguridad de su personal, bienes y entorno.

Artículo 35. El establecimiento de las unidades internas de protección civil, se realizará en coordinación con las Unidades Estatal de Protección Civil y la respectiva Unidad Municipal.

Artículo 36. Las unidades internas de protección civil, elaborarán su Programa Interno de Protección Civil, el cual se apegará a lo establecido en esta Ley, los reglamentos que de ella se deriven y las disposiciones municipales aplicables.

Artículo 37. Los programas internos de protección civil deberán remitirse a la Unidad Municipal de Protección Civil respectiva para que sean registrados, una vez que ésta apruebe su contenido, previa revisión que permita verificar que cumplan con los requerimientos de esta Ley y sus reglamentos, pudiendo formular las observaciones pertinentes para su adecuación a los marcos normativos y políticas en la materia. Hecho lo anterior, actualizará su atlas de riesgo y remitirá la información a la Unidad Estatal, para la actualización del Atlas Estatal de Riesgos.

Artículo 38. El cumplimiento del respectivo programa interno de protección civil, al igual que su registro, será responsabilidad del titular de cada dependencia o entidad pública, así como de los representantes de las instituciones coadyuvantes de los sectores privado y social. La Unidad Municipal de Protección Civil correspondiente, será responsable subsidiario de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en caso de que ocurra una contingencia, por omisión o aprobación de un programa interno de protección civil que no cumpla con los requerimientos de esta Ley y sus reglamentos.

Artículo 39. La Unidad Estatal de Protección Civil, en cualquier momento podrá solicitar copia del programa interno de protección civil de cualquiera de los inmuebles referidos en el artículo 34.

Artículo 40. Para efectos de lo previsto en este Capítulo, los patrones o los representantes legales de las empresas deberán capacitar a sus empleados y dotarlos del equipo necesario.

Artículo 41. Todas las instituciones públicas y privadas del Estado e incluso los particulares, deberán actuar coordinadamente para lograr la penetración en la sociedad de la cultura de la protección civil.

Capítulo Quinto
De los grupos especializados en
la atención de emergencias

Artículo 42. Esta Ley reconoce como grupos especializados en atención de emergencias y desastres, a las instituciones públicas federales, estatales y municipales, instituciones privadas, organizaciones y asociaciones que obtengan su registro ante la Unidad Estatal de Protección Civil, con los requisitos y en los términos que señalen esta Ley y sus reglamentos.

Artículo 43. Los habitantes del Estado de Querétaro podrán organizarse de manera libre y voluntaria para participar y apoyar coordinadamente las acciones de protección civil previstas en esta Ley y en los reglamentos correspondientes, constituyéndose en grupos voluntarios, que serán instituciones, organizaciones y asociaciones que obtengan su registro ante la Unidad Estatal de Protección Civil, de conformidad con el reglamento respectivo.

Artículo 44. El Consejo Estatal y los Municipales de Protección Civil, promoverán la participación de los grupos voluntarios debidamente organizados, para que manifiesten sus propuestas y participen en la elaboración de los planes, programas y políticas en esta materia.

Artículo 45. Son derechos y obligaciones de los grupos especializados en emergencias y desastres:

I. Obtener su registro ante la Unidad Estatal de Protección Civil y refrendarlo durante el mes de enero de cada año;

II. Entregar a la Unidad Estatal de Protección Civil sus programas de capacitación y adiestramiento, como parte del Programa Estatal de Protección Civil;

III. Recibir, cuando proceda, en los términos de las disposiciones aplicables, reconocimientos por acciones realizadas en beneficio de la población;

IV. Contar con un directorio de sus miembros y un inventario de sus recursos materiales disponibles, los cuales deberán estar permanentemente actualizado, enterando a la Unidad Estatal de Protección Civil sobre cualquier modificación;

V. Cooperar en la difusión de programas y planes de protección civil;

VI. Comunicar a la Unidad Municipal de Protección Civil que corresponda, la presencia de una situación de probable o inminente riesgo;

VII. Coordinarse con la Unidad Municipal de Protección Civil correspondiente o la Unidad Estatal, en caso de riesgo, emergencia o desastre;

VIII. Abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna de las personas a quienes haya prestado su ayuda en situaciones de riesgo, emergencia o desastre;

IX. Participar en todas aquellas actividades del programa estatal y del programa municipal que corresponda, siempre que estén en posibilidad de realizarlas;

X. Entregar mensualmente un reporte de actividades a la Unidad Estatal de Protección Civil, así como toda aquella información que le sea solicitada en forma extraordinaria;

XI. Elaborar propuestas y proyectos para el fortalecimiento de los grupos; y

XII. Las demás que les confiera esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 46. Los particulares o dependencias públicas que ejerzan la actividad de asesoría, capacitación, dictamen o peritaje en la materia, deberán contar con el registro respectivo ante la Unidad Estatal de Protección Civil, conforme lo disponga el reglamento correspondiente.

Artículo 47. Las personas o instituciones que deseen desempeñar labores de combate y extinción de incendios, rescate y auxilio, deberán constituirse en grupos voluntarios o integrarse a los ya registrados, a fin de recibir entrenamiento y capacitación para realizar en forma efectiva y coordinada las acciones de respuesta. Aquellos que no deseen integrarse a un grupo voluntario, deberán registrarse individualmente en la Unidad Estatal de Protección Civil, sin que esto genere ninguna obligación laboral o responsabilidad civil para el Gobierno del Estado, para lo cual deberán acreditar el entrenamiento y la capacitación correspondiente.

Artículo 48. Los voluntarios que por sus méritos o desempeño se hayan destacado en favor de la sociedad, en su actividad permanente u ocasional, se harán acreedores a la entrega del premio y reconocimientos que anualmente otorgará el Consejo Estatal, de conformidad con lo establecido por el reglamento respectivo.

Artículo 49. Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias, la Unidad Estatal de Protección Civil contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes datos:

I. Grupos voluntarios;

II. Instituciones coadyuvantes;

III. Capacitadores, asesores y consultores en materia de protección civil;

IV. Particulares debidamente entrenados y capacitados; y

V. Comités locales de ayuda mutua.

Artículo 50. Cumplidos los requisitos establecidos en esta Ley y sus reglamentos, la Unidad Estatal de Protección Civil expedirá un registro, en el que se asentará como mínimo, el número de registro que corresponda, el tipo de grupo o en su caso, el nombre particular de que se trate y las actividades que desempeñará.

El registro deberá refrendarse anualmente en el mes de enero y será revocable por incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ley y sus reglamentos, así como de las demás disposiciones aplicables.

Artículo 51. Para los efectos conducentes, la Unidad Estatal de Protección Civil deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la lista de los grupos, los particulares y las dependencias públicas que hayan sido registradas como voluntarios o para ejercer actividades de asesoría o capacitación en la materia, debiendo además informar a las Unidades Municipales de Protección Civil los datos de aquella cuyo domicilio se ubique en su correspondiente territorio.

Artículo 52. Los comités locales y grupos de ayuda mutua, son organismos integrados por el sector público, privado y social, a fin de establecer políticas de programación, planeación y aplicación de estrategias en materia de protección civil, con la finalidad de salvaguardar la integridad física de los empleados, recursos materiales y a la comunidad en general.

Artículo 53. Toda empresa, institución, organización o comercio, estarán obligados a integrarse a un comité local o grupo de ayuda mutua, siempre que se encuentren asentados en un complejo industrial, comercial, educativo o de servicios, cualquiera que sea su denominación.

Artículo 54. Los comités locales y grupos de ayuda mutua se integrarán en la forma que sus participantes lo decidan, pero en todo caso deberán contar con:

I. Un representante de cada una de las industrias, comercios, escuelas y despachos que conforman el grupo; y

II. Un representante de la Unidad Municipal de Protección Civil correspondiente y un representante de la Unidad Estatal de Protección Civil.

Artículo 55. Son obligaciones de los comités locales y grupos de ayuda mutua:

I. Promover estrategias de planeación y coordinación en acciones de protección civil, que beneficien a las instituciones que representan;

II. Difundir y fomentar la participación de los sectores privado y social, a fin de incorporarlos a los programas operativos de gestión de riesgos;

III. Promover nuevas alternativas de formación personal en materia de gestión de riesgos;

IV. Promover y supervisar la creación e integración de unidades internas de protección civil;

V. Promover y supervisar la implementación del programa interno de protección civil;

VI. Coordinar bajo el mando de la Unidad Municipal correspondiente o Unidad Estatal de Protección Civil, las acciones de respuesta a emergencias;

VII. Apoyar ante una situación de emergencia, a solicitud de las autoridades o de una o varias empresas;

VIII. Emitir sus reglas de operación internas;

IX. Informar mensualmente a la Unidad Estatal de Protección Civil y a la Unidad Municipal correspondiente, sobre sus actividades e incidentes; y

X. Las demás que sean necesarias para cumplir con su objeto.

Artículo 56. Para el cumplimiento de las atribuciones a que se refiere el artículo anterior, los comités locales y grupos de ayuda mutua contarán, como mínimo, con las siguientes comisiones:

I. Comisión de Análisis de Riesgos y Ayuda Interplantas;

II. Comisión de Comunicación y Vialidad; y

III. Comisión de Capacitación y Difusión.

El funcionamiento de las comisiones estará regulado por lo que al efecto establezcan sus reglas de operación internas. Los comités locales y grupos de ayuda mutua podrán delegar en ellas, las atribuciones que consideren pertinentes, sin perjuicio de su ejercicio directo.

Capítulo Sexto
De la planeación

Artículo 57. Las políticas, lineamientos y estrategias que integran el programa estatal y los programas municipales de protección civil a que se refiere este Capítulo, serán obligatorios para el sector público, social y privado que se encuentren en todo el territorio del Estado.

Artículo 58. La Unidad Estatal de Protección Civil elaborará el Proyecto de Programa Estatal de Protección Civil y las Unidades Municipales de Protección Civil contarán con su propio programa que, en lo conducente, podrán ser adecuados a las directrices marcadas por el Programa Estatal.

Artículo 59. Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, la Unidad Estatal de Protección Civil será la encargada de almacenar la información del Atlas Estatal de Riesgos, presentando al Consejo Estatal de Protección Civil un informe anual de actividades.

Artículo 60. La Unidad Estatal de Protección Civil solicitará a las dependencias públicas estatales y municipales, la información y los apoyos técnicos y materiales que resulten necesarios para mantener actualizado el Atlas de Estatal Riesgos.

Artículo 61. La Unidad Estatal de Protección Civil capacitará y apoyará a los municipios para que actualicen su atlas de riesgos.

Artículo 62. En la elaboración del Programa Estatal y en los programas municipales, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

I. Los factores particulares por tipo de riesgo, de acuerdo a los atlas correspondientes;

II. La naturaleza y dinámica del desarrollo urbano y económico;

III. Los recursos materiales y financieros del Estado y de los municipios;

IV. La cultura de protección civil; y

V. Los antecedentes históricos de desastres en el Estado y los municipios.

Artículo 63. El Programa Estatal de Protección Civil, contendrá al menos los subprogramas siguientes:

I. De Prevención;

II. De Preparación;

III. De Auxilio y atención;

IV. De Continuidad de servicios; y

V. De Restablecimiento y recuperación.

Artículo 64. El Plan Estatal de Emergencias, es el instrumento que conjunta los procedimientos y protocolos de respuesta a emergencias, que deberán observarse por los diferentes grupos y personas involucradas en la protección civil en el Estado.

Los municipios podrán contar con su propio Plan Municipal de Emergencias, el cual deberá mantener una relación armónica con el estatal.

Capítulo Séptimo
De las Declaratorias de Emergencia y de Desastre

Artículo 65. Se entiende por Declaración de emergencia, la formulada con motivo de una situación anormal que pueda causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo para la seguridad, integridad y salud física y psicológica de la población en general.

Se entiende por Declaración de Desastre, la formulada ante la presencia de un evento concentrado en tiempo y espacio, en el cual la sociedad o una parte de ella sufre un severo daño por el impacto de una calamidad devastadora, sea de origen natural o antropogénico, enfrentando la pérdida de sus miembros, infraestructura o entorno, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impida el cumplimiento de las actividades esenciales de la sociedad, afectando el funcionamiento de los sistemas de subsistencia.

Artículo 66. La declaratoria correspondiente deberá contener por lo menos los aspectos siguientes:

I. Identificación del riesgo o desastre;

II. Zona afectada o en riesgo; y

III. Determinación de las acciones de auxilio y recuperación.

La declaratoria, además de los señalados en este artículo, podrá contener la determinación de suspensión de labores públicas y privadas que así lo ameriten e incluso, instrucciones y recomendaciones a la población.

El Gobernador del Estado podrá emitir la Declaratoria de Emergencia o de Desastre, ordenando su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y su difusión en los periódicos de mayor circulación en la Entidad, informando sin dilación al Consejo Estatal.

Artículo 67. Ante una Declaratoria de Emergencia o de Desastre, la Unidad Estatal de Protección Civil será la encargada de coordinar las actividades que desarrollen las diferentes instancias de protección civil.

Artículo 68. La evacuación de personas y reubicación de bienes materiales se efectuará siempre que se haya llevado a cabo la evaluación de la situación de emergencia o desastre por la Unidad Estatal de Protección Civil o Unidad Municipal correspondiente, pudiendo solicitar el apoyo de la fuerza pública para su ejecución.

Artículo 69. Emitida la declaratoria a que se refiere el artículo 65, el Secretario Ejecutivo del Consejo realizará, ante las instancias federales, las gestiones correspondientes a fin de obtener la Declaratoria de Emergencia prevista en la Ley General de Protección Civil.

Capítulo Octavo
De los eventos socio-organizativos

Artículo 70. Las personas físicas y morales que organicen concentraciones masivas de personas, así como los propietarios o administradores de los inmuebles en donde se realicen, deben cumplir con las disposiciones de esta Ley, los reglamentos que de ella deriven, los reglamentos municipales, así como las demás disposiciones aplicables.

La Unidad Municipal de Protección Civil respectiva, hará del conocimiento de la Unidad Estatal de Protección Civil, el dictamen que autorice o niegue la realización del evento que se pretende realizar, con por lo menos cinco días naturales previos a la fecha en que haya de efectuarse.

Artículo 71. La Unidad Municipal de Protección Civil competente en el lugar en que se realice una concentración masiva de personas será la responsable de la coordinación de las acciones en materia de protección civil, antes, durante y después de su realización.

Artículo 72. La Unidad Estatal de Protección Civil y las municipales correspondientes, podrán coordinarse para la atención de eventos de concentración masiva de personas, determinando la persona a cuyo cargo estará la operación general del mismo.

Artículo 73. Para otorgar la autorización para la celebración de una concentración masiva de personas, la autoridad deberá, atendiendo a las características de la misma, considerar y exigir a las personas que organicen concentraciones masivas, que cuenten con al menos:

I. Unidades y personal de atención médica prehospitalaria, con registro vigente de la Unidad Estatal de Protección Civil;

II. Unidades y personal de bomberos, con registro vigente de la Unidad Estatal de Protección Civil;

III. Personal de seguridad privada al interior del establecimiento o local, contratado con alguna empresa radicada en el Estado, que cuente con registro estatal vigente;

IV. Personal y unidades de seguridad pública en exteriores, cuando de conformidad con el reglamento respectivo les sean requeridos por la Unidad Estatal de Protección Civil; y

V. Personal y unidades de tránsito perimetrales y aledaños a la zona, cuando sean requeridos por la Unidad Estatal de Protección Civil, de conformidad con el reglamento respectivo.

Artículo 74. Atendiendo a las características de la concentración masiva de personas, la Unidad Estatal o Municipal de Protección Civil, de conformidad con el reglamento respectivo, podrá solicitar al organizador los peritajes, estudios o fianzas que consideren convenientes, de acuerdo a la naturaleza y características del evento a realizar.

Artículo 75. En los casos en que la concentración masiva de personas se realice en un inmueble propiedad del Poder Ejecutivo del Estado, el organizador deberá obtener la autorización ante la Unidad Estatal de Protección Civil, en los términos establecidos por esta Ley y sus reglamentos.

En los supuestos descritos en el párrafo anterior, la Unidad Estatal de Protección Civil será responsable de la coordinación de las acciones en materia de protección civil, antes, durante y después del evento.

Artículo 76. La Unidad Estatal de Protección Civil y las municipales correspondientes, podrán suspender, aplazar o cancelar cualquier evento cuando:

I. Dejen de verificarse los requisitos exigidos por esta Ley, los reglamentos aplicables o los requerimientos de las autoridades estatal o municipal, después de haber obtenido las autorizaciones correspondientes;

II. No se obtenga el apoyo de las autoridades de seguridad pública o tránsito, si fuera necesario; y

III. En los demás casos que los reglamentos de esta Ley lo prevean.

Artículo 77. Toda persona que pretenda realizar una quema de artificios pirotécnicos en un evento masivo, deberá exhibir a la Unidad Estatal o Unidad Municipal de Protección Civil correspondiente, la autorización emitida por la autoridad competente.

Capítulo Noveno
De las verificaciones e inspecciones

Artículo 78. En el ámbito de sus competencias, la Unidad Estatal y las Unidades Municipales de Protección Civil, ejercerán las funciones de verificación, inspección y sanción, para el exacto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de protección civil.

Artículo 79. A través de las verificaciones, las autoridades de protección civil verificarán el estado en que se encuentre cualquier inmueble, construcción o elemento natural que pueda representar un riesgo para la comunidad en que se ubique.

Artículo 80. Las inspecciones serán ordinarias, si se verifican en días y horas hábiles y extraordinarias cuando se realicen en días y horas inhábiles.

Artículo 81. Los procedimientos de inspección deberán cumplir con los requisitos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Artículo 82. Las órdenes de inspección serán expedidas por el Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil, por el titular de la Unidad Municipal correspondiente o por los servidores públicos que señalen los reglamentos interiores correspondientes.

Artículo 83. Quien realice las labores de inspección tendrá, sin contravención de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, libre acceso a las instalaciones, oficinas, bodegas y demás espacios físicos necesarios, para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de protección civil.

Para el eficaz desempeño de sus funciones, los inspectores podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública, ejecutando la orden de inspección a pesar de la resistencia mostrada por el inspeccionado, sin perjuicio de aplicar las sanciones a que haya lugar, asentando tales circunstancias en el acta correspondiente.

Artículo 84. Si del acta que se levante con motivo de la inspección se desprende la necesidad de llevar a cabo medidas de seguridad urgentes, para prevenir o minimizar algún riesgo para la población, la autoridad requerirá al responsable de su ejecución y, para el caso de que no las realice, lo hará la autoridad a costa de aquél, sin perjuicio de imponer las sanciones que correspondan.

Artículo 85. Como resultado de la inspección, la autoridad podrá ordenar la ejecución de medidas tendientes a corregir las deficiencias o irregularidades detectadas, otorgando al encargado de su ejecución el plazo prudente para ello. El responsable deberá informar por escrito a la autoridad competente sobre el cumplimiento de la medida, dentro de los cinco días siguientes al plazo que se hubiere fijado.

La autoridad competente dictará las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento a las medidas señaladas en este artículo.

Artículo 86. Las personas que realicen la inspección en los términos de esta Ley y los reglamentos aplicables, podrán imponer a los establecimientos inspeccionados, las sanciones que en la misma se prevean, cuando incumplieren con alguna de sus disposiciones.

Capítulo Décimo
De la prevención

Artículo 87. La prevención es una tarea fundamental de las instituciones de protección civil en los sectores social, privado y público; para tal efecto, realizarán estudios y análisis de riesgos y se basarán en el Atlas Estatal de Riesgos para diseñar las actividades encaminadas a la prevención.

Artículo 88. Las medidas de prevención que serán aplicadas por los sectores social, público y privado serán las siguientes:

I. Promover y elaborar un programa interno de protección civil acorde a los riesgos sociogeográficos a que se encuentran expuestas sus diferentes instalaciones, que incluya planes y procedimientos de respuesta antes, durante y después de una situación de emergencia;

II. Realizar campañas de difusión y promoción de una cultura de autocuidado, hacia los sectores privado y social;

III. Contar con un programa de capacitación continua al personal de las instituciones encargadas de la protección civil;

IV. Dar capacitación a la sociedad en cuanto a riesgos y prevención de los mismos;

V. Fortalecer las estructuras operativas de la protección civil en los municipios del Estado; y

VI. Fortalecer las instituciones de la protección civil, así como de todo tipo de estructuras de apoyo en la planeación y operación de las labores de la protección civil.

Artículo 89. Las empresas que sean clasificadas de actividad altamente riesgosa por las autoridades competentes, deberán contar con las medidas de seguridad que para tal efecto determine el reglamento de la presente Ley.

Artículo 90. La Unidad Estatal de Protección Civil y las Unidades Municipales, en su ámbito de competencia, podrán convocar a foros ciudadanos, grupos de trabajo y mesas de estudio para presentar sus opiniones sobre:

I. Asentamientos humanos irregulares en zonas de riesgo geológico, hidrometeorológico, químico, sanitario o socio-organizativo a que están expuestos sus ocupantes;

II. Impacto en materia de riesgo de nuevos proyectos de desarrollo económico y urbano que se pretendan implementar en el Estado; y

III. Cambios de uso de suelo para aquellas zonas en que se haya solicitado, atendiendo al análisis de riesgo.

Artículo 91. Para la autorización y ejecución de sus proyectos, las autoridades estatales y municipales encargadas del desarrollo urbano y de la regulación territorial, deberán considerar en sus dictámenes técnicos, los requisitos que en materia de protección civil se establezca en reglamento emitido por el Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 92. La Unidad Estatal de Protección Civil o Unidad Municipal correspondiente, tendrán la facultad de iniciar cualquier operativo de prevención encaminado a disminuir o mitigar riesgos, coordinando a las autoridades competentes.

Artículo 93. Las empresas que almacenen, comercialicen, produzcan, empleen o generen materiales o residuos peligrosos, deberán informar a la Unidad Estatal de Protección Civil, las características que para tal efecto mencione el Reglamento de la presente Ley, en los supuestos siguientes:

I. En el mes de enero de cada año;

II. Cuando la Unidad Estatal de Protección Civil se lo solicite; y

III. Cuando modifiquen la cantidad de almacenaje, con relación a lo que habían informado previamente.

Capítulo Decimoprimero
De la cultura de protección civil

Artículo 94. Las dependencias, entidades, organismos y órganos que conforman el Sistema Estatal de Protección Civil, promoverán la cultura de protección civil a través de:

I. La participación individual y colectiva de la población en los programas en la materia;

II. La coordinación con el Sistema Educativo Estatal para su fomento y posible inclusión de contenidos temáticos de protección civil en los diversos niveles educativos;

III. La inclusión de la materia de primeros auxilios en todos los niveles educativos;

IV. La promoción del desarrollo de investigaciones y estudios académicos para la formación de especialistas en nivel superior, acerca de las temáticas de protección civil;

V. La realización de eventos de capacitación en los cuales se transmitan conocimientos y habilidades básicas que permitan el aprendizaje de conductas de autoprotección y preparación;

VI. La promoción en los medios de comunicación y campañas de difusión sobre temas que contribuyan a avanzar en la conformación de una cultura de protección civil;

VII. La creación de acervos de información técnica sobre problemáticas o riesgos específicos que permitan a la población un conocimiento de los mismos;

VIII. La celebración de convenios, en materia de protección civil, con los sectores públicos, social, privado y académico; y

IX. Las demás que señalen la presente Ley y sus Reglamentos.

Artículo 95. En los edificios públicos, escuelas, industrias, comercios, oficinas, unidades habitacionales, centros de espectáculos o diversiones, en todos los establecimientos abiertos al público y en vehículos de transporte escolar y de personal, deberán practicarse simulacros de protección civil, por lo menos dos veces al año, dando aviso a la Unidad Estatal de Protección Civil o Unidad Municipal correspondiente. Asimismo, deberán colocarse en lugares visibles, equipo y señalización conforme a la normatividad aplicable e instructivos para casos de emergencia, en los que se establecerán las reglas que deberán observarse antes, durante y después de la emergencia.

Artículo 96. Los propietarios o administradores de los edificios o empresas mencionados en el artículo anterior, fomentarán la cultura de protección civil, para lo cual deberán informar a sus empleados o inquilinos sobre los programas aplicables al tipo de inmueble de que se trate.

Artículo 97. Los ciudadanos tienen el deber de aplicar medidas de autoprotección en coadyuvancia con la autoridad, debiendo atender las indicaciones y medidas que éstas determinen en caso de que se presente una emergencia o desastre.

Artículo 98. Las actividades a realizar por los ciudadanos serán principalmente medidas de prevención, de protección y cuidado de su persona, familia o patrimonio; sin embargo, en algunos casos de emergencia o desastre, las autoridades competentes en protección civil podrán convocar a la población para intervenciones operativas, en las circunstancias que se requieran.

Artículo 99. La denuncia popular, es el instrumento jurídico que tiene la población del Estado para evitar que se contravengan las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, por lo que cualquier persona tiene el derecho y la obligación de denunciar ante la Unidad Estatal de Protección Civil o Unidad Municipal de su domicilio, todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar situaciones de peligro o emergencia para la población, por la inminencia o eventualidad de algún desastre o calamidad pública.

Artículo 100. La Unidad Estatal de Protección Civil y las Unidades Municipales en los términos de esta Ley, atenderán de manera permanente al público en general, en el ejercicio de la acción popular. Para ello, difundirán ampliamente el domicilio y números telefónicos destinados a recibir las denuncias.

Capítulo Decimosegundo
De las medidas de seguridad

Artículo 101. Como resultado de las verificaciones practicadas, la Unidad Estatal de Protección Civil o las Unidades Municipales adoptarán, cuando sea indispensable, las medidas de seguridad que resulten necesarias para evitar daños a la población en su persona, patrimonio y posesiones, a las instalaciones y bienes de interés público y, en general, a cualquier bien que pueda implicar algún riesgo.

Artículo 102. Las autoridades competentes para imponer alguna medida de seguridad, podrán solicitar el uso de la fuerza pública para ejecutarlas, lo que incluye el rompimiento de cerraduras en caso de ser necesario.

Artículo 103. Las medidas de seguridad que podrán aplicarse son:

I. La vigilancia de personas y lugares de riesgo;

II. La clausura temporal, total o parcial;

III. La demolición de construcciones;

IV. La suspensión de trabajos o servicios que puedan generar riesgos;

V. El aseguramiento y destrucción de objetos, sustancias y productos que puedan provocar desastres o daños a la población o instalaciones;

VI. La evacuación de personas de casas, edificios, escuelas o cualquier instalación, durante el tiempo que dure la emergencia; y

VII. La suspensión y cancelación de cualquier tipo de espectáculos o eventos que no garanticen la seguridad de sus asistentes.

Artículo 104. Las medidas de seguridad siempre serán notificadas al afectado previamente a su ejecución, siempre que no se trate de casos en que por el peligro que pueda provocar un fenómeno, deba ejecutarse la medida de seguridad de forma inmediata, en tales casos, se ejecutará la medida levantando un acta circunstanciada justificando la acción implementada e informando al interesado cuando sea posible localizarlo.

Capítulo Decimotercero
De las infracciones y sanciones

Sección Primera
De las infracciones

Artículo 105. Se consideran infracciones a esta Ley:

I. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentos;

II. La omisión, por persona física o moral, en dar aviso inmediato al sistema de llamadas de emergencia y las autoridades competentes de una emergencia o desastre, cuando conforme a las circunstancias pudiera hacerlo, sin riesgo propio o de terceros o cuando se esté en posibilidad de evitar una emergencia o desastre y no lo haga;

III. No permitir u obstaculizar el acceso al personal designado para realizar las verificaciones, inspecciones y ejecución de medidas de seguridad en inmuebles, instalaciones y equipos, que en los términos de esta Ley se hubieran ordenado; en tales situaciones la autoridad competente podrá hacer uso de las medidas legales necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública;

IV. Ejecutar, ordenar o propiciar actos u omisiones que impidan u obstaculicen las acciones de prevención, preparación, auxilio o apoyo a la población;

V. No dar cumplimiento a los requerimientos de la Unidad Estatal de Protección Civil o Unidad Municipal correspondiente, relativos a proporcionar información y documentación necesaria para cumplir adecuadamente con las facultades que le confiere esta Ley y sus Reglamentos;

VI. No dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por la Unidad Estatal de Protección Civil o Unidades Municipales, que impongan en su ámbito de competencia, cualquier medida de seguridad, en los términos de esta Ley y sus Reglamentos;

VII. Utilizar la línea de emergencia para realizar llamadas falsas y con ello activar los servicios de emergencia; y

VIII. En general, llevar a cabo cualquier acto u omisión que contravenga las disposiciones de esta Ley o de sus Reglamentos o que por cualquier motivo causen o puedan causar algún riesgo a la salud pública o la seguridad de la población.

Artículo 106. Para los efectos de esta Ley, serán solidariamente responsables con los infractores de la misma:

I. Los propietarios, poseedores, administradores, representantes, organizadores y demás personas que, manteniendo una relación jerárquica de mando con el infractor, hayan autorizado o consentido cualquiera de las infracciones de esta Ley o sus Reglamentos;

II. Quienes ejecuten, ordenen o favorezcan las acciones u omisiones que impidan u obstaculicen las acciones de prevención, preparación, auxilio o apoyo y recuperación a la población en caso de emergencias o desastres; y

III. Los servidores y empleados públicos que obstaculicen, impidan, intervengan o faciliten la comisión de las infracciones a esta Ley o sus Reglamentos.

Tratándose de servidores públicos, el incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentos, se sancionará conforme a lo que en ellos se establezca, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativa que proceda, conforme a los ordenamientos legales aplicables.

Sección Segunda
De las sanciones

Artículo 107. La contravención a las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos que de ella se desprendan, dará lugar a la imposición de sanciones administrativas, que impondrán las Unidades Estatal y Municipales de Protección Civil, siendo éstas las siguientes:

I. Multa;

II. Clausura;

III. Suspensión de obras;

IV. Suspensión de eventos o espectáculos de cualquier naturaleza, de manera total o parcial; y

V. Arresto administrativo de hasta por 36 horas.

La autoridad competente podrá imponer en un sólo acto y a una misma persona física o moral, en forma acumulativa, una o más sanciones de las previstas en este artículo, atendiendo a la gravedad del caso específico y a las infracciones cometidas.

Artículo 108. La imposición de sanciones se hará sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a las leyes comunes corresponda al infractor.

Artículo 109. Al imponerse una sanción, se tomará en cuenta:

I. El daño o peligro que se ocasione o pueda ocasionarse a la salud pública o la seguridad de la población;

II. La gravedad de la infracción;

III. Las condiciones socioeconómicas del infractor; y

IV. La reincidencia, en su caso.

Artículo 110. La multa es una sanción económica, cuyo monto podrá ser fijado por la autoridad competente, desde veinte hasta veinte mil veces el salario mínimo general vigente en la zona.

En caso de reincidencia, la autoridad competente podrá duplicar la multa por una sola vez, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurra el infractor por desobediencia a un mandato legítimo de autoridad.

Artículo 111. La autoridad estatal o municipal competente podrá clausurar de las maneras siguientes:

I. Clausura parcial, consistiendo en la suspensión de un área determinada de una obra, instalación o establecimiento, hasta que subsanen las omisiones que motivaron la misma; y

II. Clausura total, consistiendo en la suspensión de toda la obra, instalación o establecimiento, hasta que subsanen las omisiones que motivaron la misma.

Artículo 112. En el caso de que las Unidades Municipales o la Unidad Estatal de Protección Civil, en su ámbito de competencia, además de la sanción determinen la necesidad de demolición, retiro, construcción o modificación de obras e instalaciones, ordenarán al infractor su realización. Si éste no cumple en el plazo que para ello se le haya fijado, aquellas podrán realizarla u ordenar su ejecución a un tercero, con cargo al infractor.

Artículo 113. Las sanciones de carácter económico se liquidarán por el infractor en las oficinas estatal o municipal de recaudación correspondientes, en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la notificación respectiva.

En todo caso, su importe se considerará crédito fiscal en favor del Estado y su cobro podrá realizarse a través del procedimiento administrativo de ejecución previsto por las leyes locales de la materia.

Artículo 114. Independientemente de las sanciones administrativas que se impongan al infractor, la autoridad competente, en su caso, hará del conocimiento de Ministerio Público los hechos que pudieran constituir delito.

Artículo 115. Además de la imposición de sanciones por las causas previstas en este ordenamiento, el reglamento detallará las conductas concretas que motiven sanciones específicas.

Capítulo Decimocuarto
De los recursos

Artículo 116. Contra las resoluciones, determinaciones y acuerdos dictados por las autoridades de protección civil, procederá el Recurso de Revisión en los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se abroga la “Ley de Protección Civil para el Estado de Querétaro” publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el día 3 de diciembre de 1992.

Artículo Tercero. Se derogan las demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Artículo Cuarto. El titular del Poder Ejecutivo emitirá las normas reglamentarias de la presente Ley, que resulten necesarias para su aplicación.

Artículo Quinto. Los programas que hasta antes de la entrada en vigor de la presente Ley habían sido ejecutados por la Dirección de Gestión de Emergencias de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, estarán a cargo de la Unidad Estatal de Protección Civil, por lo que el Gobernador del Estado y las demás autoridades competentes realizarán las gestiones necesarias a fin de que no se interrumpa dicha ejecución.

Artículo Sexto. El Gobernador del Estado realizará las gestiones necesarias, a fin de que el Consejo Estatal de Protección Civil sea instalado dentro de los cien días naturales posteriores a aquél en que entre en vigor la presente Ley.

Artículo Séptimo. Dentro de los ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, los 18 Ayuntamientos del Estado de Querétaro realizarán las gestiones correspondientes con la Unidad Estatal de Protección Civil, asimimo capacitarán y comprarán el equipo para contar con el Atlas de Riesgos Municipal.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ABEL ESPINOZA SUÁREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** la presente LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y CREA LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día ocho de diciembre del año dos mil once; para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno
Rúbrica

Cap. Adolfo Vega Montoto
Secretario de Seguridad Ciudadana
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 22, fracciones VIII y XII de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

I. Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro, denominado "Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente", dentro del Eje de Desarrollo, denominado "Fortalecimiento de la Economía", establece como uno de sus rubros, el de "Sustentabilidad Ambiental", cuyo objetivo constituye la implementación de políticas de sustentabilidad fundamentadas en el aprovechamiento racional de los recursos, para lo cual fue definida como estrategia la "Elaboración e instrumentación del Programa Estatal de Cambio Climático".

II. Que resulta fundamental reconocer que el cambio climático global, se caracteriza por la creciente aparición de fenómenos climáticos extremos y cada vez más comunes, como lluvias torrenciales, tormentas, precipitaciones pluviales fuera de temporada, olas de calor, sequías y granizadas, lo cual tiene un impacto importante en el medio ambiente, así como en el bienestar de la población y la economía regional de nuestro Estado, por lo que constituye en la actualidad, un reto de compleja solución.

III. Que es posible afirmar, que las causas del cambio climático, que inciden en el calentamiento global de nuestro planeta, están atribuidas directa o indirectamente a las actividades que desarrolla el ser humano, alterando con ello, la composición química de la atmósfera; siendo la principal causa de esto, el aumento de concentraciones de gases de efecto invernadero, tales como el dióxido de carbono y el metano, los cuales a su vez, han ocasionado un incremento promedio en la temperatura de la superficie de la Tierra de 0.74 grados centígrados en el último siglo. Esto último, de conformidad con el Cuarto Informe de Evaluación del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático de las Naciones Unidas 2007.

IV. Que entre los principales factores que estimulan este proceso de emisión de gases de efecto invernadero, se encuentran, el uso de combustibles fósiles para la generación de electricidad, la producción de calor para procesos industriales, la combustión interna en motores de vehículos de autotransporte, la deforestación, el cambio de uso de suelo y la agricultura, mismos que han contribuido a incrementar la concentración de los referidos gases en la atmósfera.

V. Que la problemática del cambio climático debe ser abordada de una manera integral, considerando de forma paralela, las perspectivas social, económica y ambiental, resultando inaplazable propiciar la comprensión de la naturaleza y evolución futura de este fenómeno, generando mayor conciencia en la toma de decisiones, de forma conjunta con todos los sectores de la población involucrados, para poder desarrollar capacidades de adaptación.

VI. Que el Estado de Querétaro, se suma a la preocupación mundial para atender las consecuencias adversas que están surgiendo debido al aumento global de la temperatura y el cambio climático asociado, y habiendo identificado la urgente necesidad de reducir o mitigar, la emisión de los gases de efecto invernadero, se da hoy a la tarea de crear un organismo cuya función principal será trabajar intensamente para promover, entre otras actividades, la generación de escenarios donde se identifique la vulnerabilidad ante el cambio climático en las regiones del Estado, y se propongan oportunamente las medidas de adaptación, así como, la preparación de inventarios de emisiones de gases de efecto invernadero, que permitan evaluar la situación actual de las emisiones, proyectar las que se generarán en el futuro, estimar sus impactos en el clima y, establecer alternativas para su mitigación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo 1. Se crea la Comisión Estatal de Cambio Climático del Estado de Querétaro, en lo subsecuente la CECCQ, como órgano desconcentrado de la Administración Pública del Estado de Querétaro, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 2. La CECCQ, es el órgano encargado de definir la estrategia estatal, enfocada a la mitigación y adaptación al cambio climático, para cuyo objeto, impulsará, promoverá y ejecutará acciones en coordinación con los Municipios, así como con las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal, para lograr un desarrollo regional sustentable.

Artículo 3. La CECCQ tendrá las siguientes atribuciones:

I. Formular y proponer políticas públicas, estrategias y metas estatales ante el cambio climático, así como su incorporación en los programas y acciones que correspondan;

II. Promover el desarrollo de programas y estrategias de acción climática;

III. Proponer a la coordinadora de sector, las reformas necesarias para adecuar el marco legislativo aplicable al cumplimiento de sus atribuciones, a fin de que, una vez formulados los proyectos correspondientes, los presente al Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado;

IV. Integrar diagnósticos constantes sobre la problemática del cambio climático y su impacto en el Estado de Querétaro;

V. Consolidar en el mediano plazo, a través de los organismos auxiliares señalados en el artículo 5 de este acuerdo, las políticas y programas en materia de energía, industria, recursos naturales, agricultura, ganadería, transporte y desarrollo urbano, que permitan controlar y reducir las tasas de crecimiento de emisiones de gases de efecto invernadero en el Estado de Querétaro, sin comprometer la capacidad de generar crecimiento económico y mantener el combate a la pobreza;

VI. Proponer a las dependencias y entidades integrantes de la CECCQ, la formulación e instrumentación de políticas estatales para la prevención y mitigación de gases de efecto invernadero y la adaptación a los efectos del cambio climático;

VII. Identificar oportunidades, facilitar, promover, difundir, evaluar, y en su caso, aprobar proyectos de reducción de emisiones y captura de gases de efecto invernadero;

VIII. Promover acciones de concientización sobre el cambio climático;

IX. Propiciar la coordinación ente la Federación, los Estados y los Municipios, para el cumplimiento de las atribuciones de la CECCQ, y

X. Las demás que establezca el presente Acuerdo, el Reglamento Interior de la CECCQ, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, la CECCQ estará conformada por los siguientes integrantes:

I. El Gobernador del Estado, como Presidente Honorario;

II. El titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado, como Presidente con carácter permanente;

III. En calidad de Vocales, los titulares de las siguientes dependencias y órganismos del Poder Ejecutivo del Estado:

a. Secretaría de Gobierno;

b. Secretaría de Salud;

c. Secretaría de Planeación y Finanzas;

d. Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

e. Secretaría de Seguridad Ciudadana;

f. Secretaría de Turismo;

g. Secretaría de Educación;

h. Secretaría de la Juventud;

i. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;

j. Comisión Estatal de Aguas, y

IV. El Subsecretario de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado, quien será el Secretario Técnico.

Cada uno de los integrantes podrá designar suplentes con carácter de permanentes, para cuando por causas de fuerza mayor, los titulares no puedan acudir a las sesiones.

Artículo 5. Para el ejercicio de sus funciones, la CECCQ podrá apoyarse en los siguientes organismos auxiliares, cuyos miembros tendrán voz, en las sesiones ordinarias y extraordinarias, en las que la CECCQ los convoque en función de los temas o regiones que serán desahogados:

I. Un Consejo Consultivo de Cambio Climático, que fungirá como organismo de consulta técnica de la CECCQ, y se integrará hasta por diez representantes de organizaciones e instituciones sociales, de educación superior, de investigación o empresariales, con mérito y experiencia en los diferentes temas del cambio climático, y que serán nombrados por el Presidente Honorario de la CECCQ, a propuesta de sus integrantes, conforme a lo que al efecto se establezca en su Reglamento Interior;

II. Un grupo de trabajo de mitigación, que será el encargado de proponer a la CECCQ, y desarrollar proyectos para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, que estará conformado a propuesta de los integrantes de la CECCQ;

III. Un grupo de trabajo de adaptación, que será el encargado de proponer a la CECCQ, y desarrollar proyectos para disminuir la vulnerabilidad ante el cambio climático en las diferentes regiones y sectores del Estado de Querétaro, que estará conformado a propuesta de los integrantes de la CECCQ;

IV. Un grupo de trabajo para el seguimiento al Programa Estatal de Cambio Climático, que estará conformado a propuesta de los integrantes de la CECCQ y será el encargado de vigilar que las metas, objetivos y acciones que se señalen en el referido programa, que para el efecto expida la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado, sean ejecutadas;

V. Un representante del Poder Legislativo, que será quien presida la Comisión de Desarrollo Sustentable de la Legislatura, y que tendrá participación en los grupos de trabajo;

VI. Un representante de cada uno de los Municipios que conforman el Estado de Querétaro, y que tendrá participación en los grupos de trabajo, y

VII. Diez representantes de la sociedad civil, que como órgano de consulta ciudadana, tendrán participación en los grupos de trabajo, y serán nombrados por el Presidente Honorario de la CECCQ, a propuesta de sus integrantes, conforme a lo que al efecto se establezca en su Reglamento Interior.

Artículo 6. Los cargos de los integrantes de la CECCQ y sus organismos auxiliares serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución o compensación alguna, derivado de las funciones a su cargo.

Artículo 7. El Presidente Permanente de la CECCQ tendrá las siguientes atribuciones:

I. Convocar, presidir y dirigir el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la CECCQ;

II. Requerir oportunamente a los integrantes de la CECCQ, la información de su competencia, para la adecuada coordinación, dirección y supervisión de los trabajos de la CECCQ;

III. Coordinar, dirigir y supervisar los trabajos de la CECCQ y fungir como su representante en eventos relacionados con el cumplimiento de sus atribuciones;

IV. Proponer a la coordinadora de sector, una vez formulado el proyecto correspondiente, la presentación al Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro y por conducto de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, la expedición del Reglamento Interior de la CECCQ;

V. Elaborar y proponer, para aprobación de la CECCQ, el programa anual de trabajo;

VI. Presentar ante la CECCQ, el informe anual de actividades;

VII. Someter a la aprobación de la CECCQ, la formulación y adopción de las políticas, estrategias y acciones necesarias para el cumplimiento de las atribuciones de dicho órgano, y

VIII. Las demás que se determinen en el Reglamento Interior de la CECCQ.

Artículo 8. El Secretario Técnico de la CECCQ tendrá las siguientes atribuciones:

I. Previa autorización del Presidente Permanente, emitir las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la CECCQ;

II. Preparar las sesiones, verificar el quórum y levantar las actas correspondientes;

III. Llevar un registro y control de las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento de la CECCQ;

IV. Dar seguimiento a los acuerdos de la CECCQ, y promover su cumplimiento, informando periódicamente al Presidente Permanente sobre los avances obtenidos;

V. Coordinar los Grupos de Trabajo que sean formados de conformidad a lo que se establezca en el Reglamento Interior;

VI. Comunicar a las dependencias y entidades estatales que correspondan, los acuerdos y recomendaciones de la CECCQ en el marco de sus atribuciones, y

VII. Las demás que se determinen en el Reglamento Interior de la CECCQ.

Artículo 9. Los integrantes de la CECCQ tendrán las siguientes atribuciones:

I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;

II. Ejercer su derecho de voz y voto dentro de las sesiones;

III. Nombrar por escrito a sus suplentes, para los casos de ausencia;

IV. Proponer medidas, acordar y colaborar en acciones que favorezcan el cumplimiento de las atribuciones de la CECCQ;

V. Por conducto del Secretario Técnico, solicitar al Presidente Permanente, la realización de sesiones ordinarias o extraordinarias de la CECCQ, así como la incorporación de asuntos de su interés en la agenda de las mismas;

VI. Por conducto del Secretario Técnico, proponer al Presidente Permanente, invitar a las sesiones de la CECCQ, a representantes de la administración pública federal, de otros Estados y Municipios, así como a los titulares de entidades paraestatales o representantes de los sectores privado y social, cuando lo estimen necesario;

VII. Promover la incorporación de las políticas públicas y estrategias estatales que se deriven del ejercicio de las atribuciones de la CECCQ, en los planes y programas de la dependencia o entidad a su cargo, y

VIII. Las demás que se determinen en el Reglamento Interior de la CECCQ.

Artículo 10. Las facultades y atribuciones de los organismos auxiliares de la CECCQ, serán las que al efecto se establezcan en el Reglamento Interior.

Artículo 11. La CECCQ, sesionará de forma ordinaria dos veces al año, y de manera extraordinaria, tantas ocasiones como sean necesarias. Para que las sesiones sean válidas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus integrantes. La forma de convocarlas, la determinación del quórum y su desahogo, se regirá por lo que al efecto se establezca en el Reglamento Interior.

Transitorios

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. La CECCQ, deberá instalarse dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo, de conformidad con la convocatoria que para el efecto expida el Presidente Permanente de la misma.

Tercero. El Reglamento Interior de la CECCQ, deberá ser expedido dentro de los 120 ciento veinte días hábiles siguientes a su instalación, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 19 diecinueve días del mes de octubre de 2011 dos mil once.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Roberto Loyola Vera
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

Ing. Tonatiuh Salinas Muñoz
Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ANGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. JOSE EDUARDO CALZADA ROVIROSA, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. JORGE GARCIA QUIROZ, DEL SECRETARIO DE SALUD, DR. MARIO CESAR GARCIA FEREGRINO, DEL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO, DR. JESUS JAVIER MAGALLANES CAMACHO, Y EL DIRECTOR DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA, C. P. ALEJANDRO TENORIO BARRIENTOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I. Conforme a los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 20, 21 y 22 de la Ley de Planeación, el Poder Ejecutivo Federal, organiza y desarrolla el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, institucionales, regionales, especiales; en los que se precisan los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país determinándose los instrumentos y responsables de su ejecución.

II. El 30 de mayo de 2008 y 31 de mayo de 2009 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General para el Control del Tabaco y el Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, respectivamente. Este último ordenamiento legal, en sus artículos 3 y 71 establece que corresponde a "**LA SECRETARIA**", así como a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, aplicar las disposiciones en materia del control sanitario de productos del tabaco.

III. El 20 de agosto de 1996, el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Querétaro suscribieron el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, en el que se comprometieron a realizar las acciones necesarias para concretar sus respectivas responsabilidades en la conducción y operación de los servicios de salud.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 4o., párrafo tercero, 26 y 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 17 bis, 18, 21, 287 de la Ley General de Salud; 1°, 2°, inciso C, fracción X, 6°, 7°. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, 12, 30 y 36 de la Ley General para el Control del Tabaco; 3o. del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco; 3° fracciones I, inciso f) y III del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; así como en los artículos 1, 13, 20, 22, fracción IX y XIV de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 5, 6, 7, 19, 21 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y demás relativos de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, "**LA SECRETARIA**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" convienen en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, cuya ejecución se realizará al tenor de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"LA SECRETARIA"** por conducto de su representante que:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, según lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuyas atribuciones para la protección de la salud de la población están previstas por el artículo 39 de la misma Ley, así como por los artículos 1, 5 y 8 de la Ley General para el Control del Tabaco, y artículos 1°, 2° y 3° de la Ley General de Salud.

I.2 El Secretario de Salud fue designado, mediante nombramiento de fecha 1° de diciembre de 2006, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, y quien cuenta con facultades para suscribir el Acuerdo de Coordinación con fundamento en los artículos 6° y 7°, fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.3 Cuenta con un órgano desconcentrado denominado Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el cual goza de autonomía técnica, administrativa y operativa, que tiene por objeto el ejercicio de las atribuciones que en materia de control sanitario de productos del tabaco, conforme a la Ley General de Salud, Ley General para el Control del Tabaco y demás ordenamientos aplicables le corresponden a "**LA SECRETARIA**", en los términos de su Reglamento y por conducto de las unidades administrativas que integran dicha Comisión.

I.4 **"LA COMISIÓN"** se encuentra debidamente representada por su titular el Lic. Miguel Angel Toscano Velasco, quien fue designado el 1 de abril de 2008 por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

I.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones III, VII, IX y XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, su titular está facultado para suscribir el presente instrumento.

I.6 Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, México, Distrito Federal.

II. **"EL EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de su representante declara:**

II.1 Que es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano de conformidad a lo establecido por los artículos 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

II.2 Que el Gobernador del Estado, Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, está facultado para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 13, 20, 22, fracción IX y XIV de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.3 Que asisten al Titular del Poder Ejecutivo Estatal en la celebración del presente instrumento, el Secretario de Gobierno, Lic. Jorge García Quiroz y el Secretario de Salud del Estado de Querétaro, Dr. Mario César García Feregrino, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, 6, 7, 19, 21 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.4 Que la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, es una dependencia de la Administración Pública Central del Estado de Querétaro, según lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.5 Que el Dr. Mario César García Feregrino, acredita su carácter de Secretario de Salud con el nombramiento de fecha 1 de octubre de 2009, expedido por el Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 14, 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 5, 6 y 9 de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro.

II.6 Que el Dr. Jesús Javier Magallanes Camacho, acredita su carácter de Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con el nombramiento de fecha 1 de octubre de 2009, expedido por el Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ); 11, fracción X del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).

II.7 Los Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, según lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), cuyas atribuciones para la protección de la salud de la población están previstas en su Decreto de Creación y los artículos 15 y 19 de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, y cuenta con una Unidad Administrativa denominada Dirección de Fomento y Regulación Sanitaria, que tiene por objeto el ejercicio de las atribuciones en materia de control y fomento sanitarios, conforme a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La sombra de Arteaga".

II.8 Que la Dirección de Fomento y Regulación Sanitaria, se encuentra debidamente representada por el C.P. Alejandro Tenorio Barrientos, titular de la citada Dirección, quien fue designado por el Dr. Jesús Javier Magallanes Camacho, Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, en fecha 1 de octubre de 2009, y participa en la suscripción del presente instrumento en términos de los artículos 13, 14, 15 y 18 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

II.9 Que para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle 16 de Septiembre Oriente No. 51 oriente, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000.

III. Declaran las Partes que:

III.1 Están interesadas en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación y que una vez reconocida plenamente la capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes y vistas las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico para lo cual acuerdan en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. Objeto.

El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la coordinación entre **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"LA SECRETARIA"** para el ejercicio de las facultades que corresponden a esta dependencia por conducto de **"LA COMISIÓN"**, para el control sanitario de productos del tabaco, según lo dispuesto por la Ley General para el Control del Tabaco, Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

Lo anterior, con la finalidad de dar agilidad, transparencia y eficiencia al desarrollo de dichas actividades en el ámbito estatal.

SEGUNDA. Disposiciones Generales.

Por virtud y como consecuencia de este Acuerdo de Coordinación, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** ejercerá las facultades referidas al control sanitario de productos del tabaco, que corresponde a **"LA SECRETARIA"** en los términos definidos en las leyes y reglamentos, salvo las reservadas expresamente a **"LA COMISIÓN"** conforme al presente Acuerdo de Coordinación y a la legislación aplicable.

El ejercicio de las facultades a que este Acuerdo de Coordinación se refiere, prevé la participación de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** bajo los esquemas que se describen en los Anexos 1 y 2, los cuales firmados por las instancias que celebran el presente Acuerdo de Coordinación, forman parte integrante de su contexto.

El Anexo 1 enuncia los establecimientos cuyo control sanitario es competencia de la Federación y que ésta ejerce por conducto de **"LA COMISIÓN",** respecto de los cuales **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** participará de conformidad con los criterios descritos en el mismo Anexo.

El Anexo 2 determina los trámites relacionados con el control sanitario de los productos del tabaco competencia de la Federación y que ésta ejerce por conducto de **"LA COMISIÓN"**, respecto de los cuales **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** participará de conformidad con los criterios establecidos en el mismo Anexo.

Ambos Anexos se sujetarán al "ACUERDO por el que se dan a conocer los trámites y formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de los productos del tabaco, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" ejercerá, conforme a lo dispuesto en la presente cláusula, las facultades en materia de control sanitario de los productos del tabaco incluidas en los Anexos 1 y 2 que sean competencia de la Federación, de conformidad con los criterios de atención establecidos en los mismos.

TERCERA. Compromisos de "LA SECRETARIA" a través de "LA COMISION":

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, **"LA SECRETARIA"**, por conducto de **"LA COMISIÓN":**

I. Actualizará los criterios y procedimientos que debe observar **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, los cuales se encuentran establecidos en los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo de Coordinación.

II. Autorizará a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** la utilización de las aplicaciones informáticas que se desarrollen en **"LA COMISIÓN"** que tengan como objetivo específico apoyar las tareas de atención de trámites y control sanitario de los productos del tabaco;

III. Absorberá en materia de control sanitario de productos del tabaco, el costo de la capacitación, desarrollo, entrenamiento y actualización del personal para realizar las visitas de verificación sanitarias, el dictamen y el procedimiento de resolución correspondiente, así como la operación de las aplicaciones informáticas que se desarrollen en **"LA COMISIÓN"** que tengan como objetivo específico apoyar las tareas de atención de trámites y control sanitario de los productos del tabaco, conforme al programa anual que "LAS PARTES" aprueben en el tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal anterior al que vaya a presupuestarse, considerando las facultades que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, asume en los Anexos 1 y 2 que forman parte del presente Acuerdo de Coordinación;

IV. Establecerá, de común acuerdo con **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, los formatos en los que este último proporcionará información a **"LA COMISIÓN"** sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento;

V. Informará a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** sobre aquellas acciones que derivaron del control y regulación sanitarios;

VI. Realizará la supervisión y vigilancia técnicas de la ejecución y desarrollo de las facultades previstas en el presente Acuerdo de Coordinación, y

VII. Participará con **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** en los eventos de fomento sanitario, como foros estatales y regionales cuyo objetivo sea la difusión de la normatividad inherente al control sanitario de productos del tabaco.

Lo anterior, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, a la afectación de recursos y a la normatividad aplicable.

CUARTA. Compromisos de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, **"EL EJECUTIVO ESTATAL":**

I. Ejercerá las facultades materia del presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con lo dispuesto por la cláusula segunda del presente instrumento, las disposiciones aplicables y los criterios y procedimientos establecidos en los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo de Coordinación.

II. Remitirá a **"LA COMISIÓN"**, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, los trámites considerados dentro del criterio 1 de los Anexos 1 y 2 que llegase a recibir, apercibiendo al usuario en el sentido de que se recibe la solicitud sólo para el efecto de ser turnada a **"LA COMISIÓN"** y de que el plazo para resolver comenzará a correr una vez que ésta lo reciba, de lo cual dejará constancia por escrito en el propio documento y en la copia sellada que exhiba;

III. Aplicará los recursos que reciba de **"LA SECRETARIA"** por conducto de **"LA COMISIÓN"** en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, en términos de los instrumentos jurídicos que al efecto se suscriban.

IV. Proporcionará mensualmente a **"LA COMISIÓN"**, en los formatos que establezca de común acuerdo con ésta, información sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento;

V. Se incorporará al sistema de información que convenga con **"LA COMISIÓN"** y, a través del portal electrónico de la misma, se pondrá a consulta del público interesado la información relativa a trámites, requisitos, plazos y situación que guardan los trámites ingresados;

VI. Efectuará, de conformidad con la suficiencia presupuestaria correspondiente, las adecuaciones o modificaciones que necesite para la implementación de estructuras administrativas correspondientes, determinando sus modalidades orgánicas y funcionales conforme a su legislación aplicable;

VII. Permitirá la supervisión técnica por parte de **"LA COMISIÓN"** para evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación;

VIII. Informará periódicamente a **"LA COMISIÓN"** sobre las acciones que deriven del control sanitario de productos del tabaco y;

IX. Vigilará el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables por parte de los responsables del ejercicio de las facultades objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

QUINTA. Compromisos de ambas partes.

Para efectos de la materia y acciones que repercuten en el objeto del presente Acuerdo de Coordinación las partes consienten sujetarse a los principios de actuación siguientes:

I. Promover la realización de estudios de evaluación y análisis de riesgos a la salud y apoyar sus decisiones en los mejores criterios técnicos y científicos;

II. Impulsar la modernización, simplificación y mejora regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias;

III. Orientar sus sistemas de trabajo a la optimización de recursos, la estandarización y simplificación de procesos, así como a la coordinación eficaz de sus atribuciones y a la profesionalización y especialización de su personal y;

IV. Actuar bajo criterios de agilidad y transparencia en la realización de sus actividades.

SEXTA. Facultad de atracción de "LA SECRETARIA".

"LA SECRETARIA", por conducto de **"LA COMISIÓN"**, se reserva expresamente el derecho de reasumir las facultades objeto del presente Acuerdo de Coordinación, en aquellos asuntos y materias cuya magnitud, por el riesgo sanitario que representa, su impacto o importancia, ameriten su intervención. **"LA SECRETARIA"**, a través de **"LA COMISIÓN"**, informará por escrito a "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" el ejercicio de esta facultad de atracción.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a colaborar con **"LA SECRETARIA",** por conducto de **"LA COMISIÓN",** en el ejercicio de las facultades atraídas y, en su caso, participará nuevamente en su ejercicio cuando así le fuere expresamente informado.

SÉPTIMA. Servidores públicos designados para dar cumplimiento al Acuerdo de Coordinación.

"LA SECRETARIA" por conducto de **"LA COMISIÓN"** dará cumplimiento al objeto del presente Acuerdo de Coordinación en términos de la Ley General para el Control del Tabaco, la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2005.

Para la efectiva coordinación de acciones, queda facultada la Secretaría de Salud del Estado o en su caso la Dirección de Fomento y Regulación Sanitaria, a través del Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro o en su caso del Director de Fomento y Regulación Sanitaria, para realizar lo conducente, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos.

OCTAVA. Evaluación y seguimiento.

"LA SECRETARIA", a través de **"LA COMISIÓN",** efectuará anualmente, con la Secretaría de Salud de **"EL EJECUTIVO ESTATAL",** la evaluación y seguimiento del ejercicio de las facultades previstas en el presente Acuerdo de Coordinación, por lo que podrá realizar supervisiones y determinar, con base en los resultados de la evaluación, las acciones correctivas a instrumentar por parte de **"EL EJECUTIVO ESTATAL".**

"LA SECRETARIA", por conducto de **"LA COMISIÓN"**, elaborará el sistema de indicadores, variables y parámetros con los que se evaluará la productividad, eficiencia y desempeño del ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento, así como el impacto en la salud pública local que implique en los términos de este Acuerdo de Coordinación.

La evaluación del ejercicio de las facultades materia del presente Acuerdo de Coordinación será congruente con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Salud y/o los programas específicos que se establezcan.

NOVENA. Relación laboral.

El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones materia del presente Acuerdo de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les correspondan.

Las plazas de enlace de alto nivel de responsabilidad que han sido asignadas a las entidades federativas seguirán perteneciendo a **"LA COMISIÓN",** y quienes las ocupen deberán realizar funciones de enlace vinculadas con las acciones y proyectos objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA. Vigencia de otros acuerdos y convenios en la materia.

Una vez que el presente Acuerdo de Coordinación entre en vigor, las disposiciones de los acuerdos y convenios celebrados por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y el Ejecutivo Federal que se opongan a lo previsto por el presente instrumento jurídico en materia de control sanitario de productos del tabaco, quedarán sin efectos.

DÉCIMA PRIMERA. Solución de controversias.

Las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, serán resueltas a través de una Comisión Paritaria, que se integrará con un representante designado por cada parte y con la intervención que corresponda a sus órganos de control.

En caso de que dicha Comisión Paritaria no llegase a ninguna solución amigable, las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, serán resueltas por los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

DÉCIMA SEGUNDA. Revisión y Modificación del Acuerdo de Coordinación.

El presente instrumento será objeto de una revisión bianual que podrá tener como resultado su adición o modificación, tomando como base las exigencias presentadas en la operación de los servicios y la evaluación en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo.

No obstante lo anterior, el presente Acuerdo de Coordinación podrá, en cualquier momento, ser adicionado o modificado por acuerdo de las partes de forma escrita cuando éstas lo consideren necesario.

DÉCIMA TERCERA. Acceso a la Información.

Las partes Acuerdan respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental y su Reglamento, en lo que concierne al presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. Vigencia.

El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor al día siguiente de su suscripción, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles siguientes y tendrá una vigencia indefinida. Se publicará acompañado de los Anexos 1 y 2, en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial del Estado de Querétaro.

DÉCIMA QUINTA. Terminación Anticipada.

El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las partes, previa notificación por escrito realizada a las otras partes con, por lo menos, treinta días hábiles de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado en el presente instrumento, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros.

DÉCIMA SEXTA. Caso fortuito o fuerza mayor.

Las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen las partes.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación constante de 11 fojas, y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de Queretaro, Qro., a los 30 días del mes de agosto de dos mil diez.

Por el "Ejecutivo Federal"	**Por el "Ejecutivo Estatal"**
EL SECRETARIO DE SALUD	EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DR. JOSE ANGEL CÓRDOVA VILLALOBOS Rúbrica	LIC. JOSE EDUARDO CALZADA ROVIROSA Rúbrica

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO
Rúbrica

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JORGE GARCIA QUIROZ
Rúbrica

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. MARIO CESAR GARCIA FEREGRINO
Rúbrica

EL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO.

DR. JESUS JAVIER MAGALLANES CAMACHO
Rúbrica

EL DIRECTOR DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA

C.P. ALEJANDRO TENORIO BARRIENTOS
Rúbrica

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ANGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. JOSE EDUARDO CALZADA ROVIROSA, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. JORGE GARCIA QUIROZ, DEL SECRETARIO DE SALUD, DR. MARIO CESAR GARCIA FEREGRINO, DEL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO, DR. JESUS JAVIER MAGALLANES CAMACHO, Y EL DIRECTOR DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA, C.P. ALEJANDRO TENORIO BARRIENTOS.

ESTABLECIMIENTOS

CRITERIOS DE ATENCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO

1.- EXCLUSIVO COFEPRIS

Respecto al trámite:

- La recepción, verificación, dictamen y resolución del mismo, lo realizará en su totalidad la COFEPRIS.

En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

- Las visitas de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, también las realizará la COFEPRIS.

2.- EJERCICIO EN COADYUVANCÍA

Respecto al trámite:

- Las entidades federativas podrán recibir las solicitudes de trámite y documentos anexos considerados en este criterio, sellándolos y haciéndolos llegar a la COFEPRIS en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que ésta esté en posibilidades de revisarla y prevenir, en su caso, de cualquier omisión o faltante al interesado, así como de emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables, indicando que los plazos para que la COFEPRIS emita dicha resolución empezarán a correr a partir del día siguiente en que los trámites fueron recibidos y sellados por esa Comisión Federal. El número de folio del trámite lo dará la COFEPRIS de acuerdo a un consecutivo.
- Los trámites considerados dentro de este criterio que sean recibidos por la COFEPRIS, una vez sellados y foliados deberán hacerlos llegar en copia a las entidades federativas en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que éstas procedan al ejercicio de la verificación sanitaria.
- Sin menoscabo de la ventanilla en la cual ingrese el trámite, la verificación será realizada por las entidades federativas de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo éstas remitir el resultado de la misma a la COFEPRIS.
- Los plazos de envío se concertarán entre la COFEPRIS y el Estado, a fin de estar en posibilidad de cumplir con los tiempos que confieren los ordenamientos legales aplicables.
- El dictamen y la resolución corresponden a la COFEPRIS quien informará al interesado y marcará copia a la entidad federativa.

En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

- Las visitas de verificación y seguimiento de corrección de irregularidades las realizarán las entidades federativas bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS.
- El dictamen, notificación, resolución y en su caso seguimiento jurídico lo realizará la COFEPRIS.

3.- EJERCICIO EN CONCURRENCIA

Respecto al trámite:

- La recepción, verificación, dictamen y resolución del mismo, lo realizarán en su totalidad las entidades federativas de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables.

- En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:
- Las visitas de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, lo realizarán las entidades federativas, de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Ambas partes asumen el compromiso de informarse y retroalimentarse periódicamente.

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	CRITERIO DE ATENCIÓN
CONTROL SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS DONDE SE COMERCIEN, VENDAN, DISTRIBUYAN O SUMINISTREN PRODUCTOS DEL TABACO	3
CONTROL SANITARIO DE LOS ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO	3
CONTROL SANITARIO DE LAS ZONAS EXCLUSIVAMENTE PARA FUMAR	3
CONTROL SANITARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE FABRICAN O PRODUCEN PRODUCTOS DEL TABACO	1
CONTROL SANITARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE ALMACENAN PRODUCTOS DEL TABACO (IMPORTACION)	1
CONTROL SANITARIO DE LA PUBLICIDAD DE PRODUCTOS DEL TABACO	3

POR EL "EJECUTIVO FEDERAL"
EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS
Rúbrica

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO
Rúbrica

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA
Rúbrica

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JORGE GARCIA QUIROZ
Rúbrica

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. MARIO CESAR GARCIA FEREGRINO
Rúbrica

EL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO.

DR. JESUS JAVIER MAGALLANES CAMACHO
Rúbrica

EL DIRECTOR DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA

C.P. ALEJANDRO TENORIO BARRIENTOS
Rúbrica

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 2
CATALOGO DE TRAMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

ANEXO 2 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ANGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. JOSE EDUARDO CALZADA ROVIROSA, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. JORGE GARCIA QUIROZ, DEL SECRETARIO DE SALUD, DR. MARIO CESAR GARCIA FEREGRINO, DEL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO, DR. JESUS JAVIER MAGALLANES CAMACHO, Y EL DIRECTOR DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA, C.P. ALEJANDRO TENORIO BARRIENTOS.

CRITERIOS DE ATENCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE TRÁMITES RELACIONADOS CON EL CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO

MODALIDADES Y COMPETENCIAS

1 EXCLUSIVO COFEPRIS

Respecto al trámite:
La recepción, dictaminación y resolución estará a cargo de la COFEPRIS y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto.

2 EJERCICIO EN COADYUVANCIA

Respecto al trámite:
La recepción estará a cargo de las entidades federativas, remitiendo las solicitudes junto con sus anexos de forma inmediata a la COFEPRIS, quien es la responsable de la dictaminación y resolución.
Las entidades federativas podrán recibir las solicitudes de trámite y documentos anexos considerados en este criterio, haciéndolos llegar a la COFEPRIS en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que ésta esté en posibilidades de revisarla y prevenir, en su caso, de cualquier omisión o faltante al interesado, así como de emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables, indicando que los plazos para que la COFEPRIS emita dicha resolución empezarán a correr a partir del día siguiente en que los trámites fueron recibidos y sellados por esa Comisión Federal. El número de folio del trámite lo dará la COFEPRIS de acuerdo a un consecutivo.
En aquellos casos, en que se requiera verificación sanitaria previa del proceso, producto o actividad, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS, debiendo informar a la brevedad posible a la Comisión el resultado de las visitas considerando el plazo que tiene la autoridad para emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables.

3 EJERCICIO EN CONCURRENCIA

Respecto al trámite:
La recepción y resolución y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS.

OBSERVACIONES

Ambas partes asumen el compromiso de informarse y retroalimentarse periódicamente.

Los criterios para la evaluación, dictaminación y emisión de las autorizaciones, serán determinados por la COFEPRIS, así como la fecha en la que las entidades federativas comenzarán a ejercer la facultad para la atención de trámites en materia de comercio internacional, considerando su capacidad técnica e infraestructura.

En cualquier momento que se requiera o en caso que se considere oportuno, ambas partes se podrán consultar a fin de obtener la mejor solución a éste, apegándose en todo momento a la legislación aplicable y a los lineamientos y procedimientos que emita la Comisión Federal.

CLAVE SCIAN	NOMBRE DEL TRAMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
312221 **312222**	**LICENCIA SANITARIA**	ESTABLECIMIENTOS QUE PRODUZCAN, FABRIQUEN O IMPORTEN PRODUCTOS DEL TABACO • ALTA • RENOVACIÓN • MODIFICACIÓN • BAJA	1	COFEPRIS-06-025 COFEPRIS-06-026 COFEPRIS-06-027 COFEPRIS-06-028
	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DEL TABACO	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DEL TABACO • CON CONSTANCIA • CON CERTIFICADO DE LIBRE VENTA • RETORNO • MODIFICACIÓN	1	COFEPRIS-02-004 COFEPRIS-02-005 COFEPRIS-02-007 COFEPRIS-02-008
	CERTIFICADOS	CERTIFICADOS DE EXPORTACIÓN PARA PRODUCTOS DE TABACO • LIBRE VENTA • CONFORMIDAD DE BUENAS PRACTICAS SANITARIAS • MODIFICACIÓN DE LIBRE VENTA • MODIFICACION DE BUENAS PRACTICAS SANITARIAS	1	COFEPRIS-02-010 COFEPRIS-02-011 COFEPRIS-02-012 COFEPRIS-02-013

CLAVE SCIAN	NOMBRE DEL TRAMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
		DENUNCIA • Para establecimientos previstos en el criterio 1 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS • Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas	1 3	

		RECURSO DE REVISION (ACTO ADMINISTRATIVO) • Para establecimientos previstos en el criterio 1 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS • Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas	1 2	COFEPRIS-08-001

POR EL "EJECUTIVO FEDERAL"
EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS
Rúbrica

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO
Rúbrica

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA
Rúbrica

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JORGE GARCIA QUIROZ
Rúbrica

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. MARIO CESAR GARCIA FEREGRINO
Rúbrica

EL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO.

DR. JESUS JAVIER MAGALLANES CAMACHO
Rúbrica

EL DIRECTOR DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA

C.P. ALEJANDRO TENORIO BARRIENTOS
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

RELACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES QUE FORMAN PARTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, se da a conocer la relación de entidades paraestatales que actualmente forman parte del Poder Ejecutivo del Estado.

- Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa.
- Comisión Estatal de Aguas.
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- Casa Queretana de las Artesanías.
- Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.
- Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial Aeroespacial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro (COFESIAQ).
- Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.
- Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro.
- Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro.
- Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ).
- Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO.)
- Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro.
- Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro.
- Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro.
- Instituto de Artes y Oficios de Querétaro.

- Instituto Queretano de la Cultura y las Artes.
- Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).
- Universidad Politécnica de Querétaro.
- Universidad Tecnológica de Querétaro.
- Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro.
- Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro.
- Patronato de las Fiestas de Querétaro.
- Promoción, Desarrollo y Administración de los Bienes Turísticos de Querétaro (PRODABITUR QUERETARO).
- Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).
- Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro.
- Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO LOYOLA VERA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Recursos Liberados a los Municipios del Estado de Querétaro
Participaciones y Aportaciones

Cuarto Trimestre del Período Fiscal 2011

(cifras en pesos)

Querétaro
Cerca de Todos

Municipio	Participaciones Federales									Aportaciones Federales (Ramo 33)			Total
	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización	Gasolinas y Diesel	Tenencia	I.S.A.N.	Venta de Bienes	Subtotal	FISM	FORTAMUN	Subtotal	
Amealco de Bonfil	12,911,319	3,979,386	245,534	929,570	626,871	36,252	284,097	22,688	19,035,717	6,005,193	6,564,318	12,569,511	**31,605,228**
Arroyo Seco	11,350,335	3,168,644	215,850	817,188	130,006	31,870	249,750	19,946	15,983,589	1,070,128	1,362,530	2,432,658	**18,416,247**
Cadereyta de Montes	16,650,023	5,642,980	316,632	1,198,745	687,764	46,751	366,364	29,256	24,938,515	4,794,245	6,774,341	11,568,586	**36,507,101**
Colón	13,724,682	4,361,926	261,002	988,131	653,830	38,538	301,995	24,117	20,354,221	3,638,864	6,138,771	9,777,635	**30,131,856**
Corregidora	24,490,295	8,812,638	465,730	1,763,219	2,238,183	68,765	538,879	43,035	38,420,744	1,511,810	15,106,885	16,618,695	**55,039,439**
El Marqués	20,612,559	7,270,934	391,990	1,484,035	1,491,325	57,875	453,554	36,220	31,798,492	3,325,931	12,290,535	15,616,466	**47,414,958**
Ezequiel Montes	10,948,120	2,926,512	208,200	788,229	532,541	30,740	240,901	19,238	15,694,481	991,726	4,023,638	5,015,364	**20,709,845**
Huimilpan	10,672,838	2,743,739	202,966	768,409	437,117	29,969	234,843	18,754	15,108,635	3,290,828	3,752,396	7,043,224	**22,151,859**
Jalpan de Serra	13,740,962	4,369,410	261,313	989,305	252,050	38,583	302,352	24,146	19,978,121	2,621,405	2,696,459	5,317,864	**25,295,985**
Landa de Matamoros	11,585,806	3,301,315	220,327	834,141	190,847	32,531	254,931	20,358	16,440,256	2,499,255	2,110,392	4,609,647	**21,049,903**
Pedro Escobedo	11,698,060	3,362,831	222,460	842,222	726,900	32,846	257,400	20,556	17,163,275	1,617,647	6,750,277	8,367,924	**25,531,199**
Peñamiller	10,928,849	2,914,207	207,834	786,841	179,473	30,686	240,475	19,205	15,307,570	1,583,720	1,945,113	3,528,833	**18,836,403**
Pinal de Amoles	12,481,023	3,768,709	237,351	898,594	258,504	35,045	274,630	21,931	17,975,787	5,091,904	2,860,050	7,951,954	**25,927,741**
Querétaro	129,140,522	48,481,688	2,455,861	9,297,683	13,188,942	362,604	2,841,580	226,927	205,995,807	8,640,113	84,631,300	93,271,413	**299,267,220**
San Joaquín	9,927,702	1,901,162	188,795	714,760	90,948	27,875	218,447	17,444	13,087,133	870,938	935,197	1,806,135	**14,893,268**
San Juan del Río	34,197,074	12,580,460	650,325	2,462,075	3,210,211	96,020	752,465	60,092	54,008,722	4,545,990	25,508,346	30,054,336	**84,063,058**
Tequisquiapan	13,060,767	4,051,048	248,376	940,332	829,192	36,673	287,385	22,950	19,476,723	1,339,449	6,691,496	8,030,945	**27,507,668**
Tolimán	11,404,225	3,199,465	216,875	821,064	297,354	32,022	250,936	20,039	16,241,980	1,688,924	2,784,795	4,473,719	**20,715,699**
Total	**379,525,161**	**126,837,054**	**7,217,421**	**27,324,543**	**26,022,058**	**1,065,645**	**8,350,984**	**666,902**	**577,009,768**	**55,128,070**	**192,926,839**	**248,054,909**	**825,064,677**

Rúbrica

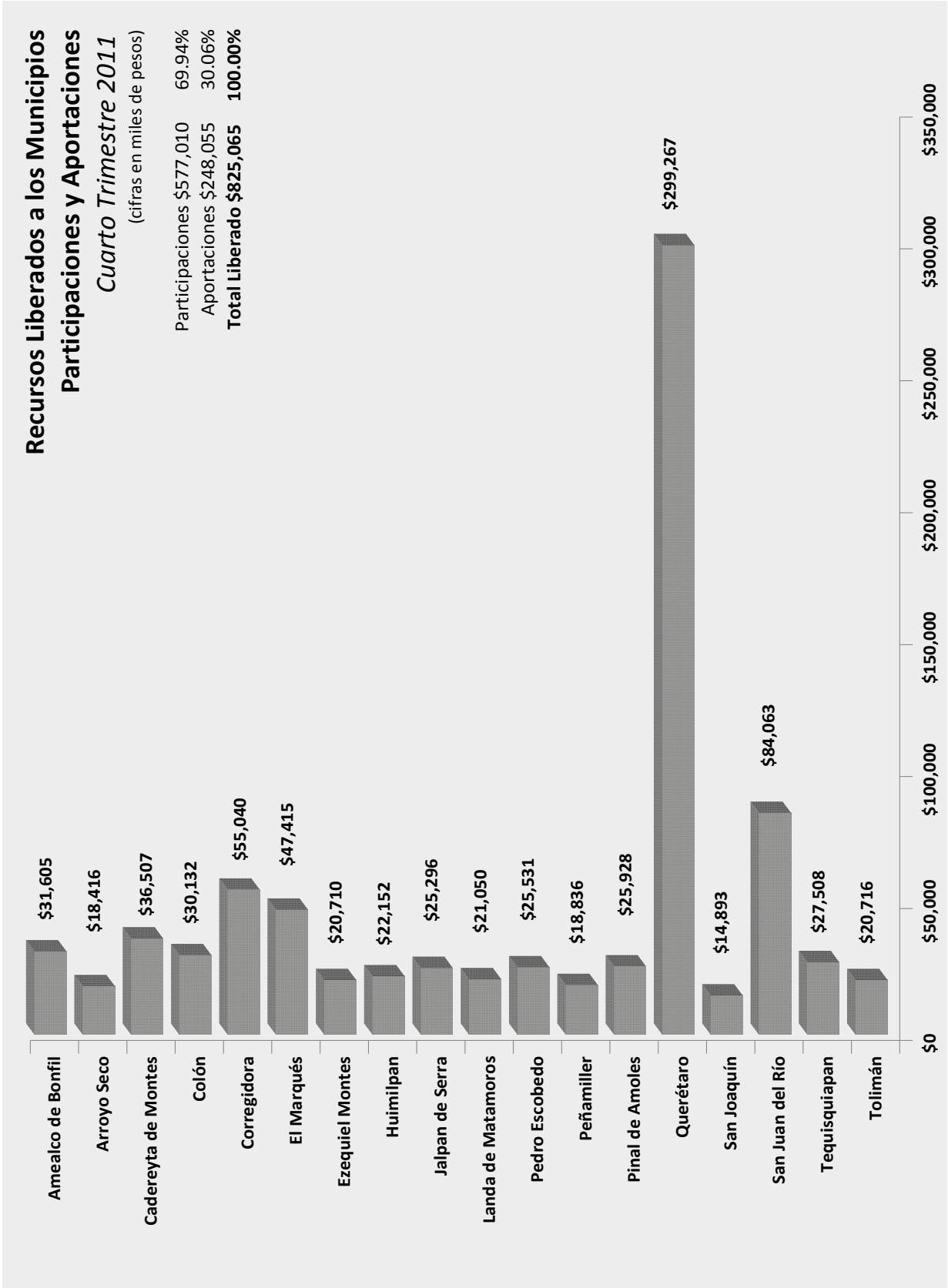
Recursos Liberados a los Municipios
Participaciones y Aportaciones
Cuarto Trimestre 2011
(cifras en miles de pesos)
Participaciones $577,010 69.94%
Aportaciones $248,055 30.06%
Total Liberado $825,065 100.00%
Amealco de Bonfil $31,605
Arroyo Seco $18,416
Cadereyta de Montes $36,507
Colón $30,132
Corregidora $55,040
El Marqués $47,415
Ezequiel Montes $20,710
Huimilpan $22,152
Jalpan de Serra $25,296
Landa de Matamoros $21,050
Pedro Escobedo $25,531
Peñamiller $18,836
Pinal de Amoles $25,928
Querétaro $299,267
San Joaquín $14,893
San Juan del Río $84,063
Tequisquiapan $27,508
Tolimán $20,716
$0
$50,000
$100,000
$150,000
$200,000
$250,000
$300,000
$350,000

Rúbrica

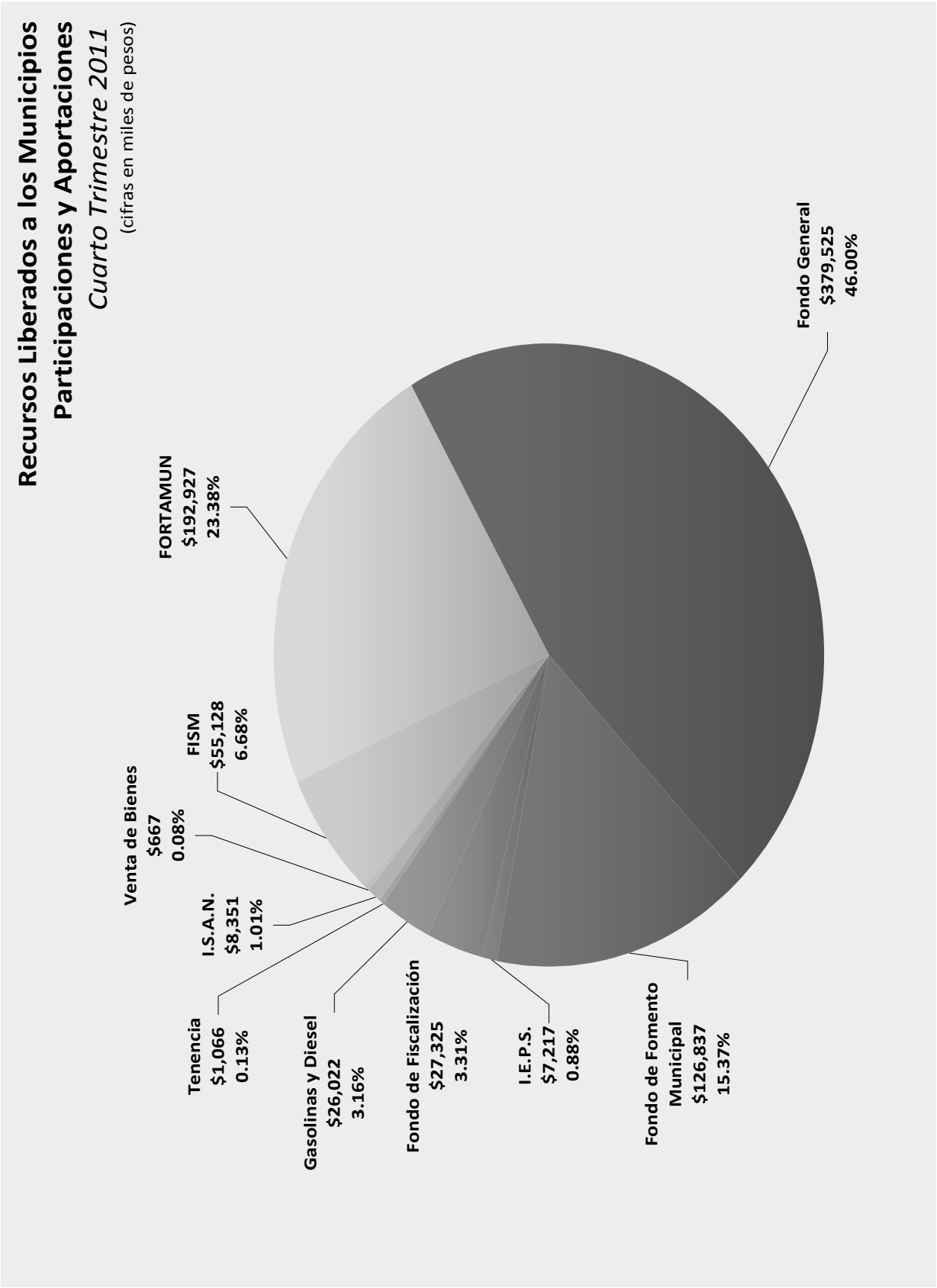
Recursos Liberados a los Municipios
Participaciones y Aportaciones
Cuarto Trimestre 2011
(cifras en miles de pesos)
FORTAMUN
$192,927
23.38%
Fondo General
$379,525
46.00%
FISM
$55,128
6.68%
Venta de Bienes
$667
0.08%
I.S.A.N.
$8,351
1.01%
Tenencia
$1,066
0.13%
Gasolinas y Diesel
$26,022
3.16%
Fondo de Fiscalización
$27,325
3.31%
I.E.P.S.
$7,217
0.88%
Fondo de Fomento
Municipal
$126,837
15.37%

Rúbrica

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Recursos Liberados a los Municipios del Estado de Querétaro
Participaciones y Aportaciones 2011
(cifras en pesos)

Querétaro
Cerca de Todos

Municipio	Participaciones Federales									Aportaciones Federales (Ramo 33)			Total
	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización	Gasolinas y Diesel	Tenencia	I.S.A.N.	Venta de Bienes	Subtotal	FISM	FORTAMUN	Subtotal	
Amealco de Bonfil	47,572,075	15,332,431	871,382	2,913,049	2,151,948	199,163	1,122,043	95,126	70,257,217	60,051,912	26,257,263	86,309,175	**156,566,392**
Arroyo Seco	41,820,580	12,208,669	766,031	2,560,874	446,292	175,083	986,387	83,627	59,047,543	10,701,244	5,450,123	16,151,367	**75,198,910**
Cadereyta de Montes	61,347,415	21,742,201	1,123,707	3,756,582	2,360,979	256,834	1,446,954	122,672	92,157,344	47,942,486	27,097,367	75,039,853	**167,197,197**
Colón	50,568,931	16,806,345	926,276	3,096,569	2,244,492	211,710	1,192,728	101,120	75,148,171	36,388,685	24,555,102	60,943,787	**136,091,958**
Corregidora	90,235,093	33,954,778	1,652,846	5,525,507	7,683,322	377,774	2,128,304	180,437	141,738,061	15,118,127	60,427,546	75,545,673	**217,283,734**
El Marqués	75,947,481	28,014,646	1,391,138	4,650,611	5,119,476	317,956	1,791,312	151,866	117,384,486	33,259,301	49,162,131	82,421,432	**199,805,918**
Ezequiel Montes	40,338,616	11,275,743	738,886	2,470,125	1,828,129	168,880	951,436	80,660	57,852,475	9,917,287	16,094,537	26,011,824	**83,864,299**
Huimilpan	39,324,333	10,571,529	720,310	2,408,009	1,500,556	164,636	927,513	78,634	55,695,520	32,908,262	15,009,578	47,917,840	**103,613,360**
Jalpan de Serra	50,628,911	16,835,178	927,376	3,100,247	865,245	211,960	1,194,145	101,240	73,864,302	26,214,050	10,785,839	36,999,889	**110,864,191**
Landa de Matamoros	42,688,189	12,719,846	781,922	2,613,998	655,142	178,717	1,006,852	85,359	60,730,025	24,992,577	8,441,568	33,434,145	**94,164,170**
Pedro Escobedo	43,101,795	12,956,866	789,497	2,639,328	2,495,331	180,445	1,016,605	86,187	63,266,054	16,176,506	27,001,114	43,177,620	**106,443,674**
Peñamiller	40,267,609	11,228,338	737,585	2,465,776	616,105	168,582	949,758	80,523	56,514,276	15,837,164	7,780,461	23,617,625	**80,131,901**
Pinal de Amoles	45,986,634	14,520,703	842,341	2,815,981	887,402	192,523	1,084,651	91,954	66,422,189	50,919,022	11,440,191	62,359,213	**128,781,402**
Querétaro	475,821,413	186,798,204	8,715,668	29,136,727	45,275,509	1,992,047	11,222,820	951,463	759,913,851	86,401,094	338,525,215	424,926,309	**1,184,840,160**
San Joaquín	36,578,862	7,325,106	670,019	2,239,891	312,209	153,139	862,756	73,142	48,215,124	8,709,344	3,740,785	12,450,129	**60,665,253**
San Juan del Río	125,999,953	48,472,061	2,307,955	7,715,556	11,020,137	527,506	2,971,860	251,951	199,266,979	45,459,873	102,033,384	147,493,257	**346,760,236**
Tequisquiapan	48,122,720	15,608,543	881,468	2,946,775	2,846,485	201,468	1,135,030	96,230	71,838,719	13,394,454	26,765,969	40,160,423	**111,999,142**
Tolimán	42,019,144	12,327,421	769,669	2,573,017	1,020,771	175,917	991,074	84,022	59,961,035	16,889,231	11,139,189	28,028,420	**87,989,455**
Total	**1,398,369,754**	**488,698,608**	**25,614,076**	**85,628,622**	**89,329,530**	**5,854,340**	**32,982,228**	**2,796,213**	**2,129,273,371**	**551,280,619**	**771,707,362**	**1,322,987,981**	**3,452,261,352**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Recursos Liberados a los Municipios del Estado de Querétaro
Participaciones y Aportaciones 2011
(cifras en pesos)

Querétaro
Cerca de Todos

Municipio	Trimestres								Subtotales		Total
	Primer		Segundo		Tercero		Cuarto				
	Participaciones	Aportaciones	Participaciones	Aportaciones	Participaciones	Aportaciones	Participaciones	Aportaciones	Participaciones	Aportaciones	
Amealco de Bonfil	17,832,752	24,579,888	16,999,487	24,579,888	16,389,261	24,579,888	19,035,717	12,569,511	70,257,217	86,309,175	**156,566,392**
Arroyo Seco	15,026,022	4,572,903	14,294,408	4,572,903	13,743,524	4,572,903	15,983,589	2,432,658	59,047,543	16,151,367	**75,198,910**
Cadereyta de Montes	23,406,256	21,157,089	22,311,656	21,157,089	21,500,917	21,157,089	24,938,515	11,568,586	92,157,344	75,039,853	**167,197,197**
Colón	19,076,202	17,055,384	18,185,721	17,055,384	17,532,027	17,055,384	20,354,221	9,777,635	75,148,171	60,943,787	**136,091,958**
Corregidora	35,882,862	19,642,326	34,285,176	19,642,326	33,149,279	19,642,326	38,420,744	16,618,695	141,738,061	75,545,673	**217,283,734**
El Marqués	29,753,078	22,268,322	28,403,818	22,268,322	27,429,098	22,268,322	31,798,492	15,616,466	117,384,486	82,421,432	**199,805,918**
Ezequiel Montes	14,681,297	6,998,820	13,989,766	6,998,820	13,486,931	6,998,820	15,694,481	5,015,364	57,852,475	26,011,824	**83,864,299**
Huimilpan	14,141,114	13,624,872	13,468,658	13,624,872	12,977,113	13,624,872	15,108,635	7,043,224	55,695,520	47,917,840	**103,613,360**
Jalpan de Serra	18,789,130	10,560,675	17,887,819	10,560,675	17,209,232	10,560,675	19,978,121	5,317,864	73,864,302	36,999,889	**110,864,191**
Landa de Matamoros	15,448,686	9,608,166	14,701,047	9,608,166	14,140,036	9,608,166	16,440,256	4,609,647	60,730,025	33,434,145	**94,164,170**
Pedro Escobedo	16,041,435	11,603,232	15,298,425	11,603,232	14,762,919	11,603,232	17,163,275	8,367,924	63,266,054	43,177,620	**106,443,674**
Peñamiller	14,375,516	6,696,264	13,676,968	6,696,264	13,154,222	6,696,264	15,307,570	3,528,833	56,514,276	23,617,625	**80,131,901**
Pinal de Amoles	16,892,333	18,135,753	16,081,087	18,135,753	15,472,982	18,135,753	17,975,787	7,951,954	66,422,189	62,359,213	**128,781,402**
Querétaro	192,269,331	110,551,632	183,810,466	110,551,632	177,838,247	110,551,632	205,995,807	93,271,413	759,913,851	424,926,309	**1,184,840,160**
San Joaquín	12,268,495	3,547,998	11,657,213	3,547,998	11,202,283	3,547,998	13,087,133	1,806,135	48,215,124	12,450,129	**60,665,253**
San Juan del Río	50,441,480	39,146,307	48,203,370	39,146,307	46,613,407	39,146,307	54,008,722	30,054,336	199,266,979	147,493,257	**346,760,236**
Tequisquiapan	18,215,537	10,709,826	17,376,463	10,709,826	16,769,996	10,709,826	19,476,723	8,030,945	71,838,719	40,160,423	**111,999,142**
Tolimán	15,242,104	7,851,567	14,510,503	7,851,567	13,966,448	7,851,567	16,241,980	4,473,719	59,961,035	28,028,420	**87,989,455**
Total	**539,783,630**	**358,311,024**	**515,142,051**	**358,311,024**	**497,337,922**	**358,311,024**	**577,009,768**	**248,054,909**	**2,129,273,371**	**1,322,987,981**	**3,452,261,352**

Rúbrica

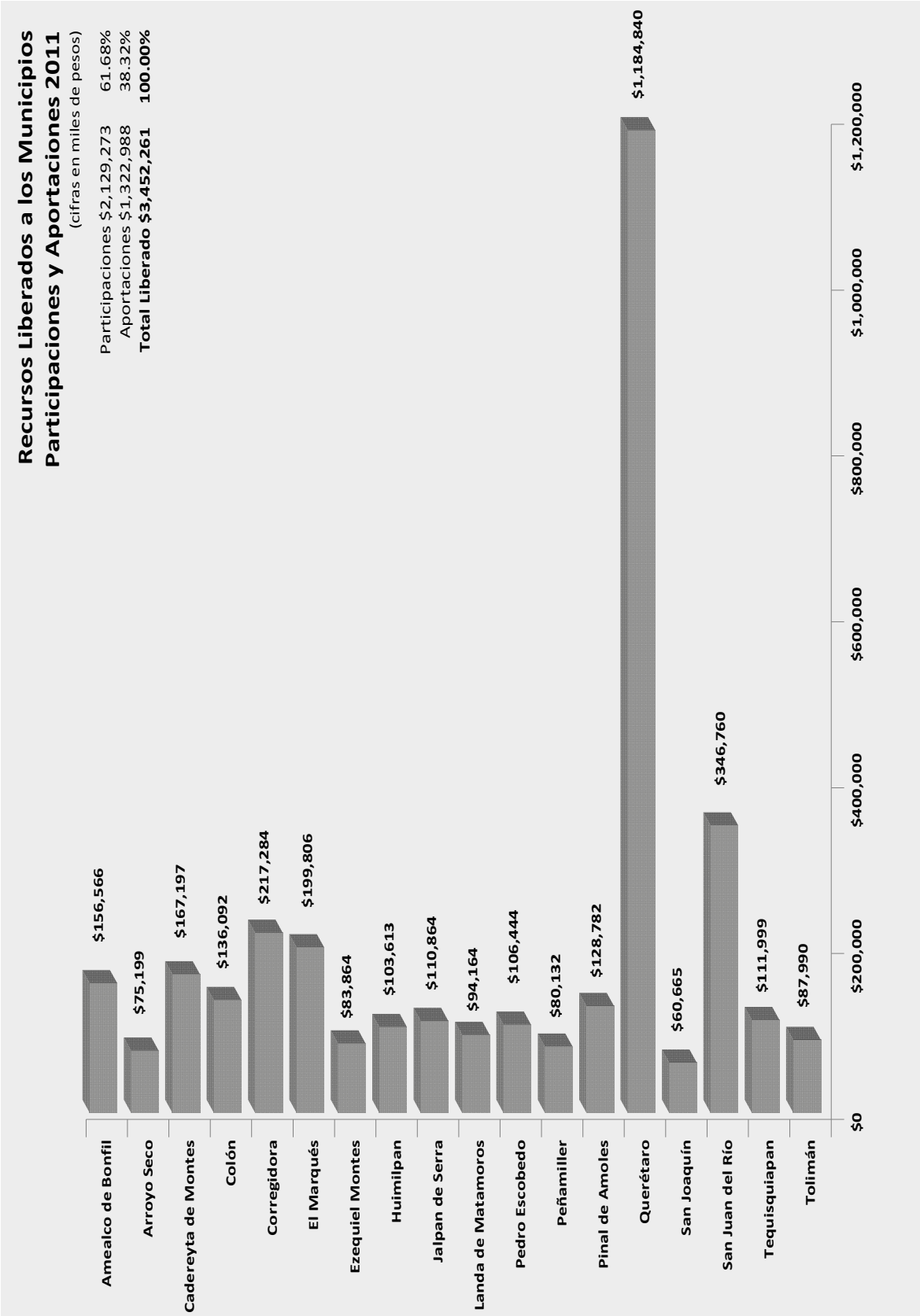
Recursos Liberados a los Municipios
Participaciones y Aportaciones 2011
(cifras en miles de pesos)
Participaciones $2,129,273 61.68%
Aportaciones $1,322,988 38.32%
Total Liberado $3,452,261 100.00%
Amealco de Bonfil $156,566
Arroyo Seco $75,199
Cadereyta de Montes $167,197
Colón $136,092
Corregidora $217,284
El Marqués $199,806
Ezequiel Montes $83,864
Huimilpan $103,613
Jalpan de Serra $110,864
Landa de Matamoros $94,164
Pedro Escobedo $106,444
Peñamiller $80,132
Pinal de Amoles $128,782
Querétaro $1,184,840
San Joaquín $60,665
San Juan del Río $346,760
Tequisquiapan $111,999
Tolimán $87,990
$0
$200,000
$400,000
$600,000
$800,000
$1,000,000
$1,200,000

Rúbrica

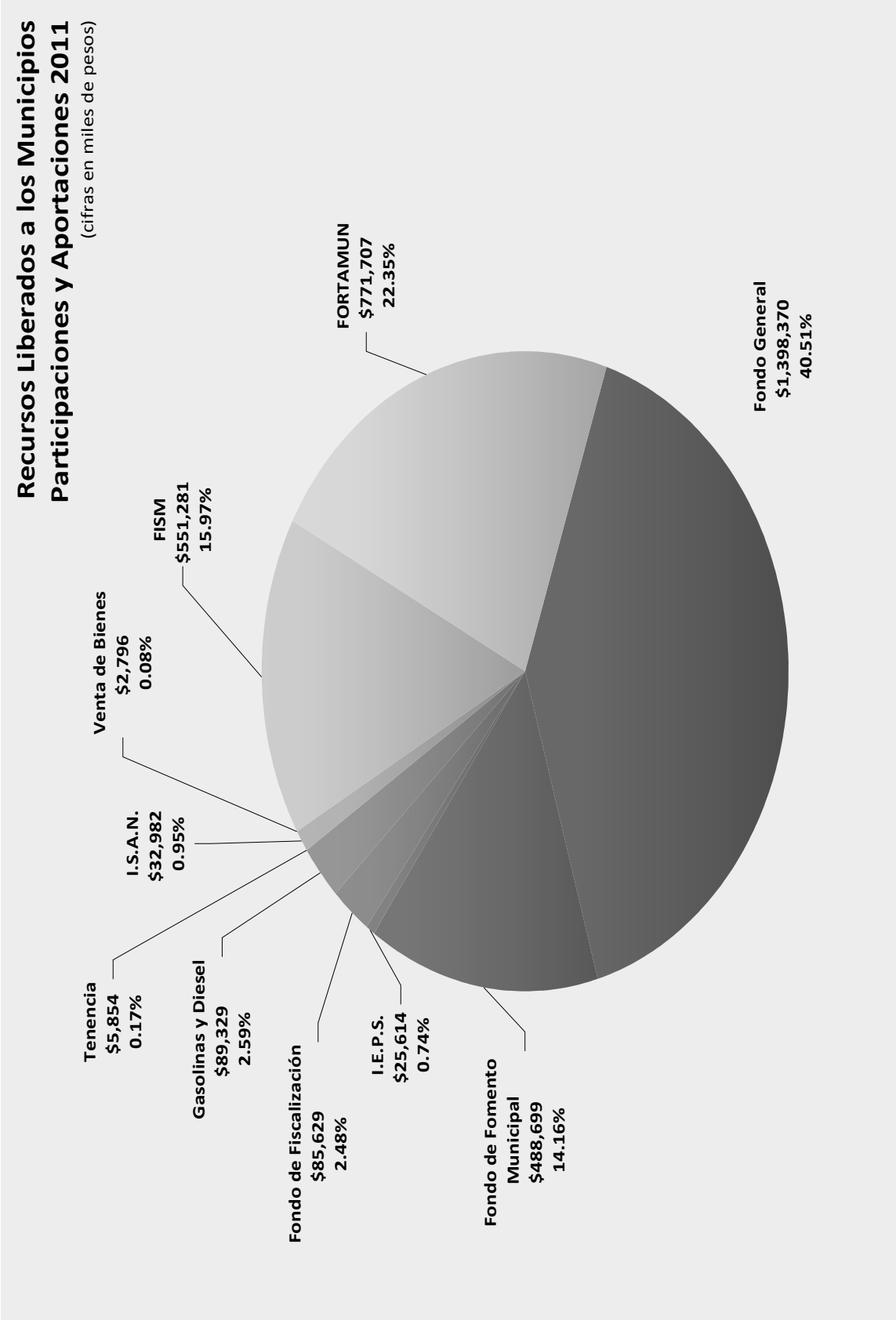
Recursos Liberados a los Municipios
Participaciones y Aportaciones 2011
(cifras en miles de pesos)
Tenencia
$5,854
0.17%
I.S.A.N.
$32,982
0.95%
Venta de Bienes
$2,796
0.08%
FISM
$551,281
15.97%
FORTAMUN
$771,707
22.35%
Fondo General
$1,398,370
40.51%
Gasolinas y Diesel
$89,329
2.59%
Fondo de Fiscalización
$85,629
2.48%
I.E.P.S.
$25,614
0.74%
Fondo de Fomento
Municipal
$488,699
14.16%

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

De acuerdo con el Artículo 14 de la Ley que fija las bases, montos y plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, y conforme a las cifras presentadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, ambos para el Ejercicio Fiscal 2012 y publicados en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el día 22 de diciembre del 2011, se presenta en las siguientes tablas la distribución que por los distintos conceptos de Participaciones Federales corresponderá a los municipios del Estado de Querétaro para el Período Fiscal 2012.

Participaciones Federales a Municipios

(cifras en pesos)

Municipio	Factor de Distribución del 20%							Factor de Distribución del 2.50%							Total
	Factor	Fondo General	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización	I.S.A.N.	Impuesto por la Venta de Bienes cuya Enajenación se encuentra Gravada por la Ley del I.E.P.S.	Total	Factor	Fondo General	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización	I.S.A.N.	Impuesto por la Venta de Bienes cuya Enajenación se encuentra Gravada por la Ley del I.E.P.S.	Subtotal	
Amealco de Bonfil	3.1355	39,313,380	658,621	2,578,237	710,231	72,222	43,332,691	5.5581	8,711,039	145,937	571,285	157,373	16,003	9,601,637	52,934,328
Arroyo Seco	2.4900	31,220,002	523,032	2,047,460	564,017	57,354	34,411,865	6.9990	10,969,317	183,770	719,386	198,171	20,152	12,090,796	46,502,661
Cadereyta de Montes	4.4699	56,044,291	938,916	3,675,479	1,012,490	102,958	61,774,134	3.8988	6,110,469	102,369	400,735	110,391	11,225	6,735,189	68,509,323
Colón	3.4920	43,783,231	733,505	2,871,378	790,983	80,434	48,259,531	4.9906	7,821,613	131,036	512,955	141,304	14,369	8,621,277	56,880,808
Corregidora	7.3371	91,993,684	1,541,180	6,033,100	1,661,948	169,000	101,398,912	2.3752	3,722,578	62,365	244,133	67,252	6,839	4,103,167	105,502,079
El Marqués	6.3603	79,746,416	1,336,000	5,229,904	1,440,690	146,501	87,899,511	2.7400	4,294,317	71,943	281,628	77,581	7,889	4,733,358	92,632,869
Ezequiel Montes	2.2918	28,734,940	481,399	1,884,486	519,122	52,788	31,672,735	7.6040	11,917,515	199,655	781,571	215,300	21,894	13,135,935	44,808,670
Huimilpan	2.2188	27,819,655	466,065	1,824,460	502,587	51,107	30,663,874	7.8543	12,309,802	206,227	807,297	222,388	22,614	13,568,328	44,232,202
Jalpan de Serra	3.4396	43,126,232	722,498	2,828,291	779,114	79,227	47,535,362	5.0666	7,940,726	133,032	520,766	143,456	14,588	8,752,568	56,287,930
Landa de Matamoros	2.5989	32,585,407	545,907	2,137,006	588,684	59,862	35,916,866	6.7057	10,509,637	176,069	689,240	189,866	19,307	11,584,119	47,500,985
Pedro Escobedo	2.6953	33,794,085	566,156	2,216,273	610,520	62,083	37,249,117	6.4659	10,133,806	169,773	664,592	183,076	18,617	11,169,864	48,418,981
Peñamiller	2.3100	28,963,134	485,222	1,899,451	523,245	53,208	31,924,260	7.5442	11,823,792	198,085	775,424	213,607	21,721	13,032,629	44,956,889
Pinal de Amoles	3.0035	37,658,343	630,894	2,469,697	680,332	69,182	41,508,448	5.8024	9,093,923	152,351	596,395	164,290	16,706	10,023,665	51,532,113
Querétaro	37.5335	470,600,776	7,884,023	30,862,790	8,501,823	864,535	518,713,947	0.4643	727,683	12,191	47,723	13,146	1,337	802,080	519,516,027
San Joaquín	1.4890	18,669,310	312,769	1,224,365	337,278	34,297	20,578,019	11.7040	18,343,318	307,308	1,202,986	331,388	33,698	20,218,698	40,796,717
San Juan del Río	9.4495	118,479,280	1,984,896	7,770,070	2,140,434	217,657	130,592,337	1.8442	2,890,358	48,423	189,554	52,217	5,310	3,185,862	133,778,199
Tequisquiapan	3.1241	39,170,445	656,226	2,568,864	707,649	71,959	43,175,143	5.5784	8,742,854	146,470	573,371	157,947	16,061	9,636,703	52,811,846
Tolimán	2.5612	32,112,718	537,988	2,106,006	580,145	58,994	35,395,851	6.8043	10,664,169	178,658	699,374	192,658	19,591	11,754,450	47,150,301
Total	100.0000	1,253,815,329	21,005,297	82,227,317	22,651,292	2,303,368	1,382,002,603	100.0000	156,726,916	2,625,662	10,278,415	2,831,411	287,921	172,750,325	1,554,752,928

C.P. Germán Rodríguez Sánchez
Director de Tesorería
Rúbrica

Participaciones Federales a Municipios
Fondo de Fomento Municipal 100%
(cifras en pesos)

Municipio	Factor del 20% de la LFBMP 2012	Importe
Amealco de Bonfil	3.1355	15,769,742
Arroyo Seco	2.4900	12,523,253
Cadereyta de Montes	4.4699	22,480,999
Colón	3.4920	17,562,730
Corregidora	7.3371	36,901,348
El Marqués	6.3603	31,988,612
Ezequiel Montes	2.2918	11,526,422
Huimilpan	2.2188	11,159,274
Jalpan de Serra	3.4396	17,299,189
Landa de Matamoros	2.5989	13,070,956
Pedro Escobedo	2.6953	13,555,792
Peñamiller	2.3100	11,617,957
Pinal de Amoles	3.0035	15,105,859
Querétaro	37.5335	188,771,687
San Joaquín	1.4890	7,488,805
San Juan del Río	9.4495	47,525,492
Tequisquiapan	3.1241	15,712,407
Tolimán	2.5612	12,881,347
T o t a l	100.0000	502,941,871

C.P. Germán Rodríguez Sánchez
Director de Tesorería
Rúbrica

Querétaro
Cerca de Todos

Participaciones Federales a Municipios

Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diesel

(cifras en pesos)

Municipio	Factor	T o t a l
Amealco de Bonfil	2.3890	1,977,521
Arroyo Seco	0.4847	401,216
Cadereyta de Montes	2.6526	2,195,719
Colón	2.5638	2,122,214
Corregidora	9.0521	7,492,975
El Marqués	6.3579	5,262,822
Ezequiel Montes	2.0436	1,691,612
Huimilpan	1.7353	1,436,414
Jalpan de Serra	0.9518	787,863
Landa de Matamoros	0.7196	595,657
Pedro Escobedo	2.8402	2,351,007
Peñamiller	0.6961	576,204
Pinal de Amoles	1.0106	836,535
Querétaro	49.9954	41,384,242
San Joaquín	0.3375	279,369
San Juan del Río	11.8741	9,828,917
Tequisquiapan	3.1132	2,576,985
Tolimán	1.1825	978,827
T o t a l	100.0000	82,776,099

C.P. Germán Rodríguez Sánchez
Director de Tesorería
Rúbrica

Querétaro
Cerca de Todos

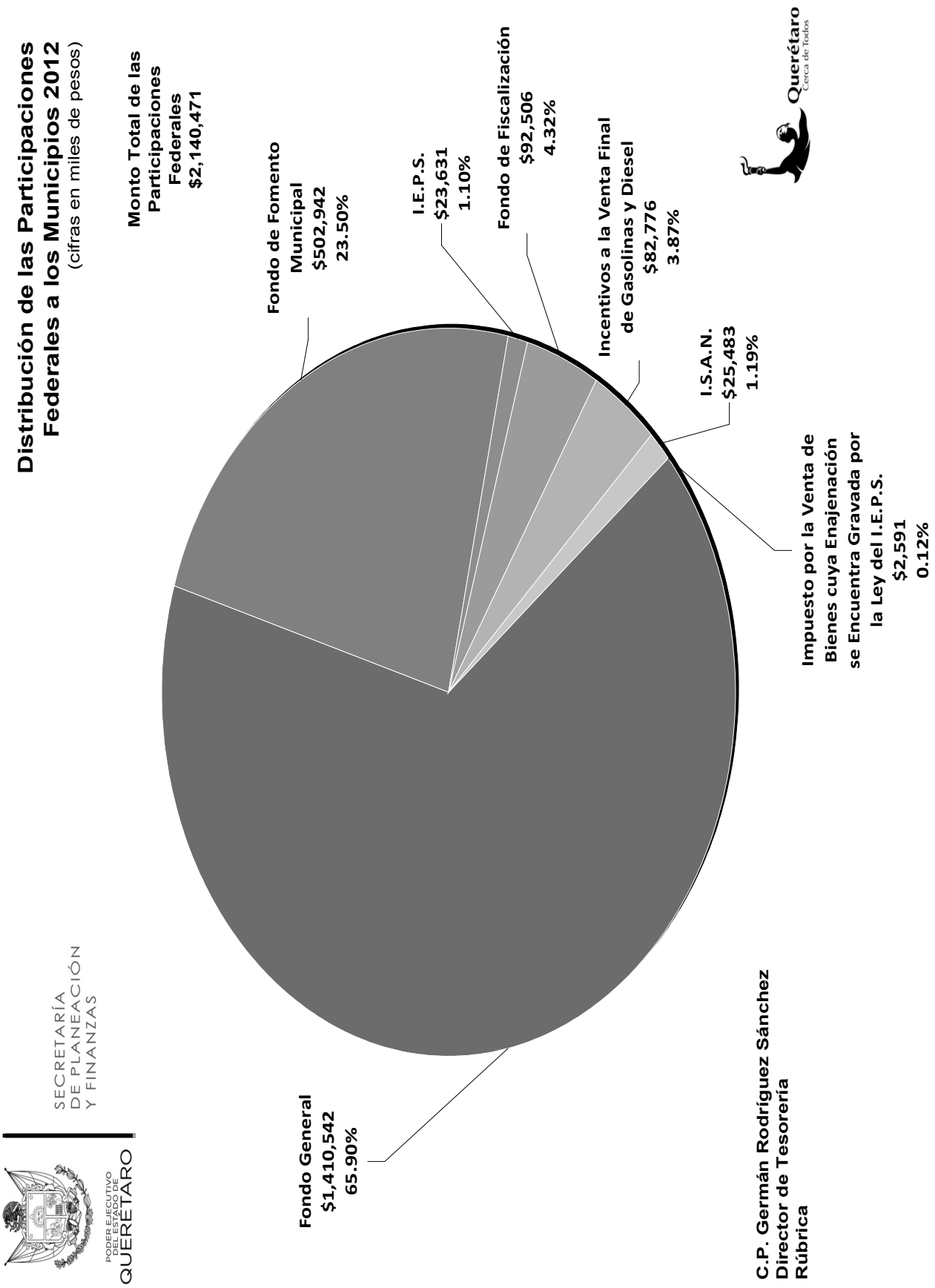
Distribución de las Participaciones Federales a los Municipios 2012
(cifras en miles de pesos)
Monto Total de las Participaciones Federales $2,140,471
Fondo de Fomento Municipal $502,942 23.50%
I.E.P.S. $23,631 1.10%
Fondo de Fiscalización $92,506 4.32%
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diesel $82,776 3.87%
I.S.A.N. $25,483 1.19%
Impuesto por la Venta de Bienes cuya Enajenación se Encuentra Gravada por la Ley del I.E.P.S. $2,591 0.12%
Fondo General $1,410,542 65.90%
Querétaro
Cerca de Todos
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
C.P. Germán Rodríguez Sánchez
Director de Tesorería
Rúbrica

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Calendario estimado para la liberación de los recursos sobre las Participaciones Federales, correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro para el Período Fiscal 2012

PARTICIPACIONES FEDERALES

Concepto	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Anticipos:												
Fondo General 20%	**12**	**13**	**13**	**13**	**14**	**13**	**13**	**14**	**13**	**12**	**13**	**13**
Fondo de Fomento Municipal	**12**	**13**	**13**	**13**	**14**	**13**	**13**	**14**	**13**	**12**	**12**	**13**
Ordinaria:												
Fondo General 20%	**23**	**23**	**23**	**24**	**24**	**22**	**24**	**23**	**24**	**24**	**23**	**21**
Fondo General 2.5% Inverso	**23**	**23**	**23**	**24**	**24**	**22**	**24**	**23**	**24**	**24**	**23**	**21**
Fondo de Fomento Municipal	**23**	**23**	**23**	**24**	**24**	**22**	**24**	**23**	**24**	**24**	**23**	**21**
Fondo de Fiscalización	**23**	**23**	**23**	**24**	**24**	**22**	**24**	**23**	**24**	**24**	**23**	**21**
I.E.P.S.	**23**	**23**	**23**	**24**	**24**	**22**	**24**	**23**	**24**	**24**	**23**	**21**
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	**23**	**23**	**23**	**24**	**24**	**22**	**24**	**23**	**24**	**24**	**23**	**21**
I.S.A.N.	**23**	**23**	**23**	**24**	**24**	**22**	**24**	**23**	**24**	**24**	**23**	**21**
Impuesto por la Venta de Bienes cuya Enajenación se encuentra gravada por la Ley del I.E.P.S.	**23**	**23**	**23**	**24**	**24**	**22**	**24**	**23**	**24**	**24**	**23**	**21**

C.P. Germán Rodríguez Sánchez
Director de Tesorería
Rúbrica

Querétaro
Cerca de Todos

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMPONENTE BECAS SOLUCIONES "COMPROMISOS CON QUERÉTARO", DE LA VERTIENTE SOLUCIONES CERCA DE TI, DEL PROGRAMA SOLUCIONES.

Lic. Jorge López Portillo Tostado, Secretario de Planeación y Finanzas, **Dr. Fernando De la Isla Herrera,** Secretario de Educación, ambos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 9 y 19, fracción II y VII así como 22, fracción XL y 27 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 5 y 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en relación con el artículo 3 del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 28 de abril de 2010, mediante el cual se aprobó y expidió el Programa Soluciones, así como en los numerales 2, 4.3, 4.4, 4.5.4, 4.6.2 del Acuerdo por el cual el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite los Lineamientos Generales del Programa Soluciones, publicado en ese mismo medio de difusión el 1º de junio de 2010 y modificado a través del Acuerdo publicado el 29 de julio de 2011, en el referido periódico oficial.

1. Introducción

El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación.

En este mismo tenor, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en el párrafo segundo de su artículo 2º dispone que toda persona gozará de los derechos establecidos en la Constitución Federal.

Por su parte, la Ley General de Desarrollo Social, a través de sus artículos 7 y 9, establece que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa y establece que los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

En concordancia con los mandatos constitucionales y legales referidos, el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015 (Plan Querétaro 2010-2015), establece como uno de los Ejes de Desarrollo para el presente periodo constitucional, el Desarrollo Social y Humano.

En este sentido, como parte de las acciones de gobierno que conforman dicho Eje Rector, el Ejecutivo del Estado expidió el Programa Soluciones, instrumento de política social, que integra acciones y obras para el bienestar de las familias queretanas que viven en condiciones de pobreza y marginación, así como obras de mejoramiento y servicios básicos en apoyo a las localidades del Estado.

Para lograr resultados tangibles que mejoren la calidad de vida, el Programa Soluciones distingue la diversidad de situaciones en que las carencias se manifiestan y afectan el bienestar social, establece respuestas específicas a través de cuatro vertientes: Soluciones cerca de ti, Soluciones para tu comunidad, Soluciones de apoyo al empleo y la producción y Soluciones para la gente.

El Programa Social Soluciones en su vertiente Soluciones Cerca de Ti, tiene como objetivo primordial el desarrollo de las capacidades de los miembros de las familias, con estrategias para asegurar el acceso a la educación, a la salud y a una vivienda digna.

El componente Becas Soluciones "Compromisos por Querétaro", tiene por objeto reforzar las acciones de gobierno que favorecen el ingreso, la permanencia y el egreso exitoso de los estudiante, incrementando la eficiencia terminal del subsistema de educación superior, reconociendo que los esquemas de oferta educativa no responden a las características de las poblaciones marginadas que carecen de condiciones para ingresar a la educación superior, por lo que las nuevas opciones que se abran para multiplicar la oferta de este nivel, deberán demostrar su pertinencia para coadyuvar al desarrollo social y económico de la entidad.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMPONENTE BECAS SOLUCIONES. "COMPROMISOS CON QUERÉTARO", DE LA VERTIENTE SOLUCIONES CERCA DE TI, DEL PROGRAMA SOLUCIONES.

1. Definiciones

Alumno Aspirante. Persona que se encuentra cursando educación de tipo superior en una Institución Participante, conforme al Plan de Estudios establecido por esta última y que ha solicitado otorgamiento de una beca en los términos de las presentes Reglas de Operación, sin tener con ello el carácter de beneficiario.

Aspirante. Persona que ha concluido sus estudios de tipo medio superior en alguna institución en el Estado de Querétaro y que ha solicitado el otorgamiento de una beca en los términos de las presentes Reglas de Operación, sin tener con ello el carácter de beneficiario.

Beneficiario. Persona a quien en los términos de las presentes Reglas, se le ha otorgado una beca.

Comité Soluciones de Becas. El Comité Soluciones de Becas a que se refiere el numeral 14 de las presentes Reglas de Operación.

Coordinación Soluciones. La Coordinación General de Desarrollo Social y/o Coordinación Operativa del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro.

Convenios de Colaboración. Los convenios de colaboración para el otorgamiento de becas suscritos entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las Instituciones Participantes, con el objeto de lograr los objetivos perseguidos por este componente.

Decreto. Decreto por el que el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, aprobó el Programa Soluciones, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 28 de abril de 2010.

Departamento de Becas. El Departamento de Beca, perteneciente a la Coordinación de Apoyo Institucional, de la Secretaría de Educación, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Institución Participante. Las instituciones educativas que participan en la ejecución de este componente y a través de las cuales se aplicarán los apoyos económicos previstos en el mismo, en favor de los beneficiarios.

Instancia Ejecutora. La Secretaría de Educación, a través del Departamento de Becas perteneciente a la Coordinación de Apoyo Institucional, de dicha dependencia.

Instancia Normativa. La Coordinación Soluciones, en conjunción con la Instancia Ejecutora.

Lineamientos. Los Lineamientos Generales del Programa Soluciones emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 01 de junio de 2010 y modificado mediante Acuerdo publicado el 29 de julio de 2011.

Normatividad en Obras y Acciones. La Normatividad para la Administración y Ejercicio del Presupuesto Autorizado para Obras y Acciones emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Padrón. Relación oficial de beneficiarios a cargo del Departamento de Becas, que incluye a las personas atendidas por el programa que se ofrece.

Plan Querétaro 2010-2015. El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro para el periodo constitucional 2010-2015.

Programa Soluciones. El Programa Soluciones creado mediante el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 28 de abril de 2010.

Reglas de Operación. Las presentes Reglas de Operación.

Secretaría. La Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Solicitud. Documento que contiene los datos generales del aspirante o alumno aspirante, la información académica y económica familiar, por medio del cual se solicita el otorgamiento del apoyo en términos de las presentes Reglas de Operación.

2. Objetivos.

2.1. Objetivo General.

Contribuir a la ampliación de oportunidades educativas para estudiantes egresados de instituciones que imparten educación de tipo medio superior.

2.2. Objetivos Específicos.

Otorgar becas a personas egresadas del tipo medio superior para que puedan realizar sus estudios superiores en las Instituciones Participantes.

Otorgar becas que permitan dar continuidad a los estudios de personas que se encuentren cursando el tipo superior en las Instituciones Participantes y que por sus condiciones personales estén impedidos para cubrir la totalidad de los costos establecidos por estas últimas o bien, que por su buen desempeño académico, sea conveniente impulsar sus estudios a través del otorgamiento de un apoyo en términos de las presentes Reglas de Operación.

3. Cobertura.

Este componente operará en todo el territorio del Estado de Querétaro.

4. Población Objetivo.

Aquellas personas egresadas del tipo medio superior o que se encuentren cursando el tipo superior en las Instituciones Participantes y que habiten en la zona de cobertura.

5. Beneficiarios

Personas que se encuentren dentro de la población objetivo y cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

El Departamento de Becas, organizará la integración y actualización del Padrón de Beneficiarios del Programa y se enviará a la Coordinación Soluciones cada seis meses para su base de datos correspondientes.

6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Para acceder a los apoyos previstos en este componente, los solicitantes deberán cubrir los siguientes requisitos y criterios de elegibilidad:

Criterios	Requisitos
Estar interesado en recibir el apoyo.	**1.** El aspirante o alumno aspirante, deberá presentar la solicitud debidamente llenada y firmada por él o por sus padres o tutores según sea el caso, adjuntando los documentos a los que se refieren las presentes Reglas de Operación.
Acreditar identidad.	**2.** Entregar copia y presentar original para cotejo de la identificación oficial del aspirante o alumno aspirante.

	Tratándose de aspirantes o alumnos aspirantes, menores de edad, deberán presentar copia y original para cotejo de la identificación oficial del padre o tutor acompañada de copia y original para cotejo del acta de nacimiento del solicitante. Se considerará como identificación oficial, credencial para votar, pasaporte o cédula profesional.
Acreditar haber concluido los estudios de tipo medio superior o encontrarse cursando el tipo superior en una de las Instituciones Participantes. Acreditar contar con promedio de calificación mínimo de 8.5, salvo en aquellos casos en los que a juicio del Comité Soluciones de Becas, no sea necesario, en virtud de las circunstancias socioeconómicas, personales o académicas del aspirante o alumno aspirante.	**3.** Presentar Certificado o Constancia de estudios emitida por la institución en la que haya concluido la educación de tipo medio superior o de la Institución Participante en que se encuentre cursando sus estudios de tipo superior, en la que se acredite: a) Que el aspirante concluyó satisfactoriamente, sus estudios de tipo medio superior o que el alumno aspirante se encuentra cursando sus estudios de tipo superior en la Institución Participante, según sea el caso; b) Que el aspirante o alumno aspirante, obtuvo un promedio mínimo de 8.5 o equivalente, que corresponda al último periodo escolar cursado, salvo en los casos de excepción previstos en las presentes Reglas de Operación.
Acreditar domicilio en el Estado de Querétaro.	Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de la solicitud de la beca, en el que conste el mismo domicilio de la identificación oficial ya sea del padre o tutor o del aspirante o alumno aspirante. Serán considerados como tales, el recibo de luz, agua o teléfono fijo, o en su defecto cualquier otro documento que la Instancia Ejecutora estime idóneos para tales efectos.
Acreditar haber aprobado el examen de admisión establecido por la Institución Participante, así como todos aquellos requisitos que la misma exija al aspirante para cursar el tipo superior.	**4.** Presentar constancia de aceptación emitida por la Institución Participante. Dicha constancia no será considerada, bajo ninguna circunstancia, como un compromiso por parte de la Instancia Ejecutora para aprobar la solicitud de beca, toda vez que la misma estará sujeta al procedimiento de selección y mecánica de operación previstos en las presentes Reglas de Operación.
Acreditar monto de ingresos propios y/o familiares en los que se advierta que no le es posible cubrir en su totalidad la colegiatura establecida por la Institución Participante.	**5.** Entregar copia y exhibir original de los documentos con los que se acredite el monto de los ingresos propios del alumno o alumno aspirante o de su familia, según sea el caso.
Manifestar detalladamente los motivos por los que solicita la beca.	**6.** Presentar carta de exposición de motivos firmada por el alumno, alumno aspirante o sus padres o tutores, según sea el caso.

El costo de los exámenes de admisión será cubierto por el aspirante y no será considerado como parte del apoyo otorgado conforme a las presentes Reglas de Operación.

7. Tipos de apoyo.

El apoyo previsto en las presentes Reglas de Operación, consiste en el otorgamiento de becas para cubrir los montos de la inscripción y cuotas mensuales para realizar estudios de tipo superior en las Instituciones Participantes.

Los montos de apoyos y periodos de entrega serán los establecidos en el Convenio de Colaboración correspondiente.

8. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios.

8.1. Derechos de los Beneficiarios.

1. Recibir información clara y oportuna sobre la operación del Programa y las presentes Reglas de Operación.
2. Trato digno, respetuoso, equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión.
3. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
4. Recibir oportunamente el apoyo del que sea beneficiario.
5. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado.
6. Cuando proceda, denunciar y presentar quejas.
7. Los establecidos en la normatividad que resulte aplicable.

8.2. Obligaciones de los Beneficiarios.

1. Entregar a la Institución Participante en dos tantos la carta compromiso establecida por la Instancia Ejecutora, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de notificación del resultado de su solicitud.

2. Mantener el promedio mínimo de calificación exigido para el otorgamiento del apoyo de manera permanente, salvo en aquellos casos en los que así lo determine el Comité, en términos de las presentes Reglas de Operación;

3. Cubrir de manera oportuna el porcentaje de la inscripción y colegiatura que le corresponda, de acuerdo al apoyo que le haya sido otorgado.

4. Utilizar los apoyos exclusivamente para los objetivos para los cuales fueron otorgados de conformidad con las presentes Reglas de Operación; y

5. Cumplir con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

En caso de incumplimiento a lo descrito en los párrafos anteriores, se solicitará el reintegro del apoyo otorgado, conforme a la normatividad aplicable, siendo la Instancia Ejecutora del componente, la responsable de determinar la actualización de las causales de baja y, en su caso, promover las acciones correspondientes a obtener el reintegro de los apoyos otorgados.

9. Instancias Participantes.

9.1. Instancia Ejecutora.

Los recursos de este componente serán ejecutados por la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través del Departamento de Becas, adscrito a la Coordinación de Apoyo Institucional, de dicha dependencia.

9.2. Instancia Normativa.

La Secretaría, a través de la Coordinación Soluciones, en conjunción con la Instancia Ejecutora, será la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

9.3. Coordinación interinstitucional.
La Secretaría, a través de la Coordinación Soluciones, en conjunción con la Instancia Ejecutora, establecerá los mecanismos para garantizar que este componente y sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones de los Gobiernos Federal y/o Municipal.

La Coordinación Soluciones y/o la Instancia Ejecutora, con la participación de la primera, podrá concertar con los integrantes de los sectores público, social y privado convenios de colaboración, coordinación, concertación y demás instrumentos y actos jurídicos necesarios según corresponda a efecto de que participen en la realización de este componente, cumpliendo la normatividad aplicable para la suscripción de dichos instrumentos legales.

10. Mecánica de Operación.

10.1. Recepción de solicitudes.

La Instancia Ejecutora, conjuntamente con las Instituciones Participantes de manera anual, emitirá la convocatoria respectiva, en la que se indicará:

a) Los criterios y requisitos para solicitar la entrega de los apoyos previstos en las presentes Reglas.

b) Los horarios, lugares y plazos para la recepción de solicitudes y documentación requerida.

La Instancia Ejecutora y las Instituciones Participantes, determinarán coordinadamente los medios de difusión a través de los cuales se publicará la convocatoria.

10.2. Registro de Solicitudes y Aprobación de Apoyos.

El Instancia Ejecutora, revisará y analizará las solicitudes presentadas por los aspirantes o alumnos aspirantes con base en la información que se desprenda de las mismas, de la documentación proporcionada por el aspirante o alumno aspirante y de la constancia de aceptación de la Institución Participante, verificando que los solicitantes cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad.

Las solicitudes que se consideren viables en términos de las presentes Reglas de Operación, serán remitidas al Comité Soluciones de Becas para su revisión y, en su caso, aprobación.

El Comité Soluciones de Becas otorgará el apoyo a aquellos solicitantes que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad señalados en las presentes Reglas de Operación, dando prioridad a aquellos aspirantes o alumnos aspirantes que por sus condiciones socioeconómicas tengan mayor necesidad del apoyo y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria del componente.

Posteriormente, el Comité Soluciones de Becas, notificará del sentido de su resolución a la Instancia Ejecutora para que esta última realice el registro correspondiente en el Padrón de Beneficiarios.

La Instancia Ejecutora emitirá respuesta al aspirante o alumno aspirante sobre el resultado de su solicitud ya sea en sentido positivo o negativo, notificando de ello a la Institución Participante para que se proceda a la aplicación del apoyo de conformidad con las presentes Reglas de Operación, el Convenio de Colaboración y demás normatividad aplicable.

El beneficiario en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de notificación del resultado de su solicitud, deberá entregar dos tantos de la Carta Compromiso establecida por la Instancia Ejecutora, a la Institución Participante, quién a su vez, en un plazo no mayor de cinco días hábiles remitirá un ejemplar a la Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora establecerá el formato de la "Carta Compromiso" que aplicarán las Instituciones Participantes.

10.3. Entrega de apoyos

La Instancia Ejecutora, de manera mensual y previo reporte de los beneficiarios, realizará la entrega de los apoyos, a través de la Institución Participante, de conformidad a los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Colaboración y en las presentes Reglas de Operación.

El apoyo se otorgará por ciclo escolar. La continuidad de los apoyos quedará sujeta a los resultados de la evaluación que practique la Instancia Ejecutora, en términos del numeral 10.5. de las presentes Reglas de Operación.

10.4. Suspensión de los apoyos.

La entrega de los apoyos será suspendida definitivamente cuando el beneficiario incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas en la "Carta Compromiso", así como en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, entre las que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

a) Cuando el beneficiario no mantenga el promedio mínimo exigido para el otorgamiento del apoyo durante el periodo escolar correspondiente, salvo en los casos en los que el Comité Soluciones de Becas resuelva lo contrario, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

b) Cuando el beneficiario abandone los estudios sin causa justificada, a criterio del Institución Ejecutora.

c) Cuando el beneficiario sea expulsado por la Institución Participante, por causa justificada, de conformidad con la normatividad establecida de manera general por dicha institución.

d) Cuando el beneficiario no realice oportunamente o deje de realizar la aportación que le corresponda, por más de tres ocasiones consecutivas de acuerdo con lo establecido por la institución.

e) Cuando el beneficiario utilice el apoyo para un fin distinto para el que fue otorgado en términos de las presentes Reglas de Operación.

f) Cuando el beneficiario hubiese fallecido o se encuentre incapacitado física o legalmente para continuar con sus estudios, y

g) Cuando se actualice cualquier otra causa que a juicio de la Instancia Ejecutora, motive la suspensión definitiva del apoyo.

La suspensión del apoyo será determinada por la Institución Ejecutora, de conformidad con lo siguiente.

Cuando se presente alguna de las causas de suspensión mencionadas en el presente apartado, la Instancia Ejecutora notificará a la Institución Participante, a fin de que ésta realice los trámites correspondientes para dar de baja al beneficiario y por consiguiente, se proceda a suspender la entrega del apoyo que corresponda, en términos del Convenio de Colaboración.

La Institución Ejecutora, podrá determinar si el apoyo suspendido se destina a cubrir a otro aspirante o alumno aspirante. En estos supuestos se deberá cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad, mecánica operativa y demás disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación para el otorgamiento del apoyo, con excepción de los plazos establecidos en la convocatoria original.

10.5. Renovación de los apoyos

La Instancia Ejecutora, al término de cada ciclo escolar y con base en los reportes que le presenten las Instituciones Participantes, en los términos y plazos establecidos en los Convenios de Colaboración, presentará al Comité Soluciones de Becas el listado de beneficiarios que son susceptibles para renovación del apoyo, con el fin de que determine si procede o no su renovación para el siguiente ciclo escolar, de acuerdo con las presentes Reglas de Operación.

11. Registro de operaciones.

11.1. Avances Físico – Financieros.

La Instancia Ejecutora deberá de informar con detalle a la Secretaría, a través de las Dirección de Obra Pública y Gasto Social de los resultados de avance físico-financieros de las acciones aprobadas, conforme al calendario que ambas instancias determinen.

11.2. Cierre de ejercicio.

Para el cierre del ejercicio se atenderá a lo señalado en los Lineamientos, en la Normatividad de Obras y Acciones y demás disposiciones legales aplicables vigentes.

12. Seguimiento y Control de Auditoría.

12.1. Seguimiento.

La Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento a los recursos aplicados, acciones ejecutadas, resultados y metas alcanzadas.

12.2 Control y Auditoría.

La Instancia Ejecutora será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable para cada acción.

Los recursos de este componente están sujetos a las disposiciones federales y estatales aplicables y podrán ser auditados por las diversas instancias fiscalizadoras dentro del ámbito de sus respectivas competencias, conforme a la legislación vigente y al origen de los recursos.

La Instancia Ejecutora dará todas las facilidades para que dichas instancias puedan realizar las auditorías en el momento que así lo juzguen pertinente. Asimismo, será la responsable, de dar seguimiento y resolver las observaciones planteadas por las fiscalizadoras.

13. Difusión.

La Coordinación de Comunicación Social, y la Coordinación Soluciones, en conjunción con la Instancia Ejecutora, realizarán la difusión de este componente y las presentes Reglas de Operación en los medios que considere adecuado; asimismo se procederá a la publicación de estas últimas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

La publicidad o anuncios de las acciones derivadas de este componente, se anotarán en lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncie, la leyenda: *"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."*

14. Comité Soluciones de Becas.

14.1. Integración y funcionamiento del Comité Soluciones de Becas.

El Comité estará integrado de la siguiente forma:

1. Un Presidente, que será el titular de la Secretaría de Educación;
2. Un Secretario, que será el titular del Departamento de Becas, y
3. Dos Vocales, que serán los titulares de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Coordinación Soluciones.

Los integrantes del Comité Soluciones de Becas podrán nombrar suplentes permanentes para aquellos casos en los que no puedan asistir a la sesiones del Comité. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos teniendo el Presidente voto de calidad.

El Presidente, por sí o por conducto de su suplente o del Secretario, emitirá la convocatoria para la sesión correspondiente.

Las sesiones se llevarán a cabo en la fecha y hora que señale la convocatoria correspondiente, con la presencia de la mayoría de los integrantes en primera convocatoria y con quien esté presente en segunda convocatoria, debiendo contar en cualquier convocatoria con la participación del Presidente o su suplente.

14.2. Facultades del Comité Soluciones de Becas

El Comité Soluciones de Becas tendrá las siguientes facultades:

1. Revisar las solicitudes de apoyo que le hubiesen sido presentadas por el Departamento de Becas, para pronunciarse por cada una de ellas.

2. Aprobar o rechazar las solicitudes de apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

3. Autorizar el otorgamiento de apoyos a los solicitantes con promedio menor al mínimo exigido por estas Reglas de Operación, cuando la situación personal, económica y académica del aspirante o alumno aspirante así lo justifique.

4. Autorizar el otorgamiento de apoyo a aquellos solicitantes que no cumplan con la totalidad de los requisitos y criterios de elegibilidad previstos en las presentes Reglas de Operación, en los supuestos en los que por el desempeño académico del aspirante o alumno aspirante resulte procedente impulsar sus estudios.

5. Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento y operación de este componente

15. Contraloría Social.

Se impulsará la creación de instancias de contraloría social por parte de los beneficiarios de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas.

Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a la normatividad que emita la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, a las disposiciones legales aplicables de conformidad al origen de los recursos públicos asignados para la ejecución del Programa.

16. Quejas y Denuncias.

Las quejas o denuncias deberán manifestarse ante la Secretaría de la Contraloría a través de las siguientes vías:

- ✓ Por escrito al fax: 238 5000 Ext. 5204.

- ✓ Por teléfono:

  Querétaro y área metropolitana: (442) 238 5034.
  Al interior del Estado a la Lada Sin Costo: 01-800-1-ACERCATE (01-800-1-22-37-22-83)
- ✓ Correo electrónico: acercate@queretaro.gob.mx;
- ✓ Atención personalizada: Pasteur No. 5, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

17. Transitorios.

Único.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a la fecha de su expedición y se mandarán publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Las presentes Reglas se expiden en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 30 días de noviembre de 2011, por el Lic. Jorge López Portillo Tostado, Secretario de Planeación y Finanzas y el Dr. Fernando De la Isla Herrera, Secretario de Educación, ambos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Planeación y Finanzas
Rúbrica

Dr. Fernando De la Isla Herrera
Secretario de Educación
Rúbrica

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMPONENTE TRANSPORTE ESCOLAR SOLUCIONES, DE LA VERTIENTE SOLUCIONES CERCA DE TI, DEL PROGRAMA SOLUCIONES.

Lic. Jorge López Portillo Tostado, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción II y 22, fracción XL, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 5 y 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en relación con el artículo 3 del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 28 de abril de 2010, mediante el cual se aprobó y expidió el Programa Soluciones, así como en los numerales 2, 4.3, 4.4, 4.5.1 y 4.6.2 del Acuerdo por el cual el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite los Lineamientos Generales del Programa Soluciones, publicado en ese mismo medio de difusión el 1º de junio de 2010 y modificado a través del Acuerdo publicado el 29 de julio de 2011 en el referido periódico oficial.

Considerando

1. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 17 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, corresponde al Gobernador del Estado la conducción del desarrollo y de la planeación participativa en la entidad, así como la formulación, instrumentación y evaluación de los programas necesarios para atender las estrategias, metas y objetivos del Poder Ejecutivo Estatal.

2. Que en cumplimiento a su encomienda constitucional, el Gobernador del Estado de Querétaro, mediante el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 28 de abril de 2010, expidió el Programa Soluciones.

3. Que en el artículo 3 del Decreto, se estableció que la Secretaría de Planeación y Finanzas, emitiría, los lineamientos generales del Programa Soluciones.

4. Que en fecha 1º de junio de 2010 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el cual el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite los Lineamientos Generales del Programa Soluciones.

5. Que los mencionados Lineamientos fueron reformados a través del Acuerdo mediante el cual el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro modifica los Lineamientos Generales del Programa Soluciones, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 29 de julio de 2011.

6. Que de lo dispuesto en los numerales 2, 4.3, 4.4 y 4.6.2, del Acuerdo referido en el párrafo anterior, se desprende que las Instancias Ejecutoras en conjunción con la Coordinación Soluciones elaborarán las Reglas de Operación en las que se fijen los requisitos y procedimientos de selección del Programa Soluciones, en atención al tipo de apoyo que se pretenda otorgar, las cuales deberán ser aprobadas y suscritas por el titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMPONENTE TRANSPORTE ESCOLAR SOLUCIONES, DE LA VERTIENTE SOLUCIONES CERCA DE TI, DEL PROGRAMA SOLUCIONES.

1. Introducción

El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de todo individuo a recibir educación.

En este mismo tenor, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en el párrafo segundo de su artículo 2º dispone que toda persona gozará de los derechos establecidos en la Constitución Federal.

Por su parte, la Ley General de Desarrollo Social, a través de sus artículos 7 y 9, establece que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa y establece que los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

En concordancia con los mandatos constitucionales y legales referidos, el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015 (Plan Querétaro 2010-2015 “Soluciones Cercanas a la Gente”), establece como uno de los Ejes de Desarrollo para el presente periodo constitucional, el Desarrollo Social y Humano.

En este sentido, como parte de las acciones de gobierno que conforman dicho Eje Rector, el Ejecutivo del Estado expidió el Programa Soluciones, instrumento de política social que integra acciones y obras para el bienestar de las familias queretanas que viven en condiciones de pobreza y marginación, así como obras de mejoramiento y servicios básicos en apoyo a las localidades del Estado.

Para lograr resultados tangibles que mejoren la calidad de vida de los queretanos, el Programa Soluciones distingue la diversidad de situaciones en que las carencias se manifiestan y afectan el bienestar social y establece respuestas específicas a través de cuatro vertientes: Soluciones cerca de ti, Soluciones para tu comunidad, Soluciones de apoyo al empleo y la producción y Soluciones para la gente.

El Programa Social Soluciones en su vertiente Soluciones Cerca de Ti, tiene como objetivo primordial el desarrollo de las capacidades de los miembros de las familias, con estrategias para asegurar el acceso a la educación, a la salud y a una vivienda digna.

El componente Transporte Escolar Soluciones, tiene por objeto trasladar de manera eficiente, segura y gratuita a niños y jóvenes que viven en localidades rurales del Estado de Querétaro, de su comunidad de origen a los centros de educación de nivel secundaria y tipo media superior, que se ubiquen fuera de ésta, facilitando el acceso a la educación y coadyuvando a disminuir la deserción escolar de los alumnos que no cuentan con medios de transporte para acudir a la escuela.

2. Definiciones

Alumnos: Niños y jóvenes queretanos que se encuentran cursando educación de nivel secundaria o tipo media superior en una institución educativa.

Beneficiarios: Las personas que atendidas por el componente, que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Componente. Al Componente Soluciones Transporte Escolar Soluciones, del Programa Soluciones, en su vertiente Soluciones Cerca de Ti.

Coordinación Soluciones: Coordinación General de Desarrollo Social y/o Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro.

CUIB–Transporte Escolar: Cedula Única de Identificación del Beneficiario de Transporte Escolar, que incluye datos personales y estudio socioeconómico de los solicitantes para obtener el beneficio del programa.

Dirección de Obra Pública y Gasto Social. La Dirección de Obra Pública y Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Instituciones educativas: Centros organizados establecidos y operados por el Estado, los municipios o sus organismos descentralizados, en los que se imparte educación de nivel secundaria y tipo medio-superior, a través de la acción docente y que se encuentran ubicados en las zonas rurales del Estado de Querétaro.

Lineamientos: El Acuerdo por el cual el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite los Lineamientos Generales del Programa Soluciones, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 1° de junio de 2010, así como su Acuerdo modificatorio publicado en dicho medio de difusión oficial en fecha 29 de julio de 2011.

Municipios: Los establecidos en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

Normatividad en Obras y Acciones: La Normatividad para la Administración y Ejercicio del Presupuesto Autorizado para Obras y Acciones emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Operador: Persona autorizada por la Secretaría para operar una unidad de transporte.

Plan Querétaro 2010-2015: El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro para el periodo constitucional 2010-2015.

Programa Soluciones: El Programa Soluciones creado mediante el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 28 de abril de 2010.

Reglas de Operación: Las presentes Reglas de Operación.

Secretaría: La Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Secretaría de la Contraloría. La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Supervisor. Persona autorizada por la Secretaría para la recepción de la CUIB-Transporte Escolar y coordinación de los operadores adscritos al municipio de que se trate.

3. Objetivos

3.1 Objetivos Generales

Facilitar el acceso a la educación de nivel secundaria y tipo medio-superior en las localidades rurales del Estado, consideradas con alta y muy alta marginación.

Contribuir a la disminución de la deserción y ausentismo escolar que se origina en el medio rural del Estado con motivo de la falta de acceso a medios de transporte, en virtud de las condiciones de marginación de sus habitantes y de la situación topográfica de algunas localidades.

Coadyuvar a la ampliación de la cobertura del sistema educativo estatal a nivel secundaria y en la educación tipo medio-superior.

3.2 Objetivos específicos

Otorgar un servicio de transporte gratuito a aquellos alumnos de nivel secundaria y tipo medio-superior que viven en localidades rurales del Estado, consideradas con alta y muy alta marginación en los términos de la presentes Reglas de Operación, que asisten a instituciones educativas que se encuentran ubicadas fuera de sus comunidades, para trasladarlos de sus hogares a dichas instituciones y de éstas a sus hogares.

4. Cobertura

Este componente operará en las localidades ubicadas en zonas rurales del Estado, consideradas con alta y muy alta marginación, de conformidad con la última publicación de los índices de marginación emitidos por la CONAPO, así como en aquellas comunidades que determine la Instancia Ejecutora, en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

El componente operará anualmente durante el periodo escolar oficial que fijen las autoridades educativas competentes.

5. Población Objetivo

Alumnos de instituciones educativas que viven en localidades rurales del Estado de Querétaro, consideradas con alta y muy alta marginación en los términos de las presentes Reglas de Operación.

No obstante lo anterior, el apoyo de este componente podrá otorgarse a los alumnos de niveles educativos distintos del nivel secundaria y de tipo medio-superior cuando así lo determine la Instancia Ejecutora, siempre que la capacidad operativa y/o presupuestal del componente lo permita.

6. Beneficiarios

6.1 Criterios y requisitos de elegibilidad

Para ser beneficiarios de este componente los solicitantes deberán cumplir con los siguientes criterios y requisitos:

Criterios	Requisitos
Acreditar estar interesado en recibir el apoyo.	**1.** El alumno, o sus padres o tutores, según sea el caso, deberán presentar debidamente llenado la CUIB-Transporte Escolar.
Acreditar ser alumno de una institución educativa.	**2.** El interesado o sus padres o tutores, según sea el caso, deberán presentar original para cotejo y entregar copia simple de: a) El certificado de primaria o de secundaria, según corresponda, o b) Las boletas de calificación correspondiente a cualquier grado escolar intermedio entre 1° de secundaria y 5° de bachillerato, según sea el caso.
Acreditar identidad.	**3.** El interesado o sus padres o tutores, según sea el caso, deberán presentar en original para cotejo y entregar copia de su acta de nacimiento.
Acreditar domicilio.	**4.** El Supervisor verificará el domicilio del interesado, dejando constancia en la CUIB-Transporte Escolar.
Acreditar ubicación de la institución educativa.	**5.** El Supervisor deberá verificar que la institución educativa a la que asista el solicitante se encuentre ubicada fuera de la localidad que éste habite, dentro de un radio igual o mayor a 2 Km. y menor o igual a 40 Km. del lugar de residencia del alumno solicitante.

La CUIB-Transporte Escolar y los documentos previstos en este numeral, deberán entregarse a los Supervisores adscritos al Municipio en el que se encuentra ubicada la localidad en que habite el solicitante o en su defecto, al personal que se designe a través de la convocatoria que al efecto se emita.

Tratándose de los alumnos a que se refiere el último párrafo del numeral 5 de las presentes Reglas de Operación, el solicitante o sus padres o tutores, según corresponda, deberán cumplir con la totalidad de los criterios y requisitos previstos en este numeral, con la salvedad de que en estos supuestos, bastará con que se acredite que el solicitante se encuentra inscrito en un centro educativo establecido y operado por el Estado, los municipios o sus organismos descentralizados, con independencia del nivel o tipo de educación que ahí se imparta.

7. De la selección

El proceso de selección de los beneficiarios constará de dos etapas:

a) Selección de localidades, y

b) Selección de los beneficiarios.

La Instancia Ejecutora establecerá estrategias que promuevan y fomenten la equidad de género en la participación de este componente, de manera que mujeres y hombres tengan iguales condiciones de acceso al mismo.

7.1 Selección de localidades

La Instancia Ejecutora determinará las localidades en las que operará este componente, aplicando los siguientes criterios de prioridad:

a) Las localidades con mayor índice de marginación de acuerdo al CONAPO;

b) Las localidades con alto y muy alto índice de rezago social de acuerdo al CONEVAL, y

c) Las localidades que determine la Coordinación Soluciones de acuerdo con los resultados obtenidos de las visitas de campo practicadas o de la revisión de gabinete que se efectúe respecto de las solicitudes presentadas.

7.2 Selección de beneficiarios

7.2.1 Convocatoria

La Instancia Ejecutora, en coordinación con la Dirección Administrativa, emitirá la convocatoria en la que se señalen los plazos y lugares para entrega y recepción de la CUIB-Transporte Escolar y los documentos previstos en las presentes Reglas de Operación.

7.2.2 Recepción de CUIB-Transporte Escolar.

Los solicitantes presentarán la CUIB-Transporte Escolar y los documentos a que se refiere el numeral anterior, en los plazos y lugares establecidos en la convocatoria.

7.2.3 Registro, análisis de la CUIB-Transporte Escolar y selección de beneficiarios

El Supervisor recibirá la CUIB-Transporte Escolar llenada por el solicitante, o sus padres o tutores, según sea el caso, así como los documentos señalados en las presentes Reglas de Operación y realizará las verificaciones descritas en el numeral 6.1 de las presentes Reglas de Operación, debiendo remitir los citados documentos a la Coordinación Soluciones en un plazo no mayor a quince días hábiles, para su evaluación.

La instancia Ejecutora seleccionará a los beneficiarios atendiendo al cumplimiento de los criterios y requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación, de conformidad con la capacidad técnica, operativa y presupuestaria de este componente y considerando para tales efectos los siguientes factores:

a) Condiciones socioeconómicas del solicitante;

b) Índice de asistencia escolar;

c) Promedio obtenido durante el último año escolar, y

d) Cualquier otra característica o condición especial del interesado que permita determinar la necesidad del apoyo.

La Ejecutora podrá verificar lo anterior, a través de los medios que resulten convenientes.

La Instancia Ejecutora, emitirá respuesta al solicitante sobre el resultado de su petición, la cual será entregada por el supervisor.

En caso de que el solicitante no reciba respuesta dentro de un plazo de 30 días hábiles, se entenderá que el otorgamiento del apoyo solicitado no fue procedente,

La Instancia Ejecutora determinará los medios mediante los cuales se hará del conocimiento de los padres o tutores de los alumnos beneficiarios la ruta y horario que les haya sido asignado.

Los Supervisores podrán modificar las rutas y horarios definidos de manera excepcional, cuando las circunstancias así lo requieran, previa autorización de la Instancia Ejecutora, en coordinación con la Dirección Administrativa.

En caso de que las modificaciones referidas deban ser permanentes se deberá seguir el procedimiento contenido en el párrafo anterior.

8. Tipo de apoyo

El apoyo consistirá en el otorgamiento de servicio de transporte escolar gratuito a los alumnos que cumplan con los criterios y requisitos previstos en estas Reglas de Operación.

8.1 Características del apoyo

El apoyo:

a) Será gratuito.

b) Se prestará los días hábiles conforme al calendario oficial que expidan las autoridades educativas competentes, en los horarios y rutas que se establezcan en los términos de las presentes Reglas de Operación, con excepción de aquellos alumnos que durante la semana pernoctan en casa de algún familiar por estar más cercano a las paradas establecidas para efectos de este componente, casos en los que el servicio se prestará el día domingo para trasladarlos de su localidad de origen al lugar en el que pernoctan durante la semana.

Con independencia de lo anterior, la Instancia Ejecutora en coordinación con la Dirección Administrativa, podrá autorizar la prestación del servicio en forma extraordinaria.

9. Derechos, obligaciones de los beneficiarios y causas de suspensión del apoyo

Además de los derechos y obligaciones previstos en los Lineamientos, los beneficiarios estarán sujetos a los siguientes:

9.1 Derechos

Los beneficiarios de este componente tendrán los siguientes derechos:

a) Recibir la información correspondiente a la ruta que le haya sido asignada, así como los horarios y paradas de la misma;

b) Que el servicio se preste en las paradas y horarios establecidos para la ruta que le haya sido asignada, salvo que caso fortuito o de fuerza mayor, y

c) Recibir asistencia durante el proceso de selección del beneficiario.

9.2 Obligaciones

Los beneficiarios de este componente tendrán las siguientes obligaciones:

a) Encontrarse puntualmente en las paradas previamente designadas para cada ruta y en los horarios que les sean establecidos;

b) Mantener en todo momento una conducta respetuosa hacia los conductores, supervisores, y en general hacia todo el personal relacionado con este componente;

c) Tratar con amabilidad y respeto al resto de los beneficiarios que viajen en la misma unidad de transporte;

d) No utilizar palabras altisonantes dentro de las unidades de transporte;

e) Abstenerse de causar daño o deterioro a las unidades de transporte;

f) Colaborar con las autoridades escolares, otras dependencias, órganos, organismos, entidades o unidades administrativas pertenecientes a la administración pública estatal, cuando requieran información sobre su participación en el componente, y

g) Cumplir con todas aquellas obligaciones que se deriven las presentes Reglas de Operación y cualquier otra normatividad relativa a la ejecución del componente.

9.3 Causas de suspensión del apoyo

El apoyo será suspendido durante el periodo escolar que corresponda, cuando:

a) El beneficiario, o sus padres o tutores, según sea el caso, renuncien expresamente por escrito a la recepción del apoyo;

b) El beneficiario no cumpla con alguna de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación:

El apoyo será suspendido en forma definitiva cuando:

a) El beneficiario, o sus padres o tutores, según sea el caso, proporcionen información falsa y/o alteren algún documento de los establecidos como requisitos para su incorporación al componente, y

b) Por defunción del beneficiario.

Adicionalmente, cuando la demanda del apoyo supere la capacidad operativa y/o presupuestal del componente, la Coordinación Soluciones podrá determinar la suspensión del apoyo, considerando para tales efectos, la disminución en el promedio académico de los beneficiarios, el bajo nivel de asistencia escolar, o cuando por sus condiciones socioeconómicas, estos puedan acceder a otros medios de transporte.

La suspensión deberá ser comunicada al beneficiario, sus padres o tutores, a través de los medios que la Instancia Ejecutora estime pertinentes.

10. Instancias participantes

10.1. Instancia Normativa.

La Secretaría, a través de la Coordinación Soluciones, será la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para resolver los casos no previstos en los mismos.

10.2 Instancia Ejecutora

Este componente será ejecutado por la Secretaría, a través de la Coordinación Soluciones.

La Instancia Ejecutora realizará las acciones necesarias para que el apoyo de este componente sea brindado a los beneficiarios en los términos de estas Reglas de Operación.

Corresponderá a la Dirección Administrativa, en el ámbito de su competencia, prestar el apoyo relativo a la gestión de recursos e insumos necesarios para la operación del componente.

10.3 Coordinación Interinstitucional

La Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora, establecerá los mecanismos para garantizar que este componente y sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones de los Gobiernos Federal y/o Municipal.

La Instancia Ejecutora podrá concertar con los integrantes de los sectores público, social y privado, convenios de colaboración, coordinación, concertación y demás instrumentos y actos jurídicos necesarios, según corresponda, a efecto de que participen en la realización de este componente, cumpliendo la normatividad aplicable para la suscripción de dichos instrumentos legales.

11. Registro de Operaciones.

11.1. Avances Físico – Financieros.

La Instancia Ejecutora deberá informar con detalle a la Dirección de Obra Pública y Gasto Social de los resultados de avance físico-financieros de las obras o acciones aprobadas, conforme al calendario que para tal efecto determinen ambas partes.

11.2. Cierre de ejercicio

Para el cierre del ejercicio se atenderá a lo señalado en los Lineamientos, en la Normatividad de Obras y Acciones y demás disposiciones legales aplicables vigentes.

12. Seguimiento, control, auditoría y evaluación

12.1 Seguimiento

La Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento a los recursos aplicados, acciones ejecutadas, resultados y metas alcanzadas.

12.2 Control y Auditoría

La Instancia Ejecutora será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable para cada acción.

Los recursos de este componente están sujetos a las disposiciones federales y estatales aplicables y podrán ser auditados por las diversas instancias fiscalizadoras, conforme a la legislación vigente, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Instancia Ejecutora dará todas las facilidades para que dichas instancias puedan realizar las auditorías en el momento que así lo juzguen pertinente; así mismo, será la responsable, de dar seguimiento y resolver las observaciones planteadas por las fiscalizadoras.

12.3 Evaluación

La Secretaría, por conducto de la instancia que corresponda, se encargará de la evaluación de este componente.

La Secretaría, por conducto de la Coordinación Soluciones, podrá realizar todas aquellas acciones y obras, incluida la obra social y celebrar los actos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del componente, de conformidad con la normatividad aplicable.

13. Difusión.

La Coordinación de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Instancia Ejecutora, realizarán la difusión de este componente y sus Reglas de Operación en los medios que considere adecuado; asimismo se procederá a la publicación de estas últimas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

La publicidad o anuncios de las acciones derivadas de este componente, contendrán en un lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncie, la leyenda: *“Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."*

14. Contraloría Social.

Se impulsará la creación de instancias de contraloría social por parte de los beneficiarios de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas.

Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a la normatividad que emita la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, a las disposiciones legales aplicables de conformidad al origen de los recursos públicos asignados para la ejecución de este componente.

15. Quejas y Denuncias.

Las quejas o denuncias deberán manifestarse ante la Secretaría de la Contraloría a través de las siguientes vías:

- Por escrito al fax: 238 5000 Ext. 5204.
- Por teléfono:
    - Querétaro y área metropolitana: (442) 238 5034.
    - Al interior del Estado a la Lada Sin Costo: 01-800-ACERCATE (22-37-22-83)
- Correo electrónico: acercate@queretaro.gob.mx
- Atención personalizada: Pasteur No. 5, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su expedición y serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. A partir del día 1° de julio de 2012, adicionalmente a los criterios y requisitos previstos en el numeral 6.1 de estas Reglas de Operación, los interesados deberán acreditar contar con un promedio mínimo de 7.0 durante el último periodo escolar cursado.

Para tales efectos, el interesado, sus padres o tutores, según sea el caso, deberán presentar original para cotejo y entregar copia simple de el certificado de primaria o de secundaria, según corresponda, o de las boletas de calificación correspondientes a cualquier grado escolar intermedio entre 1° de secundaria y 5° de bachillerato, mediante los cuales se demuestre que el alumno concluyó su último periodo escolar cursado, con un promedio igual o mayor a 7.0.

Lo anterior será contemplado en la convocatoria que se emita para la ejecución del componente para el periodo escolar 2012-2013.

Asimismo, la Instancia Ejecutora difundirá el contenido de la presente disposición, con el objetivo de que la población objetivo la conozca oportunamente.

Santiago de Querétaro, Qro., a 1° de agosto de 2011.

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Planeación y Finanzas
Rúbrica

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMPONENTE SOLUCIONES PARA GRUPOS VULNERABLES, DEL PROGRAMA SOLUCIONES, EN SU VERTIENTE SOLUCIONES PARA LA GENTE.

Lic. Jorge López Portillo Tostado, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción II y 22, fracción XL, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 5 y 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con relación al artículo 3 del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 28 de abril de 2010, mediante el cual se aprobó y expidió el Programa Soluciones, así como en los numerales 2, 4.3, 4.4, 4.5.4, 4.6.2 del Acuerdo por el cual el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite los Lineamientos Generales del Programa Soluciones, publicado en ese mismo medio de difusión el 1º de junio de 2010 y modificado a través del Acuerdo publicado el 29 de julio de 2011 en el referido periódico oficial.

Considerando

1. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 17 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, corresponde al Gobernador del Estado la conducción del desarrollo y de la planeación participativa en la entidad, así como la formulación, instrumentación y evaluación de los programas necesarios para atender las estrategias, metas y objetivos del Poder Ejecutivo Estatal.

2. Que en cumplimiento a su encomienda constitucional, el Gobernador del Estado de Querétaro, mediante el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 28 de abril de 2010, expidió el Programa Soluciones.

3. Que en el artículo 3 del Decreto, se estableció que la Secretaría de Planeación y Finanzas, emitiría los lineamientos generales del Programa Soluciones.

4. Que en fecha 1º de junio de 2010 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el cual el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite los Lineamientos Generales del Programa Soluciones.

5. Que los mencionados Lineamientos fueron modificados a través del acuerdo emitido por el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 29 de julio de 2011.

6. Que de lo dispuesto en los numerales 2, 4.3, 4.4, 4.6.2, del Acuerdo en cita, se desprende que las Instancias Ejecutoras en conjunción con la Coordinación Soluciones, establecerán las Reglas de Operación, en las que se fijen los requisitos y procedimientos de selección del Programa Soluciones, en atención al tipo de apoyo que se pretenda otorgar, las cuales deberán ser aprobadas y suscritas por el titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMPONENTE SOLUCIONES PARA GRUPOS VULNERABLES, DEL PROGRAMA SOLUCIONES, EN SU VERTIENTE SOLUCIONES PARA LA GENTE.

1. Introducción

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece diversos derechos para el desarrollo social, como lo son la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación.

En este mismo tenor, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en el párrafo segundo de su artículo 2º, dispone que toda persona gozará de los derechos establecidos en la Constitución Federal.

Por su parte, la Ley General de Desarrollo Social, a través de sus artículos 8 y 9, reconoce que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendentes a disminuir su desventaja y establece que los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

En concordancia con los mandatos referidos, el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015 (Plan Querétaro 2010-2015 “Soluciones Cercanas a la Gente”), establece como uno de los Ejes de Desarrollo para el presente periodo constitucional, el Desarrollo Social y Humano.

Como parte de las acciones de gobierno que conforman dicho Eje Rector, el Ejecutivo del Estado expidió el Programa Soluciones, instrumento de política social que integra acciones y obras para el bienestar de las familias queretanas que viven en condiciones de pobreza y marginación, así como para brindar atención integral y protección jurídica a personas y familias sujetas a la asistencia social y a grupos vulnerables.

Para lograr resultados tangibles que mejoren la calidad de vida de los queretanos, el Programa Soluciones distingue la diversidad de situaciones en que las carencias se manifiestan y afectan el bienestar social y establece respuestas específicas a través de cuatro vertientes: Soluciones cerca de ti, Soluciones para tu comunidad, Soluciones de apoyo al empleo y la producción y Soluciones para la gente.

La vertiente Soluciones para la gente, está diseñada para fomentar la inclusión social de aquellos grupos en los que por diversas causas se agrava su condición de marginación.

El componente Soluciones para grupos vulnerables, tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los queretanos, que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y que por tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar, a través del otorgamiento de despensas, artículos básicos para el hogar y acciones para la atención de personas con capacidades diferentes o sujetas a la asistencia social.

2. Definiciones

Beneficiarios. Las personas que atendidas por el componente, que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Concertador o Enlace. Personal adscrito a la Coordinación General de Desarrollo Social y/o de la Coordinación Operativa del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro, a quien se le ha encomendado la realización de actividades tendentes a la ejecución del componente.

Coordinación Soluciones. Coordinación General de Desarrollo Social y/o Coordinación Operativa del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro.

Comité. Comité Soluciones de Participación Social.

Componente. Al Componente Soluciones para Grupos Vulnerables, del Programa Soluciones, en su vertiente Soluciones para la Gente.

Para los efectos inherentes a los procesos relativos a la Gestión para Resultados, este término deberá entenderse como modalidad.

CUIB. Cédula Única de Información del Beneficiario, que contiene la solicitud y tipo de apoyo, el estudio socio-económico del interesado y la información relativa a la entrega-recepción de los apoyos.

Dirección de Obra Pública y Gasto Social. La Dirección de Obra Pública y Gasto Social, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Discapacidad. Toda restricción o ausencia de la capacidad para realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano, como consecuencia de una deficiencia.

Lineamientos. El Acuerdo por el cual el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite los Lineamientos Generales del Programa Soluciones, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 1° de junio de 2010 y su Acuerdo modificatorio publicado en dicho medio de difusión oficial en fecha 29 de julio de 2011.

Normatividad en Obras y Acciones. La Normatividad para la Administración y Ejercicio del Presupuesto Autorizado para Obras y Acciones emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Padrón. Relación oficial de beneficiarios a cargo de la Coordinación Soluciones, que incluye a las personas atendidas por el Programa Soluciones.

Plan Querétaro 2010-2015. El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro para el periodo constitucional 2010-2015.

Programa Soluciones. El Programa Soluciones creado mediante el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 28 de abril de 2010.

Reglas de Operación. Las presentes Reglas de Operación.

Secretaría. La Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Secretaría de la Contraloría. La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Vulnerabilidad. Situación de riesgo o discriminación definida por circunstancias específicas de carácter social, económico, cultural, familiar, genético, de género o de edad que les impiden alcanzar mejores niveles de vida.

3. Objetivos.

3.1 Objetivo General.

Mejorar integralmente la calidad de vida de la población queretana en situaciones de vulnerabilidad y desventaja, que impiden su desarrollo, a través del otorgamiento de apoyos diferenciados que atiendan sus necesidades.

3.2 Objetivos Específicos.

Impulsar acciones a través de las cuales las personas que se encuentren en un estado de vulnerabilidad mejoren sus condiciones de vida.

Llevar a cabo acciones tendentes a cubrir las necesidades básicas de las personas en situación de vulnerabilidad, con capacidades diferentes o sujetas a la asistencia social.

4. Cobertura.

El componente operará en todo el territorio del Estado de Querétaro.

5. Población Objetivo.

Las personas situadas en la zona cobertura de este componente, en situación de vulnerabilidad entendiendo por tales, aquellas que enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida, siendo éstas de carácter económico, social, familiar, cultural, de género, genética, salud, edad o sexo, así como aquellas sujetas a la asistencia social o con discapacidad.

6. Beneficiarios.

Aquellas personas que forman parte de la población objetivo y que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación.

7. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Para ser beneficiario de este componente, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes criterios y requisitos de elegibilidad:

Criterios	Requisitos
Estar interesado en obtener el apoyo.	1. El interesado deberá presentar su solicitud mediante el llenado del apartado correspondiente de la CUIB.
Acreditar domicilio.	2. El interesado deberá presentar el documento con el que acredite su domicilio en el Estado. Para tales efectos, el solicitante deberá presentar original para su compulsa y entregar copia simple de su identificación oficial con fotografía. En caso de que el interesado no cuente con dicho documento o los datos asentados en el mismo no coincidan con los relativos a su domicilio real, podrá presentar cualquiera de los siguientes: a) Original para su compulsa y entregar copia simple de recibo de servicios o predial a nombre del solicitante, con una antigüedad menor a 2 meses, o b) Constancia de residencia expedida por la autoridad local. Cuando no se cuente con ninguno de los documentos señalados el Comité podrá hacer constar por escrito que el interesado habita en el domicilio señalado por este último en la CUIB. Para tales efectos, se utilizarán los formatos autorizados por la Coordinación Soluciones.

8. Tipos de apoyo.

- Entrega de despensas.
- Entrega de artículos básicos para el hogar.
- Acciones y entrega de diversos apoyos para la atención de la población objetivo.

Asimismo, de manera excepcional, la Coordinación Soluciones podrá determinar el otorgamiento de apoyos a la población objetivo, distintos de los apuntados, cuando las circunstancias especiales del caso así lo requieran y siempre que los apoyos que se entreguen contribuyan al cumplimiento de los fines que persigue este componente.

En estos supuestos, el expediente del beneficiario, incluyendo la documentación relativa a la entrega de los apoyos, se integrará de acuerdo a lo que la Instancia Ejecutora estime pertinente, de conformidad con las circunstancias del caso.

9. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

9.1 Derechos de los beneficiarios.

Además de los previstos en los Lineamientos, los beneficiarios deberán mantener actualizados sus datos, reportando a la Coordinación Soluciones, la corrección de su información personal, los cambios de domicilio y cualquier modificación en su situación que pudiera tener impacto sobre la ejecución de este componente.

9.2 Obligaciones de los Beneficiarios.

Además de las previstas en los Lineamientos, los beneficiarios tendrán las siguientes:

a) Utilizar los apoyos exclusivamente para los fines para los cuales fueron otorgados de conformidad con las presentes Reglas de Operación;

b) Cumplir con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;

c) Participar de manera corresponsable en la ejecución del componente;

d) Permitir la visita para la realización del estudio socioeconómico a que se refieren estas Reglas, y

e) Facilitar los trabajos de verificación, en cualquier etapa del proceso de otorgamiento del apoyo, por parte de las instancias participantes.

10. Suspensión de los apoyos

Los apoyos se suspenderán definitivamente cuando:

a) El beneficiario venda o canjee los alimentos, bienes o apoyos recibidos con motivo de la ejecución de este componente;

b) El beneficiario presente documentación falsa o alterada o acredite una situación falsa, para intentar recibir los apoyos;

c) El beneficiario utilice los apoyos otorgados con motivo de este componente, con fines electorales, políticos, de proselitismo religioso o de lucro;

d) Se detecte duplicidad del beneficiario en el Padrón. En este supuesto, el beneficiario permanecerá activo en un solo registro;

e) El beneficiario ya no cumpla con los criterios de elegibilidad del componente como resultado de la evaluación de las condiciones socioeconómicas para determinar su permanencia en el Programa Soluciones, a través de este componente;

f) Cuando el beneficiario no cumpla con las obligaciones a su cargo señaladas en los Lineamientos, en las presentes Reglas y en la demás normatividad aplicable, y

g) En los demás supuestos que determine la Instancia Ejecutora.

En caso de que la Instancia Ejecutora tenga conocimiento de la actualización de alguno de los supuestos descritos en los incisos anteriores, promoverá las acciones correspondientes para garantizar el reintegro de los apoyos otorgados y determinará las causales de baja que resulten aplicables.

11. Instancias Participantes.

11.1 Instancia Normativa.

La Secretaría a través de la Coordinación Soluciones, será la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para resolver los casos no previstos en los mismos.

11.2 Instancia Ejecutora.

Este componente será ejecutado por la Coordinación Soluciones.

Corresponderá a la Dirección Administrativa de la Secretaría, en el ámbito de su competencia, prestar el apoyo relativo a la gestión de recursos e insumos necesarios para la operación del componente.

11.3 Coordinación Interinstitucional.

La Secretaría, a través de la Coordinación Soluciones, establecerá los mecanismos para garantizar que este componente y sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones de los Gobiernos Federal y/o Municipal.

Cuando se requiera la coordinación institucional y vinculación de acciones, se buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones y explotar la complementariedad. Con este mismo propósito, la Secretaría podrá establecer acciones de coordinación con las instancias Federales, Estatales y Municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de los Lineamientos y de la normatividad aplicable al Programa Soluciones.

La Coordinación Soluciones podrá concertar con los integrantes de los sectores público, social y privado, convenios de colaboración, coordinación, concertación y demás instrumentos y actos jurídicos necesarios, según corresponda, a efecto de que participen en la realización de este componente, cumpliendo la normatividad aplicable para la suscripción de dichos instrumentos legales.

12. Mecánica de operación.

La mecánica de operación de este componente se realizará de conformidad con lo siguiente:

12.1 Recepción de solicitudes.

Las personas interesadas en ser beneficiarias de este componente, presentarán la solicitud contenida en la CUIB debidamente requisitada, a través de los Concertadores o Enlaces o ante las oficinas de la Coordinación Soluciones.

La solicitud deberá estar firmada por el interesado, indicando el tipo de apoyo a solicitar y acompañando a la misma los documentos señalados en las presentes Reglas de Operación. En caso de que el solicitante no pueda o no sepa firmar, plasmará su huella digital.

Los Concertadores o Enlaces serán los responsables de aplicar a los interesados, en el apartado correspondiente de la CUIB, la encuesta socioeconómica, la cual deberá contener el nombre y firma del Concertador o Enlace que la aplique.

12.2 Selección de Beneficiarios.

Las solicitudes serán registradas por la Instancia Ejecutora, quien procederá a la evaluación de la información contenida en la CUIB y la documentación anexa a la misma, y, en su caso, determinará la incorporación del solicitante a este componente, cuando se cumpla con los criterios y requisitos de elegibilidad señalados en las presentes Reglas de Operación y conforme a la disponibilidad presupuestal del mismo.

Los solicitantes respecto de los cuales se determine su incorporación a este componente serán registrados en el Padrón.

La Instancia Ejecutora, emitirá respuesta al solicitante sobre el resultado de su petición.

En caso de que el solicitante no reciba respuesta dentro de un plazo de 30 días hábiles, se entenderá que el otorgamiento del apoyo solicitado no fue procedente.

La Instancia Ejecutora entregará los apoyos a quien resulte acreedor al beneficio en los términos de las presentes Reglas de Operación.

12.3 Entrega de apoyos a beneficiarios.

La Coordinación Soluciones, programará y hará del conocimiento de los beneficiarios, a través de los medios que considere pertinentes, la fecha, hora y lugar de la entrega de los apoyos.

Asimismo, la Instancia Ejecutora determinará la periodicidad en la que los beneficiarios recibirán los apoyos, atendiendo a la capacidad operativa y/o presupuestal de este componente y a la situación particular del beneficiario.

Para la entrega de los apoyos, el Concertador o Enlace solicitará la identificación oficial al beneficiario, quien deberá firmar de recibido en el apartado correspondiente de la CUIB.

12.4 Jornadas de atención

Como parte de las acciones de este componente, la Coordinación Soluciones podrá llevar a cabo jornadas de atención a través de las cuales se brinden servicios y otorguen apoyos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población objetivo, de manera complementaria a los comprendidos en este componente.

La Coordinación Soluciones, determinará las localidades, asentamientos o colonias, en las que por sus características de tipo social o económico, se realizarán dichas jornadas, así como los mecanismos de operación conducentes.

En estos supuestos, no será aplicable lo dispuesto en los numerales 7, 12.1, 12.2 y 12.3 de este documento.

13. Registro de Operaciones.

13.1 Avances Físico – Financieros.

La Instancia Ejecutora deberá informar con detalle a la Secretaría, a través de la Dirección de Obra Pública y Gasto Social, adscrita a dicha dependencia, de los resultados de avance físico-financieros de las obras o acciones aprobadas, conforme al calendario que para tal efecto determinen ambas partes.

13.2. Cierre de ejercicio

Para el cierre del ejercicio se atenderá a lo señalado en los Lineamientos, en la Normatividad de Obras y Acciones y demás disposiciones legales aplicables vigentes.

14. Seguimiento, Control, Auditoría y Evaluación

14.1 Seguimiento

La Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento a los recursos aplicados, acciones ejecutadas, resultados y metas alcanzadas.

14.2 Control y Auditoría

La Instancia Ejecutora será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable para cada acción.

Los recursos de este componente están sujetos a las disposiciones federales y estatales aplicables y podrán ser auditados por las diversas instancias fiscalizadoras, conforme a la legislación vigente, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Instancia Ejecutora dará todas las facilidades para que dichas instancias puedan realizar las auditorías en el momento que así lo juzguen pertinente; asimismo, será la responsable, de dar seguimiento y resolver las observaciones planteadas por las fiscalizadoras.

14.3 Evaluación

La Secretaría, por conducto de la instancia que corresponda, se encargará de la evaluación de este componente.

La Secretaría, por conducto de la Coordinación Soluciones, podrá realizar todas aquellas acciones y obras, incluida la obra social y celebrar los actos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del componente, de conformidad con la normatividad aplicable.

15. Difusión.

La Coordinación de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Instancia Ejecutora, realizarán la difusión de este componente y sus Reglas de Operación en los medios que considere adecuado; asimismo se procederá a la publicación de estas últimas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

La publicidad o anuncios de las acciones derivadas de este componente, contendrán en un lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncie, la leyenda: *"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."*

16. Participación Social.

Como parte de las estrategias para la consecución del objetivo del Soluciones, dentro del Plan Estatal de Desarrollo "Plan Querétaro 2010/2015", en su Eje 3 "Desarrollo Humano y Social", se considera como parte fundamental del Programa Soluciones, la promoción de la participación social, mediante la formación de Comités que promuevan la intervención de los queretanos en la realización de obras y acciones.

En este sentido, con la finalidad de fomentar la corresponsabilidad entre la ciudadanía y gobierno, así como con el de propiciar la transparencia y rendición de cuentas en la ejecución de este componente, se establece un esquema de participación ciudadana, de conformidad con lo siguiente:

16.1 De los Comités.

Los Comités estarán integrados de la siguiente forma:

4. Un Presidente.

5. Un Secretario.

6. Un Tesorero.

7. Tres Vocales, uno de ellos designado para las funciones de control y vigilancia, sin perjuicio de las acciones que en materia de contraloría social realicen en forma organizada los beneficiarios del Programa Soluciones y la población en general.

La Instancia Ejecutora establecerá estrategias que promuevan y fomenten la participación equitativa de mujeres y hombres al interior de los Comités, contribuyendo al empoderamiento de las mujeres en la identificación de sus necesidades, así como en su planteamiento y resolución.

Los Comités, tendrán las siguientes características:

1. Estarán conformados por queretanos, que habiten dentro de la zona de cobertura de componente.

2. Los integrantes del Comité tendrán el mismo nivel para la toma de decisiones.

3. Serán electos a través de Asamblea Comunitaria, por mayoría de votos de los asistentes.

4. Su cargo será honorífico.

5. La constitución del Comité quedará formalizada a través del levantamiento del Acta de Asamblea Comunitaria correspondiente, mediante el formato que determine la Instancia Ejecutora.

El Comité tendrá las siguientes facultades:

6. Solicitar a las autoridades que correspondan, la información relacionada con los mecanismos de operación del componente.

7. Participar en los actos de entrega-recepción de los apoyos y, en su caso, en los de entrega de solicitudes.

8. Vigilar que:

    a. Se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre los mecanismos de operación del componente;

    b. El ejercicio de los recursos públicos destinados al otorgamiento de apoyos del presente componente, sea eficiente, transparente y con apego a la normatividad aplicable;

    c. Los beneficiarios del componente, cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad para tener ese carácter;

    d. Se cumpla con los periodos para la entrega de los apoyos establecidos en los términos del presente componente;

    e. El componente no se utilice con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos al objeto mismo;

    f. El componente se ejecute con equidad de género; y

    g. Las autoridades competentes den atención a las quejas y denuncias relacionadas con el componente.

16.2 Capacitación

Con el objeto de fortalecer las acciones de este componente mediante la participación ciudadana, la Coordinación Soluciones podrá realizar jornadas de capacitación y asesoría para los beneficiarios del componente.

La Coordinación Soluciones establecerá las fechas, modalidades y lugares en que se llevarán a cabo dichas jornadas, así como los propósitos y alcances de las mismas, y realizará las acciones tendentes a su promoción.

Los gastos que se generen con motivo de las actividades señaladas, serán incluidos en este rubro.

16.3 Contraloría Social.

Se impulsará la creación de instancias de contraloría social por parte de los beneficiarios de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas.

Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a la normatividad que emita la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, a las disposiciones legales aplicables de conformidad al origen de los recursos públicos asignados para la ejecución de este componente.

16.4 Quejas y Denuncias.

Las quejas o denuncias deberán manifestarse ante la Secretaría de la Contraloría a través de las siguientes vías:

- Por escrito al fax: 238 5000 Ext. 5204.

- Por teléfono:
  - Querétaro y área metropolitana: (442) 238 5034.
  - Al interior del Estado a la Lada Sin Costo: 01-800-ACERCATE (22-37-22-83)
- Correo electrónico: acercate@queretaro.gob.mx
- Atención personalizada: Pasteur No. 5, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su expedición y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Qro., a 1° de agosto de 2011.

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Planeación y Finanzas
Rúbrica

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMPONENTE SOLUCIONES PARA MEJORAR TU VIVIENDA, DE LA VERTIENTE SOLUCIONES CERCA DE TI, DEL PROGRAMA SOLUCIONES.

Lic. Jorge López Portillo Tostado, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción II y 22, fracción XL, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 1, 5 y 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en relación con el artículo 3 del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 28 de abril de 2010, mediante el cual se aprobó y expidió el Programa Soluciones, así como en los numerales 2, 4.3, 4.4, 4.5.4, 4.6.2 del Acuerdo por el cual el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite los Lineamientos Generales del Programa Soluciones, publicado en ese mismo medio de difusión el 1º de junio de 2010 y modificado a través del Acuerdo publicado el 29 de julio de 2011 en el referido periódico oficial.

Considerando

1. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 17 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, corresponde al Gobernador del Estado la conducción del desarrollo y de la planeación participativa en la entidad, así como la formulación, instrumentación y evaluación de los programas necesarios para atender las estrategias, metas y objetivos del Poder Ejecutivo Estatal.

2. Que en cumplimiento a su encomienda constitucional, el Gobernador del Estado de Querétaro, mediante el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 28 de abril de 2010, expidió el Programa Soluciones.

3. Que en el artículo 3 del Decreto, se estableció que la Secretaría de Planeación y Finanzas, emitiría los lineamientos generales del Programa Soluciones.

4. Que en fecha 1º de junio de 2010 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el cual el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite los Lineamientos Generales del Programa Soluciones.

5. Que los mencionados Lineamientos fueron reformados a través del Acuerdo mediante el cual el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro modifica los Lineamientos Generales del Programa Soluciones, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 29 de julio de 2011.

6. Que de lo dispuesto en los numerales 2, 4.3, 4.4 y 4.6.2, del Acuerdo referido en el párrafo anterior, se desprende que las Instancias Ejecutoras en conjunción con la Coordinación Soluciones elaborarán las Reglas de Operación en las que se fijen los requisitos y procedimientos de selección del Programa Soluciones, en atención al tipo de apoyo que se pretenda otorgar, y que una vez definidas deberán ser enviadas a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su aprobación y en su caso, suscripción.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMPONENTE SOLUCIONES PARA MEJORAR TU VIVIENDA, DEL PROGRAMA SOLUCIONES.

1. Introducción

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece diversos derechos para el desarrollo social, como lo son la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación.

En este mismo tenor, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en el párrafo segundo de su artículo 2º dispone que toda persona gozará de los derechos establecidos en la Constitución Federal.

Por su parte, la Ley General de Desarrollo Social, a través de sus artículos 7 y 9, establece que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa y establece que los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

En concordancia con los mandatos constitucionales y legales referidos, el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015 (Plan Querétaro 2010-2015), establece como uno de los Ejes de Desarrollo para el presente periodo constitucional, el Desarrollo Social y Humano.

En este sentido, como parte de las acciones de gobierno que conforman dicho Eje Rector, el Ejecutivo del Estado expidió el Programa Soluciones, instrumento de política social, que integra acciones y obras para el bienestar de las familias queretanas que viven en condiciones de pobreza y marginación, así como obras de mejoramiento y servicios básicos en apoyo a las localidades del Estado.

Para lograr resultados tangibles que mejoren la calidad de vida, el Programa Soluciones distingue la diversidad de situaciones en que las carencias se manifiestan y afectan el bienestar social, establece respuestas específicas a través de cuatro vertientes: Soluciones cerca de ti, Soluciones para tu comunidad, Soluciones de apoyo al empleo y la producción y Soluciones para la gente.

La vertiente Soluciones cerca de ti, tiene como objetivo el desarrollo de las capacidades de los miembros de las familias, con estrategias para asegurar el acceso a la educación, a la salud y a una vivienda digna.

El componente Soluciones para Mejorar tu Vivienda tiene como objeto mejorar las condiciones de vida de los queretanos en situación de desventaja, a través de acciones tendentes al mejoramiento de vivienda.

2. Definiciones

Beneficiarios. Las personas que sean atendidas por este componente y que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Concertador o enlace. Personal de la Coordinación General de Desarrollo Social y/o de la Coordinación Operativa del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro, encomendado para la realización de actividades tendientes a la ejecución de este componente.

Coordinación Soluciones. Coordinación General de Desarrollo Social y Coordinación Operativa del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro.

Comité. Comité Soluciones de Participación Social.

Componente. Al Componente Soluciones para mejorar tu vivienda, del Programa Soluciones, en su vertiente Soluciones para la Gente.

Para los efectos inherentes a los procesos relativos a la Gestión para Resultados, este término deberá entenderse como modalidad.

CUIB. Cédula Única de Información del Beneficiario, que contiene la solicitud y tipo de apoyo, el estudio socio-económico del interesado y la información relativa a la entrega-recepción de los apoyos.

Decreto. Decreto por el que el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, aprueba el Programa Soluciones, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 28 de abril de 2010.

Lineamientos. El Acuerdo por el cual el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite los Lineamientos Generales del Programa Soluciones, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 1° de junio de 2010, así como su Acuerdo modificatorio publicado en dicho medio de difusión oficial en fecha 29 de julio de 2011.

Municipios. Los establecidos en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

Normatividad en Obras y Acciones. La Normatividad para la Administración y Ejercicio del Presupuesto Autorizado para Obras y Acciones emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Padrón. Relación oficial de beneficiarios a cargo de la Coordinación Soluciones, que incluye a las personas atendidas por el Programa Soluciones.

Plan Querétaro 2010-2015. El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro para el periodo constitucional 2010-2015.

Programa Soluciones. El Programa Soluciones creado mediante el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 28 de abril de 2010.

Reglas de Operación. Las presentes Reglas de Operación.

Secretaría. La Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

3. Objetivos.

3.1. Objetivo General.

Mejorar la calidad de vida de los queretanos en situación de desventaja, alcanzando niveles suficientes de bienestar, a través de acciones tendentes al mejoramiento de sus viviendas.

3.2. Objetivos Específicos.

Mejorar las condiciones habitacionales de los hogares de los queretanos en situación de desventaja.

Contribuir a la formación del patrimonio familiar, brindando apoyos para la mejora de la vivienda de los queretanos.

4. Cobertura.

Este componente operará en todo el territorio del Estado.

5. Población Objetivo.

Aquellas personas que habitan en la zona de cobertura y que requieren mejoramiento de vivienda.

6. Beneficiarios.

Personas que se encuentren dentro de la población objetivo y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Criterios	Requisitos
Estar interesado en obtener el apoyo.	1. El interesado deberá presentar su solicitud mediante el llenado del apartado correspondiente de la CUIB.
Acreditar identidad	2. El solicitante deberá presentar original y entregar copia simple de su identificación oficial con fotografía.
Acreditar domicilio	3. El interesado deberá presentar el documento con el que acredite su domicilio en el Estado. Este requisito se entenderá cumplido cuando el interesado presente la identificación a que se refiere el numeral 2 de este apartado. En caso de que el interesado no cuente con dicho documento o los datos asentados en el mismo no coincidan con los relativos a su domicilio real, podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos: c) Original para su compulsa y entregar copia simple de recibo de servicios o predial a nombre del solicitante, con una antigüedad menor a 2 meses, o d) Constancia de residencia expedida por la autoridad local. Cuando no se cuente con ninguno de los documentos señalados, el Comité podrá hacer constar por escrito que el interesado habita en el domicilio señalado por este último en la CUIB. Para tales efectos, se utilizarán los formatos autorizados por la Coordinación Soluciones.

Acreditar la posesión del inmueble en el que se pretende aplicar el apoyo.	4. Este requisito se entenderá cumplido cuando el interesado presente la identificación a que se refiere el numeral 2 de este apartado. En caso de que el interesado no cuente con dicho documento o los datos asentados en el mismo no coincidan con los relativos a su domicilio real, el Concertador podrá realizar una verificación de dicho requisito, levantando la constancia respectiva. Asimismo, el Comité podrá hacer constar por escrito que el interesado habita en el domicilio señalado por este último en la CUIB. En todo caso, el Concertador determinará los documentos que resulten idóneos para demostrar este requisito. Para tales efectos, se utilizarán los formatos autorizados por la Coordinación Soluciones.
Acreditar ser sujeto del componente.	5. Dicha situación se determinará por parte de la Ejecutora, con base en la información que se asiente en la CUIB y demás documentación proporcionada por el interesado.

8. Tipos de Apoyo

El apoyo consiste en proporcionar:

- Materiales para ampliar vivienda (Cuarto adicional de hasta 25 $m^{2)}$, de conformidad con el Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación.

- Materiales necesarios para autoconstrucción de techumbres, de conformidad con el Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación.

- Materiales para pisos firmes de hasta 20 m^2. de conformidad con el Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación.

- Materiales para la construcción de bardas de hasta 20 m^2. de conformidad con el Anexo 4 de las presentes Reglas de Operación.

- Materiales necesarios para aplanados de hasta 15 m^2. de conformidad con el Anexo 5 de las presentes Reglas de Operación.

- Materiales diversos, conforme al Anexo 6, de las presentes reglas de operación, consistentes en:

    - Impermeabilizantes
    - Pintura
    - Malla ciclónica
    - Tinacos

- Materiales destinados a mejoramientos diversos que determine la Ejecutora, de acuerdo a las necesidades de la población objetivo.

En este último supuesto la Instancia Ejecutora elaborará el Anexo respectivo y lo mandará publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro. El Anexo deberá estar suscrito por el Secretario de Planeación y Finanzas.

Asimismo, la Coordinación Soluciones de manera excepcional, podrá determinar el otorgamiento de materiales destinados a mejoramiento de vivienda con características distintas a las descritas, en favor de la población objetivo, cuando las circunstancias especiales del caso así lo requieran, y siempre que los mismos tiendan al cumplimiento de los fines que persigue este componente.

En estos supuestos el expediente del beneficiario, incluyendo la documentación relativa a la entrega de los apoyos, se integrará con los documentos que la Ejecutora estime pertinentes, de conformidad con la normatividad aplicable y las circunstancias del caso.

La mano de obra, construcción, aplicación y los costos asociados a la ejecución de los trabajos, relativos al mejoramiento de vivienda de que se trate, así como los correspondientes a otros materiales distintos a los previstos en los Anexos de las presentes Reglas de Operación, correrán a cargo de los beneficiarios, excepto que así se señale expresamente en el Anexo respectivo.

9. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios.

9.1. Derechos de los Beneficiarios.

Los beneficiarios gozarán de los derechos previstos en los Lineamientos.

9.2. Obligaciones de los Beneficiarios.

Además de las previstas en los Lineamientos, los beneficiarios tendrán las siguientes:

a) Utilizar los apoyos exclusivamente para los objetivos para los cuales fueron otorgados de conformidad con las presentes Reglas de Operación;

b) Participar de manera corresponsable en la ejecución del componente y cumplir con su normatividad;

c) Mantener actualizados sus datos, reportando a la Coordinación Soluciones, la corrección de datos personales, los cambios de domicilio y cualquier cambio en su situación que pudiera tener impacto sobre la ejecución de este componente;

d) Permitir la visita para la realización del estudio socioeconómico a que se refieren estas Reglas; y

e) Facilitar los trabajos de verificación, en cualquier etapa del proceso de otorgamiento del apoyo, por parte de las instancias participantes.

10. Instancias Participantes.

10.1. Instancia Ejecutora.

Este componente será ejecutado por la Coordinación Soluciones.

Corresponderá a la Dirección Administrativa de la Secretaría, en el ámbito de su competencia, prestar el apoyo relativo a la gestión de recursos e insumos necesarios para la operación del componente.

10.2. Instancia Normativa.

La Secretaría a través de la unidad administrativa que su titular designe, será la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

10.3. Coordinación interinstitucional

La Secretaría, a través de la Coordinación Soluciones, establecerá los mecanismos para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones de los Gobiernos Federal y/o Municipal.

La Coordinación Soluciones podrá concertar con los integrantes de los sectores público, social y privado, convenios de colaboración, coordinación, concertación y demás instrumentos y actos jurídicos necesarios, según corresponda, a efecto de que participen en la realización del Programa Soluciones, cumpliendo la normatividad aplicable para la suscripción de dichos instrumentos legales.

11. Mecánica de Operación

11.1. Recepción de solicitudes.

Las personas interesadas en ser beneficiarias del componente, presentarán su solicitud ante la Instancia Ejecutora, a través de los Concertadores o Enlaces o directamente en las oficinas de la Coordinación Soluciones.

La solicitud deberá estar debidamente firmada por el interesado, indicando el tipo de apoyo a solicitar.

Los Concertadores o Enlaces serán los responsables de aplicar a los interesados la encuesta socioeconómica contenida en la CUIB, de asentar los datos arrojados por la misma en el apartado correspondiente de dicho documento y de recabar documentos señalados en las presentes Reglas de Operación.

La encuesta socioeconómica deberá contener el nombre y firma del Concertador o Enlace que la aplique.

Asimismo, el Concertador o Enlace deberá verificar físicamente que la vivienda a la cual se aplicará el se cuente con las dimensiones requeridas para tal efecto y dejar constancia de dicha verificación en la CUIB.

La CUIB que cuente con el estudio socioeconómico y, en su caso, con la revisión física respectiva, será remitida a la Coordinación Soluciones para su registro y análisis.

La Coordinación Soluciones organizará la integración y actualización del Padrón de beneficiarios de este componente.

11.2. Registro de solicitudes y aprobación de apoyos.

Una vez registrada la CUIB por parte de la Coordinación Soluciones, ésta última procederá a su revisión y análisis, con base en la información que en ella se asiente y la documentación proporcionada por el interesado.

Los solicitantes que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en las presentes Reglas de Operación, serán aprobados por la Coordinación Soluciones, quien a su vez, realizará el registro correspondiente en el Padrón de Beneficiarios.

La Instancia Ejecutora, emitirá respuesta al solicitante sobre el resultado de su petición.

En caso de que el solicitante no reciba respuesta dentro de un plazo de 30 días hábiles, se entenderá que el otorgamiento del apoyo solicitado no fue procedente.

La Instancia Ejecutora otorgará los apoyos a quienes resulten beneficiarios de este componente, de conformidad con la mecánica operativa establecida en las presentes Reglas de Operación y la disponibilidad presupuestal.

11.3. Entrega de apoyos a beneficiarios.

La Coordinación Soluciones, programará y notificará la fecha y lugar de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

Para la entrega de los apoyos, el Concertador o Enlace solicitará identificación oficial al beneficiario, quien deberá firmar de recibido en el apartado correspondiente de la CUIB.

La Coordinación Soluciones organizará la integración y actualización del Padrón de beneficiarios de este componente.

12. Registro de operaciones

12.1. Avances Físico – Financieros.

La Instancia Ejecutora deberá de informar con detalle a la Secretaría, a través de la Dirección de Obra Pública y Gasto Social de los resultados de avance físico-financieros de las obras o acciones aprobadas, conforme al calendario que para tal efecto determinen ambas partes.

12.2. Cierre de ejercicio

Para el cierre del ejercicio se atenderá a lo señalado en los Lineamientos, en la Normatividad de Obras y Acciones y demás disposiciones legales aplicables vigentes.

13. Seguimiento, control, auditoría y evaluación

13.1 Seguimiento

La Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento a los recursos aplicados, acciones ejecutadas, resultados y metas alcanzadas.

13.2 Control y Auditoría

La Instancia Ejecutora será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable para cada acción.

Los recursos de este componente están sujetos a las disposiciones federales y estatales aplicables y podrán ser auditados por las diversas instancias fiscalizadoras, conforme a la legislación vigente, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Instancia Ejecutora dará todas las facilidades para que dichas instancias puedan realizar las auditorías en el momento que así lo juzguen pertinente; así mismo, será la responsable, de dar seguimiento y resolver las observaciones planteadas por las fiscalizadoras.

13.3 Evaluación

La Secretaría, por conducto de la instancia que corresponda se encargará de la evaluación de este componente.

La Secretaría, por conducto de la Coordinación Soluciones, podrá realizar todas aquellas obras y acciones, incluida la obra social y celebrar actos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de este componente, atendiendo a la normatividad aplicable.

14. Difusión.

La Coordinación de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Instancia Ejecutora, realizarán la difusión del componente y sus Reglas de Operación en los medios que considere adecuados; asimismo se procederá a la publicación de estas últimas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

La publicidad o anuncio de las acciones derivadas del componente, se anotarán en lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncie, la leyenda:

"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

15. Participación Social.

Como parte de las estrategias para la consecución del objetivo del Programa Soluciones, dentro del Plan Estatal de Desarrollo "Plan Querétaro 2010/2015", en su Eje 3 "Desarrollo Humano y Social", se considera como parte fundamental fomentar la Participación Social, mediante la formación de Comités que promuevan la participación de los habitantes del Estado en la realización de obras y acciones, misma que se dará a través de lo establecido en el presente apartado.

15.1. De los Comités.

Para la ejecución del componente podrá contarse con un esquema de participación de la ciudadanía, como una herramienta orientada a fomentar la corresponsabilidad entre la ciudadanía y gobierno en la realización del mismo, a fin de brindar transparencia y promover la rendición de cuentas en la aplicación de los recursos públicos.

Los Comités estarán integrados de la siguiente forma:

1. Un Presidente.
2. Un Secretario.
3. Un Tesorero.
4. Tres Vocales. Uno de los cuales será designado para desarrollar las funciones de control y vigilancia, sin perjuicio de las acciones que en materia de contraloría social realicen en forma organizada los beneficiarios del componente y la población en general.

Los Comités, tendrán las siguientes características:

1. Estarán conformados por personas de la sociedad queretana, que habiten dentro de la cobertura del componente.

2. Los integrantes del Comité tendrán el mismo nivel para la toma de decisiones.

3. Serán electos a través de Asamblea Comunitaria, por mayoría de votos de los asistentes.

4. Su cargo será honorífico.

5. La constitución del Comité quedará formalizada a través del levantamiento del Acta de Asamblea Comunitaria correspondiente, mediante el formato que determine la Instancia Normativa y/o Ejecutora.

La Instancia Ejecutora establecerá estrategias que promuevan y fomenten la participación equitativa de mujeres y hombres al interior de los Comités, contribuyendo al empoderamiento de las mujeres en la identificación de sus necesidades, así como en su planteamiento y resolución.

El Comité tendrá las siguientes facultades:

1. Solicitar a las autoridades que correspondan, la información relacionada con los mecanismos de operación del componente.

2. Participar en los actos de entrega-recepción de los apoyos y, en su caso, en los de recepción de solicitudes.

3. Vigilar que:

    a. Se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre los mecanismos de operación del componente;
    b. El ejercicio de los recursos públicos destinados al otorgamiento de apoyos del presente componente, sea eficiente, transparente y con apego a la normatividad aplicable;
    c. Los beneficiarios del componente, cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad para tener ese carácter;
    d. Se cumpla con los periodos para la entrega de los apoyos establecidos en el presente componente;
    e. El componente no se utilice con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos al objeto mismo;
    f. El componente se ejecute con equidad de género, y
    g. Las autoridades competentes den atención a las quejas y denuncias relacionadas con el componente.

15.2. Capacitación

Con el objeto de fortalecer las acciones de este componente y la participación ciudadana, la Coordinación Soluciones podrá realizar jornadas de capacitación y asesoría para los beneficiarios del componente.

La Coordinación Soluciones establecerá las fechas, modalidades y lugares en que se llevarán a cabo dichas jornadas, así como los propósitos y alcances de las mismas, y realizará las acciones tendientes a su promoción.

Los gastos que se generen con motivo de las actividades señaladas, serán incluidos en dicho rubro.

15.3. Contraloría Social.

Se impulsará la creación de instancias de contraloría social por parte de los beneficiarios de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas.

Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a la normatividad que emita la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, a las disposiciones legales aplicables de conformidad al origen de los recursos públicos asignados para la ejecución del componente.

15.4 Quejas y Denuncias.

Las quejas o denuncias deberán manifestarse ante la Secretaría de la Contraloría a través de las siguientes vías:

- Por escrito al fax: 238 5000 Ext. 5204.
- Por teléfono:
  - Querétaro y área metropolitana: (442) 238 5034.
  - Al interior del Estado a la Lada Sin Costo: 01-800-1-ACERCATE (01-800-1-22-37-22-83)
- Correo electrónico: acercate@queretaro.gob.mx;
- Atención personalizada: Pasteur No. 5, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su expedición y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Santiago de Querétaro, Qro., a los 1 días del mes de agosto de 2011.

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Planeación y Finanzas
Rúbrica

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Oficina del Secretario
QUERÉTARO

GOBIERNO DE SOLUCIONES

Querétaro
Cerca de Todos

PROGRAMA ESTATAL DE VERIFICACIÓN VEHICULAR 2012

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 5 y 22 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 1, 3, 19 fracción IV y 25 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 6 fracciones I, 7 fracciones VII y XX, 24, 25, 125 fracciones I, V, IX, 128, 171 fracción I, 183, 186 y 188 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro se resuelve que:

OBJETIVO DEL PROGRAMA

El presente Programa Estatal de Verificación Vehicular, tiene como objeto establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales todos los vehículos automotores de combustión interna registrados en el Padrón Vehicular Estatal, otras entidades y en el extranjero que circulen en el Estado de Querétaro deberán ser verificados, en sus emisiones contaminantes, durante el año 2012, con excepción de las motocicletas, los automotores que por sus características tecnológicas les resulte imposible la aplicación de los protocolos de prueba establecidos en la Normas Oficiales Mexicanas NOM-047-SEMARNAT-1999 y NOM-077-SEMARNAT-1995, los automóviles de colección, los tractores agrícolas, la maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera, pozos agrícolas y vehículos con placas federales.

DE LAS OBLIGACIONES

Quedan obligados a observar las disposiciones del presente Programa los propietarios, poseedores o conductores de todos los vehículos automotores registrados en el Estado de Querétaro.

Asimismo, quedan obligados a observar el presente Programa, los responsables de los Centros de Verificación ubicados en el Estado de Querétaro, los proveedores de equipo de verificación vehicular, así como los laboratorios de calibración que realizan esta prueba en los equipos analizadores de contaminantes.

En cumplimiento del artículo 128 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable, los propietarios, poseedores o conductores de vehículos automotores de uso particular o de servicio público de transporte deberán:

I. Realizar el mantenimiento de las unidades y observar los límites permisibles de emisiones señalados en la normatividad en la materia;

II. Verificar periódicamente las emisiones de contaminantes a la atmósfera, de acuerdo con los programas, mecanismos y disposiciones establecidos;

III. Observar las medidas y restricciones que las autoridades competentes dicten para la prevención, control de emergencias y contingencias ambientales;

Además de lo establecido en la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro que establece:

Todo vehículo que contamine ostensiblemente será retirado de la circulación.

I. Se considera que se comete una infracción en los siguientes casos:

II. Quien sea propietario de algún vehículo de motor registrado en el Estado de Querétaro, no cumpla con la verificación de emisión de contaminantes en los períodos y lugares determinados por la Dirección o la instancia correspondiente;

III. Quien sea propietario de un vehículo que habiendo excedido los límites permisibles de emisión de contaminantes, al momento de efectuar la verificación correspondiente, no haya realizado las reparaciones necesarias a fin de que se satisfagan las normas técnicas y ecológicas en el plazo que para tal efecto haya establecido la Dirección o la instancia correspondiente;

IV. Se conduzca un vehículo que emita humo y gases tóxicos en forma excesiva y;

V. Se conduzca un vehículo que circule en días restringidos para ello, por presentarse una situación de contingencia ambiental o de emergencia ecológica;

MARCO NORMATIVO

La verificación vehicular obligatoria deberá efectuarse de conformidad con lo previsto en las Normas Oficiales Mexicanas:

TIPO DE VEHÍCULO	NORMA OFICIAL MEXICANA APLICABLE
Vehículos que usan gasolina como combustible.	NOM-041-SEMARNAT-2006 NOM-047-SEMARNAT-1999
Vehículos que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.	NOM-047-SEMARNAT-1999 NOM-050-SEMARNAT-1993
Vehículos que usan diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible.	NOM-045-SEMARNAT-2006 NOM-077-SEMARNAT-1995

Así como las demás normas que entren en vigor con posterioridad, los Acuerdos, el presente Programa, la Autorización para Operar un Centro de Verificación, Oficios, Manuales y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de verificación vehicular e inspección en el Estado de Querétaro.

CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes disposiciones son de orden público, interés social, de observancia obligatoria en el territorio del Estado y tiene por objeto establecer y regular el Programa Estatal de Verificación Vehicular 2012

Artículo 2. Para efectos de este Programa se entiende por:

Autorización de Verificación Vehicular. Oficio mediante el cual la Secretaría autoriza a los Centros de Verificación a llevar a cabo la verificación vehicular a unidades, cuyos datos se señalan en la misma autorización y que no verificaron en el periodo ordinario pudiendo ubicarse en los supuestos para realizar con aplicación parcial o total de las multas del presente Programa debiendo para ello ajustarse a los requisitos y disposiciones contemplados en el artículo 26 del mismo.

Centro de Verificación. Establecimiento debidamente autorizado para realizar las verificaciones en modalidad estatal o dinámica (cero y doble cero) de los vehículos automotores, con el objeto de cumplir con el presente Programa.

Certificado de Verificación. Documento que se expide en los Centros de Verificación, que registra la información general y el resultado aprobatorio de las mediciones de gases junto con la evaluación general en la revisión de los vehículos registrados en el Estado o en algún otro, documento que se imprime en tres tantos, uno para el propietario del vehículo, otro para la Secretaría y uno para el Centro de Verificación, va acompañado de un holograma que se adhiere a alguno de los cristales del vehículo.

Certificado de Rechazo. Es el documento que se expide en los Centros de Verificación en el cual se asienta que el vehículo no aprobó la prueba de verificación vehicular.

Constancia de Verificación. Documento que expide la Secretaria, con la información general del vehículo, el cual acredita el cumplimiento de la verificación vehicular correspondiente a años anteriores o el actual Programa, folio de certificado entregado en su momento, aplica en casos de extravío, robo u otro que implica que el vehículo no cuenta con el último certificado de verificación y su valor se regirá por lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro vigente en el ejercicio que comprende el Programa;

DSM. Días de salario mínimo vigente en la zona.

Emisión de gases. Descarga directa o indirecta a la atmósfera de sustancias que se desprenden de la combustión de los motores y que son expulsados principalmente por el escape de los vehículos automotores;

Holograma. Elemento generalmente metalizado que se desprende de un certificado de verificación con identificación única de imagen tridimensional con medidas de seguridad, cuyo folio debe de ser el mismo en que su respectivo certificado y que el Centro de Verificación autorizado adherirá en algún cristal del vehículo automotor que haya cumplido con el Programa en cualquiera de sus modalidades;

Humos. Partículas sólidas o líquidas, visibles, que resultan de la combustión incompleta;

Línea de Verificación. Es el equipo analizador de gases para realizar la prueba de verificación vehicular en cualquiera de sus modalidades;

Peso Bruto Vehicular. Es el peso máximo del vehículo especificado en kilogramos, consistente en el peso nominal del vehículo sumado al de su máxima capacidad de carga, con el tanque de combustible lleno a su capacidad nominal;

Programa. Programa Estatal de Verificación Vehicular;

Prórroga. Documento con el que se extiende el plazo de cumplimiento del Programa hasta por un máximo de 180 días naturales, para casos en que un vehículo esté imposibilitado para presentarse a verificar dentro del periodo correspondiente.

Secretaría. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro;

Verificación Vehicular. Es la medición de contaminantes que emite el vehículo automotor para determinar si cumple con los límites permitidos por la normatividad ambiental, evaluación llevada a cabo por los Centros de Verificación autorizados;

Vehículo antiguo o de colección, Vehículo que porta placas de vehículo antiguo del Estado de Querétaro;

Vehículos Automotores. Medio de transporte terrestre propulsado por un motor de combustión interna para el traslado de personas o de carga, o de ambas, cualquiera que sea su número de ejes y su capacidad de transporte;

Vehículos de uso particular. Aquellos con tarjeta de circulación a nombre de una persona física destinados al transporte privado, servicio diplomático, consular o pertenecientes a organismos internacionales;

Vehículos de uso intensivo. Aquellos con tarjeta de circulación a nombre de una persona física o moral como: asociación, gobierno, organizaciones sociales, escolar, turístico, de personal, de carga, que fueron dados de alta fiscal y jurídicamente para realizar actividades comerciales, industriales o de servicios, o con uso distinto al particular.

Vehículos de servicio público de transporte. Es aquel destinado a prestar servicio público de transporte al público en general y cuya responsabilidad original corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, quien lo suministra por sí o mediante concesión otorgada a particulares. Su finalidad es satisfacer las necesidades de desplazamiento de manera regular, continua y uniforme, por lo que se considera de carácter esencial, básico y fundamental para el desarrollo social, de acuerdo a la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro sus modalidades son:

I. Servicio colectivo, y
II. Servicio de taxi.

Vehículos Ligeros. Vehículo automotor con peso bruto vehicular menor a 2,500 kg.

Vehículos Pesados. Vehículo automotor con peso bruto vehicular sea mayor a 2,500 kg;

Artículo 3. Los propietarios de vehículos que utilicen como combustible gasolina, gas licuado de petróleo L.P. o natural u otros combustibles alternos, diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible, se sujetarán a lo dispuesto en el presente Programa.

Cuando tengan más de un sistema de combustión interna deberán de cumplir con el presente Programa por cada uno de ellos.

CAPITULO 2. DEL TIPO DE HOLOGRAMA Y CERTIFICADO QUE SE PUEDE OBTENER.

SECCION I. CERTIFICADO Y HOLOGRAMA ESTATAL.

Artículo 4. Para obtener este tipo de holograma, se deberá acudir a los Centros de Verificación autorizados por la Secretaría.

Artículo 5. El propietario o poseedor del vehículo, deberá de presentar:

1. Original y copia de la Tarjeta de circulación vigente, a partir del 1° de Abril de 2012.

2. Certificado de verificación del periodo inmediato anterior, en caso de no contar con el certificado de verificación anterior y si haberla realizado, deberá de tramitar una Constancia de Verificación ante los Módulos de Atención Ciudadana de la Secretaría. Cuando el Certificado o Constancia de Verificación no sea del periodo inmediato anterior deberá de presentar el comprobante de pago de la sanción correspondiente y/o Autorización de Verificación Vehicular emitida por la Secretaría.

3. En caso de alta/baja de placas, deberá anexar documento que la acredite, pudiendo ser copia de recibo de pago de derechos o tenencia.

4. En caso de realizar el trámite de cambio de propietario, esté no cancela la sanción, por lo que deberá de presentar los requisitos de la fracción 2 de este artículo, en el Centro de Verificación, En el caso de un cambio de placas dentro del año 2009 deberá comprobar haber cumplido con verificaciones anteriores, o el personal del Centro de Verificación deberá canalizarlo a los Módulos de Atención Ciudadana de la Secretaría.

5. En casos extraordinarios como son campañas de regularización autorizadas por la Secretaría, podrán ser omitidos algunos requisitos, como por ejemplo: pago de multas, constancia de verificación o último certificado de verificación, lo cual será instruido a los Centros de Verificación, por oficio emitido por la Secretaría señalando fechas, modalidades de verificación, equipos analizadores a utilizar, ubicación física, entre otros aspectos en que se podrá aplicar este beneficio.

SECCION II. CERTIFICADO Y HOLOGRAMA CERO.

Artículo 6. Para obtener este tipo de holograma, se deberá acudir a los Centros de Verificación autorizados por la Secretaría, así como, cumplir con lo siguiente:

1. Los vehículos de uso particular a gasolina hasta con ocho años de antigüedad contados a partir de su año modelo. Los vehículos de modelo 2004 y anteriores no podrán obtener el presente holograma en el ejercicio 2012.

2. Para los vehículos ligeros de uso particular o intensivo, podrán obtener este tipo de certificado u holograma siempre y cuando no sean vehículos de carga, utilicen como combustible gasolina, sean de modelos 2004 en adelante.

3. Original y copia de la Tarjeta de circulación vigente, a partir del 1° de Abril de 2012.

4. Certificado de verificación del periodo inmediato anterior, en caso de no contar con el certificado de verificación anterior y si haberla realizado, deberá de tramitar una Constancia de Verificación ante los Módulos de Atención Ciudadana de la Secretaría. Cuando el Certificado o Constancia de Verificación no sea del periodo inmediato anterior deberá de presentar el comprobante de pago de la sanción correspondiente y/o Autorización de Verificación Vehicular emitida por la Secretaría.

5. En casos extraordinarios como son campañas de regularización autorizadas por la Secretaría, podrán ser omitidos algunos requisitos, como por ejemplo: pago de multas, constancia de verificación o último certificado de verificación, lo cual será instruido a los Centros de Verificación, por oficio emitido por la Secretaría señalando fechas, modalidades de verificación, equipos analizadores a utilizar, ubicación física, entre otros aspectos en que se podrá aplicar este beneficio.

Artículo 7. Los hologramas Cero que expidan los Centros de Verificación autorizados en los términos del presente Programa tendrán validez en el territorio del Estado de Querétaro y de acuerdo con los Convenios de Coordinación celebrados con el Distrito Federal y el Estado de México con vigencia hasta septiembre de 2015 serán reconocidos por las autoridades de dichas entidades para exentar restricciones a la circulación y horario establecidas por el Programa “Hoy No Circula” de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Artículo 8. Los vehículos de uso intensivo de uso ligero que obtuvieron el holograma Cero deberán verificar semestralmente con lo previsto en el calendario de verificación vehicular.

Artículo 9. La vigencia de la verificación vehicular en su modalidad Cero, será hasta de 6 meses de acuerdo al calendario de verificación del presente Programa.

Artículo 10. Aquellos propietarios o poseedores de vehículos de uso particular que por conveniencia realicen o hayan realizado la verificación vehicular en el Estado de Querétaro en la modalidad Cero en el año en curso, se les tomará como cumplimiento de la modalidad Estatal del presente Programa sin que aplique multa en el Estado en el año ejercicio, sin embargo no es válido para las autoridades de la Zona Metropolitana del Valle de México en caso de que la vigencia del certificado haya expirado, dado que allá es obligatoria la verificación semestral.

SECCION III. CERTIFICADO Y HOLOGRAMA DOBLE CERO.

Artículo 11. Este holograma permite exentar la verificación vehicular dependiendo de su periodo inmediato anterior y a lo establecido en la tabla de vigencia de verificación doble cero (Anexo1) hasta por dos años de verificación vehicular, además de exentar las restricciones a la circulación y horario establecidas por el Programa “Hoy No Circula” de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Artículo 12. Los vehículos de uso particular que obtuvieron el holograma Doble Cero y que cambien a uso intensivo o a servicio público de transporte, se les tomará como el cumplimiento del semestre en el que fue expedido el certificado, con lo previsto en el Programa.

Artículo 13. La obtención del holograma Doble Cero, será para los vehículos nuevos modelos 2011, 2012 y 2013 de uso particular a gasolina registrado en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro y deberán cubrir los siguientes requisitos:

1. Presentar copia de la factura o carta factura, la cual deberá estar dentro de 180 días posteriores a la fecha de expedición.

2. Original y copia de la tarjeta de circulación del mismo, la cual deberá ser vigente del ejercicio 2012, a partir del 1° de Abril de 2012.

Artículo 14. Aquellos propietarios o poseedores de vehículos particulares que por conveniencia realicen o hayan realizado la verificación vehicular en el Estado de Querétaro en la modalidad Doble Cero, se les tomará como cumplimiento de la modalidad Estatal señalada en el Programa, amparando solo hasta la fecha que se señale en el certificado de verificación.

SECCION IV. CERTIFICADO DE RECHAZO

Artículo 15. Lo obtendrán aquellas unidades cuyas emisiones rebasen los valores máximos establecidos y que no aprueben la prueba visual de humo y de los componentes del vehículo, de acuerdo a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

Artículo 16. La vigencia del rechazo es por veintinueve días naturales a partir de su expedición. Cuando el rechazo sea emitido por primera y única vez, dentro del periodo de verificación del vehículo según la terminación de la placa, éste no causará multa, en caso contrario el propietario o poseedor del vehículo deberá de pagar la multa correspondiente.

Artículo 17. Los vehículos de uso intensivo, pesados y de servicio público de transporte que hayan obtenido el rechazo, y los veintinueve días naturales de su vigencia contemplen parte de su siguiente periodo para verificar deberán de realizar la verificación conforme al calendario establecido en el presente Programa, es decir deberán verificar dos veces al año.

Artículo 18. En los casos en que los vehículos que no aprueban la verificación vehicular y se les emite un certificado de rechazo, deberá ser exhibido pero no retenido el certificado original del periodo inmediato anterior o la constancia que acredite la verificación anterior o el pago de la sanción en caso que aplique por el Centro de Verificación, los cuales serán retenidos e intercambiados una vez que apruebe y obtenga el certificado y holograma vigente para el Programa.

CAPITULO 3. DEL CALENDARIO, TARIFAS, MULTAS Y OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

SECCION I. CALENDARIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.

Artículo 19. La verificación vehicular deberá realizarse conforme al último digito de la placa de circulación del vehículo, al tipo de servicio de conformidad con el Artículo 2 del presente Programa, de acuerdo a los siguientes periodos:

1. Vehículos de uso particular, verifican una vez al año.

Último digito de la placa de circulación	Color de engomado del vehículo	Período que deberán verificar
5 y 6	Amarillo	Enero-Febrero
7 y 8	Rosa	Febrero-Marzo
3 y 4	Rojo	Marzo-Abril
1 y 2	Verde	Abril-Mayo
9 y 0	Azul	Mayo-Junio

2. Vehículos de uso intensivo y pesados, verifican 2 veces al año y periodos para vehículos que verifiquen modalidad Cero:

Último digito de la placa de circulación	Color de engomado del vehículo	Período que deberán verificar	
		Primer Semestre	Segundo Semestre
5 y 6	Amarillo	Enero-Febrero	Julio-Agosto
7 y 8	Rosa	Febrero-Marzo	Agosto-Septiembre
3 y 4	Rojo	Marzo-Abril	Septiembre-Octubre
1 y 2	Verde	Abril-Mayo	Octubre-Noviembre
9 y 0	Azul	Mayo-Junio	Noviembre-Diciembre

3. Vehículos de servicio público de transporte verifican 2 veces al año:

Último digito de la placa de circulación	Período que deberán verificar	
	Primer Semestre	Segundo Semestre
Todas las terminaciones	Febrero-Mayo	Agosto-Noviembre

Artículo 20. El Certificado de Verificación emitido corresponderá al semestre en que se realice la prueba, para los vehículos de uso intensivo, pesados y de servicio público de transporte, y anual para los de servicio particular.

Artículo 21. Una vez aprobada la verificación correspondiente, al año en curso o al semestre si así corresponde, y en caso de querer obtener un holograma distinto, el usuario podrá verificar dentro o fuera de su período, pero la vigencia de este será hasta su periodo inmediato normal siguiente.

Artículo 22. Los vehículos usados provenientes de otras entidades federativas o del extranjero e inscritos por primera vez en el Padrón Vehicular Estatal, deberán ser verificados dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la fecha de alta del vehículo en el Estado para realizar su verificación, o podrán realizarla dentro de su periodo correspondiente, si éste no ha vencido de acuerdo al calendario de verificación vehicular de año en curso.

Artículo 23. Aquellos vehículos que hayan cumplido con el Programa y que realicen canje de placas y le toque una terminación vencida a las que portaba con anterioridad, de acuerdo al calendario de verificación vehicular deberán ser verificados dentro de los 30 días hábiles de haber realizado dicho trámite. En caso contrario deberá presentar al centro de verificación el pago de la multa correspondiente y/o los requisitos establecidos en este Programa.

Artículo 24. Podrán verificar de manera voluntaria todos aquellos vehículos de otras Entidades Federativas o Extranjeros, que deseen verificar en el Estado de Querétaro dentro o fuera de su período. La validez del resultado que se expida respecto a obligaciones con autoridades de la entidad de registro del vehículo, será a criterio de la misma. Dichos vehículos no podrán obtener el certificado ni holograma Cero o Doble Cero.

Artículo 25. Dentro del periodo ordinario conforme al calendario o el que ampare una Autorización de Verificación Vehicular emitida por la Secretaria o el primer Certificado de Rechazo expedido conforme al calendario de verificación por terminación de placa, el propietario, poseedor o conductor del vehículo automotor podrá efectuar tantos intentos de la prueba de verificación vehicular como desee, hasta que alcance los niveles de emisión de contaminantes aceptados por las Normas Oficiales Mexicanas y obtenga su Certificado de Verificación.

Artículo 26. Los propietarios de los vehículos que no hayan sido verificados debido a robo de la unidad, siniestro, reparación o alguna causa de fuerza mayor, deberán de solicitar por escrito a la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría una Autorización de Verificación Vehicular y en su caso la condonación total o parcial de la sanción por verificación extemporánea, presentando copia de las pruebas de la causa, identificación oficial, Tarjeta de Circulación vigente, último Certificado de Verificación o en su caso Constancia de Verificación y demás requisitos solicitados por la Secretaría.

Artículo 27. Por lo anterior, a los usuarios que soliciten la verificación de sus unidades presentando como documento de respaldo oficio de Autorización de Verificación Vehicular expedido por Secretaria, únicamente podrán verificar y aprobar dentro del plazo señalado en los oficios emitidos.

Artículo 28. Dentro del Estado los vehículos nuevos dados de alta por primera vez y de uso particular podrán verificar sin multa dentro del primer año contado a partir de la fecha de alta en el Padrón Vehicular Estatal, sin que esto necesariamente sea validado por las demás Entidades.

Dentro del Estado los vehículos nuevos dados de alta por primera vez y de uso intensivo, pesados y de servicio público de transporte podrán verificar sin multa dentro de los primeros 180 días contados a partir de la fecha de alta en el Padrón Vehicular Estatal, sin que esto necesariamente sea validado por las demás Entidades.

SECCION II. DE LAS TARIFAS DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

Artículo 29. El costo por los servicios de verificación vehicular que presten los Centros de Verificación, se pagará de conformidad con las siguientes tarifas:

TIPO DE CERTIFICADO	TARIFA
General para vehículos de uso particular	$150.00
General para vehículos de uso intensivo, pesados y servicio público de transporte	$135.00

TIPO DE CERTIFICADO	TARIFA
Cero	$295.00[1]
Doble Cero	$591.00[2]
Certificado de Rechazo	$75.00

Artículo 30. Toda verificación causará el pago de la tarifa respectiva.

Artículo 31. Por la expedición de Constancias de Verificación, se pagará la cantidad que al respecto establezca la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

TRAMITE	TARIFA
Constancia de Verificación Vehicular	$44.31[3]

Artículo 32. Para el trámite de la Constancia de Verificación, el usuario podrá gestionarla en los Módulos de Atención Ciudadana de la Secretaría, presentando original y copia de la Tarjeta de Circulación vigente y pago de derechos, se expedirá siempre y cuando los datos del vehículo se encuentren en los archivos de la Secretaría o en su caso presentando el último holograma de verificación o copia del Certificado de Verificación.

Artículo 33. Las tarifas y sus modificaciones por concepto de verificación vehicular deberán indicarse de manera notoria y a la vista del público en todos los Centros de Verificación.

Artículo 34. Las tarifas y periodos señalados en el presente capítulo podrán ser actualizados mediante su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

SECCION III. DE LAS MULTAS Y OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

Artículo 35. Los vehículos que no hayan realizado su verificación en su período ordinario, de acuerdo al calendario establecido en el Capítulo 3, podrán ser atendidos en un Centro de Verificación, previo pago y exhibición de su multa correspondiente.

Artículo 36. Las multas a designar por incumplimiento con el Programa correspondiente, están expresadas en DSM vigente en el Estado[4] y serán de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla de Multas

Multas de acuerdo al tipo de vehículo	Terminación de placa	Año													
		2009	2010	2011	2 0 1 2										2013
					Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene
Para vehículos de uso particular.	5 y 6	15	20	12	2	4	6	8	10	12	12	12	12	12	12
	7 y 8	15	20	12		2	4	6	8	10	12	12	12	12	12
	3 y 4	15	20	12			2	4	6	8	10	12	12	12	12
	1 y 2	15	20	12				2	4	6	8	10	12	12	12
	9 y 0	15	20	12					2	4	6	8	10	12	12

[1] 5 DSM
[2] 10 DSM
[3] 0.6 DSM más 25% del impuesto para el Fomento de la Educación en el Estado, para Caminos y Servicios Sociales
[4] Área geográfica “C”, $ 59.08 pesos diarios. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

Multas de acuerdo al tipo de vehículo	Terminación de placa	Año													
		2009	2010	2011	2 0 1 2										2013
					Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene
Para vehículos de uso intensivo y/o pesados.	5 y 6	1a. 15 2a. 5	1a. 20 2a. 5	1a. 12 2a. 8	2	4	6	8	10	12	1a.12 2a.2	1a.12 2a.4	1a.12 2a.6	1a.12 2a.8	1a.12 2a.8
	7 y 8	1a. 15 2a. 5	1a. 20 2a. 5	1a. 12 2a. 8		2	4	6	8	10	12	1a.12 2a.2	1a.12 2a.4	1a.12 2a.6	1a.12 2a.8
	3 y 4	1a. 15 2a. 5	1a. 20 2a. 5	1a. 12 2a. 8			2	4	6	8	10	12	1a.12 2a.2	1a.12 2a.4	1a.12 2a.8
	1 y 2	1a. 15 2a. 5	1a. 20 2a. 5	1a. 12 2a. 8				2	4	6	8	10	12	1a.12 2a.2	1a.12 2a.8
	9 y 0	1a. 15 2a. 5	1a. 20 2a. 5	1a. 12 2a. 8					2	4	6	8	10	12	1a.12 2a.8
Para los vehículos de servicio público de transporte	Todas	1a. 15 2a. 5	1a. 20 2a. 10	1a. 20 2a. 10				12	12	12	12	12	12	1a.12 2a.8	1a. 12 2a. 8

Artículo 37. Las multas pagadas por extemporaneidad correspondiente al año en curso (2012), tienen vigencia durante el mes en que se paga siempre y cuando la multa vaya en ascenso los meses sucesivos. Las multas pagadas por extemporaneidad correspondientes al monto total de años anteriores correspondientes al 2009, 2010 y 2011 tienen vigencia permanente si estas en su momento cubrieron en días de salarios mínimos vigente en la zona el monto máximo de las multas, según la tabla anterior.

Ejemplos:

Uso particular: Terminación de placa 5 y 6 que deba 2009, 2010 y 2011 = 15 DSM + 20 DSM + 12 DSM=47 DSM.

Uso intensivo: Terminación de placa 5 y 6 que deba 2009, 2010 y 2011 = 20 DSM + 25 DSM + 20 DSM =65 DSM

Artículo 38. Las multas deberán ser pagadas de conformidad con los sistemas implementados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro.

Artículo 39. Cuando la multa correspondiente al año en curso sea pagada en los primeros 15 días después de haber vencido las terminaciones de placas anteriores al mes en curso, tendrá un descuento del 50%, debiendo de verificar en el mes que fue pagada la multa.

Artículo 40. Se cobrará el proporcional de la multa de verificación en los siguientes casos:

a. Para los vehículos dados de alta por primera vez en el estado y no verificaron dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la fecha de alta. Se tomará como referencia para obtener el proporcional el mes donde que se dio de alta el vehículo por primera vez.
b. Para los vehículos nuevos dados de alta por primera vez y no verificaron en el plazo establecido en el artículo 28 del presente Programa. Se tomará como referencia para obtener el proporcional el último mes que tenían como vigencia para verificar sin sanción.
c. Para los vehículos verificados en años anteriores en modalidad doble cero. Se tomará como referencia para obtener el proporcional la fecha de vigencia que ampare el certificado de verificación.

Artículo 41. Cuando el vehículo tenga resultados aprobatorios en la prueba de verificación vehicular en cualquiera de sus modalidades, podrá retirar los hologramas anteriores para no interferir en la identificación del holograma vigente; El personal de los Centros de verificación deberán de recordar al conductor sobre esta disposición y en caso de ser requerido por el conductor, estos serán retirados sin costo alguno.

Artículo 42. Toda persona podrá denunciar por escrito o a través de los medios que para tal efecto reconozca la Secretaría, cualquier hecho, acto u omisión que pueda constituirse como una infracción al Programa.

La denuncia ciudadana debe contener:

I. Los datos necesarios para establecer el hecho, acto u omisión que constituya violación a las disposiciones señaladas en el artículo anterior.

II. Los datos de identificación del denunciante.

CAPITULO 4. DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN

Artículo 43. Los documentos que se deben solicitar para realizar la verificación vehicular y anexar en el reporte, son los siguientes:

a. Original y copia de la tarjeta de circulación vigente, a partir del 1° de Abril de 2012 deberá presentar la 2012.

b. Certificado de Verificación del periodo inmediato anterior y/o Constancia de Verificación y/o el pago de la multa o Autorización de Verificación Vehicular correspondiente, debiendo cubrir en cumplimiento los periodos **2009, 2010, 2011 y 2012**, en su caso.

c. Para vehículos foráneos registrados por primera vez en el Estado de Querétaro, deberán presentar copia del Alta/Baja de la placa, o copia del documento oficial que lo acredite.

d. En casos extraordinarios como son campañas de regularización autorizadas por la Secretaría, podrán ser omitidos algunos requisitos como por ejemplo: pago de multas, constancia de verificación o último certificado de verificación, lo cual será instruido a los Centros de Verificación involucrados, por oficio emitido por la Secretaría señalando fechas, modalidades de verificación, equipos analizadores a utilizar, ubicación física, entre otros aspectos en que se podrá aplicar este beneficio.

Artículo 44. Los recibos de pago de multas, orden de pago, último Certificado de Verificación, Autorización de Verificación Vehicular, serán retenidos por el Centro de Verificación, cuando se expida Certificado de Verificación.

Artículo 45. Está prohibido emitir rechazos sin información y cobrar el mismo sin expedir el Certificado Oficial correspondiente con los resultados de la prueba.

Artículo 46. En la captura de datos del vehículo deberá anotarse correcta y completamente el número de serie.

Artículo 47. Se deberá de corroborar perfectamente que en la carga de certificados en el analizador, sea el número de serie correcto y que coincida entre lo impreso y el folio asignado, tomando en cuenta sobre todo cuando se haya presentado cancelación de algún folio.

Artículo 48. La entrega de documentos debe realizarse en forma inmediata a la conclusión de la revisión. En caso de que el vehículo apruebe la verificación, el **Holograma será adherido al parabrisas o medallón del vehículo por personal autorizado**. Hologramas entregados en mano, se encuentra tipificado como anomalía grave sujeta a multas conforme lo establece el Reglamento de Verificación Vehicular.

Artículo 49. El resguardo, uso y destino de toda la documentación Oficial del Programa, es responsabilidad del Titular o Representante Legal del Centro de Verificación y, deberá conservarlo debidamente archivado, ordenado y a disponibilidad de consulta durante 3 años.

Artículo 50. No se pueden intercambiar certificados entre diferentes centros, ni líneas de verificación, a excepción de casos extraordinarios que por causa justificada la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría autorice por escrito, previa solicitud firmada por el titular o Representante Legal del Centro de Verificación.

Artículo 51. El horario y días de servicio de los Centros de Verificación, deberá ser señalado por los mismos, el cual podrá ser modificado previa autorización de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría, tomando en cuenta siempre las disposiciones municipales que sean aplicables. Fuera del horario establecido no deberá permanecer vehículo alguno en las instalaciones del Centro de Verificación, salvo los vehículos del personal que se encuentre laborando en él, mismos que deberán permanecer en el área de estacionamiento debidamente delimitada.

Artículo 52. Personal del Centro de Verificación debe siempre mostrar una actitud de servicio a todos los usuarios, evitarles contratiempos, debiendo informar y guiar a detalle sobre el proceso de verificación e información adicional que solicite el usuario.

Para los casos en que el usuario solicite información sobre: pago de la multa por verificación extemporánea, Constancia de Verificación; Prórroga; Autorización de Verificación Vehicular; Contaminación Ostensible; Sugerencias y Quejas, enviarlo directamente y de forma exclusiva a los Módulos de Atención de Verificación Vehicular, informándole la necesidad de llevar los requisitos documentales en original y copia: Tarjeta de Circulación vigente, último Certificado de Verificación, recibo de pago de sanción y documentos que demuestren el dicho del usuario, tales como: facturas, actas judiciales o ministeriales, documentos oficiales varios, fotografías, etc.

Evitar que acudan infructuosamente a las oficinas del Departamento de Verificación Ambiental.

Artículo 53. Antes de la prueba estática o dinámica el vehículo deberá de pasar por una Inspección Visual.

En ella el técnico deberá realizar una revisión visual del vehículo para asegurar que éste reúna las condiciones necesarias para someterlo al procedimiento de mediciones previstas en la NOM-047-SEMARMAT-1999.

El técnico debe revisar los componentes de emisiones y elementos de diseño que han sido incorporados o instalados en el vehículo por el fabricante del mismo, con el propósito de cumplir con las normas de control de emisiones aplicables a la unidad; específicamente deberá revisar que se encuentren en buen estado y operando adecuadamente los siguientes dispositivos: el sistema de escape, el filtro de aire, tapón del aceite, el tapón del combustible, bayoneta de medición del nivel de aceite en el cárter, el sistema de ventilación, el filtro del carbón activado, las mangueras de conexión al motor y al tanque de combustible.

Si el técnico observa que algún componente de control de emisiones o elementos de diseño de fábrica del automóvil ha sido:

I. Retirado del sistema de control de emisiones del vehículo,

II. Alterado para que en el sistema de control de emisiones no funcione correctamente,

III. Reemplazado con un componente que no fue diseñado para el uso del componente que se reemplaza, o

IV. Desconectado aunque el componente esté presente y montado correctamente al vehículo.

No se deberá continuar con el procedimiento de medición y deberá tener por rebasados los límites máximos permisibles y establecidos en la Norma Oficial Mexicana correspondiente y será motivo de la obtención de un Certificado de Rechazo.

Asimismo, si el técnico observa que el escape del vehículo no se encuentra en perfectas condiciones de funcionamiento o que tenga alguna salida adicional a las del diseño que pueda provocar dilución de los gases de escape o de una fuga de los mismos, no se debe continuar con el procedimiento de medición y deberán de tenerse por rebasados los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana correspondiente y será motivo de la obtención de un Certificado de Rechazo.

Artículo 54. Los vehículos que hayan pasado la inspección visual, podrán continuar con el proceso de verificación correspondiente.

Artículo 55. Ningún servicio de "preverificación" se encuentra autorizado ni reconocido por la Secretaría, los Centros de Verificación que ofrezcan, realicen y/o permitan servicio de "preverificación" dentro de sus instalaciones serán multados con la revocación de su autorización.

Artículo 56. Los Centros de Verificación están obligados a entregar un Certificado de Verificación o de Rechazo, según sea el caso, por cada una de las pruebas que realice. Cuando sea un certificado aprobatorio, personal del Centro deberá de adherir el holograma correspondiente en algún cristal del vehículo.

SECCION I. DE LA PRUEBA ESTATICA.

Artículo 57. El método de la prueba estática consiste en un procedimiento de medición de los gases (hidrocarburos, monóxido de carbono, bióxido de carbono y oxígeno) en el tubo de escape de los vehículos automotores en circulación equipados con motores que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.

El método de prueba estática se debe utilizar para los vehículos que desean obtener un certificado de verificación y holograma modalidad Estatal y que consiste en tres etapas: Una revisión visual de humo, una prueba de marcha de crucero y una prueba de marcha lenta al vacío.

Artículo 58. Revisión visual del humo

Se deberá conectar el tacómetro del equipo de medición al sistema de ignición del motor del vehículo y efectuar una aceleración a 2500 ± 250 revoluciones por minuto manteniéndose ésta por 30 segundos. Si se observa emisión de humo negro o azul y éste se presenta de manera constante por más de 10 segundos, no se debe continuar con el procedimiento de medición y deberán tenerse por rebasados los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial correspondiente y será motivo de la obtención de un Certificado de Rechazo.

La emisión del humo azul es indicativa de la presencia de aceite en el sistema de combustión y la emisión de humo negro es indicativa de un exceso de combustible no quemado y por lo tanto cualquiera de las dos indica altos niveles de emisiones de hidrocarburos, entre otros contaminantes.

Artículo 59. Prueba de marcha crucero

Se deberá introducir la sonda de muestreo al escape del vehículo a una profundidad mínima de 25 centímetros. Si el diseño del escape del vehículo no permite que sea insertado a esta profundidad, se requiere el uso de una extensión al tubo de escape. En el caso de aquellos vehículos con más de un tubo de escape, siendo éstos funcionalmente independientes, es obligatorio usar sondas múltiples para el muestreo de todos los escapes simultáneamente.

Se procede a acelerar el motor del vehículo hasta alcanzar una velocidad de 2500 ± 250 revoluciones por minuto, manteniéndose ésta por 30 segundos. Después de 25 segundos consecutivos bajo estas condiciones de operación, el equipo debe determinar las lecturas promedio durante los siguientes 5 segundos y registrar estos valores.

Artículo 60. Prueba de marcha lenta en vacío

Se procede a desacelerar el motor del vehículo a la velocidad de la marcha en vacío especificado por su fabricante que no será menor a 350 ni mayor a 1100 revoluciones por minuto, manteniendo ésta durante un mínimo de 30 segundos. Después de 25 segundos consecutivos bajo estas condiciones de operación, el equipo deberá determinar las lecturas promedio durante los siguientes 5 segundos, registrando estos valores.

Artículo 61. Análisis de resultados

Se considera que el vehículo pasa la prueba cuando no se haya registrado humo visible y cuando ninguno de los valores promedio registrados en las lecturas de las pruebas en marcha en crucero o en marcha lenta en vacío rebasa los límites máximos permisibles especificados en la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-1999.

En el caso de que el vehículo cuente con más de un tubo de escape y siendo éstos funcionalmente independientes, el valor de emisiones de cada uno de los contaminantes será el promedio de la lectura registrada en cada sistema de escape.

SECCION II. DE LA PRUEBA DINÁMICA.

Artículo 62. La prueba dinámica consiste en el procedimiento de medición y las mediciones de los gases (hidrocarburos, monóxido de carbón, bióxidos de carbón, oxígeno y óxidos de nitrógeno) en el tubo de escape de los vehículos de motores en circulación equipados con motores que usen gasolina e híbridos, bajo condiciones de aceleración simulada con la aplicación externa de carga de motor.

Artículo 63. La prueba dinámica se deberá utilizar de manera voluntaria para todos los vehículos descritos en al Capitulo 2, Sección II y III.

La prueba dinámica consiste en tres etapas:

I. Una revisión visual de humo a 24 kilómetros por hora de velocidad con el eje de tracción del vehículo en movimiento y con aplicación externa de carga.
II. Una prueba a 24 kilómetros por hora con el eje de tracción del vehículo en movimiento con aplicación externa de carga y
III. Una prueba a 40 kilómetros por hora con el eje de tracción del vehículo en movimiento con la aplicación externa de carga. Para alcanzar dichas velocidades se deberá acelerar en forma gradual en un intervalo de 10 segundos.

Artículo 64. Preparación para la prueba dinámica.

Antes de la prueba funcional de cada vehículo, es importante realizar las siguientes acciones:

I. Se deberá posicionar las llantas motrices del vehículo en los rodillos del dinamómetro de chasis y asegurar el vehículo de tal forma que le impida el movimiento de acuerdo con las instrucciones del fabricante del dinamómetro.

II. El técnico, opcionalmente puede colocar un ventilador enfrente del radiador del vehículo, cuando éste sea necesario para asegurar que el vehículo no se sobrecaliente durante el desarrollo de la secuencia de pruebas.

III. El técnico debe avisarle al conductor del vehículo que se realizarán pruebas dinámicas a su vehículo con las aplicaciones de carga externa vía dinamómetro, siendo a su cuenta y riesgo cualquier daño causado por desperfecto del vehículo.

Artículo 65. Revisión visual del humo:

Esta etapa de prueba tendrá una duración de 30 segundos en el dinamómetro. Si se observa emisión de humo negro o azul y en ésta se presenta de manera constante, no se debe continuar con el procedimiento de medición y deberá tenerse por rebasados los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-1999.

La emisión del humo azul es indicativa de la presencia de aceite en el sistema de combustión y la emisión de humo negro es indicativa de exceso de combustible no quemado y por lo tanto, cualquiera de las dos indican altos niveles de emisiones de hidrocarburos entre otros contaminantes. Asimismo, si no se alcanza estabilidad durante esta etapa de prueba y/o se tiene tres variantes de velocidad, se dará por concluida la prueba y el vehículo recibirá un Certificado de Rechazo ya que se encuentra fuera de especificaciones del fabricante.

Artículo 66. Se deberá introducir la sonda de muestreo al escape del vehículo a una profundidad mínima de 25 centímetros. Si el diseño del escape del vehículo no permite que sea instalado a esta profundidad, se requerirá el uso de una extensión al tubo de escape; en el caso de aquellos vehículos con más de un tubo de escape, y siendo éstos funcionalmente independientes, es obligatorio usar sondas múltiples para el muestreo simultáneo de todos los escapes.

Artículo 67. Análisis de resultados

Se considera que un vehículo pasa la prueba cuando ninguno de los valores registrados en las lecturas obtenidas de las prueba rebasen los niveles máximos permisibles especificados en la Norma Oficial Mexicana respectiva y que no se haya registrado humo visible, sin que haya concluido en su totalidad la prueba.

Artículo 68. Durante la prueba de verificación, únicamente el operador del equipo analizador de gases debe permanecer a bordo del vehículo.

No se deberá ejercer presión sobre el dinamómetro con ningún tipo de peso adicional y se deberá realizar la prueba con los accesorios apagados del vehículo (aire acondicionado, estéreo, centro de entretenimiento y luces); en el caso de los vehículos que por diseño de fabricación, las luces no se pueden apagar, la prueba podrá realizarse con los faros encendidos.

SECCION III. DE LAS AUTORIZACIONES Y TARIFAS PARA PRESTAR EL SERVICIO.

Artículo 69. La Secretaría atendiendo a las necesidades del servicio de verificación vehicular, previa convocatoria pública, dará autorizaciones para el establecimiento y operación de Centros de Verificación.

Artículo 70. Para los efectos del artículo anterior, la Secretaria publicará la convocatoria de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

Artículo 71. La persona que pretenda obtener autorización deberá de ingresar su solicitud en los términos de la convocatoria y de las bases de participación.

Artículo 72. Los interesados en obtener el refrendo de la Autorización para operar un Centro de Verificación Vehicular, además de acatar las disposiciones que sobre el particular señala la Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable de Estado de Querétaro, Reglamento de Verificación Vehicular y Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, y deberán entregar dentro de los primeros 31 días naturales del año **2012** a la Secretaría lo siguiente:

1. Carta compromiso dirigida al Titular de la Secretaría, en la cual se asiente el interés de seguir prestando el servicio de verificación vehicular para verificar en la modalidad estatal o dinámica (cero y doble cero), aquellos Centros de Verificación que realicen ambas pruebas deberán presentar escrito para cada una de ellas, señalando que en caso de ser otorgado el permiso para su operación en cada Modalidad, en un término no mayor de 45 días naturales, se tramitará la fianza correspondiente para cada una. Dicho escrito deberá venir firmado por el propietario en caso de persona física o en el caso de personas morales por el Representante Legal, adjuntando Poder Notarial;

2. Copia del Refrendo de la Licencia Municipal de Funcionamiento, expedida en **2012,** la cual deberá contemplar o señalar el servicio de verificación vehicular.

3. Relación de personal que estará a cargo de la operación, anexando dos fotografías recientes y curriculum solo para personal de reciente ingreso.

4. Último informe de última calibración de los equipos analizadores.

5. Una vez cubierto satisfactoriamente lo anterior, la Secretaría emitirá una orden de Pago para que cada Centro de Verificación Vehicular pase a realizar su pago o pagos en caso de tener ambas modalidades de verificación.

6. Copia del comprobante de pago de derechos por autorizaciones para operar Centros de Verificación, señalados en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro. Para el caso de los Centros de Verificación que tengan la modalidad estática y dinámica deberán de pagar los derechos por cada una de las modalidades, dicho pago deberá efectuarse con fecha límite al 31 de Marzo de 2012 en una sola exhibición, De acuerdo a la siguiente tabla:

Zona	Pago de derechos DSM
Querétaro, San Juan del Río, Corregidora y El Marqués	**320**
Cadereyta, Ezequiel Montes, Tequisquiapan, Pedro Escobedo, Huimilpan y Amealco	**180**
Jalpan, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, Arroyo Seco, Tolimán y Colón.	**115**

El pago de derechos esta expresado en DSM vigente en el Estado y conforme a la Ley de Hacienda para el Estado de Querétaro, se cobrará el veinticinco por ciento adicional a los montos arriba señalados, para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, para Caminos y Servicios Sociales;

7. La Orden de Pago correspondiente se les entregará a la brevedad una vez que la Secretaría determine que cumple con los requisitos establecidos para dicho propósito y que no existen antecedentes negativos o violatorios a la Normatividad Aplicable que impidan se refrende su operación;

Artículo 73. Una vez hecho el pago de derechos por autorizaciones para operar Centros de Verificación, el Titular o Representante Legal del mismo deberá tramitar la fianza de cumplimiento a favor de Gobierno del Estado de Querétaro, por el monto equivalente a 3,000 DSM vigente en el Estado, que deberá ser expedida por una institución autorizada y en los términos que para este efecto contempla Gobierno del Estado y entregarla a la Secretaría dentro de los 45 días naturales manifestados en la carta

compromiso. Aplica una Fianza por cada modalidad en que verifican, ya sea para certificados y Holograma de tipo Estatal, o bien por certificados y Holograma de Tipo Cero y Doble Cero. La fianza deberá tener vigencia hasta el 31 de marzo del 2013.

SECCION IV. DE LA DOTACIÓN, ENTREGA Y REPORTES DE CERTIFICADOS

Artículo 74. Por cada certificado y holograma modalidad estatal de verificación vehicular de que se dote a los Centros de Verificación Vehicular autorizados, éstos pagarán a Gobierno del Estado de Querétaro el equivalente a 0.65 DSM.

Artículo 75. Por cada certificado y holograma de verificación vehicular tipo “Cero” de que se dote a los Centros de Verificación autorizados, éstos pagarán a Gobierno del Estado de Querétaro el equivalente a 2.00 DSM.

Artículo 76. Por cada certificado y holograma de verificación vehicular tipo “Doble Cero” de que se dote a los Centros de Verificación autorizados, éstos pagarán a Gobierno del Estado de Querétaro el equivalente a 3.3 DSM.

Artículo 77. Por cada Certificado de Rechazo de verificación vehicular de que se dote a los Centros de Verificación autorizados, éstos pagarán a Gobierno del Estado de Querétaro el equivalente a 0.6 DSM.

Artículo 78. Se cobrará el veinticinco por ciento adicional a los montos de los certificados para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, para Caminos y Servicios Sociales.

Artículo 79. La dotación de certificados y/o rechazos se hará posterior al cumplimiento de lo establecido en la Sección III del presente capítulo, así como del pago de los mismos, por lo que se recomienda tramitarlos con toda oportunidad, ya que no se harán entregas fuera de los días y horarios establecidos.

Artículo 80. La dotación de certificados se realizará por parte de personal de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría en días hábiles de las 9:00 a las 11:00 hrs., el horario podrá ser extendido por la Dirección de Control Ambiental, si esta considera conveniente hacerlo.

Artículo 81. Para la adquisición de certificados correspondientes al 2012, los autorizados para prestar el servicio de verificación deberán de realizar el trámite personalmente ó, en caso contrario deberán de entregar carta poder simple a la Dirección de Control Ambiental, expedida por el Titular o Representante Legal del Centro de Verificación, junto con la copia de la identificación oficial tanto del Poderdante como del Apoderado.

Artículo 82. La cantidad mínima de venta por Centro de Verificación será de 100 folios por línea, cantidades mayores deberán adquirirse por múltiplos de la cantidad señalada.

La Dirección de Control Ambiental de la Secretaría deberá notificar por escrito cualquier cambio en esta disposición.

Artículo 83. Los faltantes de certificados y hologramas no reclamados al momento de su entrega serán responsabilidad del propietario del Centro de Verificación.

Artículo 84. En conjunto con la entrega de reportes, cada ejemplar de certificado correspondiente a la Secretaría deberá de contener engrapado el respaldo documental descrito en el capítulo 4 en el orden secuencial del mismo.

Los certificados de rechazo solamente llevarán como respaldo documental la boleta de inspección visual.

La hoja de reporte deberá llenarse a máquina o computadora, registrando completa y claramente los datos del nombre del Centro de Verificación, periodo que comprende el reporte (quincenalmente de manera obligatoria del 1 al 15, así como del 16 al último día del mes que corresponda). Se podrá suplir de acuerdo a como establezca la Secretaría.

El reporte correspondiente a la segunda quincena de cada mes, deberá ir acompañado del archivo electrónico de las verificaciones realizadas durante el mes anterior, esto significa que deberá incluir lo reportado en la primera y segunda quincena del mes que se informa

Observar con todo rigor la fecha y horario programado de entrega. De no realizar la entrega en tiempo, se hará la anotación en su expediente de desempeño y en casos reincidentes o incumplimiento sistemático, se aplicarán las multas a las que diera lugar citadas en el Reglamento de Verificación Vehicular (Anexo 2).

La entrega de reportes se hará en la oficina de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría, con domicilio en la Planta Baja de Blvd. Bernardo Quintana No. 204, Colonia Carretas en la Cuidad de Santiago de Querétaro, Qro., CP 76050

Artículo 85. En la revisión física de las entregas quincenales, en caso de faltantes, incongruencias y/o anomalías, en tanto no se aclaren y/o se entregue la documentación faltante, o las aclaraciones correspondientes, automáticamente se suspenderá la dotación de certificados y el Centro de Verificación será acreedor a las multas citadas en el Reglamento de Verificación Vehicular.

SECCION V. DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS E IMAGEN DEL CENTRO DE VERIFICACIÓN.

Artículo 86. Los Centros de Verificación deberán de cumplir con el manual de imagen que al efecto emita la Secretaría.

Artículo 87. La calibración de los equipos analizadores deberá realizarse por un laboratorio de calibración debidamente acreditado en los términos que marca la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, cada tres meses en condiciones normales de operación, independientemente de que se realice cada vez que haya sido sometido a mantenimiento o reparación.

Artículo 88. Equipos con fallas o deficiencias de mantenimiento, como medida preventiva y correctiva serán bloqueados por el Laboratorio acreditado, quedando fuera de operación en tanto se realiza la reparación correspondiente.

Artículo 89. El pago por el servicio de calibración es por cuenta de cada Centro de Verificación y podrá realizarse con el Laboratorio que considere conveniente, siempre y cuando se encuentre acreditado ante las instancias correspondientes.

SECCIÓN VI. DE LAS MULTAS A LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN.

Artículo 90. El Titular o Representante Legal de los Centros de Verificación está obligado a lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones citadas en este será causa de revocación de la autorización correspondiente.

CAPITULO 5. DE LOS PROVEEDORES.

Artículo 91. Los laboratorios de calibración, proveedores de equipos, programas de cómputo y servicios para la operación de los Centros de Verificación están obligados a cumplir las siguientes condiciones:

1. Suministrar oportunamente equipos, programas de cómputo y servicios que cumplan con la normatividad correspondiente, proporcionando los manuales de operación.

2. Llevar un registro con la información de las operaciones de mantenimiento y reparación de equipos. Estos informes podrán ser requeridos por la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría en cualquier momento, debiendo ser entregados en un máximo de cinco días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.

3. Dar aviso a la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable cuando algún Centro de Verificación se niegue a instalar el software vigente o bien cuando encuentre software o hardware modificado o distinto al suyo operando en el Centro de Verificación, respecto al previamente autorizado por la Dirección de Control Ambiental.

4. Informar sobre el resultado de la auditoría de la calibración de los equipos de verificación de emisiones vehiculares; así como del folio del informe de calibración que ampare el resultado informado. Las curvas de calibración y el expediente de cada auditoría realizada a los Centros de Verificación deberán ser entregadas a los responsables de estos, para que puedan presentarlos a la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

5. Proporcionar a la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable la información solicitada, para facilitar las acciones de inspección y vigilancia correspondientes a lo señalado en el presente Programa, en los plazos y condiciones que la Secretaría disponga.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero. El presente Programa entrará en vigencia a partir del 1º. Primero de enero y hasta el 31 treinta y uno de diciembre del año 2012 dos mil doce.

ANEXO 1. TABLA VIGENCIA DE VERIFICACIÓN DOBLE CERO PARA EL 2012

Terminación de Placas	Si verifican en modalidad Doble Cero durante el periodo de 2012	Vigencia del certificado doble cero para el año 2013
5 - 6	Enero - Junio	Julio - Agosto
7 - 8		Agosto - Septiembre
3 - 4		Septiembre - Octubre
1 - 2		Octubre - Noviembre
9 - 0		Noviembre - Diciembre

Terminación de Placas	Si verifican en modalidad Doble Cero durante el periodo de 2012	Vigencia del certificado doble cero para el año 2014
5 - 6	Julio -Diciembre	Enero - Febrero
7 - 8		Febrero - Marzo
3 - 4		Marzo - Abril
1 - 2		Abril - Mayo
9 - 0		Mayo - Junio

ANEXO 2. CALENDARIO DE ENTREGA DE REPORTES POR PARTE DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN (CVV):

CVV		Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre	
No.	Hrs	1ra	2da	1ra	2da	1ra	2da	1ra	2da	1ra	2da	1ra	2da	1ra	2da	1ra	2da	1ra	2da	1ra	2da	1ra	2da	1ra	2da
1	01:30	4	17	2	17	2	19	3	17	2	17	4	18	3	17	2	17	3	18	2	17	5	20	3	18
2	11:00	5	18	3	20	5	20	4	18	3	18	5	14	4	18	3	20	4	19	3	18	6	21	4	19
3	10:00	5	18	3	20	5	20	4	18	3	18	5	19	4	18	3	20	4	19	3	18	6	21	4	19
5	10:30	4	17	2	17	2	19	3	17	2	17	4	18	3	17	2	17	3	18	2	17	5	20	3	18
6	02:00	4	17	2	17	2	19	3	17	2	17	4	18	3	17	2	17	3	18	2	17	5	20	3	18
7	10:30	6	19	6	21	6	21	5	19	4	21	6	20	5	19	6	21	5	20	4	19	7	22	5	20
8	11:30	5	18	3	20	5	20	4	18	3	18	5	19	4	18	3	20	4	19	3	18	6	21	4	19
9	11:30	6	19	6	21	6	21	5	19	4	21	6	20	5	19	6	21	5	20	4	19	7	22	5	20
11	12:30	5	18	3	20	5	20	4	18	3	18	5	19	4	18	3	20	4	19	3	18	6	21	4	19
12	11:00	6	19	6	21	6	21	5	19	4	21	6	20	5	19	6	21	5	20	4	19	7	22	5	20
13	03:30	6	19	6	21	6	21	5	19	4	21	6	20	5	19	6	21	5	20	4	19	7	22	5	20
14	02:00	6	19	6	21	6	21	5	19	4	21	6	20	5	19	6	21	5	20	4	19	7	22	5	20
15	12:00	4	17	2	17	2	19	3	17	2	17	4	18	3	17	2	17	3	18	2	17	5	21	3	18
16	04:00	6	19	6	21	6	21	5	19	4	21	6	20	3	19	6	21	5	20	4	19	7	22	5	20
17	01:00	5	18	3	20	5	20	4	18	3	18	5	19	4	18	3	20	4	19	3	18	6	21	4	19
18	01:30	5	18	3	20	5	20	4	18	3	18	5	19	4	18	3	20	4	19	3	18	6	21	4	19
19	10:00	4	17	2	17	2	19	3	17	2	17	4	18	3	17	2	17	3	18	2	17	5	20	3	18
20	09:30	4	17	2	17	2	19	3	17	2	17	4	18	3	17	2	17	3	18	2	17	5	20	3	18
21	12:00	6	19	6	21	6	21	5	19	4	21	6	20	5	19	6	21	5	20	4	19	7	22	5	20
22	04:00	5	18	3	20	5	20	4	18	3	18	5	19	4	18	3	20	4	19	3	18	6	21	4	19
23	11:00	4	17	2	17	2	19	3	17	2	17	4	18	3	17	2	17	3	18	2	17	5	20	3	18
24	03:30	4	17	2	17	2	19	3	17	2	17	4	18	3	17	2	17	3	18	2	17	5	20	3	18
25	01:00	4	17	2	17	2	19	3	17	2	17	4	18	3	17	2	17	3	18	2	17	5	20	3	18
26	02:00	5	18	3	20	5	20	4	18	3	18	5	19	4	18	3	20	4	19	3	18	6	21	4	19
28	12:00	5	18	3	20	5	20	4	18	3	18	5	19	4	18	3	20	4	19	3	18	6	21	4	19
29	09:30	5	18	3	20	5	20	4	18	3	18	5	19	4	18	3	20	4	19	3	18	6	21	4	19
30	12:30	6	19	6	21	6	21	5	19	4	21	6	20	5	19	6	21	5	20	4	19	7	22	5	20
31	10:30	5	18	3	20	5	20	4	18	3	18	5	19	4	18	3	20	4	19	3	18	6	21	4	19
32	09:30	6	19	6	21	6	21	5	19	4	21	6	20	5	19	6	21	5	20	4	19	7	22	5	20
33	12:30	4	17	2	17	2	19	3	17	2	17	4	18	3	17	2	17	3	18	2	17	5	20	3	18
34	01:30	6	19	6	21	6	21	5	19	4	21	6	20	5	19	6	21	5	20	4	19	7	22	5	20
35	11:30	4	17	2	17	2	19	3	17	2	17	4	18	3	17	2	17	3	18	2	17	5	20	3	18
36	03:30	5	18	3	20	5	20	4	18	3	18	5	19	4	18	3	20	4	19	3	18	6	21	4	19
37	01:00	6	19	6	21	6	21	5	19	4	21	6	20	5	19	6	21	5	20	4	19	7	22	5	20
38	10:00	6	19	6	21	6	21	5	19	4	21	6	20	5	19	6	21	5	20	4	19	7	22	5	20

LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES

Tabla 1
Vehículos a gasolina de pasajeros hasta 10 personas

Año-Modelo del Vehículo	Hidrocarburos	Monóxido de Carbono	Oxígeno	Dilución	
				Min.	Máx.
	(HC) (ppm)	(CO) (% Vol)	(O_2) (% Vol)	($CO + CO_2$) (% Vol)	
1979 y anteriores	450	4.0	3.0	13	16.5
1980 a 1986	350	3.5	3.0	13	16.5
1987 a 1993	300	2.5	3.0	13	16.5
1994 y posteriores	100	1.0	3.0	13	16.5

NOM-041-SEMARNAT-2006, Tabla 1.

Tabla 2
Vehículos a gasolina de usos múltiples o utilitarios, camiones ligeros, CL1, CL2, CL3, CL4, Camiones medianos y pesados.

Año-Modelo del Vehículo	Hidrocarburos	Monóxido de Carbono	Oxígeno	Dilución	
				Min.	Máx.
	(HC) (ppm)	(CO) (% Vol)	(O_2) (% Vol)	($CO + CO_2$) (% Vol)	
1979 y anteriores	600	5.0	3.0	13	16.5
1980 a 1985	500	4.0	3.0	13	16.5
1986 a 1991	400	3.5	3.0	13	16.5
1992 a 1993	350	3.0	3.0	13	16.5
1994 y posteriores	200	2.0	3.0	13	16.5

NOM-041-SEMARNAT-2006, Tabla 2.

Tabla 3
Niveles máximos permisibles de opacidad del humo en función del Año-Modelo del Vehículo
Vehículos a diesel, con peso bruto vehicular hasta 3 856 kilogramos

Año-Modelo del Vehículo	Coeficiente de absorción de luz (m^{-1})	Por ciento de opacidad (%)
2003 y anteriores	2.5	65.87
2004 y posteriores	2.0	57.68

NOM-045-SEMARNAT-2006, Tabla 1.

Tabla 4
Niveles máximos permisibles de opacidad del humo en función del Año-Modelo del Vehículo
Vehículos a diesel, con peso bruto vehicular mayor de 3 856 kilogramos

Año-Modelo del Vehículo	Coeficiente de absorción de luz (m^{-1})	Por ciento de opacidad (%)
1990 y anteriores	3.0	72.47
1991 y posteriores	2.5	65.87

NOM-045-SEMARNAT-2006, Tabla 2.

Tabla 5

Niveles máximos permisibles de emisión de gases por el escape de los automóviles y vehículos comerciales en circulación que usan gas L.P., gas natural u otros combustibles alternos como combustible en función del año-modelo:

Año-Modelo del Vehículo	Hidrocarburos	Monóxido de Carbono	Oxígeno	Dilución	
				Min.	Máx.
	(HC) (ppm)	(CO) (% Vol)	(O_2) (% Vol)	($CO + CO_2$) (% Vol)	
1979 y anteriores	700	6.0	6.0	7.0	18.0
1980-1986	500	4.0	6.0	7.0	18.0
1987-1993	400	3.0	6.0	7.0	18.0
1994 y posteriores	200	2.0	6.0	7.0	18.0

NOM-050-SEMARNAT-1993

Tabla 6

Niveles máximos permisibles de emisión de gases por el escape de los vehículos de usos múltiples o utilitarios, camiones ligeros, camiones medianos y camiones pesados circulación que usan gas L.P, gas natural u otros combustibles alternos como combustible en función del año-modelo:

Año-Modelo del Vehículo	Hidrocarburos	Monóxido de Carbono	Oxígeno	Dilución	
				Min.	Máx.
	(HC) (ppm)	(CO) (% Vol)	(O_2) (% Vol)	($CO + CO_2$) (% Vol)	
1979 y anteriores	700	6.0	6.0	7.0	18.0
1980-1985	600	5.0	6.0	7.0	18.0
1986-1991	500	4.0	6.0	7.0	18.0
1992-1993	400	3.0	6.0	7.0	18.0
1994 y posteriores	200	2.0	6.0	7.0	18.0

NOM-050-SEMARNAT-1993

Tabla 7

RUIDO

Automóviles, camionetas, camiones, tractocamiones.

PESO BRUTO VEHICULAR (Kg)		LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES dB (A)
Hasta	3,000	86
Más de y hasta	3,000 10,000	92
Más de	10,000	99

NOM-080-SEMARNAT-1994

Módulos de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular:

1. Secretaría de Seguridad Ciudadana
   Av. Pie de la Cuesta s/n esq. Blvd. Bernardo Quintana,
   Col. Desarrollo San Pablo
   Secretaría de Seguridad Ciudadana
   Lunes a Viernes de 8:00 a 14:30 hrs.
   Tel. 01 (442) 2-20-60-13
   Correo electrónico: fpesquera@queretaro.gob.mx

2. Sótano del Auditorio “Josefa Ortiz de Domínguez”
   Av. Constituyentes s/n esq. Sierra Zimapán,
   Col. Villas del Sol
   Lunes a Viernes de 8:00 a 14:30 hrs.
   Correo electrónico: mmoya@queretaro.gob.mx

Centro de Contacto del Estado para Orientación
TEL. 211 7070
centrocontacto@queretaro.gob.mx
Lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. y sábado de 9:00 a 14:00 hrs.

Quejas y Sugerencias:
Tel. 01 (442) 2-11-68-00 ext. 1153, 1152, 1148 y 1144.
Fax. 01 (442) 2-23-72-45
Departamento de Verificación Ambiental
Blvd. Bernardo Quintana No. 204, Planta Baja; Col. Carretas; Querétaro, Qro.

Correos electrónicos:

Adriana Susana Salinas Vázquez:	asalinas@queretaro.gob.mx
Dagoberto Ugalde Ugalde:	dugaldeu@queretaro.gob.mx
Sandra Velázquez Moreno:	svelazquezm@queretaro.gob.mx
Fátima Valeria Basaldúa Vargas:	fbasaldua@queretaro.gob.mx
Juan Manuel Navarrete Resendiz:	jnavarre@queretaro.gob.mx
Luis Felipe Gómez Ugalde:	lgomezug@queretaro.gob.mx

www.queretaro.gob.mx/sedesu/

DADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

ING. TONATIUH SALINAS MUÑOZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Rúbrica

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Lic. Clarisa Catalina Torres Méndez, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23 fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en correlación con lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro,

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 23 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y los artículos 20 y 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, le confieren a la Secretaría de la Contraloría la facultad de llevar y mantener actualizado el Padrón de Contratistas del Estado.

Bajo este contexto la Secretaría de la Contraloría en el Estado tiene la facultad de fijar los criterios y procedimientos para clasificar a las personas físicas y morales inscritas en el Padrón de Contratistas, de acuerdo a la capacidad económica y técnica.

Por lo anterior el Padrón de Contratistas es una herramienta que permite trasparentar las acciones de gobierno y la aplicación de los recursos públicos, razón por la cual se dispone la publicación de manera anual en el Periódico Oficial del Estado del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se dispone la publicación de las personas que se encuentran registradas hasta el día 31 de diciembre de 2011, en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro:

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
PADRÓN DE CONTRATISTAS VIGENTES AL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2011

No.	Nombre	No. Registro
1	EMPORIO DE INGENIERIA CIVIL, S.A. DE C.V.	3
2	ING. EUGENIO RICARDO STERLING BOURS	13
3	ECOLOGIA Y PROTECCION AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	24
4	ING. JULIO ROBERTO SAMAYOA RINCON	25
5	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES VERA, S.A. DE C.V.	29
6	ARISTA EN CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	42
7	CONSTRUCTORA LA PIRAMIDE, S.A. DE C.V.	44
8	ARQ. EDGAR MANUEL MANTECA RIVERA	45
9	GRUPO METAL INTRA, S.A.P.I. DE C.V.	46
10	ING. MIGUEL ARREOLA BARRON	48
11	ABRAHAM GONZALEZ MARTELL	52

12	CONSTRUCCIONES ACERO, S.A. DE C.V.	55
13	CONSTRUCTORA BRIGUE, S.A. DE C.V.	56
14	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TLACHCO, S.A. DE C.V.	60
15	ARQ. JOEL MENDOZA RUBIO	62
16	INTEGRACION PROFESIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	64
17	ING. PABLO MANUEL HERNANDEZ VAZQUEZ	66
18	CONSTRUCTORA MICRON, S.A. DE C.V.	72
19	ING. JUAN RENE SALINAS VELAZQUEZ	75
20	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SALCO, S.A. DE C.V.	77
21	CONSERVACION DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	79
22	DESARROLLOS INTEGRALES CONIN, S.A. DE C.V.	82
23	URBA PAVIMENTOS, S.A. DE C.V.	93
24	ABRAHAM GONZALEZ CONTRERAS	94
25	CONSTRUCTORA LLODI, S.A. DE C.V.	104
26	IBU, S.A. DE C.V.	109
27	GAOL CONSTRUYE, S.A. DE C.V.	111
28	CONSTRUCCIONES ARCOS GARCIA, S.A. DE C.V.	112
29	DANIEL HERRERA HERNANDEZ	116
30	MARIA MINERVA RESENDIZ HERNANDEZ	119
31	ARQ. RAUL BARRERA GARCIA	128
32	LIZAN CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	130
33	ARQ. VICTOR MANUEL ROSAS ROSAS	132
34	ARQ. ALEJANDRO SANCHEZ MORFIN	137
35	EDIFICACIONES Y LOGISTICA S.A. DE C.V.	139
36	ING. SERGIO GERARDO TENA OROZCO	148
37	J. GUADALUPE BAUTISTA TERRAZAS	156
38	SERVICIOS Y ELEMENTOS PRESFORZADOS, S.A. DE C.V.	162
39	CONTROL ELECTRICO DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	163
40	JOSE LUIS YAÑEZ PIÑA	166
41	ALTA TECNOLOGIA EN AGUA Y SANEAMIENTO, S.A. DE C.V.	169
42	ING. ARQ ARACELI RAMIREZ NARANJO	174
43	FAUSTO ESTRUCTURAS, S.A. DE C.V.	176
44	CONSTRUCTORA VANHER, S.A. DE C.V.	177
45	ING. ARMANDO ESPINOSA RIVERA	181
46	ING. JOSE GUADALUPE MUÑOZ SAMANO	186
47	ING. PEDRO MIGUEL DE ANTUÑANO HERNANDEZ	188
48	FELIPE OCHOA Y ASOCIADOS, S.C.	190
49	CONSULTORES EN INGENIERIA ELECTROMECANICA, S.A.DE C.V.	201
50	PROYECTO Y CONSTRUCCION DE ELECTRICIDAD, S.A. DE C.V.	208
51	ING. LOTH NOEL SALINAS VELAZQUEZ	209
52	EDIFICACIONES MEZAL, S.A. DE C.V.	214
53	ING. J. JAIME RUIZ MEDERO	217
54	CONSTRUCTORA SANFRAS, S.A. DE C.V.	220
55	OPTIMA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	221
56	ADELFO HURTADO GARCIA	223
57	S.T. ELECTROINSTALACIONES, S.A. DE C.V.	228
58	BORA CONSTRUCCIONES, S. DE R. L. DE C.V.	231
59	CONSTRUCTORA KBR, S.A. DE C.V.	232
60	ING. ARQ JUAN PEDRO GILBERTO CABRERA PALACIOS	233
61	ING. JORGE ALMARAZ FEREGRINO	235
62	ING. SALVADOR ALTAMIRANO LANDAVERDE	241

63	ARQ. ALEJANDRO ORDAZ MARTINEZ	246
64	CONSTRUCTORA GAAK, S.A. DE C.V.	247
65	ARQ. EFRAIN ALONSO MARBAN	252
66	ARQ. MOISES HERNANDO VALENCIA CORREA	254
67	ING. RAUL ARROYO MARTINEZ	259
68	GEOTECNIA EN CONSTRUCCION Y CALIDAD, S.A. DE C.V.	260
69	RUBEN ARMANDO BARROSO LOPEZ	261
70	CONSTRUCCIONES PESADAS, S.A. DE C.V.	264
71	TECNICA ELECTROMECANICA CENTRAL, S.A. DE C.V.	267
72	ING. LUIS GABRIEL ZEPEDA VEGA	277
73	JESUS DIEZ MARINA ALTAMIRANO	287
74	ING. ANTONIO DIAZ MANZO	288
75	ORGANIZACION PROMOTORA ALIANZA, S.A. DE C.V.	289
76	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y URBANIZADORES, S.A. DE C.V.	295
77	RAUL DELGADO SANCHEZ	297
78	ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA EL AGUILA, S.A. DE C.V.	300
79	ING. ARQ JOSE GERARDO DE JESUS ALCOCER ARANDA	307
80	RENE GUZMAN MADRIGAL	309
81	OFELIA VILLICAÑA CORIA	311
82	CLAUDIA ZUÑIGA MENDOZA	314
83	INTEGRACION DE SISTEMAS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.	320
84	CONSTRUCTORA BARRERA SALINAS, S. DE R.L.	322
85	CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C.	324
86	SERVICIOS ESCACIA QRO, S.A. DE C.V.	334
87	ARQ. JUAN CARLOS CASTAÑON CORONA	337
88	ING. ALEJANDRO VALERIO PAYAN	344
89	ALBERCAS Y JARDINES DEL BAJIO, S. DE R. L. DE C.V.	348
90	GUSTAVO VEGA ZUÑIGA	352
91	ESPECIALIDADES Y APLICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	355
92	ING. JUVENAL MELENDEZ SANDOVAL	363
93	INGENIERIA PROFESIONAL EN ESTUDIOS Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	369
94	ING. JUAN ABRAHAM MARTINEZ CONEJO	378
95	JOSE ADAN SANDOVAL OLVERA	390
96	ADOLFO MALDONADO SANDOVAL	397
97	ING. GILBERTO ARRIAGA LEIVA	405
98	ING. J. JESUS RAMIREZ RAMIREZ	406
99	ING. LUIGI ALTAN GOMEZ	407
100	ING. CESAR GUSTAVO ANGULO UGALDE	408
101	ING. FRANCISCO JAVIER MORALES MORA	409
102	ING. GERARDO MATA SANCHEZ	417
103	ING. JOSE CARMEN MORALES HERNANDEZ	419
104	ING. JAIME MACIAS PALACIOS	427
105	TRASA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	428
106	ING. RODRIGO HELGUERA NIETO	429
107	CONSTRUCTORA LEVEN, S.A. DE C.V.	434
108	TOPROCON, S.A. DE C.V.	441
109	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA JASO, S.A. DE C.V.	443
110	ARTURO GONZALEZ CASTRO	450
111	JULIA MARQUINA RODRIGUEZ	462
112	ING. LAURA DEL CARMEN CORTES LOPEZ	463
113	ARQ. CARLOS ARTURO CABRERA LOPEZ	465

114	ING. JULIAN CANTU CARIAGA	467
115	ING. JOSE OTHON MARTINEZ SOLIS	471
116	ARQ. ARTURO RIOS SANTA CRUZ POLANCO	476
117	HURTADO Y SALDAÑA, S.A. DE C.V.	485
118	CARLOMAGNO NIETO ORTEGON	489
119	EL PUENTE CONSTRUCTORA Y EQUIPO, S.A. DE C.V.	492
120	ING. FRANCISCO JAVIER RAMOS HERRERA	495
121	CORPORATIVO V Y B DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	498
122	POTENCIA ELECTRICA CENTRAL, S.A. DE C.V.	502
123	ORGANIZACION CONURBA, S.A. DE C.V.	503
124	INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE DESARROLLOS, S.A. DE C.V.	506
125	GRUPO CONSTRUCTOR DINAMICO, S.A. DE C.V.	508
126	ING. ROBERTO MEDELLIN REPETTO	511
127	GOMEZ CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	512
128	GEOEVALUACIONES Y PERFORACIONES, S.A. DE C.V.	521
129	ING. NESTOR OSORNIO PAEZ	523
130	BCM GEOTECNIA, S.C.	524
131	G2 INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	526
132	CONSTRUCCIONES URBANIZACIONES Y TERRACERIAS ALF, S.A. DE C.V	528
133	ING. JUAN CARLOS CISNEROS ALVAREZ	531
134	ING. ANTONIO CHAVEZ GALVAN	539
135	ING. GERARDO FRANCISCO RUBIO PRICE	555
136	ANGEL HERNANDEZ RAYMUNDO	576
137	PROMOCIONES Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	583
138	ING. JAIME RIVERA URIBE	584
139	JUAN FRANCISCO FERNANDEZ FERNANDEZ DE JAUREGUI	586
140	ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ GRANADOS	590
141	DISEÑO Y URBANISTICA, S.A. DE C.V.	592
142	ING. GERARDO HERNANDEZ TIERRABLANCA	593
143	GRUPO CONTINUM, S.A. DE C.V.	596
144	GENERAL DE TUBOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	597
145	ING. RAMON ARREOLA GARCIA	608
146	ING. MARIO ALBERTO RAMIREZ GARCIA	619
147	ING. EDGAR RODOLFO GARCIA SILVA	627
148	EQUIPOS Y SUMINISTROS AGUA LIMPIA, S.A. DE C.V.	645
149	TAVELA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	647
150	ARQ. MA. JUANA LARA CABRERA	652
151	ING SALOMON PEÑARAN ZEPEDA	653
152	ARQ. ALVARO MEJIA LEDESMA	654
153	ARQ. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ CUELLAR	664
154	J. CRUZ HURTADO MORALES	697
155	INMOBILIARIA CAFAREL, S.A. DE C.V.	703
156	DELCA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	705
157	ING. FELIPE LANDEROS SANDOVAL	709
158	DISEÑO Y CONSTRUCCION AVANZADA, S.A. DE C.V.	740
159	LDG. ALEJANDRA MATA AVILA	764
160	ROBERTO CABRERA ROSILLO	779
161	ING. HUMBERTO UEHARA GUERRERO	806
162	MARCOS GARCIA AYALA	809
163	GASPAR OLGUIN GARCIA	822
164	MARTA PATRICIA LOPEZ TERRAZAS	845

165	ING. LUIS ARMANDO ESPINDOLA TERRAZAS	846
166	PEDRO VILLASEÑOR RANGEL	849
167	ARIEL HERNANDEZ AGUILAR	854
168	CHAVERO Y VEGA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	855
169	CONSORCIO DE INGENIERIA PSI, S.A.	879
170	JV CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A. DE C.V.	888
171	ARQ. OSCAR PEDRAZA KAMINO	893
172	GRUPO QROPOLIS, S.A. DE C.V.	895
173	HERMANOS DIAZ GARDUÑO, S.A. DE C.V.	897
174	ARQ. JOSE LUIS AGUILAR PEREZ	910
175	RODRIGO MEJIA HERNANDEZ	921
176	VENANCIO MONDRAGON GONZALEZ	932
177	TOPOGRAFIA DIGITAL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	936
178	GENERAL DE OBRAS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	943
179	ARQ. JOSE OSCAR RODRIGO AGUILLON BOCANEGRA	944
180	AURIO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	945
181	ING. SERGIO PUEBLA MEJIA	947
182	AGACEL AGREGADOS Y ASFALTOS, S.A. DE C.V.	956
183	EUSEBIO RESENDIZ HERNANDEZ	960
184	HUGO ISAAC CASILLAS RAMIREZ	962
185	ROKAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	977
186	CONSTRUCTORA CORUGA, S.A. DE C.V.	979
187	VICTOR HUGO CORTES ALVAREZ	993
188	DISEÑO ARQUITECTONICO QUERETANO, S.A. DE C.V.	996
189	PROYECCION PLANEACION Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	1005
190	ING. JUAN LUNA GONZALEZ	1013
191	ARQ. ROMAN MARTINEZ HERRERA	1019
192	CIMA ELECTRICO, S.A. DE C.V.	1025
193	TOPOGRAFIA, INGENIERIA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	1026
194	ING. JOSE LUIS SANCHEZ DELGADO	1027
195	FELIX MONDRAGON GONZALEZ	1028
196	NOGUEZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	1044
197	ING. MAURICIO BARRERA BUCIO	1046
198	ING. SERGIO HERNANDEZ URIBE	1047
199	CONSTRUCTORA COLUMBUS, S.A. DE C.V.	1049
200	ARQ. SAUL RODRIGUEZ AGUILERA	1050
201	GREGORIO VAZQUEZ JIMENEZ	1051
202	JADSO INGENIERIA, S.A. DE C.V.	1054
203	SEVERIANO COLIN GUZMAN	1055
204	ING. MARIA ELENA ROMERO PICHARDO	1059
205	GASPAR ALCANTARA RESENDIZ	1060
206	GRUPO INTERDISCIPLINARIO DEL AGUA, S.A. DE C.V.	1061
207	CONSULTORIA FEM, S.A. DE C.V.	1095
208	ING. JUAN VEGA TREJO	1104
209	ARQ. JOSE CELEDONIO VALDEZ ANAYA	1116
210	ING. JOSE TOMAS PALMA URIBE	1119
211	ING. SANTOS IVAN VILLEDA RESENDIZ	1122
212	TEODULFO BLANCO MARTINEZ	1135
213	CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO EN ELECTROQUIMICA, S.C.	1172
214	ARQ. GABRIEL LARA NAVARRO	1177
215	CONSTRUCCION, PROYECTO, ARQUITECTURA Y PLANEACION, S.A. DE C.V.	1192

216	CONSTRUCCIONES RASU, S.A. DE C.V.	1193
217	CONSTRUCTORA AGUIRA, S.A. DE C.V.	1194
218	ING. JUAN JESUS PATIÑO RODRIGUEZ	1223
219	CAMAFEVI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	1227
220	LUCRECIA RUBIO PONCE	1236
221	J. MARTIN DIAZ CORDERO	1242
222	ING. GUMARO HERNANDEZ TORRES	1257
223	GRUPO RV EQUIPO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	1270
224	ING. JUAN GERARDO HUITRON SANCHEZ	1273
225	ING. WOLFGANG JAKOB ATAMOROS	1282
226	ING. CARLOS MACIAS LOPEZ	1283
227	ING. ACACIO HERNANDEZ ZAVALETA	1285
228	ING. JUAN PABLO FLORES PALACIOS	1290
229	DESARROLLO, ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.A. DE C.V.	1292
230	ARQ. FRANCISCO ADRIAN OSUNA MANZANO	1295
231	INGENIERIA Y CONSTRUCCION ARCINIEGA S.A DE C.V.	1312
232	MOYAO ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	1329
233	ING. JESUS HUMBERTO PONCE ARMENTA	1338
234	ING. GUSTAVO PEREZ CABRERA	1347
235	ING. JORGE ESPITIA VACA	1348
236	MARISELA MARTINEZ GUERRERO	1353
237	A+A INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	1356
238	GRUPO CCIMA, S.A. DE C.V.	1360
239	ING. MARTIN ZUÑIGA RUIZ	1363
240	ING. MOYSES GARCIA VAZQUEZ	1364
241	TECNOLOGIA ENERGETICA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	1365
242	ATACSA, S.A. DE C.V.	1369
243	PEPOIS, S.A. DE C.V.	1371
244	ERWIN RODRIGUEZ AGUILERA	1372
245	GRUPO CONSTRUCTOR GOV, S.A. DE C.V.	1377
246	ING. JUAN LUIS ARIAS SERVIN	1392
247	CONSTRUCCIONES SAN GIL, S.A. DE C.V.	1396
248	EPCE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	1401
249	SIGA SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	1402
250	JYMAR, S.A. DE C.V.	1403
251	INGENIERIA Y DISEÑO URBANO, S.A. DE C.V.	1405
252	ARQ. MANUEL ANTONIO ROJAS CRUZ	1410
253	DISEÑO Y CONSTRUCCIONES MR, S.A. DE C.V.	1417
254	ANGEL ARIEL HERNANDEZ HURTADO	1425
255	FERNANDO MIGUEL DEL LLANO VILLEGAS	1429
256	ING. MIGUEL ANGEL MARTIN DOMINGUEZ	1432
257	TECHNOWATER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	1450
258	INDUSTRIAS PEDIMEX, S.A. DE C.V.	1454
259	CONSTRUCCION INTEGRAL ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	1457
260	ING. FREDY FERNANDO SOLIS ALVAREZ	1459
261	ING. JOSE MALDONADO HERNANDEZ	1460
262	ARQ. OSCAR RUIZ SANCHEZ	1463
263	VICAP CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	1464
264	SAUL PUEBLA MEJIA	1465
265	CONSTRUCCIONES SAW, S.A. DE C.V.	1471
266	JUAN MANUEL YAÑEZ PIÑA	1473

267	ING. JAIME ARMANDO PUGA COVARRUBIAS	1481
268	CONSULTORES EN AGUA, S.C.	1484
269	ASESORIA AGROPECUARIA Y FORESTAL INTEGRAL, S.C.	1487
270	NAVES INDUSTRIALES MORLET, S.A. DE C.V.	1489
271	ING. ARMANDO OCHOA HERNANDEZ	1495
272	ING. CARLOS ERREGUIN RIOS	1496
273	ING. GREGORIO ARTEAGA ANGELES	1499
274	ING. RODOLFO ZARATE SANCHEZ	1500
275	CONSTRUMATERIALES COAL, S.A. DE C.V.	1502
276	MAQCO PLAIN, S.A. DE C.V.	1525
277	INDUSTRIAS Y REPRESENTACIONES GAR VEL, S.A. DE C.V.	1526
278	CONSTRUCCIONES MARGUS, S.A. DE C.V.	1532
279	RAUL ARROYO GUERRERO	1535
280	BRIGIDO RIVERA DIAZ	1537
281	ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ARQUS, S.A. DE C.V.	1551
282	ROMHER INGENIERIA, S.A. DE C.V.	1567
283	PROVEEDORA QUERETANA DE CLIMAS, S.A. DE C.V.	1572
284	BUSQUETS SERVICIOS EN PROYECTOS, S.A. DE C.V.	1574
285	ARQUINTEG, S.A. DE C.V.	1587
286	INSTALACIONES ELECTRICAS IEDEMICH, S.A. DE C.V.	1588
287	SAMUEL RAMIREZ GUTIERREZ	1593
288	IMPERQUIMIA DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	1595
289	SOLUCIONES INTEGRALES REI, S.A. DE C.V.	1596
290	JUVSSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	1603
291	COSI SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	1605
292	ARQ. ISABEL FONSECA ZAMORANO	1606
293	ARQ. CESAR ENRIQUE CONTRERAS FLORES	1613
294	HEGO URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.	1615
295	HUGO GUDIÑO RODRIGUEZ	1623
296	ANTONIO CENTENO SILVA	1638
297	CONSTRUCTORA JOMAR, S.A. DE C.V.	1640
298	ING. J. GUSTAVO VEGA HERNANDEZ	1641
299	ING. JOSE ALVARO UGALDE RIOS	1642
300	HEBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	1646
301	JESUS BAÑUELOS TRETO	1648
302	A Y C CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	1655
303	ING. JUAN CARLOS VEGA MUÑOZ	1657
304	CONSTRUCCIONES CIAT, S.A. DE C.V.	1659
305	ACSA CONTRATISTA, S.A. DE C.V.	1660
306	ING. JORGE GONZALEZ GARCIA	1663
307	ING. ALBERTO HERRERA MORENO	1669
308	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES CRUZ, S.A. DE C.V.	1670
309	GONGRILL, S.A. DE C.V.	1672
310	MATERIALES Y MAQUINARIA FERNANDOS, S.A. DE C.V.	1676
311	ARQ. OCTAVIO TOVAR RODARTE	1678
312	JUAN CARLOS RAMIREZ SANCHEZ	1701
313	CONSTRUCTORA NOVAL, S.A. DE C.V.	1703
314	ING. IGNACIO ESTRADA TREJO	1705
315	URDA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	1709
316	ARQ. ROSARIO DE JESUS GASTELUM GAMEZ	1711
317	JOSE ANTONIO OLGUIN RODRIGUEZ	1712

318	ESCAYOLA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	1724
319	DESARROLLOS DEL HABITAT, S.A. DE C.V.	1729
320	ING. HUGO HERNANDEZ ARREDONDO	1733
321	FATIMA GUADALUPE MONTES HERNANDEZ	1734
322	CONSORCIO UESANI, S.A. DE C.V.	1735
323	HUMBERTO GARCIA VELAZQUEZ	1739
324	ALICIA ORDOÑEZ CARPIO	1741
325	ALBERTO MANUEL ALTAN GOMEZ	1744
326	CRIBADOS Y TRITURADOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	1746
327	TELETEC DE MEXICO, S.A. DE C.V.	1747
328	ING. ELIGIO MARTIN CANO	1748
329	AGREGADOS Y PAVIMENTOS SAN JUAN, S. DE R.L. DE C.V.	1749
330	ING. SERGIO VILLAGOMEZ ZARATE	1752
331	ING. CARLOS JAVIER VILLA ALVARADO	1760
332	MAS CONSTRUCCION DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	1762
333	ARQ. FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ CAZARES	1766
334	IVES MATIAS RODRIGUEZ ROMERO	1767
335	NOE ORTIZ ALVAREZ	1768
336	ARQ. COSME BAUTISTA LUNA	1769
337	ARQUITECTURA CONSERVACION Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	1777
338	ING. ANTONIO CAMACHO SANCHEZ	1779
339	IDOM INGENIERIA, S.A. DE C.V.	1784
340	GRUPO NE, S.A. DE C.V.	1785
341	CG CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	1790
342	META VIALIDADES, EDIFICACION Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	1807
343	ENRIQUE MONTES VEGA	1809
344	JOSE LUIS CABRERA RAMIREZ	1825
345	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA PZ, S.A. DE C.V.	1826
346	MALCO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	1828
347	ING. JOSE ANTONIO TREJO MONTES	1830
348	GRUPO CONSTRUCTOR SEPSA, S.A. DE C.V.	1836
349	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CAROM, S.A. DE C.V.	1838
350	ARQ. ALINE ALETHIA PAPACOSTAS SANDOVAL	1854
351	BOMBAS Y MANIOBRAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	1861
352	ENCINO FOREST HILL, S.A. DE C.V.	1869
353	COGUTSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	1878
354	GRUPO DI MA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	1880
355	ING. EUGENIO RICARDO STERLING ARANA	1887
356	ON CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	1890
357	ING. LEOPOLDO JORGE LUIS PONCE RUIZ	1900
358	ING. VICTOR MANUEL MERINO SILVA	1901
359	VIALIDADES Y PUENTES, S.A. DE C.V.	1902
360	MANUEL ROBLES CINTA	1912
361	RJL CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	1916
362	ING. LOTH NOEL SALINAS HERNANDEZ	1921
363	ARQ. EDSON RAMON PADILLA ALCANTARA	1923
364	GRUPO COSH, S.A. DE C.V.	1929
365	MUNDO ELECTRICO 2000, S.A. DE C.V.	1931
366	CONSULTORIA AMBIENTAL E INMOBILIARIA, S.C.	1935
367	INGENIERIA, CONSULTORIA EN OBRAS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	1936
368	CONSTRUCTORA KODIAK, S.A. DE C.V.	1940

369	CONSTRUCCIONES METAL MECANICAS MEXICANAS, S. DE R.L. DE C.V.	1942
370	ARQ. ALVARO VILLALPANDO MEDINA	1943
371	ARQ. ROSA MARIA DEL CARMEN LOPEZ SANCHEZ	1946
372	MAS INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	1947
373	GRUPO PG, S.A. DE C.V.	1948
374	DM3 CONSULTORIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	1952
375	RAUL AGAPITO ARRIAGA RESENDIZ	1954
376	CONSTRUCCION PROTECCION Y ACABADOS OQ, S.A. DE C.V.	1955
377	DEINGO, S.A. DE C.V.	1960
378	OSCAR HECTOR TREJO MUÑOZ	1965
379	PAVIMENTOS DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.	1966
380	ING. OSCAR ESCOBEDO CAMACHO	1967
381	MATERIALES PARA CONSTRUCCION EL JACALITO, S.A. DE C.V.	1968
382	PERFORACIONES Y CAPTACIONES DE AGUA, S.A.	1970
383	ING. JAVIER ALEJANDRO GOMEZ SANCHEZ	1974
384	LUIS UGALDE RIOS	1976
385	GRUPO EMPRESARIAL ARMA, S.A. DE C.V.	1980
386	J. JESUS GOMEZ HERNANDEZ	1983
387	YAAB SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	1989
388	MATERIALES Y CONSTRUCCIONES BENITEZ DE JILOTEPEC, S.A. DE C.V.	1991
389	ALBERTO MENDOZA PEREZ	1992
390	MARIA GABRIELA RESENDIZ MEJIA	1995
391	COMOH, S.A. DE C.V.	2002
392	COFRU CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.	2007
393	ANTONIO DIAZ PINEDA	2011
394	SEGMENTO QUERETANO DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	2015
395	JUAN ANTONIO MERE ALCOCER	2017
396	AF INSTALACIONES, S.A. DE C.V.	2021
397	CONSTRUCTORA ELECTRICA ARRIAGA, S.A. DE C.V.	2028
398	GRUPO IDC, S.A. DE C.V.	2029
399	BAINI CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA , S.A. DE C.V.	2033
400	ING. HUGO FRANCISCO SANCHEZ SIFUENTES	2036
401	HG DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.	2037
402	SISTTEMEX, S.A. DE C.V.	2041
403	ING. FRANCISCO JAVIER GOMEZ BONILLA	2042
404	CONSTRUCCIONES SAYPO, S.A. DE C.V.	2044
405	ELECTRICA SERVICROM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	2048
406	CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V.	2049
407	ARQ. JULIO ALEJANDRO GONZALEZ VALLS	2051
408	GRUPO KA, S.A. DE C.V.	2056
409	ESTATICA, S.A. DE C.V.	2067
410	HR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	2071
411	MICONSE, S.A. DE C.V.	2073
412	ARQ. JOSE MANUEL NAVA VISOSO	2078
413	NUEVO URBANISMO LATINOAMERICANO, S.C.	2080
414	GRUPO QUEMEX CONSTRUCCION Y URBANIZACION, S.A. DE C.V.	2081
415	ARQ. RODRIGO FERNANDO CALDERON GOMEZ	2083
416	OBRAS Q, S.A. DE C.V.	2084
417	ING. JUAN CARLOS VERA ESCOBAR	2093
418	SUMAQRO, S.A. DE C.V.	2096
419	MA. ISABEL RAMOS GONZALEZ	2097

420	OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	2102
421	GREEN LAND SYSTEMS, S.A. DE C.V.	2108
422	SERVICIOS DE CONSTRUCCION AMEALCO, S.A. DE C.V.	2112
423	TETEXSA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	2113
424	ARMANDO MEDINA FLORES	2117
425	CIA. CONSTRUCTORA ING. JORGE PERUSQUIA, S.A. DE C.V.	2119
426	OMC INGENIERIA, S.A. DE C.V.	2125
427	FRANCISCO HERNANDEZ DORANTES	2128
428	MI OCAPRA, S.A. DE C.V.	2132
429	ELK INGENIEROS, S.A. DE C.V.	2133
430	ARQ. RAYMUNDO MENDOZA MENDOZA	2136
431	RODOLFO CABALLERO HERNANDEZ	2143
432	BAME ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	2144
433	GERARDO ESQUIVEL PEÑA	2151
434	GRUPO IVRA, S.A. DE C.V.	2153
435	ORTIZ HERMANOS CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.	2157
436	JUAN MANUEL HERNANDEZ GUERRERO	2159
437	ING. GERARDO GONZALEZ ENRIQUEZ	2160
438	ING. JOSE GUADALUPE OLVERA LANDIN	2163
439	HC INGENIERIA S. DE R.L. DE C.V.	2166
440	CONSTRUCTORA ROCAPSA, S.A. DE C.V.	2169
441	ARQ. MARIA SUSANA MARTINEZ CODORNIZ	2177
442	FRANCO VARGAS MONTES	2179
443	SERVICIOS INMOBILIARIOS ALFRA, S.A. DE C.V.	2182
444	JOCAPRA, S.A. DE C.V.	2185
445	VTH, S. DE R.L. DE C.V.	2187
446	ING. RUBEN RENE HERNANDEZ HURTADO	2188
447	COELSE, S.A. DE C.V.	2191
448	CHYA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	2193
449	GUTIERREZ Y VIVEROS ARQUITECTOS Y ASOCIADOS, S.C.	2196
450	INGENIERIA DE CONTROL, S.A. DE C.V.	2204
451	ING. HECTOR ARIAS AGUILAR	2205
452	ECOSISTEMAS DEL AGUA, S.A. DE C.V.	2210
453	ING. ALEJANDRO PEREZ CORNEJO	2212
454	ING. JUAN RESENDIZ RESENDIZ	2213
455	CONSTRUCCIONES CERRO DE LA VENTA, S.A. DE C.V.	2221
456	JOSE PEREZ UGALDE	2223
457	COMERCIALIZADORA ROCER, S.A. DE C.V.	2226
458	ING. ALBERTO OLVERA SANJUAN	2229
459	NOVARUM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	2231
460	ING. JORGE LUIS VILLALON LEDESMA	2241
461	HORUS GRUPO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	2245
462	RAUL FLORES FLORES	2246
463	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE LA SIERRA, S.A. DE C.V.	2248
464	GRUPO CIYAH, S.A. DE C.V.	2261
465	EMPRESAS FERRETERA Y MATERIALES QUERETANAS, S.A. DE C.V.	2263
466	CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	2264
467	PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C.	2266
468	CONSTRUCTORA RINCON BAJIO, S.A. DE C.V.	2268
469	ING. JORGE SUCHIL TAPIA	2271
470	H VILLEDA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	2272

471	CONSTRUCTORA ATEMOSTLI, S.A. DE C.V.	2274
472	ARQ. ISMAEL TORRES NUÑEZ	2276
473	AQ SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	2277
474	INTERACTIVA ZOE, S.A. DE C.V.	2278
475	EDITH SOLIS DURAN	2279
476	FAMSER, S.A. DE C.V.	2282
477	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES RU, S.A. DE C.V.	2291
478	INGENIERIAS TERRESTRES, S.A. DE C.V.	2292
479	MATERIALES Y CONSTRUCCIONES DOURCA, S.A. DE C.V.	2293
480	JOSE ANTONIO ARZETA REYNADA	2294
481	ING. ALBERTO HERRERA REGALADO	2295
482	GRUPO SARGO, S.A. DE C.V.	2296
483	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS SANTIAGO, S.A. DE C.V.	2298
484	BOMBAS Y MAQUINARIA SUAREZ, S.A. DE C.V.	2299
485	ACABADOS FINOS DEL TANGAMANGA, S.A. DE C.V.	2301
486	JOSE RICARDO PUGA RODRIGUEZ	2305
487	CARMEN ELIZABETH LUNA GOMEZ	2306
488	PAVIMENTOS Y URBANIZACIONES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	2311
489	MG CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	2312
490	CONCOAR, S.A. DE C.V.	2315
491	ING. CARLOS CORREA GARCIA	2319
492	GRUPO OSTCO, SA DE CV	2324
493	FERNANDO MIGUEL DEL LLANO FEREGRINO	2325
494	CATZA GRUPO DE URBANIZACION INTEGRAL, S.A. DE C.V.	2328
495	VAFER MATERIALES, S.A. DE C.V.	2330
496	ING. JUAN ZENON BLANCO MARTINEZ	2332
497	ALEJANDRO SANTIAGO GERARDO	2334
498	ING. AGUSTIN JAVIER BONILLA RODRIGUEZ	2337
499	POYRY (MEXICO), S.A. DE C.V.	2338
500	JOSE MARQUEZ CAMACHO	2345
501	OSCAR GARFIAS ARIAS	2347
502	ARQ. KARLA MELISSA CHAPARRO AYALA	2350
503	ROXO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	2351
504	ING. HECTOR TREJO CUEVAS	2356
505	KESATEX, S.A. DE C.V.	2359
506	JOSUE SILVANO URIBE POZAS	2362
507	ALJI URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.	2366
508	JESUS MANUEL GASTELUM PUGA	2372
509	JORGE OBREGON ALVAREZ	2373
510	PROCUM URBANIS, S.A. DE C.V.	2376
511	EDUARDO MARTINEZ LEDESMA	2378
512	CORINTIO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	2380
513	ING. CHRISTOPHER MAGLOIRE ORTIZ VIDAL	2381
514	RIGOBERTO SCOTT HINOJOS	2384
515	ARQ. MARIO ALBERTO GASQUE VILAR	2386
516	FABIOLA DÍAZ LÓPEZ	2388
517	GRUPO CONSULTOR MEXICANO, S.A. DE C.V.	2389
518	EMAJA PERFORACIONES, S.A. DE C.V.	2390
519	CONSTRUCTORA GHER, S.A. DE C.V.	2393
520	CONSTRUCTORA CONCA, S.A.	2401
521	ROSALES GAMA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	2402

522	CRIBADOS Y TRITURADOS QUERETARO-BAJIO, S.A. DE C.V.	2403
523	REYCO INGENIEROS, S.A. DE C.V.	2404
524	GILDARDO ROCHA CONTRERAS	2406
525	ELECTROCONSTRUCCIONES ALCONKARS, S.A. DE C.V.	2407
526	CONSTRUCCIONES RASI, S.A. DE C.V.	2409
527	ING. PEDRO JIMENEZ PADRON	2412
528	JESUS DE SARO MARTÍNEZ	2414
529	INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES DEMI S.A. DE C.V.	2416
530	FEYEL, S.A. DE C.V.	2417
531	MARIA DEL PILAR CANO PEREZ	2419
532	IVC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	2420
533	ING. SAMUEL MARTÍNEZ CRUZ	2422
534	JAD EDIFICACIÓN Y RESTAURACIÓN, S. DE R.L. DE C.V.	2423
535	BICE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	2426
536	ING. HUGO RAMÍREZ LÓPEZ	2428
537	ING. JAVIER CAJIGA RODRÍGUEZ	2431
538	CONSTRUCTORA SIERRA MORENA, S.A. DE C.V.	2433
539	ARQ. HÉCTOR CUELLAR ROMERO	2434
540	GREGORIO FLORES FLORES	2437
541	DAFEMA INMOBILIARIA DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	2440
542	JONATHAN MARTINEZ VAZQUEZ	2441
543	DESARROLLO E INGENIERIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	2443
544	JORGINA FLORES LOPEZ	2446
545	URIEL RUBIO ARTEAGA	2447
546	PROCODSA, S.A. DE C.V.	2448
547	COPROSE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	2449
548	ARQ. JULIO CESAR VAZQUEZ GUIRIS	2450
549	SISTEMAS DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	2453
550	ESPACIO URBANO Y ARQUITECTURA, S.C.	2456
551	ISMAEL ALMARAZ GARIBAY	2458
552	RALLA, S.A. DE C.V.	2459
553	GEO GRUPO DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	2460
554	MIGUEL SILVA ALVAREZ	2461
555	JOSE LUIS RODRIGUEZ HERNANDEZ	2462
556	OSCAR JESUS GONZALEZ SOTELO	2463
557	INGENIERIA Y DISEÑO EN RIEGO, S. DE R.L. DE C.V.	2464
558	DESARROLLO Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.	2465
559	MAASA ASOCIADOS DE LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	2466
560	RAMSER INGENIERIA, S.A. DE C.V.	2467
561	PROTECCION Y DISTRIBUCION ELECTRICA DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	2468
562	EDILBERTO MONTES GARCIA	2469
563	OSIRIS DONAJI MUSALEM VEGA	2471
564	VAGO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	2472
565	KINRO MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	2473
566	VERONICA ALBA HERNANDEZ	2474
567	ERIBERTO ARTEAGA ARTEAGA	2476
568	ING. RICARDO ANTONIO RIQUELME GONZALEZ	2477
569	OBRAS CIVILES E HIDRAULICAS, S.A. DE C.V.	2478
570	LOMBMEX, S. DE R.L. DE C.V.	2479
571	SEPHER ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	2480
572	ELECTRIFICACIONES ALFA, S.A. DE C.V.	2481

573	BIO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	2482
574	DORCA M, S.A. DE C.V.	2483
575	SALVADOR URBIOLA NIEMBRO	2484
576	ING. ARQ SERGIO FLORES PAREDES	2485
577	LUIS EDUARDO HEREDIA GOMEZ	2486
578	REINA CECILIA SANCHEZ RESENDIZ	2487
579	ARQ. ERNESTO ZARATE PASTOR	2488
580	CONSTRUYENDO VERAZ, S.A. DE C.V.	2489
581	BUILDTEC MEXICO, S.A. DE C.V.	2490
582	CONSULTORES Y ASOCIADOS AZR, S. DE R.L. DE C.V.	2492
583	ING. JOSE ALVARO UGALDE CHAPARRO	2493
584	ING. RUBEN SANCHEZ MALAGON	2494
585	CONSTRUCTORA CIVA, S. DE R.L. DE C.V.	2495
586	CARLOS CANO ALCANTARA	2496
587	PROYECTOS URBANISTICOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	2497
588	CHRISTIAN HERIBERTO LARA ZARAY	2498
589	ARQ PAULINA CUEVAS MANCERA	2499
590	ING. ENRIQUE SANCHEZ SAUCEDO	2501
591	EDIMARQ, S.A. DE C.V.	2502
592	FERRETERA HIDRAULICA, S.A. DE C.V.	2503
593	MASO DISEÑO Y CONSTRUCCION, S.C.	2505
594	MEITEX, S.A. DE C.V.	2508
595	FRIPE, S.A. DE C.V.	2509
596	ARQ. MIGUEL ANGEL ARROYO GUERRERO	2510
597	SANEAMIENTO INDUSTRIAL ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.	2512
598	ING. ALFONSO ISAAC RAMOS ROCHA	2513
599	LAURA MARTINEZ VALENCIA	2514
600	SEAPSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	2516
601	MEXPORT EUROPE, S.A. DE C.V.	2517
602	CONSTRUCTORA ARHNOS, S.A. DE C.V.	2519
603	MAXIMA CALIDAD EN CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	2520
604	PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y MATERIALES HIDRAULICOS, S.A. DE C.V.	2521
605	ESTRUCTURAS DE ACERO Y DE CONCRETO ABRIL, S.A. DE C.V.	2522
606	URBANIZACIONES Y EDIFICACIONES ARCAR, S.A. DE C.V.	2527
607	CONSTRUCT WORKING, S.A. DE C.V.	2528
608	ING. LUIS ANGEL HUESCA ZEPEDA	2529
609	JAMSE CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	2530
610	ARRENDADORA DE MAQUINARIA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	2531
611	SEPSA DEL SUR, S.A. DE C.V.	2532
612	ING. ALVARO JOSE ZANATTA ZAGO	2533
613	JUAN MANUEL MORALES URBIOLA	2534
614	ING. HECTOR MARTIN CISNEROS ALVAREZ	2535
615	INGENIERIA EN PROYECTOS, ARQUITECTURA Y ASOCIADOS ORVANS, S.C.	2536
616	REAHBIMEDIC, S.A. DE C.V.	2537
617	INGENIERIA INTEGRAL DE MICHOACAN, S.A. DE C.V.	2538
618	ARQ. JUAN RICARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	2539
619	URANIA FERNANDEZ ORDAZ	2541
620	FRANCISCO OLVERA ESTRADA	2542
621	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CIUTAT VELLA, S.A DE C.V	2543
622	CONSTRUCCIONES DINAMICAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	2544
623	PROYECTOS DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	2545

624	ARCHETONIC, S.A. DE C.V.	2546
625	FEDERICO H. ALCOCER SANCHEZ	2547
626	ARQ. MARIO ALBERTO GUERRERO PEREZ	2548
627	ARQ. IGNACIO VILLEDA MONTES	2549
628	ING. RICARDO MONSALVO ORTIZ DE MONTELLANO	2550
629	RAUL HUMBERTO CASTILLO PATIÑO	2551
630	GRUPO MDO CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.	2552
631	GRUPO PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL, S.A. DE C.V.	2553
632	ING. ARQ OCTAVIO PEREZ OCADIZ	2555
633	ANTONIO GARCIA VEGA	2556
634	INMOBILIARIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN ARQON S.A DE C.V.	2557
635	IDP CC S.C. DE R.L. DE C.V.	2558

SEGUNDO.- La Secretaría de la Contraloría ha establecido los requisitos y formatos para llevar a cabo la inscripción en el Padrón de Contratistas, los cuales se encuentran disponibles en la Dirección de Prevención y Evaluación adscrita a dicha Secretaría, así como en la página de internet www2.queretaro.gob.mx/padron_contratistas. El Padrón de Contratistas del Estado se actualiza constantemente y se encuentra disponible para su consulta en la página de internet referida.

Dado en el Palacio de Gobierno a los diez y ocho días del mes de enero del año dos mil once.

LIC. CLARISA CATALINA TORRES MÉNDEZ
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL

Javier Rascado Pérez, Comisionado Ejecutivo de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 29 y 32 fracción VI de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, 28, 29 y 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 8 fracción XIV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro y

Considerando

Que el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que los trabajadores al servicio de organismos constitucionales autónomos *"que tengan un antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen; dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación"*.

Que las vacaciones tienen por objeto proporcionar a los trabajadores, un tiempo de descanso que les permita distraerse de la rutina, convivir con la familia y recuperar la energía gastada durante el trabajo, todo lo cual es positivamente valorado por la moderna psicología laboral, como un medio para asegurar el mejor desempeño de los trabajadores al volver a sus actividades ordinarias.

Que a través del presente acuerdo, la Comisión Estatal de Información Gubernamental establece de manera clara los periodos para cumplir con las prestaciones laborales de ley que gozan los servidores públicos adscritos a ella y define ante los habitantes del Estado, con toda anticipación, los tiempos en que la institución tomarán el período vacacional, para cualquier efecto administrativo y legal a que haya lugar.

Que tomando en cuenta que el servicio público no puede ser suspendido, se fijan las guardias del personal que deberá atender las solicitudes de la ciudadanía así como las relaciones interinstitucionales urgentes.

Que en virtud de lo anterior, es que se establecen los períodos vacacionales correspondientes al año 2012.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

Acuerdo que fija los días de descanso obligatorio y los periodos vacacionales de los trabajadores de la Comisión Estatal de Información Gubernamental correspondientes al año 2012.

Artículo 1. Son días de descanso obligatorio de los trabajadores de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, en lo sucesivo la Comisión, durante el año 2012 los siguientes:

I. El 1 de enero;
II. El 6 de febrero
III. El 19 de marzo;
IV. El 1 de mayo;
V. El 16 de septiembre;
VI. El 19 de noviembre y;
VII. El 25 de diciembre.

Además de los días de descanso obligatorio referidos, los trabajadores de la Comisión gozarán de descanso con salario íntegro los días 5 y 6 de abril y 1 y 2 de noviembre.

Artículo 2. El primer período vacacional de los trabajadores de la Comisión correspondiente al año 2012, se compondrá de los días 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 del mes de julio y 1, 2 y 3 del mes de agosto.

Artículo 3. El segundo período vacacional de los trabajadores de la Comisión correspondiente al año 2011, se compondrá de los días 17, 18, 19, 20, 21, 24, 26, 27, 28 y 31 de diciembre.

Artículo 4. Todos los días de descanso y de vacaciones establecidos los artículos 1, 2 y 3 del presente Acuerdo se entenderán inhábiles para todos los efectos legales y se suspenderá el cómputo de los plazos de los procedimientos que se desahoguen ante la Comisión.

Artículo 5. El Comisionado Ejecutivo y los titulares de las unidades administrativas de la Comisión determinarán el personal de guardia que permanecerá durante los periodos de vacaciones establecidos en los artículos 2 y 3 del presente Acuerdo a fin de que la atención al público y las relaciones interinstitucionales no sean suspendidas.

El personal que permanezca de guardia en los periodos referidos disfrutarán de sus vacaciones en los periodos que acuerden con los titulares de sus unidades administrativas en términos de la legislación aplicable

Transitorios

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Artículo Segundo. La Oficialía de Partes de la Comisión recibirá solo documentación que no implique cómputo de plazos para el desahogo de procedimientos.

Artículo Tercero. Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a fin de darlo a conocer a la ciudadanía y a las diversas entidades gubernamentales en el Estado.

Artículo Cuarto. Durante los cinco días hábiles previos al inicio del periodo vacacional a que se refiere el presente Acuerdo, colóquese una copia del mismo a la vista del público en los accesos principales y en los estrados de la sede de la Comisión.

Dado en la sede de la Comisión Estatal de Información Gubernamental en la ciudad de Santiago de Querétaro Qro., el día veintitrés del mes de diciembre de dos mil once, para su debida publicación y observancia.

Javier Rascado Pérez
Comisionado Ejecutivo
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de octubre de 2011 dos mil once, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Institucional (EI) a Uso Comercial y de Servicios para una superficie de 72,716.95 m^2 que se desprende de diversas fracciones de las Parcelas 177 Z-1 P 1/1, 178 Z-1 P 1/1, 181 Z-1 P 1/1 y 182 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERETARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud relativa a la autorización de cambio de uso de suelo de equipamiento institucional (EI) a uso comercial y de servicios para una superficie de 72,716.95 m^2 que se desprende de diversas fracciones de las parcelas 177 Z-1 p 1/1, 178 Z-1 p 1/1, 181 Z-1 p 1/1 y 182 Z-1 p 1/1 del Ejido San Pablo; delegación Municipal Epigmenio González.

2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"… Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública*...". Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

10. Mediante escrito de fecha 21 de octubre de 2010, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, los C.P. José Luis Alvarado Tapia y C.P. Luis Javier Lozano Fuentes, solicitan el cambio de uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI) a uso Comercial y de Servicios (CS), para una superficie de 72,716.95 m^2 que se desprende de diversas fracciones de las Parcelas 177 Z-1 P 1/1, 178 Z-1 P 1/1, 181 Z-1 P 1/1 y 182 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo; Delegación Municipal Epigmenio González.

11. Lo anterior debido a que el proyecto del centro comunitario que se tenía previsto para desarrollar en dicha superficie por el Municipio de Querétaro fue cancelado, en base a lo cual mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2008 se modifica la propuesta de permuta de la superficie que comprenden las parcelas con el Municipio de Querétaro, por lo que la empresa conserva las áreas y sin que se modificara el uso de suelo asignado.

12. Por escritura número 49,054 de fecha 28 de febrero de 2002 ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 7 de esta demarcación e inscrita en el Registro Público de la propiedad bajo el folio mercantil 9774/12:13:21 de fecha 24 de noviembre de 2003, se constituye la sociedad mercantil denominada “Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

13. Mediante escritura pública número 4,886 de fecha 14 de agosto de 2009 pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Mondragón González, Notario adscrito a la Notaría Pública número 29 de esta demarcación notarial y pendiente de inscripción ante el Registro Público de La Propiedad, se hizo constar la protocolización de la licencia que autorizo la fusión de los inmuebles que conforman la poligonal en estudio.

14. El C.P. Luis Javier Lozano Fuentes acreditan la propiedad de la poligonal que conforman al predio en estudio a favor de la Sociedad Mercantil denominada “Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan”, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante escritura número 5,203 de fecha 10 de noviembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Mondragón González, Notario adscrito a la Notaría Pública número 29 de esta demarcación notarial, pendiente de inscripción en el Registro Público de La Propiedad.

De acuerdo con lo señalado en la escritura de propiedad, la poligonal motivo del presente estudio cuenta con una superficie de 72,716.95 m^2

15. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Estudio Técnico No. 12/11, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la autorización de cambio de uso de suelo de equipamiento institucional (EI) a uso comercial y de servicios para una superficie de 72,716.95 m^2 que se desprende de diversas fracciones de las parcelas 177 Z-1 p 1/1, 178 Z-1 p 1/1, 181 Z-1 p 1/1 y 182 Z-1 p 1/1 del Ejido San Pablo; delegación Municipal Epigmenio González., desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

15.1 Una vez revisado el plan parcial de desarrollo urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observo que la poligonal en estudio, se encuentra localizada en una zona que cuenta con uso de suelo para Equipamiento Institucional (EI), teniendo una segunda zonificación dado su acceso por el Boulevard La Nación, sobre el que se considera el uso de Corredor Urbano (CoU).

15.2. Como antecedente de la permuta referida con anterioridad, se hace notar que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al contrato de permuta de diversos predios municipales por fracciones de los predios identificados como parcelas 177 Z-1 P 1/1, 178 Z-1 P 1/1, 181 Z-1 P 1/1 y 182 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, que conforman la poligonal en estudio, y que se consideraban para el desarrollo de un Centro de Desarrollo Comunitario para la zona.

15.3. Sin embargo con fecha 25 de noviembre de 2008, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 2006, relativo a la autorización al contrato de permuta de diversos predios Municipales por fracciones de parcelas del Ejido San Pablo, modificando las superficies a permutar en donde únicamente se consideran las secciones de vialidad que se incorporan a la Avenida Cerro del Sombrerete y el Boulevard La Nación. Derivado de lo anterior la poligonal que conforma la superficie de 72,716.95 m^2 en estudio, fue restituida al promotor sin que se modificara el uso de suelo que se otorgo a la misma en el Plan Parcial de la Delegación Municipal Epigmenio González.

15.4. Actualmente el promotor no presenta algún proyecto de lo que pretende desarrollar y que permita analizar los espacios de acuerdo a las actividades que se podrían generar en el predio y determinar su cumplimiento de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, lo cual deberá presentar en su momento ante la Dirección de Desarrollo Urbano, debiendo garantizar a su vez que se cuenta con el aval de la Comisión Estatal del Agua (CEA) y Comisión Federal de Electricidad (CFE), que garanticen la dotación de servicios al predio, recomendando que en su proyecto la utilización de pavimentos de tipo permeable en los exteriores, así como la separación de los residuos sólidos, debiendo contar con una zona en la cual se tengan contenedores para llevar a cabo dicha actividad.

15.5. Vialidades: El acceso al predio es a través de una vialidad primaria urbana, Boulevard La Nación, misma que se encuentra desarrollada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, contando con banquetas y guarniciones de concreto en buen estado de conservación, haciendo notar que dicha vialidad cuenta con una pendiente mayor al 15% por lo que se colocaron reductores de velocidad a partir de la zona en que se encuentra el acceso al predio. Así mismo tiene frente a vialidades de asentamientos humanos colindantes hacia el norte, a los que se accede a través del predio en estudio, por lo anterior y para llevar a cabo cualquier desarrollo en el predio en estudio, es necesario que el promotor presente el dictamen de impacto vial que emite la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el mismo, dadas las características del acceso al predio.

15.6. Infraestructura: En la zona en que se encuentra la poligonal en estudio actualmente se carece de la infraestructura relativa a la red hidráulica y sanitaria, correspondiendo al promotor su dotación, contando en el frente del predio con luminarias que corren a lo largo de la vialidad de acceso.

En lo que se refiere al características físicas del predio, se hace notar que corresponde a un área que fue explotada como banco de materiales (extracción de tepetate), sin que se presente por parte del promotor algún estudio de mecánica de suelos o geotécnico del sitio, para verificar si cuenta con condiciones para garantizar la estabilidad de edificaciones y que a su vez cuente con condiciones adecuadas para su desarrollo y así mismo nos permita conocer lo relativo a escurrimientos pluviales que se generan al interior del predio.

15.7. Zonas Homogéneas: Al norte y colindante con el predio en estudio se encuentran ubicados asentamiento humanos irregulares, al sur del predio que compone la poligonal en estudio en el costado sur del Boulevard La Nación se ubican diversos asentamientos humanos irregulares. No obstante hacia el poniente se observan fraccionamiento en desarrollo como Misión de Bucareli y San Pedrito Los Arcos, así como el establecimiento de áreas comerciales y de servicios en predios con frente a la Avenida Montesacro. El promotor no presenta alguna propuesta específica sobre los usos de comercio y o servicio que pretenda ubicar en el predio, haciendo notar que al ubicarse en una zona habitacional con densidad de población de 200 hab/ha., por lo que para el caso de pretender desarrollar vivienda se recomienda que se realice bajo la misma densidad de población.

15.8 El predio fue explotado en su momento como banco de materiales, por lo que para realizar cualquier tipo de desarrollo el promotor deberá presentar el dictamen correspondiente emitido por la Unidad de Protección Civil respecto a los proyectos que en su momento sean definidos por el promotor, así como los estudios de mecánica de suelos o geotécnicos necesarios para garantizar la estabilidad de las edificaciones, y el aval de la Comisión Estatal de Aguas respecto a los escurrimientos pluviales que pudieran afectarse por dicho desarrollo.

15.9 Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevo a cabo visita de inspección al sitio para conocer sus condiciones actuales de la Parcela en estudio, encontrando lo siguiente:

A. La poligonal en estudio se encuentra libre de construcción al interior, con vegetación de manera dispersa y una sección con árboles de una altura mayor a los 5 metros al poniente del predio.

B. El polígono en estudio formo parte de un banco de materiales que actualmente se encuentra en desuso, careciendo de infraestructura en el predio.

C. En la colindancia poniente del predio se ubican dos canchas de futbol a nivel de tierra que sirven de apoyo en cuestión deportiva a los habitantes de los asentamientos ubicados al norte del predio.

D. En la parte central del predio cruza el tendido de cableado de alta tensión que corre de oriente a poniente sobre torres de alta tensión localizadas en los predios colindantes de manera irregular por el Asentamiento descrito en líneas arriba.

16. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento el cambio de uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI) a uso Comercial y de Servicios (CS) para una superficie de 72,716.95 m^2 que se desprende de diversas fracciones de las Parcelas 177 Z-1 P 1/1, 178 Z-1 P 1/1, 181 Z-1 P 1/1 y 182 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo; Delegación Municipal Epigmenio González, así como la definición de la densidad de población que se podría considerar en el predio para el caso de realizar usos habitacionales.

17. De ser aprobada por el H. Ayuntamiento la presente consideración el propietario deberá dar cumplimiento a las Condicionantes derivadas del estudio del dictamen técnico que antecede, resultantes de todos y cada uno de los trámites administrativos que se requieran para la autorización de cambio de uso de suelo de equipamiento institucional (EI) a uso comercial y de servicios, como son:

A. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano el proyecto a desarrollar de conformidad a lo señalado por el considerando **15.4**;

B. Garantizar a la dotación de servicios de agua potable y energía ecléctica por lo que deberá presentar el aval de la Comisión Estatal del Agua (CEA) y Comisión Federal de Electricidad (CFE) de conformidad con lo señalado en el considerando **15.4**;

C. Presentar estudios de mecánica de suelos o geotécnico del sitio previo a desarrollar por parte del promotor o propietario.

D. Presentar propuesta específica sobre los usos de comercio y/o servicio que pretendan ubicar en el predio, de conformidad con lo señalado en el considerando **15.7**, lo anterior, previo a desarrollar;

18. Consecuentemente y una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, Francisco Domínguez Servién, Presidente Municipal y los regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y derivado de reuniones previas de la Comisión citada, se precisa que las propuestas de dictamen son los documentos que emanan de los trabajos de misma Comisión, integrando las ideas, principios y orientando el sentido de las propuestas que se toman, siendo parte fundamental de su encomienda. Asimismo, las discusiones al interior de las Sesiones que los miembros del Ayuntamiento celebran reunidos en Cabildo, son la parte que da vida e identidad democrática al mismo, como un Órgano transparente con ideales fuertes, en todo momento respetuoso de la multiplicidad política y social reflejada en sus miembros, y en el contexto de lo expresado y narrado en el cuerpo del presente dictamen, como consecuencia y con los argumentos esgrimidos en la reunión de trabajo y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en los Considerandos que anteceden y analizados los requisitos de procedibilidad por ser de orden público, los integrantes de esta Comisión sometemos a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro...”.

Por lo anterior, el Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto del Orden del día fracción III, inciso c), aprobó por mayoría de votos presentes, el siguiente:

A C U E R D O

"…PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO de equipamiento institucional (EI) a uso comercial y de servicios para una superficie de 72,716.95 m^2 que se desprende de diversas fracciones de las parcelas 177 Z-1 P 1/1, 178 Z-1 P 1/1, 181 Z-1 P 1/1 y 182 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo; Delegación Municipal Epigmenio González.

SEGUNDO. La presente autorización es otorgada siempre y cuando el promotor cumpla con lo señalado en el considerando **17** del presenta acuerdo y de lo señalado las normas técnicas establecidas en la Ley de la materia.

TERCERO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en los medios de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Epigmenio González y a los C. José Luis Alvarado Tapia y Javier Lozano Fuentes, Apoderados Legales de "Inmobiliaria y Desarrolladora San Juan", S.A. de C.V…"

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------
----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de diciembre dos mil once, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a comercial y de servicios (CS) para el predio identificado como Lote 16 de la Manzana 58 con superficie de 360.00 m^2,, ubicado en la Calle Hacienda La Muralla No. 407, Fraccionamiento Jardines de la Hacienda en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERETARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la autorización del cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha (H2), a Comercial y de Servicios (CS), para el predio identificado como Lote 16 de la Manzana 58, con superficie de 360.00 m^2, ubicado en la Calle Hacienda La Muralla No. 407, Fraccionamiento Jardines de la Hacienda, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"… Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*". Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

10. Mediante escritos de fecha 14 de septiembre y 19 de noviembre de 2011 dirigidos al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el C. Enrique Alejandro Esqueda Tirado, solicita autorización del cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha (H2) a Comercial y de Servicios (CS), para el predio de su propiedad ubicado en la Calle Hacienda La Muralla No. 407, identificado como Lote 16 de la Manzana 58 con superficie de 360.00 m^2, perteneciente a la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, solicitud que obra en el **Expediente 189/DAI/2011** radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo anterior con el objeto de llevar a cabo en el predio las adecuaciones a la construcción existente a fin de habilitar una plaza comercial compuesta por diez locales comerciales, desarrollada en dos niveles.

11. Se acredita la propiedad del predio identificado como Lote 16, Manzana 58 del Fraccionamiento Jardines de la Hacienda, con superficie de 360.00 m2, mediante el Testimonio Notarial No. 19,361, de fecha 2 de febrero de 2011, pasado ante la fe del Lic. Justo Carlos Lois Sayun, Notario Publico Adscrito No. 33 en esta demarcación territorial.

12. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico No. 199/11 de fecha 27 de octubre de 2011, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de autorización del cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha (H2), a Comercial y de Servicios (CS), para el predio identificado como Lote 16 de la Manzana 58, con superficie de 360.00 m^2, ubicado en la Calle Hacienda La Muralla No. 407, Fraccionamiento Jardines de la Hacienda, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

12.1 De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 010/0002 de fecha 22 de abril de 2008, el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2), sobre una calle local.

12.2 De acuerdo al proyecto presentado por el Promotor se consideran desarrollar los siguientes espacios al interior del predio:

- Planta Baja: Área de estacionamiento (9 cajones), cinco locales comerciales, área peatonal, área de escaleras.
- Planta Segundo Nivel: Cinco locales comerciales, área de escaleras, área de terrazas

12.3 El acceso al predio es a través de una calle local, la cual al tener contacto con la zona comercial ubicada al oriente, genera un flujo vehicular de mediana intensidad.

12.4 El promotor presenta una propuesta del proyecto que pretende en el sitio, observando que, en caso de que se autorice el cambio de uso de suelo, deberá garantizar la dotación de cajones de estacionamiento necesarios para su actividad conforme a los lineamientos del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

12.5 De considerar viable el uso de suelo propuesto, no se exime al promotor de dar cumplimiento al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, como es la dotación en el número de cajones requeridos en el mismo, en el que se indica que se deberá dotar de un cajón de estacionamiento por cada 40 m^2 de construcción para comercio y uno por cada 30 m^2 de construcción para servicios, con los giros adecuados para su incorporación, lo que será analizado una vez que presente su proyecto ya que no se permitiría la instalación de vehículos en la vía pública, en caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo, así como dar cumplimiento a los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

12.6 Así mismo será necesario que el promotor presente el dictamen de impacto vial emitido por parte de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, así como el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil del Municipio de Querétaro, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que en ambos casos se emitan.

12.7 A fin de verificar el impacto social que se pudiera generar en la zona, el promotor presentó con fecha 19 de noviembre escrito correspondiente al visto bueno por parte de los vecinos de conformidad con lo establecido por el Artículo 253 del Codigo Urbano para el Estado de Querétaro, que señala lo siguiente:

Artículo 253: El Estado o el Municipio en el ámbito de su competencia podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los planes y programas aprobados para la zona donde se ubique el predio y previo dictamen técnico.
En todo caso, será necesaria la opinión de la Asociación de Colonos, si el cambio inmiscuye o afecta algún Fraccionamiento o Conjunto Habitacional,Comercial o Industrial.

12.8 **Zonas Homogéneas**: el uso de suelo predominante en el fraccionamiento Jardines de la Hacienda es habitacional, con vivienda de tipo residencial medio a medio alto donde predomina la vivienda unifamiliar desarrollada en uno y dos niveles, sin embargo en diversas áreas del fraccionamiento es posible observar conjuntos habitacionales y viviendas tipo duplex, y predios que han sido habilitados para usos comerciales y de servicios sobre vialidades como Boulevard Hacienda el Jacal y Prolongación Zaragoza, al oriente del predio se ubica una zona comercial comprendida por un complejo de salas de cine (Cinepolis), y una zona comercial en el que se ubican tiendas departamentales y de almacenes como Sams Club, y Wall Mart.

12.9 De visita al sitio por personal técnico de La Dirección de Desarrollo Urbano se encontró lo siguiente:

A. La poligonal que conforma el predio en estudio, actualmente cuenta con una construcción que se pretende modificar para adaptarla para el uso solicitado.

B. La vialidad que da frente al predio se desarrolla a base de arroyo de carpeta asfáltica en mal estado de conservación con arroyo aproximado de 10.00 metros, contando con banquetas y guarniciones de concreto al frente del predio.

C. En la zona se cuenta con la infraestructura básica para su desarrollo (red hidráulica, sanitaria y eléctrica) para su desarrollo.

D. En la zona predomina el uso habitacional, generándose al oriente del predio una zona comercial.

13. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

Una vez realizado el análisis correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable **pone a consideración del Ayuntamiento, el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a uso de comercio y servicios (CS), para el predio identificado como lote 16 de la manzana 58, ubicado en calle Hacienda la muralla no 407, fraccionamiento jardines de la hacienda, ubicado en Calle Hacienda la Muralla No. 407 con superficie de 360.00 m^2, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández**, **así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables**

14. Derivado de lo establecido en el dictamen técnico antes descrito, y de ser aprobado el presente Acuerdo por el H. Ayuntamiento, el promotor deberá:

a) Dar cumplimiento al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, como es la dotación en el número de cajones requeridos en el mismo, en el que se indica que se deberá dotar de un cajón de estacionamiento por cada 40 m^2 de construcción para comercio y uno por cada 30 m^2 de construcción para servicios, con

los giros adecuados para su incorporación, lo que será analizado una vez que presente su proyecto ya que no se permitiría la instalación de vehículos en la vía pública, en caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo, así como dar cumplimiento a los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

b) Presentar el dictamen de impacto vial emitido por parte de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, así como el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil del Municipio de Querétaro, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que en ambos casos se emitan.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 4 Apartado I inciso d) del Orden del Día, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO de habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha (H2), a Comercial y de Servicios (CS), para el predio identificado como Lote 16 de la Manzana 58, con superficie de 360.00 m^2, ubicado en la Calle Hacienda La Muralla No. 407, Fraccionamiento Jardines de la Hacienda, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

SEGUNDO. En un plazo de 4 (cuatro) meses el promotor deberá dar cumplimiento a lo establecido en el **Considerando 14** del presente Acuerdo. Debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento las constancias respectivas.

TERCERO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y al C. Enrique Alejandro Esqueda Tirado.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-------
----------DOY FE----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de diciembre de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial y de Servicios para la Parcela 6 Z-2 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo y Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) y Espacio Abierto (EA) a Uso Comercial y de Servicio para la Parcela 7 Z-2 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERETARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN V Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial y de Servicios para la Parcela 6 Z-2 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo y Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) y Espacio Abierto (EA) a Uso Comercial y de Servicio para la Parcela 7 Z-2 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

2. Que el Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"… Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública*...". Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

10. Mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2010 dirigido al Lic. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Ing. Miguel de Jesús Álvarez Sánchez, solicita el cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola (PEA) a uso comercial y de servicios para la Parcela 6 Z-2 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo y cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola (PEA) y espacio abierto (EA) a comercial y de servicio para la Parcela 7 Z-2 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

11. Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo un desarrollo comercial y de servicios en la poligonal conformada por las dos Parcelas mencionadas.

12. Se acredita la propiedad de la Parcela 6 Z-2 P 1/1 del Ejido Tlacote El Bajo a favor del C. Miguel de Jesús Álvarez Sánchez, mediante Titulo de Propiedad 000000001598 de fecha 12 de agosto de 2004, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real 162345/0001 de fecha 9 de septiembre de 2004.

De acuerdo con el Titulo de Propiedad referido la Parcela 6 Z-2 P 1/1 del Ejido Tlacote El Bajo, cuenta con una superficie de 8-79-98.25 has.

13. Se acredita la propiedad de la Parcela 7 Z-2 P 1/1 del Ejido Tlacote El Bajo a favor del C. Miguel de Jesús Álvarez Sánchez, mediante Titulo de Propiedad 000000001599 de fecha 12 de agosto de 2004, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real 162349/0001 de fecha 9 de septiembre de 2004.

De acuerdo con el Titulo de Propiedad referido la Parcela 7 Z-2 P 1/1 del Ejido Tlacote El Bajo cuenta con una superficie de 7-57-25.82 has.

14. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico con número de Folio 147/10 de fecha 29 de septiembre de 2010, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial y de Servicios para la Parcela 6 Z-2 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo y Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) y espacio abierto (EA) a Uso Comercial y de Servicio para la Parcela 7 Z-2 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

14.1. CONSULTADO EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO, DOCUMENTO TÉCNICO JURÍDICO APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" No. 19 EL 1º. DE ABRIL DE 2008, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON FECHA 22 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL FOLIO PLAN DESARROLLO 11/0002, SE OBSERVO QUE LA PARCELA 6 Z-2 P 1/1 DEL EJIDO DE TLACOTE EL BAJO SE UBICA EN USO DE SUELO DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA EN SU TOTALIDAD, Y LA PARCELA 7 Z-2 P 1/1 DEL EJIDO TLACOTE EL BAJO SE UBICA EN UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE 57,315.90 M^2 EN ZONA CON USO DE ESPACIO ABIERTO (EA), UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 16,682.62 M^2 EN ZONA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA (PEA) Y EL RESTO FORMA PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIOJA.

14.2. DEL ANÁLISIS AL MEDIO FÍSICO DE LA PARCELA, POR PARTE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, SE REALIZARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

MEDIO NATURAL: DEL ANÁLISIS QUE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA MUNICIPAL EMITE CON RESPECTO AL MEDIO FÍSICO DEL PREDIO EN ESTUDIO, SE RESUME LO SIGUIENTE:

A) GEOLOGÍA:

LA FORMACIÓN U ORIGEN DEL BASALTO ES UNA ROCA DE ORIGEN VOLCÁNICO, QUE PROVIENE DE UN FENÓMENO GEOLÓGICO, EXISTIENDO IMPORTANTES COLADAS BASÁLTICAS EN LA SUPERFICIE DE LA TIERRA. POR EFUSIÓN DE LAVA; ENFRIAMIENTO DEL MAGMA, PRESENCIA DE VARIOS FRAGMENTOS ROCOSOS.

SE CARACTERIZA POR SER MUY DURA CON UNA COLORACIÓN DE GRIS OSCURO O NEGRO VERDOSO, TIENE UN BRILLO OPACO.

EL BASALTO TIENE USOS EN LOS QUE FUNDIDO SE USA COMO REVESTIMIENTO YA QUE ES UN MATERIAL RESISTENTE AL DESGASTE, ASÍ COMO AL ATAQUE DE QUÍMICOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS.

B) TOPOGRAFÍA Y PENDIENTE:

LA TOPOGRAFÍA DE LA ZONA MUESTRA UN RANGO ALTITUDINAL DE LA ZONA DE ESTUDIO No. 1 DE ENTRE LOS 1895 MSNM Y 1900 MSNM Y LA ZONA No. 2 DE LOS 1900 MSNM A LOS 1905 MSNM, Y EL GRADO DE PENDIENTE ES MENOR AL 5°, LO QUE SIGNIFICA QUE LA VARIACIÓN EN LA PENDIENTE ES CASI NULA.

C) CLIMA:

DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DE KÖPPEN MODIFICADO POR GARCÍA, INEGI 1986, SE ENCUENTRA UBICADA EN BS1KW (SEMISECO TEMPLADO).

D) EDAFOLOGÍA:

EL SUELO DE LA ZONA SE TRATA DE UN TÍPICO VERTISOL PÉLICO, QUE CONTIENEN ±30% DE ARCILLA EN LOS PRIMEROS 50 CM. DE PROFUNDIDAD, MUESTRA GRIETAS AL MENOS DE 1 CM DE ANCHO Y 50 CM DE PROFUNDIDAD EN ÉPOCA DE SEQUÍA, (SALVO QUE ESTÉN SUJETOS A RIEGO). LOS USOS SON SUELOS MUY FÉRTILES, MANEJO AGRÍCOLA DIFÍCIL PARA LABRANZA, DRENAJE Y MATERIA ORGÁNICA, ADEMÁS DE SER SUSCEPTIBLE A SUFRIR ACUMULACIÓN DE SALES.

E) PRESENCIA DE FALLAS U OTROS FACTORES DE RIESGO NATURAL:

LAS PARCELA DE ESTUDIO NO PRESENTA FALLAS, Y TAMPOCO PROBLEMAS DE ESCURRIMIENTOS.

F) HIDROLOGÍA SUPERFICIAL:

EL ÁREA DE ESTUDIO SE LOCALIZA DENTRO DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA No.12 LERMA-SANTIAGO, CUENCA LA LAJA, MICROCUENCA TLACOTE EL BAJO Y MICROCUENCA SAN JOSÉ EL ALTO.

NO TIENE PRESENCIA DE ESCURRIMIENTOS, SOLO HAY UN PEQUEÑO CUERPO DE AGUA EN UN FRACCIÓN DE LA PARCELA 6 Z-2 P 1/2 DEL EJIDO TLACOTE EL BAJO.

G) HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA:

UBICADA SOBRE EL ACUÍFERO DEL VALLE DE BUENAVISTA, EL ÁREA DE ESTUDIO REPORTA UNA TASA DE INFILTRACIÓN MEDIA (50-80MM/AÑO).

H) USO DE SUELO Y VEGETACIÓN:

LOS USOS DE SUELO DE LA ZONA SON AGRICULTURA DE TEMPORAL, PERO ACTUALMENTE LA ZONA DE ESTUDIO No. 1 NO TIENE PRESENCIA DE CULTIVOS Y TAMPOCO ALGÚN TIPO DE VEGETACIÓN, SOLO SE ENCUENTRA BASURA Y PASTOS INDUCIDOS EN EL PREDIO No. 2 SE ENCUENTRA CON UN PEQUEÑO MANCHÓN DE VEGETACIÓN Y SOLO SE ENCUENTRAN HUIZACHE Y MEZQUITE

I) BIODIVERSIDAD:

LAS CARACTERÍSTICAS EN CUANTO A FLORA SE HA VISTO COMPLETAMENTE DEFORESTADA Y SOLAMENTE HAY DOS ESPECIES ARBOREAS QUE SON HUIZACHE (*ACACIA SP*) Y MEZQUITE (*PROSOPIS LAEVIGATA*).

CON RESPECTO A FAUNA NO SE TIENEN ESTUDIOS DEL ESTADO ACTUAL DE LA FAUNA, LA CUAL SE PRESUME SEA NULA U OCASIONAL.

VINCULACIÓN CON ORDENAMIENTOS Y PLANES:

A) ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DE CONSERVACIÓN O CAÑADAS:

EL ÁREA DE ESTUDIO NO SE LOCALIZA DENTRO DE UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA DECRETADA O PROPUESTA.

B) COMPATIBILIDAD CON ORDENAMIENTO ECOLÓGICO:

EL PROGRAMA REGIONAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DECRETADO POR EL EJECUTIVO ESTATAL EN SU PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" No. 24,TOMO CXLII, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2009 Y VIGENTE, ES EL PRINCIPAL INSTRUMENTO DE POLÍTICA AMBIENTAL, PARA PROPICIAR MEDIDAS CONDUCENTES PARA PROGRAMAR, REGULAR, INDUCIR Y EVALUAR EL USO DE SUELO Y EL MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES, A FIN DE PROTEGER EL AMBIENTE Y LOGRAR SU APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE. SU CONTENIDO ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
DE ACUERDO A ESTE PROGRAMA, EN LO QUE RESPECTA A SU REGIONALIZACIÓN, SUSTENTADA EN LAS UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA´S), MUESTRAN QUE EL PREDIO SE ENCUENTRA DIVIDIDO ENTRE EN LA UGA No. 267 "ZONA CONURBADA DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO" DE NATURALEZA URBANA Y OCUPANDO EL LADO ORIENTE Y LA UGA No. 368 DENOMINADA "ESTE DE TLACOTE EL BAJO" QUE ES DE APTITUD AGRÍCOLA Y UBICADA AL PONIENTE.

C) COMPETENCIA FEDERAL POR SER TERRENO FORESTAL:

EL RECORRIDO EN EL ÁREA NO MUESTRA LA PRESENCIA DE VEGETACIÓN FORESTAL A EXCEPCIÓN DE ALGUNOS ÁRBOLES AISLADOS QUE AL PARECER NO SUPERAN LA SUPERFICIE REQUERIDA DE 1,500 M^2. NO OBSTANTE, ESTA SITUACIÓN DEBERÁ SER VALIDADA ANTE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

D) FACTORES DE RIESGO QUÍMICO O SANITARIO:

NO EXISTEN FACTORES DE RIESGO, A EXCEPCIÓN DE LOS POLVOS Y PARTÍCULAS SUSPENDIDAS QUE OCASIONARÍAN LOS BANCOS DE MATERIALES QUE RODEAN AL PREDIO.

OTRO FACTOR A CONSIDERAR SON LOS OLORES PROVENIENTES DEL RELLENO SANITARIO UBICADO AL NORTE DEL ÁREA DE ESTUDIO.

15. Los predios en estudio se encuentran ubicados entre dos zonas que han tenido un impulso importante para el desarrollo de vivienda preponderadamente sobre el de tipo popular y de interés social, con lo que se ha incorporado una extensión importante al uso urbano, primeramente con asentamientos irregulares en la cercanía con la Colonia Loma Bonita y posteriormente Parcelas del Ejido de San Miguel Carrillo con la creación de Colonias y Fraccionamientos con densidad de población de 400 hab/ha (Fraccionamientos La Loma, Puertas de San Miguel, San Miguel, San Miguel 2ª Etapa, Profesor Eduardo Loarca, Misión Carrillo y La Loma VI), con densidad de 300 hab/ha (Fraccionamientos La Peña. C.T.M., Villas de Guadalupe, Colonia Loma Bonita, El Romerillal, etc.), con características de vivienda tipo popular.

Asimismo, hacia el Sur se desarrolla la zona denominada Ciudad del Sol en Parcelas del Ejido de Tlacote, con desarrollos de tipo popular de buena calidad y residencial medio, estando conectadas las zonas por el Boulevard Bernardo Quintana y la intersección del Camino a Mompaní que comunican hacia el Anillo Vial II Fray Junípero Serra y el Libramiento Surponiente.

15.1 VIALIDAD Y TRANSPORTE:

***A) VIALIDAD PRIMARIA URBANA*:** CORRESPONDE AL CAMINO A MOMPANÍ QUE COMUNICA CON EL LIBRAMIENTO NORPONIENTE (CARRETERA A TLACOTE CON UNA SECCIÓN QUE SE TIENE PROYECTADA AMPLIAR A 40.00 METROS Y REHABILITANDO SU PAVIMENTO, PARA CONECTAR HACIA DIVERSAS VIALIDADES EN PROYECTO Y CONTINUARSE HACIA EL NORTE HASTA SU INTERSECCIÓN CON EL ANILLO VIAL II.

ASIMISMO SE OBSERVA QUE SE TIENE CONSIDERADO EL PASO POR EL PREDIO DEL BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIOJA, QUE CRUZA A LA PARCELA 7 DE SUR A NORTE CON UNA SECCIÓN DE 60.00 MTS, LA CUAL SERVIRÁ PARA DARLE ACCESO A LA GRAN MAYORIA DE LOS DESARROLLOS EN LA ZONA., SOBRE LA QUE PASA UN DUCTO DE PEMEX.

B) PUNTOS DE CONFLICTO VIAL: EL FLUJO VEHICULAR QUE SE HA INCREMENTADO PAULATINAMENTE EN ESA ZONA, EL CUAL CONFLUYE CASI EN SU TOTALIDAD HACIA LA AVENIDA DE LUZ, ESTANDO PROYECTADO UN SISTEMA VIAL EN LA ZONA QUE PERMITA LA DISTRIBUCIÓN HACIA OTRAS VIALIDADES (CONEXIÓN DEL BOULEVARD BERNARDO QUINTANA, AMPLIACIÓN DEL CAMINO A MOMPANÍ Y SU CONEXIÓN HACIA LA CARRETERA A TLACOTE, ETC.). DE LO ANTERIOR Y POR INTERSECCIÓN DE LAS OBRAS VIALES DESARROLLADAS EN EL PREDIO SE ESPERA UN FLUJO VEHÚCULAR INTENSO Y POR TANTO UNA INFLUENCIA COMERCIAL QUE SE DEBERÁ SOLUCIONAR CON MEDIDAS DE MITIGACIÓN VIAL A FIN DE NO GENERAR CONFLICTOS POR EL PASO DE LOS VEHÍCULOS.

DEBIDO A SU UBICACIÓN, EL PROMOTOR PRETENDE INSTALAR UNA ZONA COMERCIAL DE ALTA INTENSIDAD, CONSIDERANDO QUE LOS PREDIOS EN CONJUNTO CONFORMAN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 163,724.08 M^2, CON UNA AFECTACIÓN PARA SU INCORPORACIÓN AL BOULEVARD BERNARDO QUINTANA CON SUPERFICIE DE 14,975.77 M^2, CON PROYECTOS COMO CENTROS COMERCIALES Y DE SERVICIOS, OFICINAS, BANCOS, CINES, CON LO QUE SE PRETENDE CREAR UN CENTRO DE CONCENTRACIÓN DE LOS POBLADORES DE LOS FRACCIONAMIENTOS MENCIONADOS.

15.2 HABIENDO REALIZADO INSPECCIÓN AL SITIO POR PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, SE ENCONTRÓ LO SIGUIENTE:

A. RESPECTO A LA PARCELA 6 Z-2 P 1/2 DEL EJIDO DE TLACOTE EL BAJO, ESTA SE ENCUENTRA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN, NO CONTANDO ACTUALMENTE CON ACCESO A TRAVÉS DE UNA VIALIDAD RECONOCIDA, CONTANDO CON ACCESO POR MEDIO DE CAMINOS PARCELARIOS.

B. AL INTERIOR DE LA PARCELA, NO SE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA SU DESARROLLO, UBICANDOSE LOS SERVICIOS MÁS CERCANOS AL SUR EN EL DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO SAN MIGUEL CARRILLO SEGUNDA ETAPA.

C. EN LA PARCELA SE UBICA VEGETACIÓN DE MANERA DISPERSA, NO CONTANDO CON CONSTRUCCIONES AL INTERIOR DE LA MISMA.

D. LA PARCELA 7 Z-2 P 1/2 DEL EJIDO DE TLACOTE EL BAJO, CUENTA CON FRENTE EN SU LINDERO ORIENTE CON CAMINO A MOMPANÍ, ENCONTRANDOSE DIVIDIDA POR LA PROLONGACIÓN DEL BOULEVARD BERNARDO QUINTANA EN SU COLINDANCIA PONIENTE, AMBAS VIALIDADES DESARROLLADAS A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN.

E. EN LA PARTE ORIENTE DE LA PARCELA SE ENCUENTRA UBICADO UN CAMPO DE FUTBOL, NO SE DETECTO CONSTRUCCIÓN ALGUNA Y SE UBICO VEGETACIÓN DE MANERA DISPERSA AL INTERIOR DE LA PARCELA A NIVEL DE ARBUSTOS, MATORRALES Y ALGUNOS ÁRBOLES DE ALTURA CONSIDERABLE AL INTERIOR DEL PREDIO.

16. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

16.1. UNA VEZ REALIZADO EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PONE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL **CAMBIO DE USO DE SUELO DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA (PEA) A USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS PARA LA PARCELA 6 Z-2 P 1/2 DEL EJIDO TLACOTE EL BAJO Y CAMBIO DE USO DE SUELO DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA (PEA) PARA UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 16,682.62 M^2 Y DE ESPACIO ABIERTO (EA) PARA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 57,315.90 M^2 DE LA PARCELA 7 Z-2 P 1/2 DEL EJIDO TLACOTE EL BAJO A USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO.**

16.2 LO ANTERIOR AL ENCONTRARSE LOS PREDIOS EN UNA ZONA EN LA QUE SE ESTÁN CONSOLIDANDO ACTIVIDADES URBANAS, DADO QUE SE PRETENDE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS CON INSTALACIONES ADECUADOS PARA LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS, PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE LOS HABITANTES DE LA ZONA, A FIN DE EVITAR TRASLADOS FUERA DE SU PERÍMETRO DE INFLUENCIA, DADA SU CONEXIÓN A TRAVÉS DEL CAMINO A MOMPANÍ Y EL BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIOJA, CONSIDERANDO ASÍ MISMO LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL SITIO, QUE DE SER CONSIDERADO COMO FAVORABLE SE RECOMIENDA CONDICIONAR A LO SIGUIENTE:

A) PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LE REQUIERA PARA LA OBTENCIÓN DEL DICTAMEN DE USO DE SUELO, LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, VENTA PROVISIONAL DE LOTES, LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS QUE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE SU PROYECTO, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN SEÑALADA EN LOS TÍTULOS TERCERO Y CUARTO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

B) PREVIO A SU DESARROLLO, DEBERÁ CONTAR CON LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, EMITIDOS POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, ASÍ COMO LAS FACTIBILIDADES CORRESPONDIENTES EMITIDAS POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN PARA INTRODUCIR LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES SERAN A COSTA DEL PROMOTOR.

C) LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EDIFICIOS SERÁN NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, BUSCANDO CONSERVAR UNA IMAGEN URBANA QUE SE INTEGRE AL SITIO, DESTINANDO LOS LOCALES COMERCIALES QUE SE DESARROLLEN EN LOS LOTES UNICAMENTE PARA COMERCIO Y/O SERVICIO COMPATIBLE CON VIVIENDA, NO MICRO INDUSTRIA O BODEGAS DE ALMACENAMIENTO QUE REQUIERAN TRANSPORTE MAYOR A TRES TONELADAS PARA SU ACTIVIDAD PESADO O MANEJEN MATERIALES PELIGROSOS, AL UBICARSE EN UNA ZONA PREDOMINANTEMENTE HABITACIONAL.

D) PRESENTAR EL DICTAMEN DE IMPACTO VIAL EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL PROYECTO EN LA ZONA DE INFLUENCIA Y DERIVADO DEL MISMO, DEBIENDO REALIZAR LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN VIAL QUE LA MISMA INDIQUE. DEBIENDO PRESENTAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN IMPUESTAS ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

E) A FIN DE REDUCIR EL IMPACTO AMBIENTAL EN ESA ZONA, EL DESARROLLADOR DEBERÁ CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN QUE SE INDIQUEN EN LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO Y LAS CORRESPONDIENTES QUE SEÑALE LA SEMARNAT, OBTENIENDO DE ESTA REQUERIRLO EL CAMBIO DE USOS FORESTALES CORRESPONDIENTE. ASIMISMO DEBERÁ REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS NECESARIOS, CON LA RESPONSIVA DEL PERÍTO RESPONSABLE PARA DETERMINAR LA RESTRICCIÓN DE CONSTRUCCION QUE SE DEBERÁ RESPETAR EN LAS ÁREAS UBICADAS EN LAS INMEDIACIONES DEL BANCO DE MATERIAL UBICADO EN LA PARTE SURESTE DEL DESARROLLO, OBTENIENDO EN SU CASO EL Vo.Bo. DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL Y RESPETAR LOS DERECHOS DE VÍA CORRESPONDIENTES POR EL PASO DE LA LÍNEA DE DUCTO DE PEMEX QUE PASA POR EL PREDIO, DEBIENDO PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE DA CUMPLIMIENTOS A LOS PUNTOS SEÑALADOS.

F) REALIZAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL NECESARIAS PARA LA INCORPORACIÓN Y DESINCORPORACIÓN VEHICULAR DE LA VIALIDAD REGIONAL SECUNDARIA HACIA SU PREDIO, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO QUE LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE LE AUTORICE, CONSIDERANDO LAS RESTRICCIONES DE CONSTRUCCIÓN AL FRENTE DEL PREDIO QUE ESTA LE SEÑALE.

G) EL COSTO DE LAS OBRAS CORRERÁN POR CUENTA DEL PROPIETARIO, INCORPORANDO LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE DEL BOULEVARD BERNARDO QUINTANA QUE PASA POR UNO DE LOS PREDIOS, A LA ESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA.

H) SE RECOMIENDA LA UTILIZACIÓN DE PAVIMENTOS DE TIPO PERMEABLE EN LOS EXTERIORES, ASÍ COMO LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, DEBIENDO CONTAR CON UNA ZONA EN LA CUAL SE TENGAN CONTENEDORES PARA LLEVAR A CABO DICHA ACTIVIDAD.

I) DEBERÁ DE INICIAR LOS TRÁMITES PARA SU DESARROLLO EN UN PERÍODO QUE NO DEBERÁ DE EXEDER DE DOS AÑOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN Y COMENZAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN UN PERIODO QUE NO EXCEDA DE UN AÑO CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA ESPECULACIÓN DEL TERRENO, ASÍ MISMO EL USO SERÁ DE COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DE LO CONTRARIO EL USO DE SUELO SERA REASIGNADO A LOS USOS CON LOS QUE ACTUALMENTE CUNTAN LAS PARCELAS EN ESTUDIO.

17. Consecuentemente y derivado de diversas reuniones previas de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, donde se precisa que las propuestas de dictamen son los documentos que emanan de los trabajos de la misma, integrando las ideas, principios y orientando el sentido de las propuestas que se toman para dicho asunto en particular. En consecuencia y con los argumentos esgrimidos y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en los Considerandos que anteceden, los integrantes de la Comisión especificada, sometemos a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el presente Acuerdo**…".**

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4 apartado III inciso d), de la orden del día, aprobó por mayoría de votos, el siguiente:

A C U E R D O

"…PRIMERO. En base a los razonamientos establecidos en los **Considerandos 15 y 16** del presente Acuerdo; **SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO de** Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial y de Servicios para la Parcela 6 Z-2 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo y Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) y Espacio Abierto (EA) a Uso Comercial y de Servicio para la Parcela 7 Z-2 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDO. El propietario deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas en los **incisos del A. al I.** del **Considerando 16.2** del presente Acuerdo, debiendo remitir las constancias correspondientes para su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

TERCERO. El presente acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y al Ing. Miguel de Jesús Álvarez Sánchez**…".**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE.----------

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de diciembre de 2011 (dos mil once), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de San Juan", ubicado en la Parcela 4 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 83,777.030 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de San Juan", ubicado en la Parcela 4 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 83,777.030 metros cuadrados, y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para resolver la autorización definitiva y entrega-recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de San Juan", ubicado en la Parcela 4 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 83,777.030 metros cuadrados.

2. Que el artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, literalmente refiere:

> "…. **ARTICULO 115.** Para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento, el propietario deberá acreditar:
> I. Haber obtenido la autorización definitiva del fraccionamiento previo el cumplimiento de los trámites y requisitos que establece este código.
> II. La conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento.
> III. Que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones.
> IV. Que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial.
> V. Que cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos.
> VI. Haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano, y
> VII. Que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna...".

3. Que mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 18 de agosto de 2011, el Ing. Luis Miguel Rivas, en su carácter de representante Legal de la empresa **"**CECSA de Querétaro del Centro", S. A. de C.V., solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de San Juan", ubicado en la Parcela 4 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 83,777.030 metros cuadrados.

4. Que la sociedad mercantil denominada “CECSA de Querétaro del Centro”, S. A. de C. V., acredita estar debidamente constituida mediante Escritura Pública número 7,012, de fecha 4 de febrero de 2002, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, titular de la Notaría Pública número 18 de este partido judicial inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 00002295/0017 de fecha 06 de febrero de 2002.

5. Que el Ing. Luis Miguel Rivas López, acredita su personalidad mediante el instrumento público descrito en el considerando anterior.

6. Que mediante Escritura Pública número 69,573 de fecha 13 de noviembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, adscrito a la Notaría Pública número 7 de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00269041/0003, de fecha 17 de febrero de 2009, la empresa denominada “CECSA de Querétaro del Centro”, S. A. de C. V., acredita la propiedad de la Parcela 4 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 83,777.030 metros cuadrados.

7. Que mediante oficio DDU 2847/2008 expediente USM-517/08, de fecha 13 de agosto de 2008, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se emitió Dictamen de Uso de Suelo para el predio identificado como Parcela 4 Z-1 P ½ del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 83,777.03 M2, en el que se pretende ubicar 553 viviendas y dos lotes comerciales.

8. Que mediante oficio número F.22.01.02/1355/2008, de fecha 25 de agosto de 2008, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite dictamen para el predio ubicado en la Parcela 4 Z-1 P ½ del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 83,777.03 M2, en el que no se clasifica como un terreno forestal.

9. Que mediante oficio número DU/AL/08/20 de fecha 17 de octubre de 2008, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se emite la Constancia de Alineamiento para el predio ubicado en la Parcela 4 Z-1 P ½ del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 83,777.03 M2.

10. Que mediante oficio SEDESU/SSMA/906/2008, de fecha 10 de noviembre de 2008, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, se autorizó el Impacto Ambiental, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Misión de San Juan” ubicado en la Parcela 4 Z-1 P ½ del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 83,777.03 M2.

11. Que mediante oficio número P1000/2008 de fecha 10 de noviembre de 2008, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, emitió la factibilidad de dotación de energía eléctrica para un lote que se pretende fraccionar, localizado en fraccionamiento “Misión San Juan”, Municipio de Corregidora, Qro.

12. Que mediante oficio SEDESU/SSMA/957/2008, de fecha 13 de noviembre de 2008, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, se autorizó la modificación del Impacto Ambiental, para el fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión de San Juan” ubicado en la Parcela 4 Z-1 P ½ del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 83,777.03 M2.

13. Que mediante oficio número VE/0308/2008 y VE/0750/2008 de fecha 28 de marzo y 18 de julio de 2008, expedido por la Comisión Estatal de Aguas, Querétaro, otorgó la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 502 viviendas y 100 viviendas respectivamente, para el predio ubicado en la Parcela 4 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.

14. Que mediante oficio SDUOP/DDU/1854/2008 de fecha 22 de diciembre de 2008, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se emitió el Vo. Bo., del Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento Habitacional de tipo Popular denominado “Misión de San Juan”, a desarrollarse en tres etapas; ubicado en la Parcela 4 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 83,777.03 M2.

15. Que mediante oficio número DDU 382/2009, expediente USM-517/08 de fecha 19 de febrero de 2009, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió Dictamen de Uso de Suelo al predio identificado como Parcela 4 Z-1 P ½ del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 83,777.03 M2, en el que se pretende ubicar 557 viviendas y dos lotes comerciales.

16. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de abril de 2009, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura de las etapas 1, 2 y 3 y aprobación de la licencia provisional para la venta de lotes de la etapa 1, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de San Juan", ubicado en la Parcela 4 Z-1 P ½, del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro, con superficie de 83,777.03 M2.

17. Que el desarrollador dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Cabildo señalado en el considerando anterior, mediante lo siguiente:

- Impuesto por concepto de Licencia para Fraccionar, Etapa 1:

  Recibo oficial No. E 362262 de fecha 22 de mayo de 2009, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, por la cantidad de $56,521.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.);

- Impuesto por concepto de Licencia para Fraccionar, Etapa 2:

  Recibo oficial No. E 362263 de fecha 22 de mayo de 2009, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, por la cantidad de $40,165.00 (CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.);

- Impuesto por concepto de Licencia para Fraccionar, Etapa 3:

  Recibo oficial No. E 362264 de fecha 22 de mayo de 2009, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, por la cantidad de $18,576.00 (DIEZ Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);

- Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización Etapa 1:

  Recibo oficial No. E 362265 de fecha 22 de mayo de 2009, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, por la cantidad de $63,250.00 (SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.);

- Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización Etapa 2:

  Recibo oficial No. E 362266 de fecha 22 de mayo de 2009, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, por la cantidad de $24,520.00 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.);

- Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización Etapa 3:

  Recibo oficial No. E 362267 de fecha 22 de mayo de 2009, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, por la cantidad de $23,977.00 (VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); y

- Impuesto por Nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento "Misión de San Juan", mediante recibo oficial No. E 362260, de fecha 22 de mayo de 2009, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, por la cantidad de $17,487.00 (DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el fraccionador lo acredita mediante lo siguiente:

Escritura Pública número 4,727, de fecha 15 de junio de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, titular de la Notaría Pública número 29 de este Partido Judicial, mediante la cual el desarrollador donó a Título gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro., la superficie de 8,381.611 M2 y 31,024.915 M2, ubicados en el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Misión de San Juan", en este Municipio.

18. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de Junio de 2009, El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el acuerdo relativo a la autorización de la licencia provisional para la venta de lotes de la etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión de San Juan”, ubicado en la Parcela 4 Z-1 P1/2, del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 83,777.03 m2.

19. Que mediante oficio DDU/1254/2009, expediente USM-517/08, de fecha 14 de julio de 2009, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emite la ratificación de Dictamen de Uso de Suelo, para un fraccionamiento habitacional de tipo popular que consiste en 521 viviendas y 2 lotes comerciales.

20. Que mediante oficio No. SDUOP/DDU/1087/2009, de fecha 20 de julio de 2009, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la Relotificación Administrativa del Fraccionamiento Habitacional de tipo Popular denominado “Misión de San Juan”.

21. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 2009, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el acuerdo relativo a la autorización de la licencia provisional para la venta de lotes de la etapa 3 del fraccionamiento habitacional de tipo popular, denominado “Misión de San Juan”, ubicado en la parcela 4 z-1 p1/2 del Ejido La Negreta, en este Municipio, con superficie de 83,777.03 metros cuadrados.

22. Que en fechas 17 y 27 de agosto y 3 noviembre todos del 2009, se realizaron las actas de entrega recepción emitidas por la Comisión Federal de Electricidad, mediante las cuales se hizo constar que las instalaciones de red de energía eléctrica fueron entregadas.

23. Que en fechas 26 de octubre de 2009 y 09 de marzo de 2010, se realizaron las actas de entrega recepción emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, se hizo constar que las instalaciones de red hidrosanitaria fueron entregadas.

24. Que mediante Escritura Pública número 14,331 de fecha 30 de junio de 2010, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, titular de la Notaría Pública número 18 de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio personas morales: 000092575/0001, de fecha 24 de agosto 2010, se acredita la legal constitución de la Asociación denominada “Asociación de Colonos de Misión San Juan”, A. C.

25. Que mediante oficio número FC/01384/2011, de fecha 06 de abril de 2011, expedido por el Director de Catastro de Gobierno del Estado, informa que los porcentajes de la superficie enajenada del fraccionamiento “Misión San Juan”, es la siguiente:

Etapa 1	76.39 %
Etapa 2	22.40 %
Etapa 3	67.69 %

26. Que mediante oficio número SDUOP/DDU/DACU/01258/2011, de fecha 13 de abril de 2011, expedido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitió informe relativo al avance general de edificación del fraccionamiento considerando los predios en cada una de las etapas sería de un 73%.

27. Que mediante oficio número SSPM/0433/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, expedido por el titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, se emitió el Visto Bueno respecto de los servicios públicos del fraccionamiento “Misión de San Juan”.

28. Que mediante oficio número SDUOP/3155/2011, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitió el informe verificando el grado de cumplimiento respecto de la urbanización de un tramo de la calle 12 de diciembre en la Colonia Popular El Milagrito, considerando factible continuar ya con el proceso de entrega-recepción.

29. Que las superficies que conforman el fraccionamiento “Misión de San Juan”, son las siguientes:

USO	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE	44,370.504	52.96%
DONACIÓN EQUIPAMIENTO	5,864.903	7.00%
DONACIÓN ÁREA VERDE	2,516.708	3.00%
VIALIDADES	31,024.915	37.04%
SUPERFICIE TOTAL	**83,777.030**	**100.00%**

30. Que mediante oficio SAY/DAC/1915/2011, de fecha 22 de agosto de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.

31. Que con fecha 24 de octubre de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/DACU/3448/2011, el cual contiene la opinión técnica número SDUOP/DDU/OT/105/2011, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

"… Que de conformidad al oficio número FC/01384/2011 emitido por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado el 66% del total de la superficie vendible del Fraccionamiento se encuentra a la fecha enajenado.

- Que de conformidad a oficio SDUOP/DDU/DACU/1258/2011 el 73% del fraccionamiento se encuentra edificado.
- Que de conformidad a las actas de Entrega Recepción emitidas por la Comisión Federal de Electricidad se hace constar que las instalaciones de red de energía eléctrica fueron ya a la fecha entregadas mediante los siguientes:
  - Acta del 17 de agosto del 2009 respecto de la "Red Aérea de Media para el Fraccionamiento".
  - Acta del 24 de agosto del 2009 respecto de la "Red de Distribución Aérea en Media y Baja Tensión Subterránea así como Red de Alumbrado Público".
  - Acta del 3 de noviembre del 2009 respecto de la "Red de Distribución Subterránea en media y baja tensión así como Red de Alumbrado Público".
- Que de conformidad a las actas administrativas de Entrega Recepción emitidas por la Comisión Estatal de Aguas se hace constar que las instalaciones de red hidrosanitaria fueron ya a la fecha entregadas mediante las siguientes:
  - Acta administrativa de entrega recepción del pasado 26 de octubre del 2009 referente a la infraestructura hidráulica del Fraccionamiento Misión San Juan 1ª entrega.
  - Acta administrativa de entrega recepción del pasado 9 de marzo del 2010 referente a la infraestructura hidráulica del Fraccionamiento Misión San Juan 2ª entrega.
- Que mediante escritura pública número 14,331 de fecha 30 de junio del 2010 y pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos notario titular de la notaría pública número18 de esta ciudad se hizo constar la constitución de la Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos de Misión de San Juan A.C."
- Que mediante oficio SSPM/0433/2011 el Secretario de Servicios públicos Municipales emitió Visto Bueno respecto del Alumbrado Público y Equipamiento y Mobiliario Urbano.
- Que mediante oficio SDUOP/3155/2011 esta Secretaría verificó el grado de cumplimiento respecto de la urbanización de un tramo de la calle 12 de diciembre en la Colonia Popular El Milagrito, considerando factible continuar ya con el proceso de entrega-recepción.

Así mismo se realizó **inspección general para la entrega - recepción de las obras de urbanización y de los servicios** del fraccionamiento en la que participó personal técnico de esta dependencia en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento y la empresa CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V., de la que se anexa copia del acta de fecha 16 de junio del 2011. Mediante la cual se verificó que el Fraccionamiento Misión de San Juan está terminado en su urbanización al 100% y que esta se encuentra en buenas condiciones, así como se verificó que el fraccionamiento cuenta con los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial. Así mimo y de conformidad al oficio **SDUOP/3155/2011** emitido por esta dependencia se justifica la ejecución del tramo de vialidad faltante en la colindancia este, considerando factible continuar ya con el proceso de entrega-recepción. **Por lo que no existiendo oposición, ni obras pendientes de ejecución ni documentación administrativa o trámites pendientes se concluyó el acta.**
Con base a lo anterior, y toda vez que se han cubierto la totalidad de los puntos establecidos en el acta de inspección general, esta Secretaría considera **FACTIBLE** la Autorización Definitiva y Entrega Recepción del **Fraccionamiento "Misión de San Juan";** y con fundamento en los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 114, 115, 116, 117, 118 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, **el promotor deberá depositar una fianza a favor de este Municipio por la cantidad de $651,126.53 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 53/100 M.N.), para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización del Fraccionamiento**

"Misión de San Juan", de conformidad con el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro correspondiente al 10% del valor total de las obras de urbanización, **dicha fianza deberá tener una vigencia de un año, a partir de la Autorización Definitiva y Entrega – Recepción del Fraccionamiento, que emita la Secretaria del Ayuntamiento."**

32. Que mediante oficio SAY/DAC/2668/2011, de fecha 25 de octubre de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la aclaración de la opinión técnica señalada en el considerando anterior, en lo relativo a la fianza de la misma.

33. Que con fecha 04 de noviembre de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/DACU/3685/2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"Al respecto me permito informar a usted que el documento enviado respecto de la Autorización definitiva y entrega-recepción del Fraccionamiento Misión de San Juan es el DDU/DACU/OT/105/2011, así mismo sirva el presente para aclarar que por error involuntario la cantidad transcrita con letra respecto de la fianza para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización del Fraccionamiento "Misión de San Juan" es incorrecta siendo lo correcto:

$ 651,126.53 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 53/100 M.N.)

"… dicha fianza deberá tener una vigencia de un año, a partir de la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción del Fraccionamiento, que emita la Secretaría del Ayuntamiento".

Y debe decir:

"…dicha fianza deberá tener una vigencia de un año, a partir de la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción del Fraccionamiento, que emita el H. Ayuntamiento".

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se otorga la autorización definitiva de las obras de urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de San Juan", ubicado en la Parcela 4 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 83,777.030 metros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza la entrega recepción de las obras de urbanización y de servicios de del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de San Juan", ubicado en la Parcela 4 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 83,777.030 metros cuadrados.

TERCERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá depositar en la Secretaría de Tesorería y Finanzas una fianza a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, expedida por Afianzadora con oficinas en esta ciudad por la cantidad de $ 651,126.53 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 53/100 M.N.).

Dicha fianza deberá tener una vigencia de un año contado a partir del presente y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, siendo necesario cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo mencionado.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por dos sola ocasiones, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", una en la Gaceta Municipal y en dos diarios de mayor circulación en el Estado de Querétaro, con un intervalo de 5 días entre cada publicación, a costa del promotor.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente Acuerdo, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al Ing. Luis Miguel Rivas López, en su carácter de representante Legal de la empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S. A. de C.V., al Presidente de la Asociación de Colonos del fraccionamiento "Misión de San Juan" y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 09 de diciembre de 2011. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. ----------

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 14 (catorce) días del mes de diciembre de 2011 (dos mil once).

A T E N T A M E N T E
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de Diciembre de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que autoriza la Emisión de Criterios Generales y delegación de facultades previstas en el Artículo 64, fracción II, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; el cual señala:

*"…**CONSIDERANDO:***

Que el Estado necesita allegarse de recursos para la realización de sus funciones, previendo en ello la participación de los ciudadanos tal y como se contempla en el Artículo 31, fracción IV, Constitucional que cita: "La obligación de todos los ciudadanos de contribuir al gasto publico tanto de la Federación, del Estado, como del Municipio donde se radique, en la forma proporcional y equitativa que marquen las leyes."

Que conforme se establece en el Artículo 59, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se encuentran obligados al pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Estado de Querétaro, así como los derechos relacionados con los mismos.

Que la fracción II, del Artículo 64, de la Ley en cita faculta a los Ayuntamientos para conceder reducciones de hasta el ochenta por ciento que resulte de aplicar los criterios generales que al efecto determine cada Ayuntamiento, para el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio que corresponda, en las que intervengan empresas de nueva creación que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Estado de Querétaro, o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Estado de Querétaro, en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos.

Que los parámetros mínimos que deben de atender los Ayuntamientos para determinar los criterios generales de aplicación de beneficio de reducción del pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, atendiendo sin soslayar el principio general de legalidad tributaria que tutela el Artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a efecto de aplicar éstos en igualdad de circunstancias a los gobernados, deberá considerarse lo siguiente:

a) *Importe de la inversión.*

b) *Número de empleos temporales y permanentes que se originen con la inversión.*

c) *Que las actividades a desarrollar no generen contaminación.*

d) *Que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua.*

e) *Que se cuente con planta de tratamiento de agua.*

f) *Que el objeto de la operación traslativa de dominio no tenga como destino principal o secundario la compra venta de bienes inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad o que tenga por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.*

Que una de las prioridades de esta Administración que presido consiente la importancia y la necesidad que se tiene para generar empleos y emprender actividades que coadyuven con todos aquellos rubros del quehacer productivo generador de oportunidades, debe incentivar a las empresas que se asientan en Territorio Municipal con un estímulo fiscal de descuento en el rubro de Traslado de Dominio que se genere en esta jurisdicción municipal, con el objetivo de lograr la creación de más empleos para los habitantes del Municipio de El Marqués…"

Que por lo anteriormente fundado y motivado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento, el siguiente:

*"…**ACUERDO:***

***PRIMERO.-** Que éste H. Ayuntamiento es el Órgano Facultado para expedir el presente Acuerdo, según lo dispuesto por los Artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2 y 64, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.*

***SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza se aplique el beneficio establecido en la fracción II, del Articulo 64, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro en los términos señalados en el presente Acuerdo a los solicitantes del beneficio que reúnan las condiciones aquí expresadas.*

***TERCERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., emite los Criterios Generales que han de considerarse en las solicitudes de descuento del Impuesto de Traslado de dominio que se genere en relación a bienes inmuebles ubicados en el territorio municipal de El Marques, de la manera siguiente:*

a).- El beneficio de reducción en el pago de Impuesto Sobre Traslado de Dominio derivado de las operaciones traslativas de dominio se aplicara a las empresas de nueva creación, que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Estado de Querétaro o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Estado de Querétaro, en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos.

b).- El monto de la reducción del pago sobre Traslado de Dominio se autorizara de acuerdo al tabulador siguiente:

1.- Se otorgará un descuento de hasta un 35% (TREINTA Y CINCO PORCIENTO) de reducción para aplicar el pago del impuesto sobre Traslado de Dominio cuando:

** En el caso de que la inversión sea mayor a $40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y hasta $79,999,999.99 (SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.).*

** Que genere de 51 a 250 empleos permanentes.*

** Que las actividades que realice la empresa no generen contaminación.*

** Que acredite no consumir grandes volúmenes de agua, para tal efecto deberá contar con autorización emitida por la Comisión Estatal de Aguas.*

** Que cuente con planta tratadora de agua, a través de dictamen emitido por la Comisión Estatal de Aguas.*

2.- Se otorgará un descuento de hasta un 50% (CINCUENTA PORCIENTO) de reducción para aplicar el pago del impuesto sobre Traslado de Dominio cuando:

** En el caso de que la inversión sea mayor a $80,000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).*

** Que genere más de 251 empleos permanentes.*

** Que las actividades que realice la empresa no generen contaminación.*

** Que acredite no consumir grandes volúmenes de agua, para tal efecto deberá contar con autorización emitida por la Comisión Estatal de Aguas.*

** Que cuente con planta tratadora de agua, a través de dictamen emitido por la Comisión Estatal de Aguas.*

3.- Se otorgará un descuento de hasta un 80% (OCHENTA PORCIENTO) de reducción para aplicar el pago del impuesto sobre Traslado de Dominio cuando:

** En el caso de que la inversión sea mayor a $100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).*

** Que genere más de 300 empleos permanentes.*

** Que las actividades que realice la empresa no generen contaminación.*

** Que acredite no consumir grandes volúmenes de agua, para tal efecto deberá contar con autorización o factibilidad emitida por la Comisión Estatal de Aguas.*

** Que cuente con planta tratadora de agua, a través de dictamen emitido por la Comisión Estatal de Aguas.*

CUARTO.- *Los criterios generales antes establecidos serán aplicables a todos los interesados que reúnan los requisitos, a quienes no podrán requerirse aportaciones adicionales en efectivo o especie para obtener dicha autorización.*

QUINTO.- *Las autorizaciones de reducción en el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, quedarán sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en los criterios generales, dentro del plazo que al efecto se establezca la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal al realizar el acuerdo de recepción de la solicitud del interesado, acuerdo que deberá notificársele, apercibiéndose de quedar sin efecto el descuento por falta de algún requisito.*

SEXTO.- *El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprueba delegar la facultad de autorizar las reducciones en el pago del Impuesto sobre el Traslado de Dominio que derive de la aplicación del presente acuerdo, prevista en la fracción II, del Articulo 64, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, a la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, la cual tramitará y resolverá las solicitudes atendiendo a la forma y los plazos legales señalados en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, debiendo emitir resolución fundada y motivada respecto de los porcentajes a reducir en cada solicitud de aplicación del referido numeral, en los casos que se cubran los requisitos establecidos en el presente Acuerdo y en los porcentajes señalados, sin detrimento de la potestad que el H. Ayuntamiento en Pleno detenta.*

SEPTIMO.- *El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., ordena al Secretario de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, rinda informes semestrales de la aplicación de esta disposición fiscal ante el Pleno del Ayuntamiento.*

TRANSITORIOS

1.- *El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de aprobación.*

2.- *Una vez aprobado el presente Acuerdo por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" por una sola ocasión.*

3.- *Las solicitudes relativas a la aplicación del beneficio establecido en el Artículo 64, fracción II, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro que se encuentren pendientes por resolver a la fecha de aprobación del presente Acuerdo se dictaminaran apegados a los estos lineamientos.*

4.- *Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento remitir una copia certificada del presente Acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para su conocimiento e irrestricto cumplimiento…"*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.----------DOY FE.----------

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de Diciembre de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la Reducción de Monto de Obra Ejecutada y Aprobación de Recursos Remanentes para Aumento de Obra Aprobada (POA 2011) y Obra Nueva; Aprobación de Aumento de Monto de Obra Aprobada (POA 2011) y propuesta de Obra Nueva con el excedente de recurso de Obra Ejecutada para incluir dentro del Programa de Obra Pública correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAISM Ramo XXXIII, del Ejercicio 2011, en los términos siguientes:

*"…**ANTECEDENTES***

1.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza el Programa de Obra Pública Anual 2011, del que se desprenden el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAISM, Ramo XXXIII, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) Ramo XXXIII, el Programa FAM Básica, el Programa de Desarrollo Municipal, El Programa HABITAT, el Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP) y el Programa de Ahorro y Subsidio para la vivienda (TU CASA) 2011.

2.- Mediante oficio número DOPM-03920/2011 de fecha 08 de diciembre del 2011, el Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Públicas Municipales, turnó al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, propuesta de Reducción de Monto de Obra Ejecutada y Aprobación de Recursos Remanentes para Aumento de Obra Aprobada (POA 2011) y Obra Nueva; Aprobación de Aumento de Monto de Obra Aprobada (POA 2011) y propuesta de Obra Nueva con el excedente de recurso de Obra Ejecutada para incluir dentro del Programa de Obra Pública correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAISM Ramo XXXIII, del Ejercicio 2011, al tenor siguiente:

"…DEPENDENCIA:	*Presidencia Municipal*
SECCION:	*Dirección de Obras Públicas*
RAMO:	*Sub Dirección*
OFICIO No.:	*DOPM-03920/2011*

ASUNTO: Se solicita aprobación por parte del H. Ayuntamiento respecto de Modificaciones presupuestales del POA.

Municipio de El Marqués, Qro., 08 de Noviembre de 2011

Lic. Héctor Gutiérrez Lara
Secretario del H. Ayuntamiento
P R E S E N T E

Me permito presentarle la propuesta de Reducción de Monto, y Transferencia de Recursos Remanentes en Obra ejecutada para aprobación de Obra Nueva; y Aprobación de aumento de monto en Obra Aprobada dentro del Programa de Obra Pública correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAISM Ramo XXXIII, del Ejercicio 2011, conforme a lo siguiente:

1) LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE MONTO DE OBRA EJECUTADA Y APROBACION DE RECURSOS REMANENTES PARA AUMENTO DE OBRA APROBADA (POA 2011) Y OBRA NUEVA, RELATIVO AL PROGRAMA FAISM DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2011, LO QUE SE DEBE A QUE EL SALDO REMANENTE DE LAS OBRAS TERMINADAS NO SE EJECUTO Y SE UTILICE EN ESTE MISMO EJERCICIO DE ACUERDO CON LAS NUEVAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FAISM 2011, POR LO TANTO LOS SALDOS DE ESTAS OBRAS PUEDEN USARSE PARA REALIZAR MÁS OBRAS, SIENDO EL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	*SESION DE CABILDO EN QUE FUE AUTORIZADO EL MONTO DE LA OBRA*	*MONTO MUNICIPAL AUTORIZADO INICIALMENTE*	*PROPUESTA DE MONTO DE APORTACION MUNICIPAL EJECUTADO A AUTORIZARSE*	*PROPUESTA DE MONTO DE APORTACION MUNICIPAL REMANENTE PARA TRANSFERIR*
Pavimento Sobre Empedrado En Calle Principal, Cerro Prieto, El Marques, Qro.	*AC/005/2011-2012 23 de Noviembre de 2011*	*$333,827.63*	*$ 582,823.67*	*$ 6.48*
Ampliación De Red De Energía Eléctrica, Varias Calles; San Miguel Amazcala, El Marques, Qro. .	*AC/005/2011-2012 23 de Noviembre de 2011*	*$543,059.50*	*$ 540,534.35*	*$ 2,525.15*
Ampliación De Red De Energía Eléctrica en Varias Calles, El Coyme, El Marqués, Qro.	*AC/005/2011-2012 23 de Noviembre de 2011*	*$202,245.44*	*$ 199,669.16*	*$ 2,576.28*
Ampliación de Drenaje sanitario; La Griega, El Marques, Qro.	*AC/005/2011-2012 23 de Noviembre de 2011*	*$1,437,329.11*	*$ 1,437,306.36*	*$ 22.75*
Construcción De Aula J. N. Barrio La Campana, Saldarriaga, El Marques, Qro.	*AC/005/2011-2012 23 de Noviembre de 2011*	*$369,967.72*	*$ 369,953.14*	*$ 14.58*
Construcción de Descargas Domiciliares en Calle Principal; La Laborcilla; El Marques, Qro.	*AC/005/2011-2012 23 de Noviembre de 2011*	*$227,184.42*	*$ 125,396.44*	*$ 101,787.98*
TOTAL DE SALDO DE OBRA EJECUTADA DEL PROGRAMA FAISM 2011 DE OBRAS EJECUTADAS			*$ 3,255,683.12*	*(1) $106,933.22*

RESUMEN DE LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE MONTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA EJECUTADA PARA APROBACIÓN DE AUMENTO DE OBRA Y APROBACION DE OBRA NUEVA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FAISM RAMO XXXIII, DEL EJERCICIO 2011.

CONCEPTO	*IMPORTE*
TOTAL DE SALDO REMANENTE DE OBRA EJECUTADA DEL PROGRAMA FAISM 2011 (1)	*(1) $106,933.22*

2) PROPUESTA DE APROBACION DE AUMENTO DE MONTO DE OBRA APROBADA (POA 2011).

NOMBRE DE LA OBRA	SESION DE CABILDO EN QUE FUE AUTORIZADO EL MONTO DE LA OBRA	MONTO DE APORTACION MUNICIPAL A APROBADO	MONTO DE APORTACION MUNICIPAL A APROBARSE	MONTO DE AUMENTO	JUSTIFICACION
Ampliación de Red de Energía Eléctrica, Calle Chiapas, Ejido Monte, Calamanda, El Marques, Qro.	AC/005/2011-2012 23 de Noviembre de 2011	$ 150,709.17	$ 202,290.25	$ 51,581.08	POR CAMBIOS DE PROYECTO EN CFE PARA DAR MEJOR SERVICIO SOLICITO 2 POSTES MAS CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS RESULTADO DE LA REDUCCIÓN DE MONTO DE OBRA EJECUTADA
			TOTAL DE AUMENTO DE MONTO	(2)$ 51,581.08	

3) PROPUESTA DE OBRA NUEVA CON EL EXCEDENTE DE RECURSO DE OBRA EJECUTADA PARA INCLUIR DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FAISM RAMO XXXIII, DEL EJERCICIO 2011.

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTO DE APORTACION MUNICIPAL	OBJETIVO	BENEFICIARIOS	JUSTIFICACION
Ampliación de Red de Agua Potable, La Laborcilla, El Marques, Qro.	LA LABORCILLA	$ 30,000.00	1 OBRA	LA COMUNIDAD	PROPUESTA DE OBRA NUEVA DE ACUERDO A LAS PETICIONES POR PARTE DE LA COMUNIDAD Y QUE NO PUDIERON SER INCLUIDAS EN EL POA
	TOTAL DE OBRA NUEVA	(3)$ 30,000.00			

RESUMEN DE PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE MONTO DE OBRA EJECUTADA PARA AUMENTOS MONTOS DE OBRA APROBADA (POA 2011) Y DE OBRA NUEVA PARA INCLUIR EN EL PROGRAMA FAISM 2011.

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE SALDO REMANENTE DE OBRA EJECUTADA DEL PROGRAMA FAISM 2011 (1)	(1) $106,933.22
TOTAL DE MONTO A AUTORIZARSE EN AUMENTO DE OBRA DEL PROGRAMA FAISM 2011 (2)	(2) $ 51,581.08

TOTAL DE PROPUESTA DE OBRA NUEVA DEL PROGRAMA FAISM 2011 (3)	*(3) $ 30,000.00*
OBRAS POR DEFINIR	*$ 25,352.14*

Sin otro particular, agradezco la atención al presente.

A T E N T A M E N T E
"El Marqués, origen y destino"

Ing. Juan Martínez Gutiérrez
Director de Obras Públicas…"
(rúbrica)

3.- Que mediante oficio SAY/DT/125/2011-2012, de fecha 09 de Diciembre del 2011, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos el expediente relativo a la petición del Ing. Juan Martínez Gutiérrez, para que realicen análisis de la propuesta y resuelvan en consecuencia.

CONSIDERANDO

I.- Que los Municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos que en el ejercicio de su potestad se otorgan a los gobernados dentro del ámbito de su jurisdicción territorial, acercando a éstos los servicios mínimos que garanticen su seguridad y bienestar social.

II.- Que ésta Administración Municipal, a efecto de priorizar las necesidades de la colectividad y optimizar los recursos del erario público, de manera continua y permanente realiza la vigilancia y valoración de la ejecución de la obra pública, cumpliendo cabalmente con este compromiso para que sus habitantes accedan a servicios públicos de calidad, obras de alto beneficio social y proyectadas no únicamente para resolver los problemas actuales, sino aquellos que seguramente a futuro se exigirán.

III.- Que la propuesta realizada por la Dirección de Obras Publicas Municipales, encuentra su justificación de la manera siguiente:

a) Reducción de monto de obra ejecutada y aprobación de recursos remanentes para aumento de obra aprobada (POA 2011) y obra nueva, relativo al programa FAISM dentro del programa de obra pública 2011;
Se solicita la reducción de monto debido a que las obras autorizadas se han ejecutado por un importe menor al monto inicial aprobado, por lo tanto los remanentes de dichas contrataciones pueden utilizarse para la realización de otras obras que no fueron aprobadas por falta de recursos y que son consideradas como prioritarias.

b) Aumento de Monto de Obra aprobada.
Se requiere realizar por cambios de proyecto en CFE para dar mejor servicio solicito 2 postes mas con transferencia de recursos resultado de la reducción de monto de obra ejecutada.

c) Propuesta de obra nueva con el excedente de recurso de Obra Ejecutada para incluir dentro del Programa de Obra Pública correspondiente al fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal FAISM Ramo XXXIII, del ejercicio 2011.
La propuesta de obra nueva solicitada se realiza de acuerdo a las peticiones por parte de la comunidad y que no pudieron ser incluidas en el POA…"

Por lo anteriormente expuesto, el H. Ayuntamiento de El Marqués en Pleno aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre del 2011, el siguiente:

"…A C U E R D O:

UNICO.- *El H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., aprueba la Reducción de Monto de Obra Ejecutada y Aprobación de Recursos Remanentes para Aumento de Obra Aprobada (POA 2011) y Obra Nueva; Aprobación de Aumento de Monto de Obra Aprobada (POA 2011) y propuesta de Obra Nueva con el excedente de recurso de Obra Ejecutada para incluir dentro del Programa de Obra Pública correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAISM Ramo XXXIII, del Ejercicio 2011, en términos de la propuesta descrita en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente acuerdo.*

TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

2.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

3.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal, para su cumplimiento y emita las certificaciones correspondientes.

4.- Remítase una Certificación del presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado en cumplimiento al artículo 16, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Notifíquese y cúmplase…"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO.----------DOY FE.----------
---

LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de Diciembre de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de fechas para la realización de la segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de Diciembre del 2011 y primer Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de Enero del 2012, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 18, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, en los términos siguientes:

*"…**CONSIDERANDO:***

Que conforme se establece en el Artículo 18, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, el Ayuntamiento deliberará dos veces al mes en sesiones públicas ordinarias, los miércoles primero y tercero a partir de la hora descrita en la convocatoria respectiva.

Que la siguiente fecha establecida para celebrarse la Sesión de Cabildo de éste H. Ayuntamiento corresponde al día 21 de Diciembre del 2011, debiendo expedirse la convocatoria correspondiente el día 16 de Diciembre del año 2011.

Que la fecha señalada para celebrarse la primer Sesión Ordinaria de Cabildo de éste H. Ayuntamiento relativa al mes de enero del 2012, corresponde el día 04 de enero del 2012, debiendo expedirse la convocatoria correspondiente el día 30 de diciembre del año 2011.

Que en el Municipio de El Marqués, se ha señalado como segundo período vacacional del año 2011, el período comprendido del 19 al 30 de diciembre del 2011.

Toda vez que son inhábiles los días señalados para el desahogo de la segunda Sesión Ordinaria del mes de diciembre del 2011, y la convocatoria de la primer Sesión Ordinaria del mes de enero del 2012, pongo a consideración que sean cambiadas las fechas de las sesiones, para los días 14 de diciembre del 2011 y 11 de enero del 2012, ello a fin de tener la posibilidad de contar con el apoyo administrativo que al efecto se requiere…"

Por lo anteriormente expuesto, el H. Ayuntamiento de El Marqués en Pleno aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de diciembre del 2011, el siguiente:

*"…**ACUERDO:***

***PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza que la segunda Sesión Ordinaria del mes de Diciembre del 2011 tenga verificativo el día 14 de Diciembre del 2011.*

SEGUNDO.- *El H. Ayuntamiento de El Marqués aprueba que la primer Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de enero del 2012 tenga verificativo el día 11 de enero del 2012.*

TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

2.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y la Dirección de Comunicación Social para su debida observancia.

3.- Publíquese el presente acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la "Gaceta Municipal" del Municipio de El Marqués, Qro…."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO.----------DOY FE.----------
---

LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de Diciembre de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la Reducción de Monto y Transferencia de Recursos Remanentes en Obra ejecutada para aprobación de Obra Nueva; Cancelación de obra pública para transferir recursos para aprobación de obra nueva; y Aprobación de Obra Nueva y Obra por definir, dentro del Programa de Obra Pública correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAISM Ramo XXXIII, del Ejercicio 2011, en los términos siguientes:

*"…**ANTECEDENTES:***

1.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza el Programa de Obra Pública Anual 2011, del que se desprenden el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAISM, Ramo XXXIII, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) Ramo XXXIII, el Programa FAM Básica, el Programa de Desarrollo Municipal, El Programa HABITAT, el Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP) y el Programa de Ahorro y Subsidio para la vivienda (TU CASA) 2011.

2.- Mediante oficio número DOPM-02365/2011 de fecha 28 de noviembre del 2011, el Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Públicas Municipales, turnó al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, propuesta de Reducción de Monto y Transferencia de Recursos Remanentes en Obra ejecutada para aprobación de Obra Nueva; Cancelación de obra pública para transferir recursos para aprobación de obra nueva; y Aprobación de Obra Nueva y Obra por definir, dentro del Programa de Obra Pública correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAISM Ramo XXXIII, del Ejercicio 2011, al tenor siguiente:

"…DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCION: Dirección de Obras Públicas
RAMO: Sub Dirección
OFICIO No.: DOPM-02365/2011

ASUNTO: Se solicita aprobación por parte del H. Ayuntamiento respecto de Modificaciones presupuestales del POA.

Municipio de El Marqués, Qro., 28 de Noviembre de 2011

Lic. Héctor Gutiérrez Lara
Secretario del H. Ayuntamiento
P R E S E N T E

Me permito presentarle la propuesta de Reducción de Monto y Transferencia de Recursos Remanentes en Obra ejecutada para aprobación de Obra Nueva; Cancelación de obra pública para transferir recursos para aprobación de obra nueva; y Aprobación de Obra Nueva y Obra por definir, dentro del Programa de Obra Pública correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAISM Ramo XXXIII, del Ejercicio 2011, conforme a lo siguiente:

1) *LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE MONTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA EJECUTADA PARA APROBACIÓN DE OBRA NUEVA, RELATIVO AL PROGRAMA FAISM DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2011, ES DEBIDO A QUE EL SALDO REMANENTE DE LAS OBRAS TERMINADAS QUE NO SE EJECUTO, SE UTILICE EN ESTE MISMO EJERCICIO DE ACUERDO CON LAS NUEVAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FAISM 2011, POR LO TANTO LOS SALDOS DE ESTAS OBRAS PUEDEN USARSE PARA REALIZAR MÁS OBRAS, SIENDO EL TENOR SIGUIENTE:*

NOMBRE DE LA OBRA	*SESION DE CABILDO EN QUE FUE AUTORIZADO EL MONTO DE LA OBRA*	*MONTO MUNICIPAL AUTORIZADO INICIALMENTE*	*PROPUESTA DE MONTO DE APORTACION MUNICIPAL EJECUTADO A AUTORIZARSE*	*PROPUESTA DE MONTO DE APORTACION MUNICIPAL REMANENTE PARA TRANSFERIR*
Urbanización De Calle Jalpan, Santa Maria de los Baños, El Marques, Qro.	*AC/005/2011-2012 23 de Noviembre de 2011*	*$586,259.60*	*$ 582,823.67*	*$ 3,435.93*

Construccion de Drenaje Sanitario en Privada San Francisco y Av. San Gregorio, Barrio La Trinidad; Saldarriaga, El Marques, Qro.	*AC/005/2011-2012 23 de Noviembre de 2011*	*$605,964.67*	*$ 604,474.68*	*$ 1,489.99*
Carril de Desaceleracion para Acceso a Calle Pablo Vazquez, Chichimequillas, El Marques, Qro.	*AC/005/2011-2012 23 de Noviembre de 2011*	*$401,404.65*	*$ 398,127.08*	*$ 3,277.57*
TOTAL DE SALDO DE OBRA EJECUTADA DEL PROGRAMA FAISM 2011 DE OBRAS EJECUTADAS			*$ 1,585,425.43*	*(1) $8,203.49*

2) LA PROPUESTA DE CANCELACIÓN DE OBRA PUBLICA, DENOMINADA OBRA POR DEFINIR, PARA TRANSFERIR RECURSOS PARA APROBACIÓN DE OBRA NUEVA RELATIVO AL PROGRAMA FAISM DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2011, ES DEBIDO A QUE EL SALDO DE LAS OBRAS POR DEFINIR QUEDO PENDIENTE POR ASIGNARSE A LA REALIZACION DE OBRA PUBLICA, Y COMO CON LAS NUEVAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FAISM 2011 DEBE DE UTILIZARSE DICHO RECURSO EN ESTE MISMO EJERCICIO, ES POR LO QUE SE PROPONE SE ASIGNE A LA REALIZACION DE OBRAS, SIENDO DICHA CANCELACION DEL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	*SESION DE CABILDO EN QUE FUE AUTORIZADO EL MONTO DE LA OBRA*	*MONTO MUNICIPAL AUTORIZADO INICIALMENTE*	*PROPUESTA DE MONTO DE APORTACION MUNICIPAL CANCELADO PARA TRANSFERIR*
OBRAS POR DEFINIR FAISM 2011	*AC/067/2010-2011 03 de Agosto de 2011*	*$ 383,176.19*	*$ 383,176.19*
OBRAS POR DEFINIR FAISM 2011	*AC/005/2011-2012 23 de Noviembre de 2011*	*$ 141,463.76*	*$ 141,463.76*
TOTAL DE SALDO DE OBRA POR DEFINIR DEL PROGRAMA FAISM 2011			*(2) $524,639.95*

RESUMEN DE LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE MONTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA EJECUTADA PARA APROBACIÓN DE OBRA NUEVA Y CANCELACIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA TRANSFERIR RECURSOS PARA APROBACIÓN DE OBRA NUEVA, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FAISM RAMO XXXIII, DEL EJERCICIO 2011.

CONCEPTO	*IMPORTE*
TOTAL DE SALDO REMANENTE DE OBRA EJECUTADA DEL PROGRAMA FAISM 2011 (1)	*(1) $8,203.49*
TOTAL DE SALDO DE OBRA CANCELADA. (2)	*(2) $524,639.95*
TOTAL DE MONTO A TRANSFERIR PARA APROBACION DE OBRA NUEVA DEL PROGRAMA FAISM 2011 (1 + 2)	*= $ 532,843.44*

PROPUESTA DE APROBACION DE OBRA NUEVA CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS RESULTADO DE LA REDUCCIÓN DE MONTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA EJECUTADA Y CANCELACIÓN DE OBRA PÚBLICA, RELATIVO AL PROGRAMA FAISM 2011, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2011.

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO DE APORTACION MUNICIPAL A APROBARSE	OBJETIVO	BENEFICIARIOS	JUSTIFICACION
Construcción de Guarniciones y Banquetas Calle Principal, Santa María Begoña, El Marques, Qro.	Santa María Begoña	$488,256.76	1 OBRA	LA COMUNIDAD	PROPUESTA DE OBRA NUEVA DE ACUERDO A LAS PETICIONES POR PARTE DE LA COMUNIDAD Y QUE NO PUDIERON SER INCLUIDAS EN EL POA
OBRAS POR DEFINIR	El Marqués	$ 44,586.68	NO APLICA	NO APLICA	ESTE MONTO QUEDA PENDIENTE DE ASIGNARSE PARA LA REALIZACION DE OBRA PUBLICA, POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO

RESUMEN DE PROPUESTA DE MONTOS DE OBRA NUEVA RELATIVO AL PROGRAMA FAISM 2011, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2011.

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE MONTO TRANSFERIDO PARA APROBACION DE OBRA NUEVA DEL PROGRAMA FAISM 2011	$532,843.44
TOTAL DE MONTO A AUTORIZARSE EN OBRA NUEVA DEL PROGRAMA FAISM 2011	$488,256.76
TOTAL DE MONTO SEÑALADO EN OBRAS POR DEFINIR	$ 44,586.68

Sin otro particular, agradezco la atención al presente.

A T E N T A M E N T E
"El Marqués, origen y destino"

Ing. Juan Martínez Gutiérrez
Director de Obras Públicas…"
(rúbrica)

3.- Que mediante oficio SAY/DT/120/2011-2012, de fecha 01 de Diciembre del 2011, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos el expediente relativo a la petición del Ing. Juan Martínez Gutiérrez, para que realicen análisis de la propuesta y resuelvan en consecuencia.

CONSIDERANDO

I.- Que los Municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos que en el ejercicio de su potestad se otorgan a los gobernados dentro del ámbito de su jurisdicción territorial, acercando a éstos los servicios mínimos que garanticen su seguridad y bienestar social.

II.- Que ésta Administración Municipal, a efecto de priorizar las necesidades de la colectividad y optimizar los recursos del erario público, de manera continua y permanente realiza la vigilancia y valoración de la ejecución de la obra pública, cumpliendo cabalmente con este compromiso para que sus habitantes accedan a servicios públicos de calidad, obras de alto beneficio social y proyectadas no únicamente para resolver los problemas actuales, sino aquellos que seguramente a futuro se exigirán.

III.- Que la propuesta realizada por la Dirección de Obras Publicas Municipales, encuentra su justificación de la manera siguiente:

b) Reducción de Monto y Transferencia de Recursos Remanentes en Obra ejecutada para aprobación de Obra Nueva;
Se solicita la reducción de monto debido a que las obras autorizadas se han ejecutado por un importe menor al monto inicial aprobado, por lo tanto los remanentes de dichas contrataciones pueden utilizarse para la realización de otras obras que no fueron aprobadas por falta de recursos y que son consideradas como prioritarias.

c) Cancelación de obra pública para transferir recursos para aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2011. Esta Cancelación se propone a fin de asignar los recursos que se tenían pendientes por definir en este mismo ejercicio para la realización de obras que son necesarias para los habitantes del municipio, ya que por las nuevas reglas de operación del programa FAISM, si no se aplican los recursos antes del 31 de diciembre del año lectivo, deben de devolverse a la Federación.

d) Aprobación de Obra Nueva y Obra por definir dentro del Programa de Obra Pública correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2011.
Se realiza la propuesta de aplicar los recursos a transferir en la Construcción de Guarniciones y Banquetas Calle Principal, Santa María Begoña, El Marques, Qro., dado que dicha obra había sido una necesidad que se planteo en el COPLADEM y había quedado pendiente de autorizarse por falta de recursos…"

En base a lo anterior, fue aprobado por el Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Diciembre del 2011, el siguiente:

"…A C U E R D O:

UNICO.- *El H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., aprueba la Reducción de Monto y Transferencia de Recursos Remanentes en Obra ejecutada para aprobación de Obra Nueva; Cancelación de obra pública para transferir recursos para aprobación de obra nueva; y Aprobación de Obra Nueva y Obra por definir, dentro del Programa de Obra Pública correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAISM Ramo XXXIII, del Ejercicio 2011, en términos de la propuesta descrita en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente acuerdo.*

TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

2.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

3.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal, para su cumplimiento y emita las certificaciones correspondientes.

4.- Remítase una Certificación del presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado en cumplimiento al artículo 16, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro…."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO.----------DOY FE.----------

---

LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

----------C E R T I F I C A----------

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 03 DE ENERO DE 2012, MISMA QUE SE IDENTIFICA MEDIANTE EL ACTA NO. 104-PMC-APB-SOC-03012012, EN EL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN PRESENTAR PARA SU APROBACIÓN, SOLICITUD SIGNADA POR EL M.V.Z. ANTONIO PÉREZ BARRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVA A AUTORIZAR Y OTORGAR PODER GENERAL DE REPRESENTACIÓN A FAVOR DE LOS CC. REGIDORES JOEL MARTÍN SALINAS URBIOLA Y DR. ORENCIO ESTRADA TREJO, PARA GESTIONAR FONDOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS, PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO LA FIRMA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y/O LOS ACTOS JURÍDICOS INHERENTES AL CASO; DETERMINANDO POSTERIORMENTE QUIÉNES FORMARÁN PARTE DEL FIDEICOMISO, REQUISITO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RECURSOS MENCIONADOS; Y SE LLEGÓ AL SIGUIENTE.----------

----------A C U E R D O----------

EL H. AYUNTAMIENTO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA SOLICITUD SIGNADA POR EL M.V.Z. ANTONIO PÉREZ BARRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, AUTORIZANDO Y OTORGANDO PODER GENERAL DE REPRESENTACIÓN A FAVOR DE LOS CC. REGIDORES JOEL MARTÍN SALINAS URBIOLA Y DR. ORENCIO ESTRADA TREJO, PARA GESTIONAR FONDOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS, PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO LA FIRMA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y/O LOS ACTOS JURÍDICOS INHERENTES AL CASO; DETERMINANDO POSTERIORMENTE QUIÉNES FORMARÁN PARTE DEL FIDEICOMISO, REQUISITO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.----------

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA TRES DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.----------

----------DOY FE.----------

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA LEONOR TREJO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------
----------C E R T I F I C A----------
QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 06 SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, MISMA QUE SE IDENTIFICA MEDIANTE EL ACTA NO. 101-PMC-APB-SOC-06122011, EN EL PUNTO NÚMERO 10 DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN PRESENTAR PARA SU APROBACIÓN, DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, SOBRE LA SOLICITUD DE LA C. MARÍA ELDA MARTÍNEZ BALTAZAR, QUIÉN SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE H2 (HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD POBLACIONAL DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA) A (CU) CORREDOR URBANO PARA EL PREDIO UBICADO EN EL PUNTO DENOMINADO LOTE NÚM. 1 DE LA MANZANA 64 DE LA ZONA1 EN CALLE FRANCISCO I. MADERO DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTIN FLORIDA; PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., Y SE LLEGÓ AL SIGUIENTE.----------
----------A C U E R D O----------
EL H. AYUNTAMIENTO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR LO QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE H2 (HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD POBLACIONAL DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA) A (CU) CORREDOR URBANO PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTIN FLORIDA CON CLAVE CATASTRAL 0212901064001; PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., QUE FUERA SOLICITADO POR LA C. MARÍA ELDA MARTÍNEZ BALTAZAR; MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA:.----------

"**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.**

PRESENTE

A la comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, fue turnada para su análisis y dictamen, la solicitud de la C. María Elda Martínez Baltazar, quién solicita autorización para el cambio de uso de suelo de H2 (Habitacional con una densidad poblacional de 200 habitantes por hectárea) a (CU) Corredor Urbano para mi predio con escritura 8,389 de fecha 28 de Marzo del 2008 de la Notaria no. DOS, ubicado en el punto denominado lote núm. 1 de la Manzana 64 de la zona1 en calle Francisco I. Madero de la Comunidad de San Martin Florida con clave catastral 0212901064001; que la Secretaría del Ayuntamiento remitiera a esta H. Representación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 32 FRACCIÓN II, 36, 38 FRACCIÓN VIII, 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCION II, 28 FRACCIÓN II Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ; 4, 7, 21, 24, 28, 46, 54, 59, 63, 67, 75, 76, 103, 113, 115, 118, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES; la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano somete a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, el presente

DICTAMEN

que se formula al tenor de los apartados que enseguida se detallan:

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Mediante oficio libre recibido en fecha 26 de Septiembre del 2011; recibido en la Secretaria del Ayuntamiento; de la C. María Elda Martínez Baltazar solicita autorización para el cambio de uso de suelo de H2 (Habitacional con una densidad poblacional de 200 habitantes por hectárea) a (CU) Corredor Urbano para mi predio con escritura 8,389 de fecha 28 de Marzo del 2008 de la Notaria no. DOS, ubicado en el punto denominado lote núm. 1 de la Manzana 64 de la zona1 en calle Francisco I. Madero de la Comunidad de San Martin Florida con clave catastral 0212901064001; que la Secretaría del Ayuntamiento remitiera a esta H. Representación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Por acuerdo del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, durante el desahogo del Orden del Día de la noventa y seisava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 4 de octubre de dos mil once, se acordó el turnar la solicitud de la C. María Elda Martínez Baltazar a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano para su análisis y posterior dictamen y fue remitido a esta comisión el expediente con la solicitud de referencia el cuál consta de:

a) A la vista copia simple del oficio de fecha 26 de Septiembre del 2011, dirigido al H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes de Qro.; signado por la C. María Elda Martínez Baltazar quién solicita autorización para el cambio de uso de suelo de H2 (Habitacional con una densidad poblacional de 200 habitantes por hectárea) a (CU) Corredor Urbano para mi predio con escritura 8,389 de fecha 28 de Marzo del 2008 de la Notaria no. DOS, ubicado en el punto denominado lote núm. 1 de la Manzana 64 de la zona1 en calle Francisco I. Madero de la Comunidad de San Martin Florida con clave catastral 0212901064001.
b) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de la escritura pública 8,389 de fecha 28 de Marzo del 2008 de la Notaria no. DOS 4,151 de fecha 15 de agosto del 2002 de la Notaria no. DOS , pasado ante la fe del Lic. Notario Salvador Cuevas Álvarez del partido judicial de Cadereyta de Montes, Qro.
c) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de la credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral con número. 0066105736231 de la C. María Elda Martínez Baltazar
d) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple del pago predial de la propiedad con clave catastral 040212901064001 con superficie total de 971.56 metros
e) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple del croquis de localización de la propiedad en mención.
f) Anexo al oficio referido en el inciso a) del antecedente segundo, copia simple de fotografías del establecimiento comercial en donde se solicita el cambio de uso correspondiente marcado por la ley.

Esta comisión se avocó al estudio de la solicitud presentada, efectuando el siguiente:

ANÁLISIS.

1.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud de la C. María Elda Martínez Baltazar quién solicita autorización para el cambio de uso de H2 (Habitacional con una densidad poblacional de 200 habitantes por hectárea) a (CU) Corredor Urbano para mi predio con escritura 8,389 de fecha 28 de Marzo del 2008 de la Notaria no. DOS, ubicado en el punto denominado lote núm. 1 de la Manzana 64 de la zona1 en calle Francisco I. Madero de la Comunidad de San Martin Florida con clave catastral 0212901064001.

2.- A la vista copia simple del oficio MQC-CDU-0276/2011 de fecha 30 de Noviembre del 2011, dirigido al C. Joel Martin Salinas Urbiola, Regidor Presidente de la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro mediante el cual la Coordinación de Desarrollo Urbano y Vivienda emite Opinión Técnica respecto de la solicitud de la C. María Elda Martínez Baltazar quién solicita autorización para el cambio de uso de H2 (Habitacional con una densidad poblacional de 200 habitantes por hectárea) a (CU) Corredor Urbano para mi predio con escritura 8,389 de fecha 28 de Marzo del 2008 de la Notaria no. DOS, ubicado en el punto denominado lote núm. 1 de la Manzana 64 de la zona1 en calle Francisco I. Madero de la Comunidad de San Martin Florida con clave catastral 0212901064001, se dictamino en el presente ; y el cuál en lo conducente dice:

OPINION TECNICA

El predio se localiza en la Calle Francisco I. Madero, ubicado en l comunidad de San Martín Florida perteneciente a la cabecera municipal de esta Ciudad de Cadereyta de Montes, predio registrado a nombre del C, María Elda Martínez Baltazar identificado con la clave catastral numero 02 129 010 640 01, dentro de los limites normativo de la Cabecera Municipal de Cadereyta de montes , área que actualmente cuenta con un Instrumento de planeación urbana como lo es el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Cadereyta de Montes del año 2008, el cual fue aprobado en Sesión de Cabildo el día 06 de Diciembre del año 2007 y ratificada la Versión Abreviada de dicho instrumento el día 04 de Marzo del año 2008 y publicado en el Diario Oficial “La Sombra de Arteaga”, el día 25 de abril del 2008, y con Registro en el registro Público de la Propiedad en fecha 14 de Agosto del año 2008.

Una vez que fueron revisados los documentos que acompañan su escrito y revisión física se encuentra con el uso de suelo habitacional (h2), el cual se encuentra en medio de establecimientos comerciales como: tienda de materiales, forrajeras, tortillerías, misceláneas, la superficie del terreno es de 971.56 m2, con las siguientes medidas y linderos, al noreste 21.18. ml con la terracería a los llanitos de santa bárbara a Cadereyta, al sureste 45.86 ml, en línea quebrada con el solar 2. al suroeste 17.92 ml, con propiedad solar 5 y 11.11 metros con propiedad del solar 6, al noreste 39.49 metros con calle sin francisco i madero

Utilizando el marco jurídico correspondiente que contempla:

I. aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración publica municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguran la participación ciudadana y vecinal;

II. En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

a) Aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
b) Participación en la creación y administración de sus reservas territoriales;
c) Participación en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes . estatales y federales de la materia;
d) Autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia;
e) Invertir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana y rural;
y los artículos del código urbano del estado de Querétaro ;

ARTICULO 13.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:

V.- Prever en forma conjunta con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, lo referente a inversiones y acciones que tiendan a conservar, mejorar y regular el crecimiento de los centros de población.

VI.- Coadyuvar en la ejecución de los diversos planes de desarrollo urbano

II.- Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la propiedad que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.

Debido a lo siguiente tomando en consideración que la mayoría de locales en ese tramo son comerciales la solicitud de cambio de uso de suelo conveniente al giro solicitado es:

Corredor urbano (cu)

Sin más por el momento, y en espera de que la información vertida en el presente le sea de utilidad a los fines que persigue, me despido de Usted no sin antes reiterarle mi consideración y respeto.

Derivado de lo anterior, se considera:

- TECNICAMENTE VIABLE -

La solicitud de cambio de uso de suelo, predio se localiza en la Calle Francisco I. Madero, ubicado en l comunidad de San Martín Florida perteneciente a la cabecera municipal de esta Ciudad de Cadereyta de Montes, predio registrado a nombre del C, María Elda Martínez Baltazar identificado con la clave catastral numero 02 129 010 640 01

Conforme a las facultades otorgadas a los Municipios de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción V, inciso “D” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta a los mismos para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, queda a consideración del H. Ayuntamiento el visto bueno al predio se localiza en la Calle Francisco I. Madero, ubicado en l comunidad de San Martín Florida perteneciente a la cabecera municipal de esta Ciudad de Cadereyta de Montes, predio registrado a nombre del C, María Elda Martínez Baltazar identificado con la clave catastral numero 02 129 010 640 01

CONSIDERANDO.

I.- Que las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Gobierno Municipal, serán ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento, este tendrá personalidad jurídica propia, manejará su patrimonio conforme a la ley y tendrá facultades para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

III.- Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones en el ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado; dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional**.**

IV.- Que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

V.- Que dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, sus miembros se constituirán en comisiones permanentes de dictamen para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración pública municipal.

VI.- Que la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano será competente para la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Cadereyta de Montes expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

VIII.- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

IX.- Que las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

X.- Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

XI.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en el inciso d) de la fracción V del artículo 115 que el municipio esta facultado para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial y así mismo señala en la fracción primera del propio artículo 115 que la competencia que la propia constitución otorga al gobierno municipal será ejercida de manera exclusiva por el Ayuntamiento; por lo tanto, este H. Ayuntamiento es competente para resolver sobre la solicitud de la C. María Elda Martínez Baltazar.

XII.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro, señala en su artículo trece:

*ARTÍCULO 13***.-** *Todas las promociones deberán hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, de su representante legal, en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación; contener la firma autógrafa del interesado o de su representante legal, salvo que estén impedidos para ello o no sepan hacerlo y así lo manifiesten bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirán su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos.*

Se deberán adjuntar los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que se funde su petición. Si fuera omiso, se le prevendrá para que los exhiba en un plazo no mayor de tres días, con el apercibimiento de tener por no presentada su solicitud, en caso de no hacerlo.

XIII.- Por lo que ve al primero de los requisitos, es decir, que la promoción sea hecha por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva o del representante legal en su caso; el domicilio para recibir notificaciones, la petición que se hace, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirija, el lugar y fecha de su formulación, así como que esta se encuentre debidamente firmada por el interesado; tenemos que a la vista de esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano se encuentra el escrito de fecha 26 de septiembre del 2011,

dirigido al H. ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro; signado por la C. María Elda Martínez Baltazar y del cual se da cuenta en el antecedente segundo de este dictamen, y por lo tanto, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes tiene por presente a la C. María Elda Martínez Baltazar solicitando autorización para el cambio de uso de suelo de uso de H2 (Habitacional con una densidad poblacional de 200 habitantes por hectárea) a (CU) Corredor Urbano para mi predio con escritura 8,389 de fecha 28 de Marzo del 2008 de la Notaria no. DOS, ubicado en el punto denominado lote núm. 1 de la Manzana 64 de la zona1 en calle Francisco I. Madero de la Comunidad de San Martin Florida con clave catastral 0212901064001.

XIV.- Por lo que ve al segundo de los requisitos, es decir, que los promoventes deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten tanto su personalidad como los hechos en que funda su petición; esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano tiene por acreditada la personalidad de la C. María Elda Martínez Baltazar, habida cuenta que en los documentos adjuntos al escrito referido en el considerando que antecede y del cual se hace referencia en el antecedente segundo, inciso a) de este dictamen, se tiene a la vista de esta Comisión copia simple de la credencial de elector de la cual se hace referencia en el inciso c) del propio antecedente segundo de este dictamen, que hace constar la personalidad de la C. María Elda Martínez Baltazar.

XVII.- Por cuanto ve a la propiedad legal del predio en estudio, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano tiene por acreditada la propiedad legal del predio conocido como lote núm. 1 de la Manzana 64 de la zona1 en calle Francisco I. Madero de la Comunidad de San Martin Florida con clave catastral 0212901064001, con escritura 8,389 de fecha 28 de Marzo del 2008 de la Notaria no. DOS.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, y 54 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología somete al pleno de este H. Ayuntamiento el presente:

DICTAMEN.

y resuelve:

PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través de su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 32 FRACCIÓN II, 36, 38 FRACCIÓN VIII, 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCION II, 28 FRACCIÓN II Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano acuerda otorgar y propone a esta Soberanía otorgue el cambio de uso de suelo de uso de H2 (Habitacional con una densidad poblacional de 200 habitantes por hectárea) a (CU) Corredor Urbano para el predio con escritura 8,389 de fecha 28 de Marzo del 2008 de la Notaria no. DOS, ubicado en el punto denominado lote núm. 1 de la Manzana 64 de la zona1 en calle Francisco I. Madero de la Comunidad de San Martin Florida con clave catastral 0212901064001.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte de esta H. Representación Ciudadana, remítase para su publicación a costa del solicitante, en la Gaceta Municipal; así como en el diario oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en dos periódicos locales de mayor circulación en la Entidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO.- Que deberá hacerse del conocimiento del solicitante, quien deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad con la “Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011” de acuerdo al desglose que de dicho importe determine la Tesorería Municipal.

QUINTO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del solicitante en un plazo no mayor de 6 meses contados a partir de la legal notificación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El solicitante deberá de obtener de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro el estudio de impacto ambiental correspondiente de acuerdo al proyecto pretendido, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

SEGUNDO.- El solicitante deberá de obtener de la autoridad municipal la autorización del proyecto de solución vial respetando el derecho de vía de las vialidades colindantes y el alineamiento correspondiente, dando cumplimiento con todo lo que se indique en la propia autorización y obtener los permisos para señalamientos, reductores de velocidad, etc. para el acceso y salida del predio, así como realizar las obras que indique dicho dictamen.

TERCERO.- Una vez habiendo dado cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones aquí impuestas, se podrá proceder a los trámites administrativos subsecuentes.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

QUINTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

ASÍ FUE ACORDADO EN SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011 ENCONTRANDOSE PRESENTES SUS REGIDORES INTEGRANTES QUIENES FIRMAMOS AL CALCE PARA CONSTANCIA.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. A LOS SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.
POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.----------
DOY FE.----------

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

CUCA ADVERTISING AND PROMOTION SA DE CV

Posicion Financiera, Balance General al 30 de Septimbre de 2011

ACTIVO		***PASIVO***	
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
ACCIONISTAS	0		
Total Activo Circulante	0	Total Pasivo Circulante	0
		Total PASIVO	0
		SUMA DEL PASIVO	0
Total ACTIVO	0		
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	0
		Utilidad o Perdida del Ejercicio	0
		SUMA DEL CAPITAL	0
SUMA DEL ACTIVO	0	***SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL***	0

Luis Antonio Correa Noyola

REPRESENTANTE LEGAL

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA, S. DE R.L. DE C.V.
AVISO DE TRANSFORMACION

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 223, 228 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general, para todos los efectos legales a que haya lugar, que mediante acuerdo adoptado mediante Resoluciones adoptadas Fuera de Asamblea de Socios de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S. de R.L. de C.V. ("Pangea DI"), celebrada el 12 de diciembre de 2011, los socios resolvieron, entre otros asuntos, aprobar la transformación de Pangea DI de una Sociedad de Responsabilidad Limitada a una Sociedad Anónima Promotora de Inversión conservando la modalidad de Capital Variable (la "Transformación"). A continuación se transcribe un extracto de los acuerdos de Transformación:

PRIMERO. La Transformación se llevará a cabo de conformidad con el Balance General de Pangea DI al 31 de octubre de 2011.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Transformación surtirá efectos ante terceros una vez transcurridos tres meses después de la fecha en que la escritura pública que contenga Resoluciones adoptadas Fuera de Asamblea de Socios Pangea DI que aprobó la Transformación quede inscrita en el Registro Público de Comercio de Querétaro.

TERCERO. Pangea DI conservará la denominación "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", que irá seguida por las palabras "Sociedad Anónima Promotora de Inversión" o de su abreviatura, "S.A.P.I. de C.V.

CUARTO. El capital social de Pangea DI será variable. Pangea DI tendrá un capital mínimo fijo, sin derecho a retiro, de $100,000.00 (cien mil pesos 00/100, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos), y un capital variable ilimitado.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente se acompaña el Balance General de Pangea DI al 31 de octubre de 2011.

Querétaro, Querétaro a 12 de diciembre de 2011.

_____
Arturo García de León Ferrer
Delegado de las Resoluciones adoptadas Fuera de Asamblea y Apoderado legal
de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V.
(antes, Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S. de R.L. de C.V.
Rúbrica

PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2011

Activo Circulante	**$ 2,761,690,681.72**
Activo Fijo	**$ 3,471,823.49**
Activo Diferido	**$ 660,512,081.56**
Total Activo	**$ 3,425,674,586.77**
Pasivo a Corto Plazo	**$ 516,158,218.99**
Pasivo a Largo Plazo	**$ 413,298,976.22**
Total Pasivo	**$ 929,457,195.21**
Capital Contable	**$ 2,496,217,391.56**
Total Pasivo y Capital Contable	**$ 3,425,674,586.77**

Querétaro, Querétaro a 12 de diciembre de 2011.

_____
Arturo García de León Ferrer
Delegado de las Resoluciones adoptadas Fuera de Asamblea y Apoderado legal
de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V.
(antes, Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S. de R.L. de C.V.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA

INVITACIÓN RESTRINGIDA 013/11

FECHA DE EMISION: 12 DE JULIO DE 2011

	MUEBLES NORIEGA, S.A. DE C.V.				EQUIPOS COMERCIALES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.			
No. DE PARTIDA	CANTIDAD	ARTICULO	IMPORTE	PARTIDA ADJUDICADA/NO ADJUDICADA	CANTIDAD	ARTICULO	IMPORTE	PARTIDA ADJUDICADA/NO ADJUDICADA
1	2761	SILLA DE PALETA DER.	$ 1,684,210.00	PARTIDA NO ADJUDICADA	2761	SILLA DE PALETA DER.	$ 1,201,035.00	**PARTIDA ADJUDICADA**
2	309	SILLA DE PALETA IZQ	$ 191,580.00	PARTIDA NO ADJUDICADA	309	SILLA DE PALETA IZQ	$ 134,415.00	**PARTIDA ADJUDICADA**
3	20	BUTACA PALETA ABATIBLE	$ 14,400.00	PARTIDA NO ADJUDICADA	20	BUTACA PALETA ABATIBLE	$ 14,300.00	**PARTIDA ADJUDICADA**
4	200	PALETA PARA BUTACAS	$ 42,000.00	PARTIDA NO ADJUDICADA	200	PALETA PARA BUTACAS	$ 17,400.00	**PARTIDA ADJUDICADA**
5	367	PINTARRON BLANCO	$ 696,199.00	PARTIDA NO ADJUDICADA	367	PINTARRON BLANCO	$ 688,125.00	**PARTIDA ADJUDICADA**
6	113	MESAS PARA MAESTRO	$ 62,150.00	PARTIDA NO ADJUDICADA	113	MESAS PARA MAESTRO	$ 55,935.00	**PARTIDA ADJUDICADA**
7	113	SILLAS PARA MAESTRO	$ 40,634.80	PARTIDA NO ADJUDICADA	113	SILLAS PARA MAESTRO	$ 23,956.00	**PARTIDA ADJUDICADA**
8	20	PIZARRON VERDE	$ 37,940.00	PARTIDA NO ADJUDICADA	20	PIZARRON VERDE	$ 37,500.00	**PARTIDA ADJUDICADA**
9	6	ROTAFOLIO	$ 3,780.00	**PARTIDA ADJUDICADA**	6	ROTAFOLIO	NO CUMPLIÓ TECNICAMENTE	
10	25	PIZARRON DE CORCHO	$ 6,150.00	PARTIDA NO ADJUDICADA	25	PIZARRON DE CORCHO	$ 6,000.00	**PARTIDA ADJUDICADA**
		SUBTOTAL	**$ 2,779,043.80**			**SUBTOTAL**	**$ 2,178,666.00**	
		IVA	**$ 444,647.01**			**IVA**	**$ 348,586.56**	
		TOTAL	**$ 3,223,690.81**			**TOTAL**	**$ 2,527,252.56**	

C.P. JOSÉ MANUEL OROZCO FIGUEROA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA

INVITACIÓN RESTRINGIDA 014/11 **FECHA DE EMISION: 14 DE JULIO DE 2011**

PROPUESTAS ECONÓMICAS

LIBRERIAS GONVILL, S.A. DE C.V.

No. Partida	Cantidad	PRECIO	PARTIDAS
PROPUESTA ECONOMICA		$ 1,922,028.00	
2, 3 Y 50	NO CUMPLE	- 54,812.00	----
1, 7, 25, 26, 28, 32, 33, 38, 39, 41, 43, 48, 53, 60, 76, 83, 84, 85	PARTIDAS NO ADJUDICADAS	- 425,432.00	----
5,15,16,17, 20, 24, 31, 35, 37, 40, 46, 62, 63, 64, 68, 74, 75, 82, 87, 88	NO COTIZA	0	----
4	142	$ 8,946.00	ADJUDICADA
6	142	$ 16,614.00	ADJUDICADA
8	142	$ 16,898.00	ADJUDICADA
9	142	$ 12,638.00	ADJUDICADA
10	142	$ 16,756.00	ADJUDICADA
11	142	$ 12,212.00	ADJUDICADA
12	142	$ 15,052.00	ADJUDICADA
13	142	$ 30,246.00	ADJUDICADA
14	142	$ 63,900.00	ADJUDICADA
18	142	$ 13,206.00	ADJUDICADA
19	142	$ 19,170.00	ADJUDICADA
21	142	$ 37,630.00	ADJUDICADA
22	142	$ 28,258.00	ADJUDICADA
23	142	$ 41,180.00	ADJUDICADA
27	142	$ 29,536.00	ADJUDICADA
29	142	$ 86,620.00	ADJUDICADA
30	142	$ 73,698.00	ADJUDICADA
34	142	$ 7,952.00	ADJUDICADA
36	142	$ 14,626.00	ADJUDICADA
42	142	$ 163,300.00	ADJUDICADA
44	142	$ 140,438.00	ADJUDICADA
47	142	$ 163,300.00	ADJUDICADA
49	142	$ 28,258.00	ADJUDICADA
51	142	$ 32,092.00	ADJUDICADA
52	142	$ 20,874.00	ADJUDICADA
54	142	$ 10,508.00	ADJUDICADA
55	142	$ 37,346.00	ADJUDICADA
56	142	$ 48,564.00	ADJUDICADA
57	71	$ 9,869.00	ADJUDICADA
58	142	$ 37,346.00	ADJUDICADA
59	142	$ 14,626.00	ADJUDICADA
61	142	$ 4,970.00	ADJUDICADA
65	3	$ 255.00	ADJUDICADA
66	3	$ 684.00	ADJUDICADA
67	3	$ 111.00	ADJUDICADA
69	3	$ 360.00	ADJUDICADA
70	3	$ 384.00	ADJUDICADA
71	3	$ 360.00	ADJUDICADA
72	3	$ 384.00	ADJUDICADA
73	3	$ 360.00	ADJUDICADA
77	142	$ 18,034.00	ADJUDICADA
78	142	$ 27,832.00	ADJUDICADA
79	142	$ 42,458.00	ADJUDICADA
80	142	$ 30,530.00	ADJUDICADA
81	142	$ 19,454.00	ADJUDICADA
86	142	$ 10,366.00	ADJUDICADA
89	142	$ 9,514.00	ADJUDICADA
TOTAL		$ 1,417,715.00	

LIBRERIAS PORRUA HERMANOS Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.

No. Partida	Cantidad	PRECIO	PARTIDAS
PROPUESTA ECONOMICA		$ 823,075.50	
8, 51, 62, 66, 74, 86	NO CUMPLE	- 73,812.50	----
6, 8, 12, 21, 36, 52, 54, 77	PARTIDAS NO ADJUDICADAS	- 139,444.00	----
4, 5, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 27, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 42, 44, 47, 49, 50, 55, 56, 58, 59, 61, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 78, 79, 80, 81, 82, 87, 88, 89	NO COTIZA	0	----
1	142	$ 10,295.00	ADJUDICADA
2	142	$ 21,371.00	ADJUDICADA
3	142	$ 21,371.00	ADJUDICADA
7	142	$ 17,324.00	ADJUDICADA
25	142	$ 25,063.00	ADJUDICADA
26	142	$ 43,665.00	ADJUDICADA
28	142	$ 49,345.00	ADJUDICADA
32	142	$ 78,668.00	ADJUDICADA
33	142	$ 6,603.00	ADJUDICADA
38	142	$ 26,483.00	ADJUDICADA
39	142	$ 19,241.00	ADJUDICADA
40	142	$ 9,443.00	ADJUDICADA
41	142	$ 17,324.00	ADJUDICADA
43	142	$ 45,014.00	ADJUDICADA
46	142	$ 52,114.00	ADJUDICADA
48	142	$ 50,765.00	ADJUDICADA
53	142	$ 15,478.00	ADJUDICADA
57	71	$ 9,869.00	ADJUDICADA
60	142	$ 10,437.00	ADJUDICADA
75	142	$ 19,170.00	ADJUDICADA
76	142	$ 19,028.00	ADJUDICADA
83	142	$ 12,141.00	ADJUDICADA
84	142	$ 10,082.00	ADJUDICADA
85	142	$ 9,656.00	ADJUDICADA
TOTAL		$ 599,950.00	

C.P. JOSÉ MANUEL OROZCO FIGUEROA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA

INVITACIÓN RESTRINGIDA 015/11 **FECHA DE EMISION: 14 DE DICIEMBRE DE 2011**

PROPUESTAS ECONÓMICAS

COMERCIALIZADORA DIDACTICA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

No. Partida	Cantidad	PRECIO	PARTIDAS
PROPUESTA ECONOMICA		**$373,939.20**	
15, 59, 108, 109, 141, 165, 166, 168, 170	**NO CUMPLE**	20,592.80	----
5, 6, 13, 18, 21, 68, 91, 96, 100, 134, 153, 154, 160, 161, 163, 164, 167, 172	**NO COTIZA**	**0**	----
1	10	$4,455.00	ADJUDICADA
2	10	$3,258.00	ADJUDICADA
3	10	$1,890.00	ADJUDICADA
4	10	$1,575.00	ADJUDICADA
7	10	$2,925.00	ADJUDICADA
8	10	$3,105.00	ADJUDICADA
9	10	$1,593.00	ADJUDICADA
10	10	$5,049.00	ADJUDICADA
11	10	$4,815.00	ADJUDICADA
14	10	$3,600.00	ADJUDICADA
16	10	$3,645.00	ADJUDICADA
17	10	$747.00	ADJUDICADA
19	10	$4,680.00	ADJUDICADA
20	10	$3,690.00	ADJUDICADA
22	10	$4,680.00	ADJUDICADA
23	10	$1,548.00	ADJUDICADA
24	10	$2,880.00	ADJUDICADA
25	10	$1,260.00	ADJUDICADA
26	10	$1,701.00	ADJUDICADA
27	10	$5,670.00	ADJUDICADA
28	10	$720.00	ADJUDICADA
29	10	$1,683.00	ADJUDICADA
30	10	$675.00	ADJUDICADA
31	10	$1,683.00	ADJUDICADA
32	10	$4,500.00	ADJUDICADA
33	10	$1,791.00	ADJUDICADA
34	10	$900.00	ADJUDICADA
35	10	$2,655.00	ADJUDICADA
36	10	$3,087.00	ADJUDICADA
37	10	$1,170.00	ADJUDICADA
38	10	$1,710.00	ADJUDICADA
39	10	$2,475.00	ADJUDICADA
40	10	$1,791.00	ADJUDICADA
41	10	$2,295.00	ADJUDICADA
42	10	$720.00	ADJUDICADA
43	10	$2,061.00	ADJUDICADA
44	10	$2,097.00	ADJUDICADA
45	10	$882.00	ADJUDICADA
46	10	$1,980.00	ADJUDICADA
47	10	$630.00	ADJUDICADA
48	10	$1,755.00	ADJUDICADA
49	10	$4,131.00	ADJUDICADA
50	10	$1,800.00	ADJUDICADA
51	10	$3,150.00	ADJUDICADA
52	10	$3,150.00	ADJUDICADA
53	10	$1,710.00	ADJUDICADA
54	10	$1,575.00	ADJUDICADA
55	10	$1,575.00	ADJUDICADA
56	10	$1,575.00	ADJUDICADA
57	10	$1,620.00	ADJUDICADA
58	10	$1,710.00	ADJUDICADA
60	10	$675.00	ADJUDICADA
61	10	$3,501.00	ADJUDICADA
62	10	$3,987.00	ADJUDICADA
63	10	$1,188.00	ADJUDICADA
64	10	$1,530.00	ADJUDICADA
65	10	$2,475.00	ADJUDICADA
66	10	$6,741.00	ADJUDICADA
67	10	$1,260.00	ADJUDICADA
69	10	$1,755.00	ADJUDICADA
70	10	$1,521.00	ADJUDICADA
71	10	$1,305.00	ADJUDICADA
72	10	$3,960.00	ADJUDICADA
73	10	$2,070.00	ADJUDICADA
74	10	$1,035.00	ADJUDICADA
75	10	$1,440.00	ADJUDICADA
76	10	$2,115.00	ADJUDICADA
77	10	$1,431.00	ADJUDICADA

No. Partida	Cantidad	PRECIO	PARTIDAS
78	10	$2,880.00	ADJUDICADA
79	10	$2,637.00	ADJUDICADA
80	10	$2,880.00	ADJUDICADA
81	10	$1,125.00	ADJUDICADA
82	10	$2,187.00	ADJUDICADA
83	10	$2,430.00	ADJUDICADA
84	10	$1,080.00	ADJUDICADA
85	10	$1,350.00	ADJUDICADA
86	10	$1,215.00	ADJUDICADA
87	10	$3,771.00	ADJUDICADA
88	10	$558.00	ADJUDICADA
89	10	$1,440.00	ADJUDICADA
90	10	$1,071.00	ADJUDICADA
92	10	$1,800.00	ADJUDICADA
93	10	$756.00	ADJUDICADA
94	10	$765.00	ADJUDICADA
95	10	$9,252.00	ADJUDICADA
97	10	$1,755.00	ADJUDICADA
98	10	$1,935.00	ADJUDICADA
99	10	$2,205.00	ADJUDICADA
101	10	$900.00	ADJUDICADA
102	10	$990.00	ADJUDICADA
103	10	$1,440.00	ADJUDICADA
104	10	$1,575.00	ADJUDICADA
105	10	$1,620.00	ADJUDICADA
106	10	$2,835.00	ADJUDICADA
107	10	$3,582.00	ADJUDICADA
110	10	$3,735.00	ADJUDICADA
111	10	$1,260.00	ADJUDICADA
112	10	$1,278.00	ADJUDICADA
113	10	$2,250.00	ADJUDICADA
114	10	$945.00	ADJUDICADA
115	10	$945.00	ADJUDICADA
116	10	$945.00	ADJUDICADA
117	10	$4,041.00	ADJUDICADA
118	10	$4,140.00	ADJUDICADA
119	10	$7,416.00	ADJUDICADA
120	10	$2,349.00	ADJUDICADA
121	10	$2,610.00	ADJUDICADA
122	10	$4,320.00	ADJUDICADA
123	10	$1,170.00	ADJUDICADA
124	10	$1,440.00	ADJUDICADA
125	10	$1,530.00	ADJUDICADA
126	10	$3,150.00	ADJUDICADA
127	10	$3,645.00	ADJUDICADA
128	10	$4,410.00	ADJUDICADA
129	10	$4,428.00	ADJUDICADA
130	10	$990.00	ADJUDICADA
131	10	$6,462.00	ADJUDICADA
132	10	$1,431.00	ADJUDICADA
133	10	$1,512.00	ADJUDICADA
135	10	$1,530.00	ADJUDICADA
136	10	$2,367.00	ADJUDICADA
137	10	$4,158.00	ADJUDICADA
138	10	$1,134.00	ADJUDICADA
139	10	$990.00	ADJUDICADA
140	10	$4,140.00	ADJUDICADA
142	10	$2,745.00	ADJUDICADA
143	10	$3,870.00	ADJUDICADA
144	10	$1,575.00	ADJUDICADA
145	10	$1,260.00	ADJUDICADA
146	10	$1,215.00	ADJUDICADA
147	10	$1,350.00	ADJUDICADA
148	10	$1,350.00	ADJUDICADA
149	60	$7,560.00	ADJUDICADA
150	60	$23,220.00	ADJUDICADA
151	60	$4,860.00	ADJUDICADA
152	60	$4,212.00	ADJUDICADA
155	2	$358.20	ADJUDICADA
156	2	$358.20	ADJUDICADA
157	2	$286.20	ADJUDICADA
158	2	$286.20	ADJUDICADA
159	2	$196.20	ADJUDICADA
162	2	$196.20	ADJUDICADA
169	2	$1,512.00	ADJUDICADA
171	2	$160.20	ADJUDICADA

Total partidas Adjudicadas **$353,336.40**

C.P. JOSÉ MANUEL OROZCO FIGUEROA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO

DIRECCION ADMINISTRATIVA

CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA

INVITACIÓN RESTRINGIDA 016/11 **FECHA DE EMISION: 14 DE DICIEMBRE DE 2011**

NO. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	CONCURSANTE	IMPORTE TOTAL
ÚNICA	Equipamiento de Laptop para EMSAD	GL Computación, S.A. de C.V.	$326,946.00
		Grupo Empresarial Época, S.A. de C.V.	$319,464.00

C.P. JOSÉ MANUEL OROZCO FIGUEROA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO

DIRECCION ADMINISTRATIVA

CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA

INVITACIÓN RESTRINGIDA 017/11 **FECHA DE EMISION: 15 DE DICIEMBRE DE 2011**

NO. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	CONCURSANTE	IMPORTE TOTAL
ÚNICA	Adquisición de Materiales, Suministros, Equipamiento y Servicio para el Sistema SERVO	Salvador Moreno Arellano	$685,455.60
		Grupo Empresarial Época, S.A. de C.V.	$695,924.02

C.P. JOSÉ MANUEL OROZCO FIGUEROA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO

AVISO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA

INVITACIÓN RESTRINGIDA 018/11 **FECHA DE EMISION: 15 DE DICIEMBRE DE 2011**

NO. DE PARTIDAS	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IVA	TOTAL
1	10	Pza.	**Cintas EDIsecure®** DCP 360 5-Panel (Y,M,C,K,OP) Color Ribbon 750 Single sided cards	**$58,000.00**	**$9,280.00**	**$67,280.00**
2	35	Pza.	**Proyector Interactivo con Instalación de Soporte a techo** con las siguientes características : ▪ Radio de Aspecto 16:10 ▪ Compatibilidad Radio Aspecto 4:3, 5:4, 16:9 ▪ Brillo Alto Brillo 2700 Lumens, Modo Económico 2200 Lumens ▪ Contraste 3200 : 1 Full On/Full Off ▪ Tecnología DLP by Texas Instruments: 0.55" LVDS DDP2431 with BrilliantColor ▪ Resolución Natica WXGA ▪ Lámpara (Watts) High Bright: 220 Watts ▪ Vida de Lámpara High Bright: 2000 Horas Eco Mode: 4000 Horas ▪ Tamaño Mínimo de Imagen 1.44m ▪ Tamaño Máximo de Imagen 3.17m ▪ Lente Zoom: 1.35:1 ▪ Standard Lens Imagen Offset Ratio: 0.025 ▪ Distancia de Proyección 0.75m - 1.65 ▪ Keystone (Vertical): +30°/-30° ▪ Entradas / Salidas ▪ USB Tipo A 1 entrada ▪ USB Tipo B Disponible transmisión de contenido vía USB ▪ HDMI: 1 entrada HDMI v1.3 ▪ VESA (HD15): 2 entradas 15-pin VGA ▪ Composite (RCA): 1 entrada ▪ Computer: VGA, USB (for display), HDMI, USB (from thumb drive) ▪ Entrada estereo RCA Jacks ▪ Entrada estéreo 3.5 mm Mini-jack ▪ Control del Proyector USB, RS-232, Control Remoto, Projector Keypad, RJ45 ▪ Bocinas (2) 10 Watt ▪ Salida de Monitor Si ▪ Salida de Audio 3.5mm Stereo Mini-jack ▪ Microfono 3.5mm Stereo Mini-jack; Dynamic Microphone ▪ Compatibilidad Datos VGA (640x480), SVGA (800x600), XGA (1024x768), SXGA (1280x1024), SXGA+ (1400x1050), UXGA (1600x1200), WXGA (1280x800),WXGA+ (1440x900), WSXGA+ (1680x1050) WUXGA (1920x1200) ▪ Rango de Frecuencia Horizontal: 31.4 - 91.1 kHz ▪ Rango de Frecuencia Vertical 23.5 - 85Hz ▪ Video Full NTSC, PAL, SECAM, 480i, 576i, 480p, 576p, 720p, 1080i, 1080p/60 ▪ Garantía : 3 años proyector - 12 meses lámpara ▪ Fuente de Poder de 90 - 264 Volts at 50 - 60 Hz ▪ Deberá incluir soporte a techo e instalación en diferentes aulas del COBAQ. El soporte deberá contar con mecanismos de seguridad mediante candados así como la posibilidad de extraer con seguridad dicho proyector. Si las opciones comerciales no cumplen con estos requerimientos de seguridad se podrá optar por la instalación de un soporte construido a medida.	**$990,500.00**	**$158,480.00**	**$1,148,980.00**

	35	Pza.	**Pantalla de Proyección de 2 mts manual con las siguientes caract** ▪ Pantalla manual para techo de 2mts ▪ La superficie de la tela debe de ser de tipo blanco mate de alto contraste con bordes de enmascarado en una tela sin costuras, resistente al fuego y al enmohecimiento. ▪ Deberá incluir rodillo para el rebobinado de resorte. ▪ Carcasa octogonal o circular pintada de blanco de acero con panel posterior plano y acabado en esmalte y tapones en los extremos para ocultar los extremos del rodillo y dotados de cojinetes para sostener el rodillo ▪ Deberá de ir la tela montada en la tira metálica de un rodillo metálico con bloqueo por leva, sin cinta adhesiva, goma, grapas ni cuerdas, de modo que pueda cambiarse fácilmente pero sin poder separarla tirándola del rodillo. Los extremos de la varilla deberán de ir protegidos con tapones de plástico. El garfio de tiro de acero metalizado estará fijo a la varilla con tornillos. ▪ Garantía de un año en partes y en mano de obra	**$71,750.00**	**$11,480.00**	**$83,230.00**
3	12	Pza.	**Estereomicroscopio con cámara digital integrada.** Base de aluminio de gran robustez para máxima estabilidad, sister **Sistema óptico** parfocal completamente incorporado en el cuerpo del microscopio; platina de cristal cementado que protege los componentes internos del cabezal del equipo, distancia de trabajo libre al espécimen de 100 mm; asa integrada para un transporte seguro. **Óptica:** totalmente de cristal, microscopio estereoscópico tipo greenough 10º, cambiador de aumentos de 8X a 35X, zoom 4.4:1, oculares 10X/20, montaje fijo, distancia interpupilar de 50-75 mm, resolución máxima 170 lp/mm, apertura numérica máxima 0.057 na. Diámetro del campo del objeto: 5.7 hasta 25 mm, ángulo de observación de 60º, distancia de trabajo 100 mm, trayectoria de haces 50% visible y 50% video/foto. **Iluminación:** Por led incidente tres métodos optativos: brillo máximo con 5 leds, oblicua 3 leds y luz rasante con 2 leds y transmitida, con activación independiente o convinada, regulación para luz incidente y luz transmitida. Vida de los leds de aproximadamente 25,000 horas. Autoapagado después de 60 minutos, iluminación homogénea de luz diurna sin radiaciones UV ni IR, libre de mantenimiento. **Con cámara digital** integrada de 3 Megapixeles cmos, salida USB 2.0, salida analógica: RCA, vides, compuesta para el proyector, monitor TV, ranura para tarjetas SD, tecla integrada para captación de la imagen, software para PC y MAC, peso de 3.64 Kg. **Alimentación eléctrica:** Universal de 100 a 240 voltios, opera a 120 voltios. Con cables de alimentación eléctrica y cables de las salidas RCA, vides, compuesta para el proyector, monitor TV y PC.	**$318,000.00**	**$50,880.00**	**$368,880.00**
4	12	Pza.	**Microscopio Binocular.** Base de aluminio de gran robustez para máxima estabilidad, asa integrada para un transporte seguro. Iluminación por led, equipo configurado, revólver con 5 posiciones con objetivos 4, 10, 40 y 100 X. Condensador Abbe de 0.9 seco/1.25 aceite precentrado y preenfocado para eliminar ajustes. Horquilla de condensador para contraste de fase y controles deslizantes de campo oscuro, además de capacidades de campo claro y de fase en un solo control deslizante de 4 posiciones. Tubo binocular de 45º. Oculares integrados con distancia interpupilar de 50-75 mm. Tornillos de enfoque macrométrico y micrométrico. Plan con libre distancia de trabajo, estativo de operación derecha, condensador Abbe, precentrado, con posibilidad de anillos de PH o DF, sin iluminación de Koehler. Con adaptador de montura para cámara digital. Autoapagado después de 60 minutos, iluminación homogénea de luz diurna sin radiaciones UV ni IR, libre de mantenimiento. **Alimentación eléctrica**: Universal de 100 a 240 voltios, opera a 120 voltios. Con cable de alimentación eléctrica.	**$382,800.00**	**$61,248.00**	**$444,048.00**
TOTAL DE LAS CUATRO PARTIDAS				**$1,821,050.00**	**$291,368.00**	**$2,112,418.00**

C.P. JOSÉ MANUEL OROZCO FIGUEROA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO: **PCEA-ADQ-GA-DDRH-2011-18,** EN LA MODALIDAD DE: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE CAMPO Y OFICINAS."**

	DELCAS UNIFORMES, S.A. DE C.V.		JESÚS ERNESTO RAMÍREZ MARTÍNEZ	
PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA No.	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS LICITADAS (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS LICITADA (CON IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS LICITADAS (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS LICITADA (CON IVA)
SUM 01	**$131,200**	**$152,192.00**	**$115,456**	**$133,928.96**
SUM 02	**$83,600.00**	**$96,976.00**	**$74,480.00**	**$86,396.80**
SUM 03	**$148,320.00**	**$172,051.20**	**$147,393.00**	**$170,975.88**
SUM 04	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	**$74,360.00**	**$86,257.60**
SUM 05	**$78,848.00**	**$91,463.68**	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
SUM 06	**$68,992.00**	**$80,030.72**	**$59,488.00**	**$69,006.08**
SUM 07	**$68,992.00**	**$80,030.72**	**$59,488.00**	**$69,006.08**
SUM 08	**$20,475.00**	**$23,751.00**	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
SUM 10	**$431,760.00**	**$500,841.60**	**$428,676.00**	**$497,264.16**
SUM 11	**$4,200.00**	**$4,872.00**	**$4,170.00**	**$4,837.20**
SUM 12	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	**$54,180.00**	**$62,848.80**
SUM 13	**$18,720.00**	**$21,715.20**	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
SUM 14	**$22,015.00**	**$25,537.40**	**$22,015.00**	**$25,537.40**
SUM 15	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	**$150,350.00**	**$174,406.00**
SUM 16	**$77,252.00**	**$89,612.32**	**$65,860.00**	**$76,397.60**
SUM 17	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	**$29,260.00**	**$33,941.60**
SUM 18	**$52,245**	**$60,604.20**	**$38,880**	**$45,100.80**
	$1,206,619	**$1,399,678.04**	**$1,324,056**	**$1,535,905**

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 13 DE ENERO DE 2012.

ATENTAMENTE.

LIC. HUMBERTO R. ESQUEDA RAMOS.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO: **PCEA-SERV-GA-DPE-2011-06 SEGUNDA INVITACIÓN,** EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS**, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **"SERVICIO DE MUESTREO Y ANÁLISIS DEL AGUA POTABLE DEL SISTEMA ACUEDUCTO II".**

LICITANTE	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS LICITADAS (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS LICITADA (CON IVA)
ECOSISTEMAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	1,2 y 3	**$323,275.00**	**$374,999.00**

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 13 DE ENERO DE 2012.

ATENTAMENTE.

LIC. HUMBERTO R. ESQUEDA RAMOS.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO: **PCEA-ADQ-GA-DDRH-2011-18 SEGUNDA INVITACIÓN,** EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS**, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE CAMPO Y OFICINAS".**

	JESÚS ERNESTO RAMÍREZ MARTÍNEZ		**GRUPO LAZCANO MEXICO, S.A DE C.V.**		**DELCAS UNIFORMES, S.A. DE C.V.**	
PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS LICITADAS (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS LICITADA (CON IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS LICITADAS (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS LICITADA (CON IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS LICITADAS (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS LICITADA (CON IVA)
SUM 05	**$61,600.00**	**$71,456.00**	**$73,216.00**	**$84,930.56**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
SUM 09	**$3,300.00**	**$3,828.00**	**NO PARTICIPA**	**NO PARTICIPA**	**NO OFERTO**	**NO OFERTO**
SUM 10	**$422,045.40**	**$489,572.66**	**$414,489.60**	**$480,807.94**	**$407,088.00**	**$472,222.08**
SUM 11	**$4,105.50**	**$4,762.38**	**NO PARTICIPA**	**NO PARTICIPA**	**$3,960.00**	**$4,593.60**
SUM 14	**$19,425.00**	**$22,533.00**	**NO PARTICIPA**	**NO PARTICIPA**	**$20,202.00**	**$23,434.32**
SUM 16	**$61,677.00**	**$71,545.32**	**NO PARTICIPA**	**NO PARTICIPA**	**$74,226.00**	**$86,102.16**
SUMA TOTAL	**$572,152.90**	**$663,697.36**	**$487,705.60**	**$565,738.50**	**$505,476.00**	**$586,352.16**

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 13 DE ENERO DE 2012.

ATENTAMENTE.

LIC. HUMBERTO R. ESQUEDA RAMOS.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO: **PCEA-ADQ-GA-DDRH-2011-19 SEGUNDA CONVOCATORIA,** EN LA MODALIDAD DE: **LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL NO. EA-922021998-N11-2011**, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO".**

EMPRESA	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS LICITADAS (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS LICITADAS (CON IVA)
GRUPO VANITY, S.A. DE C.V.	De la SUM 01 a la SUM16	**$1,406,850.00**	**$1,631,946.00**

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 13 DE ENERO DE 2012.

ATENTAMENTE.

LIC. HUMBERTO R. ESQUEDA RAMOS.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO: **PCEA-ADQ-GA-DDRH-2011-19 SEGUNDA CONVOCATORIA,** EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS**, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **"INTEGRACIÓN DE COMPONENTE GEOGRÁFICO EN WEB AL SISTEMA DE SUPERVISIÓN A DISTANCIA DE LA CEA".**

EMPRESA	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS LICITADAS (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS LICITADAS (CON IVA)
TS GLOBAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	ÚNICA	**$1,230,000.00**	**$1,426,800.00**

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 13 DE ENERO DE 2012.

ATENTAMENTE.

LIC. HUMBERTO R. ESQUEDA RAMOS.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO: **PCEA-SERV-GA-GSA-2011-22,** EN LA MODALIDAD DE: **LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL NO. EA-922021998-N13-2011**, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS CENTRALES, RECAUDADORAS, DISTRITOS Y ADMINISTRACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS".**

EMPRESA	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS LICITADAS (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS LICITADAS (CON IVA)
TRADDEX, S.A DE C.V.	De la partida SERV-01 a la SERV-03	**$2,460,000.00**	**$2,853,600.00**
J. EUGENIO MONDRAGÓN SOLÍS	De la partida SERV-01 a la SERV-03	**$2,557,807.00**	**$2,967,056.00**

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 13 DE ENERO DE 2012.

ATENTAMENTE.

LIC. HUMBERTO R. ESQUEDA RAMOS.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

***Ejemplar o Número del Día**	**0.5 Medio salario mínimo**	**$ 29.54**
***Ejemplar Atrasado**	**1.5 Salario y medio**	**$ 88.62**

***De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.**

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.